

PROSPECTO DE ACTUALIZACIÓN



AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.

PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL EN TODO MOMENTO EN CIRCULACIÓN DE HASTA US\$1.500.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR)

El presente prospecto (el “**Prospecto**”) contiene y actualiza la información del prospecto de fecha 13 de julio de 2021 correspondiente al programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal en todo momento en circulación de hasta US\$1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) creado por Aeropuertos Argentina 2000 S.A. (CUIT N° 30-69617058-0) (la “**Compañía**”) para la emisión y re-emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, con o sin recurso limitado y exclusivo a determinados activos de la Compañía pero no a todo su patrimonio, subordinadas o no (el “**Programa**” y las obligaciones negociables emitidas bajo el mismo, las “**Obligaciones Negociables**”), originalmente creado el 20 de abril de 2020 por un monto de hasta US\$500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor), y cuyo monto fue ampliado hasta el máximo de US\$1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) en todo momento en circulación.

Las Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa serán emitidas en clases (cada una, una “**Clase**”) y cada Clase podrá comprender una o más series (cada una, una “**Serie**”). El monto y denominación, moneda, precio de emisión, fechas de amortización y vencimiento e intereses, junto con los demás términos y condiciones de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, se detallarán en un suplemento de prospecto correspondiente a cada Clase y/o Serie (cada uno, un “**Suplemento de Prospecto**”) el cual complementará los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables descriptos en el presente en las Secciones “*Datos estadísticos y Programa previsto para la Oferta*” y “*De la Oferta y la Negociación*”.

Oferta Pública autorizada por Resolución N° RESFC-2020-20686-APN-DIR#CNV de fecha 17 de abril de 2020 de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). El aumento del monto máximo del Programa fue autorizado por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2021-36-APN-GE#CNV, de fecha 11 de julio de 2021. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en este Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros consolidados que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (la “Ley Mercado de Capitales”). El directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada,

Juan Martín Vico
Subdelegado

que este Prospecto contiene a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales establece, respecto a la información del Prospecto, que los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos y suplementos de precio por ellos registrados ante la CNV. Según lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o agentes colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos y en el suplemento de prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto, sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

A la fecha de este Prospecto, las emisiones de Obligaciones Negociables denominadas en Dólares Estadounidenses que se realicen bajo el Programa no se encuentran alcanzadas por la exención en el Impuesto sobre los Bienes Personales prevista por la Ley N° 27.638 reglamentada por el Decreto N° 621/2021. Por su parte, las emisiones de Obligaciones Negociables denominadas en moneda nacional que se realicen bajo el Programa se encontrarán alcanzadas por la exención en el Impuesto sobre los Bienes Personales prevista en la Ley N° 27.638 reglamentada por el Decreto N° 621/2021, en tanto serán colocadas por oferta pública autorizada por la CNV y los fondos se destinarán a cualquiera de los destinos previstos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 (sus modificatorias y complementarias), siempre y cuando la Emisora acredite ante la CNV, en tiempo y forma, el cumplimiento del plan de afectación de fondos correspondiente. Para mayor información ver “*Información Adicional – Carga Tributaria*” en este Prospecto.

Las Obligaciones Negociables constituirán, una vez emitidas, obligaciones negociables simples no convertibles en acciones emitidas conforme a la Ley N° 23.576 (junto con sus modificatorias, la “**Ley de Obligaciones Negociables**”), y se emitirán y colocarán de acuerdo con dicha ley, la Ley de Mercado de Capitales (junto con sus modificatorias y reglamentarias incluyendo, sin limitación, el Decreto N° 471/2018) las normas de la CNV texto según la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las “**Normas de la CNV**”), y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable, y gozarán de los beneficios establecidos en dichas normas, y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en las mismas.

A menos que las Obligaciones Negociables se encuentren registradas bajo la ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de 1933 (la “**Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos**”), las Obligaciones Negociables solo serán ofrecidas en transacciones exceptuadas de registro bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos y las leyes de valores negociables de otras jurisdicciones. Consecuentemente, las Obligaciones Negociables solo serán ofrecidas y vendidas bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos o en transacciones exceptuadas de registración bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos a “compradores institucionales calificados” o *qualified institutional buyers* según los define la *Rule 144A* bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, o fuera de los Estados Unidos bajo la *Regulation S* de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos.

El Programa tiene una duración de cinco años contados a partir de la fecha de la Resolución N° RESFC-2020-20686-APN-DIR#CNV de la CNV de fecha 17 de abril de 2020 o el plazo máximo



Juan Martín Vico
Subdelegado

que pueda ser fijado por las futuras regulaciones que resulten aplicables, en cuyo caso el directorio de la Compañía podrá decidir la extensión del plazo de vigencia.

La creación y términos y condiciones del Programa ha sido autorizada por la asamblea general ordinaria de accionistas de la Compañía de fecha 27 de febrero de 2020, y por reunión de directorio de la Compañía de la misma fecha. La ampliación del monto del Programa ha sido autorizada por la asamblea general ordinaria de accionistas de la Compañía de fecha 15 de junio de 2021. La actualización del Prospecto fue autorizada por reunión de directorio de la Compañía de fecha 28 de abril de 2022. La versión definitiva del Prospecto fue autorizada por resolución de subdelegado de fecha 1 de junio de 2022.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. La Compañía podrá calificar una o más Clases y/o Series de Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa, con una o dos calificaciones, conforme lo determine en cada oportunidad el directorio de la Compañía y se indique en el respectivo Suplemento de Prospecto.

FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings) en su informe de fecha 15 de febrero de 2022 ha otorgado a la Compañía la calificación “AA – arg (con perspectiva estable)”. Para mayor información ver la Sección “Datos estadísticos y Programa previsto para la Oferta - Calificación de Riesgo”.

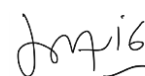
Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Prospecto y en los Suplementos de Precio correspondientes (incluyendo sin limitación lo expuesto en la Sección “Factores de Riesgo” de este Prospecto).

La Compañía podrá solicitar el listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud de las facultades delegadas por BYMA y/o su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) y/o el listado en cualquier mercado de valores autorizado local o del exterior.

El directorio de la Compañía manifiesta con carácter de declaración jurada que la Compañía, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el diez por ciento (10%) de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados (conforme dicho término se define más adelante) de la Compañía referidos en este Prospecto se encuentran incorporados por referencia. Ver “*Antecedentes Financieros - Presentación de la Información Financiera y Otras Cuestiones – Incorporación de Información por Referencia*” en este Prospecto. Podrán solicitarse copias del Prospecto y/o de su versión resumida y de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados, así como, eventualmente, de los Suplementos de Precio, en la sede social de la Compañía sita en Honduras 5663, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles en el horario de 10 a 18 hs, teléfono/fax (5411) 4852-6900, o vía correo electrónico a galbanesi@aa2000.com.ar. Asimismo, dicha documentación e información estará disponible en la página web de la CNV (<http://www.argentina.gob.ar/cnv>) y en el sitio web institucional de la Compañía (<http://www.aa2000.com.ar>).

La fecha de este Prospecto es 1 de junio de 2022.



Juan Martín Vico
Subdelegado



Juan Martín Vico
Subdelegado

CONTENIDO

DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS.....	9
INFORMACIÓN SOBRE LA COMPAÑÍA.....	11
FACTORES DE RIESGO	58
POLÍTICAS DE LA COMPAÑÍA.....	95
INFORMACIÓN SOBRE DIRECTORES, GERENTES, ASESORES, MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Y DEL COMITÉ DE AUDITORÍA	97
ESTRUCTURA DE LA COMPAÑÍA, ACCIONISTAS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS	111
ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE LA COMPAÑÍA.....	118
ANTECEDENTES FINANCIEROS	122
INFORMACIÓN ADICIONAL	167
DATOS DE LA INDUSTRIA AEROPORTUARIA	217
DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA	219
DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN.....	224



Juan Martín Vico
Subdelegado

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar una decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Prospecto y en el Suplemento de Prospecto correspondiente (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y demás documentos correspondientes).

Ni la entrega del presente Prospecto en cualquier momento, ni la venta que se efectúe de conformidad con él, implicarán en ningún caso que no ha habido cambios en los negocios de la Compañía desde la fecha de este Prospecto. La Compañía no asume ninguna obligación –expresa o implícita– de actualizar el presente documento, con excepción de las actualizaciones que deba realizar de conformidad con las Normas de la CNV sobre la materia y por lo tanto, no deberá suponerse que la información aquí contenida es necesariamente exacta, completa o actualizada en cualquier momento con posterioridad a la fecha de este Prospecto.

Las manifestaciones, evaluaciones y consideraciones relativas a hechos, perspectivas y proyecciones referidas al futuro que se realizan en este Prospecto podrán o no ajustarse a los acontecimientos reales que finalmente ocurran; por consiguiente, aquellas manifestaciones, evaluaciones, consideraciones y cualquier otra referencia al futuro, deben ser consideradas con el grado de incertidumbre que genera su propia naturaleza, no asumiendo la Compañía ninguna responsabilidad ni garantía sobre ellas.

No se ha autorizado a ningún organizador, agente colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Compañía y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el presente Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto correspondiente, y si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Compañía, y/o los correspondientes organizadores o agentes colocadores.

Ni este Prospecto ni el Suplemento de Prospecto correspondiente constituirán una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes.

La Compañía no efectúa ninguna declaración o garantía –expresa o tácita– a ninguna persona a quien se efectúe una oferta o sea un comprador de las Obligaciones Negociables comprendidas en este Programa, respecto de la legitimidad de cualquier inversión que cualquiera de éstos realice en ellas a los efectos de la aplicación de alguna ley sobre inversión legal aplicable o similar. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera este Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto correspondiente y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Compañía ni los correspondientes organizadores y/o agentes colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

La Compañía no asume ninguna responsabilidad por la decisión que pueda adoptar cualquier persona, de suscribir o adquirir las Obligaciones Negociables comprendidas en este Programa, ni efectúa ninguna declaración o garantía de ningún tipo en cuanto a la conveniencia de comprarlas. Los potenciales inversores no deben interpretar ningún contenido de este Prospecto como un asesoramiento en materia legal, de impuestos, de inversiones o de cualquier otro tipo. El presente Prospecto, así como la naturaleza de la inversión, los términos y condiciones de las Obligaciones



Juan Martín Vico
Subdelegado

Negociables y los beneficios y riesgos involucrados, deberán ser revisados por cada inversor potencial junto con sus asesores en materia de inversiones, impuestos u otros, sus contadores y asesores legales.

La Compañía no ha autorizado a ninguna persona para dar información o efectuar declaración alguna no contenida en el Prospecto y, si se efectuara, dicha declaración de información no debe considerarse autorizada ni constitutiva de responsabilidad alguna para la Compañía.

No se puede anticipar si se desarrollará o no mercado para las Obligaciones Negociables comprendidas en este Programa, ni se otorga ninguna garantía acerca de la posibilidad de su existencia.

Sin perjuicio de las aclaraciones formuladas en los párrafos que anteceden, este Prospecto contiene información veraz e incluye toda la información relativa a la Compañía y al Programa para la emisión de las Obligaciones Negociables que la Compañía considera indispensable y esencial con relación a una y otro, no existiendo información adicional que pueda alterarla o modificarla sustancialmente o de algún otro modo afectar su contenido en forma relevante.

En caso de distribuirse versiones preliminares del Prospecto (con la leyenda correspondiente), conforme lo previsto en el Artículo 8, Sección II, del Capítulo IX, del Título II de las Normas de la CNV, el mismo será confeccionado por la Compañía únicamente para ser utilizado en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables descritas en ese documento. La recepción de dicho documento preliminar es personal para cada destinatario de la oferta y no constituye una oferta a ninguna otra persona o al público en general para que suscriban o de otro modo adquieran las Obligaciones Negociables. La distribución de dicho documento preliminar a cualquier persona distinta de dicho destinatario de la oferta y de las personas, en su caso, contratadas para asesorar a dicho destinatario de la oferta en relación con los títulos no está autorizada, y cualquier manifestación de cualquier parte de su contenido, sin el previo consentimiento por escrito de la Compañía, está prohibida. Cada destinatario de la oferta preliminar, al aceptar recibir dichos documentos preliminares, acuerda lo manifestado en este párrafo y a no distribuir ningún documento allí mencionado.

LOS AGENTES COLOCADORES QUE PARTICIPEN EN LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE DICHAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, UNA VEZ QUE ÉSTAS INGRESARON EN LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA, CONFORME CON EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV Y DEMÁS NORMAS VIGENTES (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) EL PROSPECTO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA EN CUESTIÓN DEBERÁ HABER INCLUIDO UNA ADVERTENCIA DIRIGIDA A LOS INVERSORES RESPECTO DE LA POSIBILIDAD DE REALIZACIÓN DE ESTAS OPERACIONES, SU DURACIÓN Y CONDICIONES; (II) LAS OPERACIONES PODRÁN SER REALIZADAS POR AGENTES QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA EMISIÓN; (III) LAS OPERACIONES NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DEL VALOR NEGOCIABLE EN EL MERCADO; (IV) PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LOS VALORES NEGOCIABLES QUE HAN SIDO OBJETO DE COLOCACIÓN PRIMARIA POR MEDIO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN DE LIBRO O



Juan Martín Vico
Subdelegado

POR SUBASTA O LICITACIÓN PÚBLICA; (V) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYA NEGOCIADO EL VALOR EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN; Y (VI) LOS AGENTES QUE REALICEN OPERACIONES EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, DEBERÁN INFORMAR A LOS MERCADOS LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS MISMAS. LOS MERCADOS DEBERÁN HACER PÚBLICAS LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN, YA FUERE EN CADA OPERACIÓN INDIVIDUAL O AL CIERRE DIARIO DE LAS OPERACIONES.

En caso que la Compañía se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, concurso, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, estarán sujetos a las disposiciones previstas por las leyes de quiebra, concursos, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares y/o demás normas vigentes que sean aplicables.

La información contenida en este Prospecto con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y la Compañía no es responsable de su veracidad. No podrá considerarse que la información contenida en el presente Prospecto constituya una promesa o garantía de dicha veracidad, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

En caso que las Obligaciones Negociables sean ofrecidas fuera de la Argentina, la Compañía podrá preparar versiones en inglés del presente Prospecto y/o de los Suplementos de Prospecto correspondientes a los fines de su distribución fuera de la Argentina. Dichas versiones en inglés contendrán solamente la información contenida en el presente Prospecto y/o en los Suplementos de Prospecto correspondientes (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o demás documentos correspondientes).



Juan Martín Vico
Subdelegado

DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

Este Prospecto incluye manifestaciones sobre hechos futuros que reflejan la opinión actual de la Compañía respecto de acontecimientos futuros. Los verbos “espera”, “intenta”, “anticipa”, “cree”, “proyecta”, “estima” y expresiones similares son indicativas de manifestaciones sobre hechos futuros. Estas manifestaciones sobre hechos futuros se basan en estimaciones y presunciones de la Compañía que, si bien se consideran razonables, están sujetas a riesgos e incertidumbres conocidos y desconocidos. Entre estos riesgos e incertidumbres se incluyen, entre otros:

(i) las fortalezas del negocio y el resultado futuro de las operaciones de la Compañía;

(ii) demoras o accidentes relacionados con la construcción de acuerdo al plan de inversiones y a los planes maestros de la Compañía;

(iii) la capacidad de la Compañía de generar u obtener el capital necesario para el desarrollo y operación de los aeropuertos de la Compañía;

(iv) la situación económica, política, demográfica y comercial de los mercados geográficos en los que la Compañía presta servicios;

(v) epidemias, pandemias tales como, a la fecha de este Prospecto, el COVID-19 y cualquier otra clase de crisis sanitaria;

(vi) descensos del tráfico de pasajeros;

(vii) cambios en las tarifas que deberán cobrarse bajo los términos del Contrato de Concesión (véase “*Información sobre la Compañía – Marco regulatorio de la actividad aeroportuaria – Regulación de las Tasas*” en este Prospecto);

(viii) la inflación, hiperinflación, depreciación y devaluación del peso contra el dólar estadounidense;

(ix) la resolución, rescisión anticipada o la falta de renovación o extinción de cualquier Contrato de Concesión (conforme dicho término se define más adelante);

(x) el rescate del Contrato de Concesión por parte del Estado Nacional Argentino, en cualquier momento;

(xi) cambios en los compromisos de inversión de la Compañía o en la capacidad de la Compañía de cumplir con las obligaciones allí contenidas;

(xii) regulaciones gubernamentales, presentes y futuras, que se relacionen con la Compañía;

(xiii) siniestros relacionados con desastres naturales que no puedan ser totalmente asegurables;

(xiv) atentados terroristas en Argentina y en otros lugares del mundo que puedan afectar significativamente el tráfico aéreo;

(xv) posibles incumplimientos de obligaciones contractuales por parte de los clientes de la Compañía;



Juan Martín Vico
Subdelegado

(xvi) cambios en las tasas de interés o tipos de cambio;

(xvii) el conflicto entre Ucrania y Rusia así como otras guerras que puedan darse en otros países y que pueden afectar el tráfico aéreo significativamente; y

(xviii) varios otros factores, incluso los descritos en la sección “*Factores de Riesgo*” en este Prospecto.

Todas las manifestaciones sobre hechos futuros incluidas en este Prospecto están condicionadas, en su totalidad, por estos riesgos, incertidumbres y otros factores. El inversor no deberá basarse en estas manifestaciones sobre hechos futuros. La Compañía se exime de toda obligación o compromiso de actualizar en forma pública o revisar cualquier manifestación sobre hechos futuros contenida en este Prospecto con posterioridad a la fecha del presente Prospecto, ya sea como resultado de información nueva, acontecimientos futuros o de otro modo. Los resultados de eventos o circunstancias futuras podrían ser sustancialmente diferentes de los resultados históricos o previstos.



Juan Martín Vico
Subdelegado

INFORMACIÓN SOBRE LA COMPAÑÍA

Historia y desarrollo de la Compañía

La Compañía fue constituida en 1998, por el consorcio que ganó la licitación pública nacional e internacional llevada a cabo por el Estado Nacional Argentino para el otorgamiento de la concesión de derechos relativos a la explotación, administración y funcionamiento de sus aeropuertos. La Compañía es el mayor concesionario de aeropuertos en Argentina, operando 35 aeropuertos que conforman el Grupo “A” de los 55 aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos, incluyendo los dos aeropuertos más grandes de la Argentina, Ezeiza y Aeroparque.

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 (expresado en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021), la Compañía registró ingresos consolidados totales de \$31.702 millones, una pérdida neta de \$2 millones y sus aeropuertos atendieron un total de aproximadamente 13 millones de pasajeros (de los cuales aproximadamente 2 millones eran internacionales, 10,4 millones eran nacionales y 436 mil eran en tránsito) y un total de 218.560 movimientos de tráfico aéreo. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 (expresado en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021), la Compañía registró ingresos consolidados totales por \$32.181 millones, una pérdida neta de \$11.455 millones, y sus aeropuertos atendieron un total de aproximadamente 9,7 millones de pasajeros (de los cuales aproximadamente 3,4 millones eran internacionales, 5,9 millones eran nacionales y 354 mil eran en tránsito) y un total de 149.262 movimientos de tráfico aéreo. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 (expresado en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020), la Compañía registró ingresos consolidados totales por \$50.709 millones, una ganancia neta de \$8.052 millones, y sus aeropuertos atendieron un total de aproximadamente 41,8 millones de pasajeros (de los cuales aproximadamente 13,5 millones eran internacionales, 26,8 millones eran nacionales y 1,5 millones eran en tránsito) y un total de 428.511 movimientos de tráfico aéreo.

Principales inversiones y desinversiones de la Compañía en los últimos tres ejercicios

Para mayor información sobre las principales inversiones y desinversiones de la Compañía en los últimos tres ejercicios, ver la sección “*Antecedentes Financieros -Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera de la Compañía – Compromisos de inversión*” en este Prospecto.

Principales inversiones y desinversiones de capital en curso

Durante los últimos tres ejercicios y a la fecha de este Prospecto, la Compañía mantuvo sus participaciones en las subsidiarias y no adquirió participación en nuevas sociedades.

Descripción del negocio

Actualmente, la Compañía tiene los derechos de concesión para la explotación, administración y funcionamiento de 35 aeropuertos que conforman el Grupo “A” del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Los aeropuertos concesionados a la Compañía actualmente prestan servicios a importantes áreas metropolitanas en varias provincias argentinas (como Buenos Aires, Córdoba y Mendoza) y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinos turísticos (como Bariloche, Mar del Plata e Iguazú), centros regionales (como Córdoba, Santa Rosa, San Luis, San Juan, La Rioja, Santiago del Estero y Catamarca). Asimismo, están ubicados en 22 de las 23 provincias argentinas y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Ezeiza es el aeropuerto más grande de la Argentina en términos de ingresos y presta servicios en varias rutas internacionales importantes. Aeroparque es el segundo aeropuerto más grande en términos de ingresos y el primero en término de pasajeros y funciona como el principal centro para los vuelos de cabotaje. Aeroparque también funciona como el principal aeropuerto para los vuelos entre la Argentina y Montevideo y Punta del Este, en Uruguay y para los principales destinos turísticos de la Argentina, como Bariloche, Iguazú, Mar del Plata y Mendoza. Si bien desde abril de 2019, Aeroparque dejó de ofrecer rutas internacionales hacia y desde Paraguay, Brasil y Chile, las mismas han sido autorizadas nuevamente a partir de mayo 2020.

Como operador de los aeropuertos y bajo el Contrato de Concesión, la Compañía cobra tasas a los pasajeros así como a los operadores aeronáuticos por el uso de sus instalaciones y por ciertos servicios aeronáuticos. Estas consisten principalmente en una tasa por cada pasajero que parte, tasas por aterrizaje de aeronaves y tasas por estacionamiento de aeronaves. Los ingresos de la Compañía incluyen asimismo ingresos derivados de servicios no aeronáuticos prestados en los aeropuertos, incluyendo tiendas libres de impuestos y otras actividades minoristas, playas de estacionamiento, depósitos, servicios de combustible, servicios de hangar y otros ingresos obtenidos de distintas fuentes en sus aeropuertos.

Fuentes de Ingresos de la Compañía

Los ingresos de la Compañía derivan principalmente de los servicios aeronáuticos, correspondientes a las tasas de uso de aeroestación y las tasas cobradas a los operadores aéreos, que están regulados por el Estado Nacional Argentino conforme a los términos del Contrato de Concesión, y de los servicios no aeronáuticos, obtenidos principalmente a través de sus actividades comerciales y otras actividades que se llevan a cabo dentro de sus aeropuertos (que no están regulados por el Estado Nacional Argentino).

Durante 2021, la pandemia causada por el COVID-19 tuvo un impacto significativo en los ingresos de la Compañía debido a la sustancial reducción del tráfico aéreo. Con motivo de las sucesivas medidas de reapertura, dicho impacto se ha ido mitigando progresivamente. No obstante, cualquier restablecimiento de las medidas restrictivas impuestas durante 2020 y durante 2021 por el Estado Nacional Argentino podría tener un efecto sustancial adverso en la Compañía y los resultados de sus operaciones. Ver “*Antecedentes Financieros*” y “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Compañía y sus operaciones – Hechos como conflictos internacionales y el brote de enfermedades podría tener un impacto negativo sobre el tráfico aéreo internacional*” en este Prospecto.

Servicios Aeronáuticos

Todos los ingresos por servicios aeronáuticos de la Compañía están regulados por el Contrato de Concesión. Los ingresos por servicios aeronáuticos se clasifican en (a) tasas de uso de aeroestación, que se cobran a cada uno de los pasajeros que parte del aeropuerto y varían en función de que el vuelo sea internacional, regional o de cabotaje y (b) tasas correspondientes a los operadores aéreos, que se cobran por aterrizaje y estacionamiento de aeronaves y varían en función de que el vuelo sea internacional o de cabotaje, de la categoría del aeropuerto conforme al Anexo II del Acta Acuerdo, el peso máximo de despegue de la aeronave (“**MTOW**”), la duración de la estadía de una aeronave en el aeropuerto, el momento del día en que la aeronave opera en el aeropuerto y las tarifas específicas cobradas por el servicio, entre otros factores. La categoría de cada aeropuerto se indica en “*Aeropuertos de la Compañía*” más abajo.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 (expresado en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021), los ingresos por servicios aeronáuticos fueron de \$9.695 millones, lo que representa aproximadamente el 31% de los ingresos totales de la Compañía. El 88% de los ingresos por servicios aeronáuticos correspondió a tasas internacionales y el 12%



Juan Martín Vico
Subdelegado

correspondió a tasas nacionales. De los ingresos por tasas internacionales, el 77% se obtuvo de las tasas de uso de aeroestación y el 23% de las tasas abonadas por los operadores aéreos. En el caso de los ingresos por tasas nacionales, el 99% se obtuvo de las tasas de uso de aeroestación y el 1% de las tasas abonadas por los operadores aéreos.

Tasas de uso de Aeroestación Abonadas por los Pasajeros

La Compañía tiene derecho a percibir la tasa de uso de aeroestación por el uso del aeropuerto a todos los pasajeros que parten de él (excepto diplomáticos, niños menores de dos años (vuelos internacionales) o tres años (vuelos de cabotaje) y pasajeros en tránsito). La Compañía no cobra una tasa de uso de aeroestación a los pasajeros que arriban al aeropuerto.

En 2021, las tasas de uso de aeroestación representaron aproximadamente el 80% de los ingresos por servicios aeronáuticos y aproximadamente el 24% de los ingresos totales.

La Compañía puede cobrar tres tipos diferentes de tasas de uso de aeroestación, en función del destino del pasajero, ya sea de cabotaje, internacional o regional.

Las tasas de uso de aeroestación internacional están expresadas en dólares estadounidenses y son automáticamente incluidas en el costo del pasaje. La Compañía factura las tasas de uso de aeroestación internacionales en forma semanal en dólares y las cobra en dólares o en pesos utilizando el tipo de cambio utilizado por IATA (para aquellas compañías que utilizan dicho sistema) para liquidar las operaciones. La Compañía recibe el pago de las tasas de uso de aeroestación internacionales de IATA, (i) a través de *Billing and Settlement Plan* (“**BSP**”), aproximadamente una semana después de la emisión de la factura; (ii) a través de *IATA Clearing House* (“**ICH**”) aproximadamente tres semanas después de la emisión de la factura; y (iii) de las aerolíneas que pagan a la Compañía directamente 10 días después de la emisión de la factura. Por lo tanto, el valor de los ingresos derivados de estos cargos puede verse afectado por las fluctuaciones en el valor del dólar estadounidense respecto del peso que tengan lugar entre la emisión de la factura de la Compañía y el pago. Ver “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y de resultados de las operaciones de la Compañía*”.

Actualmente, de acuerdo a lo establecido por: (i) la Resolución del ORSNA N° 4/2021, la tasa máxima que la Compañía puede cobrar a los pasajeros internacionales es de US\$57,00 en sus aeropuertos incluidos en la Categoría I, con efectos a partir del 14 de enero de 2021 respecto de billetes aéreos para ser utilizados desde del 15 de marzo de 2021; y (ii) la Resolución del ORSNA N° 93/2019, la tasa máxima que la Compañía puede cobrar a los pasajeros internacionales es de US\$37,97 en sus aeropuertos incluidos en la Categoría II y US\$33,66 en sus aeropuertos incluidos en las Categorías III y IV (dicha resolución implementó el cobro de dichas tasas a partir de su entrada en vigencia el 1 de enero de 2020). Ver las secciones “*Aeropuertos de la Compañía*” en este Capítulo y “*Antecedentes Financieros - Reseña y perspectiva operativa y financiera de la Compañía - Clasificación de Ingresos – Tarifas Máximas*” en este Prospecto.

Las tasas de uso de aeroestación regional están expresadas en dólares estadounidenses y son pagaderas en dólares estadounidenses o en el monto equivalente en pesos, aplicando el mismo mecanismo para el cambio que para las tasas de uso de aeroestación internacionales. Estos cargos se aplican únicamente a los vuelos internacionales que cubren una distancia menor a 300 kilómetros (187,5 millas). Actualmente la tarifa para pasajeros regionales es de US\$25,16. La tasa de uso de aeroestación nacional está expresada en pesos y se incluye automáticamente en el costo del pasaje. Las aerolíneas deben proveer a la Compañía quincenalmente una declaración jurada informando el número de pasajeros transportados en los últimos 15 días. La Compañía emite entonces las facturas correspondientes por dichas tasas de uso de aeroestación nacional a las aerolíneas. Las aerolíneas deben pagar a la Compañía dentro de los 19 días de la fecha de



Juan Martín Vico
Subdelegado

emisión de la factura, salvo Aerolíneas Argentinas S.A. (conjuntamente con afiliadas, “**Aerolíneas Argentinas**”), que debe pagar a la Compañía dentro de las 48 horas hábiles de la fecha de emisión de la factura. Actualmente, en virtud de lo dispuesto por la Resolución del ORSNA N° 83/2021, la tasa de uso de aeroestación nacional en los aeropuertos de la Categoría I asciende a \$614,00 más el impuesto al valor agregado (“**IVA**”), \$428,00 en los aeropuertos incluidos en la Categoría II, y \$375,00 en los aeropuertos incluidos en las categorías III y IV.

Pago de Tasas de Uso de Aeroestación Internacionales y Regionales

Las tasas de uso de aeroestación internacional y regional son automáticamente incluidas en el costo del pasaje y son posteriormente pagadas por los respectivos operadores aéreos a la Compañía a través del sistema de cobro de IATA (ICH para pagos en dólares o BSP para pagos en pesos); o, en menor medida, en forma directa por los operadores aéreos. Los operadores aéreos que actualmente realizan sus pagos en dólares estadounidenses, ya sea a través de IATA o directamente a la Compañía, tienen la opción de realizar dichos pagos en pesos en cualquier momento.

El 15 de diciembre de 2008, la Compañía celebró un contrato con IATA (con sus modificaciones, el “**Contrato con IATA**”) conforme al cual IATA es responsable por la facturación, cobro y liquidación de las tasas de uso de aeroestación internacional y regional. Dicho contrato ha sido modificado en tres ocasiones, el 24 de marzo de 2009, el 10 de diciembre de 2009 y el 6 de diciembre de 2010. En virtud del Contrato con IATA, IATA presta los servicios de facturación, cobranza y liquidación a la Compañía bajo dos modalidades: ICH y BSP.

Adicionalmente, en marzo de 2004, la Compañía suscribió un contrato con SITA, según fuera modificado oportunamente, para el procesamiento y auditoría de la información relativa al egreso de pasajeros (“**EPI**”). Conforme dicho contrato, SITA es responsable por el procesamiento y auditoría de la información EPI, que es posteriormente enviada a IATA para que ésta proceda a la facturación, cobro y liquidación de las tasas de uso de aeroestación a los operadores aéreos.

Semanalmente, la Compañía recibe de IATA información relativa a los montos que ésta facturó a cada operador aéreo y la moneda en la que dicho operador aéreo debe pagar. Posteriormente, la Compañía registra contablemente mediante una liquidación (factura) identificando a IATA como el pagador respecto de cada operador aéreo en dólares estadounidenses. Dichas liquidaciones (facturas), y sus respectivos pagos, ya sea en pesos o en dólares estadounidenses, son registrados contablemente por la Compañía en pesos al tipo de cambio informado semanalmente por IATA en función de la facturación que ésta realizó oportunamente a los operadores aéreos. IATA recibe los respectivos pagos de cada uno de los operadores aéreos y luego los transfiere a la Compañía.

Las tasas de uso de aeroestación internacional y regional cobradas a través de IATA son a su vez cobradas por la Compañía en forma semanal y en dólares estadounidenses (en el caso de pagos a través de ICH) o en pesos argentinos (en el caso de pagos a través de BSP). Los pagos realizados en dólares estadounidenses por cada operador aéreo son transferidos por las oficinas de IATA en Ginebra, Suiza, a las cuentas de la Compañía en Nueva York.

En el caso de los operadores aéreos que pagan directamente a la Compañía, la Compañía emite semanalmente las facturas correspondientes en base a la información suministrada por SITA y el pago es realizado entre los 7 y los 10 días de la emisión de las mismas.

En el cuadro a continuación se indican los montos totales cobrados por IATA en relación con las tasas de uso de aeroestación internacional y regional durante los períodos indicados:

Montos cobrados en concepto de Tasas de Uso de Aeroestación Internacional y Regional ⁽¹⁾



Juan Martín Vico
Subdelegado

	2021	2020	2019
IATA			
ICH (millones de US\$)	4,96	12,18	37,51
BSP(millones de \$) ⁽²⁾	4.922,5	3.874,4	1.385,3

(1) Los montos indicados son netos de las comisiones pagadas a IATA, que eran de US\$ 0,38 por pasajero en 2021, US\$0,38 por pasajero en 2020 y de US\$ 0,38 por pasajero en 2019.

(2) La información en pesos respecto de (i) los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 2020 se encuentra expresada en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021; y (ii) el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 se encuentra expresada en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020.

Tasas Abonadas por los Operadores Aéreos

Tasas de Aterrizaje

La Compañía cobra tasas de aterrizaje por el uso de las pistas. Estas tasas varían en función de la categoría de cada aeropuerto conforme al Anexo II del Contrato de Concesión y se calculan según el MTOW y la procedencia del vuelo determinando si es de cabotaje o internacional. Además, se aplica una sobretasa por balizamiento nocturno para los vuelos que arriban o despegan en horario nocturno, según lo determinado en el Manual del Piloto; para los vuelos que aterrizan o despegan en Aeroparque entre las 6:00 y las 10:00, y entre las 18:30 y las 21:30; y para todos los vuelos que arriban o despegan fuera del horario de operaciones establecido para cada aeropuerto por operación fuera de horario normal ante una solicitud especial (salvo en los aeropuertos que operan las 24 horas).

Las tasas de aterrizaje son pagadas de forma directa por las aerolíneas. Las tasas de aterrizaje por vuelos de cabotaje son facturadas y pagadas en pesos mientras que las tasas de aterrizaje por vuelos internacionales son facturadas en dólares estadounidenses y pagadas en pesos argentinos al tipo de cambio vigente en la fecha de pago.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 estas tasas representaron aproximadamente el 13% de los ingresos por servicios aeronáuticos y el 4% de los ingresos totales de la Compañía.

Tasas de Estacionamiento de Aeronaves

Las tasas de estacionamiento de aeronaves se cobran en función del tiempo que una aeronave se encuentra en una posición de la plataforma estacionada y se calculan teniendo en cuenta el MTOW y la tarifa aplicable según la categoría del aeropuerto conforme al Contrato de Concesión. Las tasas no varían en función del horario en que se suministra el servicio. Se cobran tasas de estacionamiento de aeronaves por la totalidad del tiempo que una aeronave se encuentra estacionada. En Aeroparque y Ezeiza, las tasas de estacionamiento se clasifican en función de que una aeronave esté estacionada en una posición de estacionamiento operativa o en una remota. Se aplican tasas más altas a las aeronaves estacionadas en posiciones operativas. Se exceptúa del pago de tasas de estacionamiento a toda aeronave que se encuentre posicionada en un hangar dado que la Compañía cobra otro tipo de tasas por el uso de hangares.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, estas tasas representaron aproximadamente el 7% de los ingresos por servicios aeronáuticos y aproximadamente el 2% de los ingresos totales de la Compañía.

Servicios No Aeronáuticos

Aspectos Generales



Juan Martín Vico
Subdelegado

Los “servicios no aeronáuticos” son aquellos provenientes de las actividades conexas a la actividad aeronáutica y de cualquier otra actividad que se realice en el ámbito de un aeropuerto. A diferencia de las tasas por servicios aeronáuticos, el Estado Nacional Argentino no regula estos cargos. Los servicios no aeronáuticos incluyen, entre otras cosas, (i) actividades conexas al transporte aerocomercial, incluyendo servicio de hangar, mantenimiento de las aeronaves, entrenamiento de los pilotos, sub-concesión de espacios para líneas aéreas, carga de combustible para las aeronaves, servicios de rampa, mostradores y de catering; (ii) actividades relacionadas con la explotación comercial del aeropuerto, incluyendo uso de depósitos, tiendas libres de impuestos, alquiler de vehículos, playas de estacionamiento, tiendas minoristas, bancos y casas de cambio, telecomunicaciones, publicidad y servicios para el pasajero; y (iii) servicios complementarios provistos en los aeropuertos, incluyendo servicios de limpieza, seguridad privada y mantenimiento edilicio.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 (expresado en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021), los ingresos de la Compañía por servicios no aeronáuticos fueron de \$22.007 millones, representando aproximadamente el 69% de los ingresos totales de la Compañía.

Si bien los ingresos por servicios no aeronáuticos no están regulados por el Estado Nacional Argentino, conforme al Contrato de Concesión, la Compañía debe presentar sus acuerdos con terceros para la prestación de servicios no aeronáuticos al ORSNA. En caso de objetar los términos de un convenio, el ORSNA puede solicitar que el acuerdo sea modificado para ajustarse a sus observaciones. La Compañía o el tercero involucrado pueden objetar dicha solicitud en un procedimiento administrativo a ser decidido por el ORSNA, que está sujeto a otros procedimientos administrativos y a revisión judicial.

Ingresos por Servicios No Aeronáuticos

Entre 2020 y 2021 los ingresos no aeronáuticos totales aumentaron aproximadamente un 18%, de \$18.714 millones en 2020 a \$22.007 millones en 2021 (expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021).

Los ingresos que percibe un aeropuerto como resultado de las actividades comerciales dependen en gran medida del tráfico de pasajeros, el nivel de gasto de los pasajeros, el diseño de su terminal, la combinación de permisionarios y el modo en que se le cobran los cánones a las tiendas que operan en el área comercial del aeropuerto.

Los ingresos por servicios no aeronáuticos de la Compañía provienen principalmente de diversas actividades comerciales. A continuación se mencionan las más importantes:

- *Uso de depósitos:* La Compañía tiene derecho a explotar y administrar directamente servicios de depósito en los aeropuertos de Ezeiza, Aeroparque, Córdoba, Mendoza, Mar del Plata y Tucumán. La Compañía utiliza y provee en forma exclusiva almacenamiento, depósito, estibaje de carga y servicios relacionados para cargas internacionales en esos aeropuertos.
- *Tiendas libres de impuestos:* La Compañía obtiene un canon basado en los ingresos generados de las tiendas libres de impuestos ubicadas en los aeropuertos de Ezeiza, Aeroparque, Bariloche, Córdoba y Mendoza. Comercializan productos con exenciones impositivas, ofreciendo actualmente una gran variedad de marcas y productos internacionales, como indumentaria, relojería, perfumería, electrónica, cigarrillos, etc. Estos servicios son provistos por Interbaires.
- *Playas de estacionamiento:* La Compañía ofrece estacionamientos para los vehículos que ingresan en los aeropuertos. En algunos de los aeropuertos, la Compañía opera los



Juan Martín Vico
Subdelegado

estacionamientos en forma directa y en otros la operación está a cargo de terceros titulares de un permiso temporal. Las tarifas que se cobran en cada estacionamiento se establecen previamente y se basan en el tiempo durante el cual se encuentran estacionados los vehículos. Se ofrece estacionamiento gratuito durante 15 minutos.

- *Servicios de carga de combustible:* La Compañía percibe un canon por la venta de combustibles y lubricantes de uso aeronáutico en todos los aeropuertos concesionados. El aprovisionamiento de combustible a las aeronaves lo efectúan empresas como YPF S.A. (“**YPF**”), Raizen S.A. (“**Raizen**”) y Pan American Energy Group (“**PAEG**”).

- *Uso de espacios y mostradores por las líneas aéreas:* La Compañía percibe ingresos por los espacios utilizados por las aerolíneas para la realización de sus operaciones accesorias, como ser mostradores de venta de pasajes, oficinas administrativas y salas VIP.

- *Servicios de catering:* La Compañía percibe un porcentaje de la facturación y un canon fijo por parte de los proveedores de servicios de comidas y bebidas que se consumen a bordo de las aeronaves que parten de los aeropuertos. Los servicios de catering son provistos por terceros tanto para vuelos de cabotaje como para vuelos internacionales. Actualmente, los principales proveedores de dichos servicios son Gate Gourmet, Sky Chefs Argentine Inc. (Sucursal Argentina) y Fly Kitchen S.A.

- *Servicios de gastronomía:* La Compañía ha renovado los espacios disponibles en los aeropuertos para restaurantes y bares a fin de atraer a proveedores de servicios de comidas y bebidas de alta calidad, ofreciendo una variedad más amplia de opciones de cocina y servicios.

- *Tiendas minoristas:* La Compañía ha renovado los espacios disponibles para tiendas minoristas en las áreas comerciales de sus aeropuertos para mejorar la combinación de productos y marcas ofrecidas. Estas tiendas ofrecen actualmente una gran variedad de marcas de reconocimiento internacional.

- *Servicios de hangar:* La Compañía percibe ingresos por el uso de hangares en los aeropuertos por las aerolíneas u otros usuarios para ciertas actividades complementarias a sus operaciones tales como reparación de aeronaves. Mientras las aeronaves están estacionadas en el hangar no pagan tasa de estacionamiento.

- *Publicidad:* Se han desarrollado espacios publicitarios ubicados estratégicamente en los aeropuertos, incluyendo letreros, plasmas y pantallas de proyección. Se cobra una tarifa a los anunciantes que usan dichos espacios.

En menor medida, la Compañía también percibe ingresos por parte de otros proveedores de servicios comerciales de diversa índole, incluyendo alquiler de automóviles, comunicaciones (lo que incluye servicios de telefonía e internet), servicios financieros (lo que incluye bancos y agencias de cambio de divisas), servicios de transporte, manipulación de cargas, servicios a pasajeros (lo que incluye seguros, información turística y reservas de hoteles) y mantenimiento de aeronaves. Además, la Compañía percibe ingresos comerciales por servicios prestados por terceros en los aeropuertos, como limpieza, seguridad privada y mantenimiento de edificios.

Tasas No Percibidas por la Compañía

La Autoridad Aeronáutica (la *Administración Nacional de Aviación Civil*, en adelante, la “**ANAC**”, o la “**Autoridad Aeronáutica**”) y la Dirección Nacional de Migraciones cobran tasas relacionadas con la seguridad del aeropuerto y migraciones, respectivamente. Ver el apartado “*Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria*” en este capítulo. La Compañía no percibe ninguna porción de estos cargos.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Tasas de Seguridad Aeroportuaria

La Autoridad Aeronáutica cobra tasas de seguridad aeroportuaria tanto a pasajeros de cabotaje como internacionales. Dichos cargos se incluyen en el valor del pasaje. La Autoridad Aeronáutica también cobra la tasa de protección al vuelo en ruta y la tasa de apoyo.

Tasas de Migraciones

La Dirección Nacional de Migraciones es responsable por el cobro de todas las tasas relacionadas con migraciones. Los cargos se aplican únicamente a los pasajeros internacionales, cualquiera sea la categoría del aeropuerto de partida de los pasajeros conforme al Anexo II del Contrato de Concesión.

Aeropuertos de la Compañía

En el cuadro a continuación se indica la ubicación, el nombre, la condición de aeropuerto internacional o nacional y la categoría de los aeropuertos operados por la Compañía como también los pasajeros totales de cada uno de ellos:

Aeropuerto	Condición de aeropuerto nacional o internacional	Tráfico de pasajeros		
		Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019
(en miles)				
Aeroparque Internacional, "Jorge Newbery"	Internacional	4.524.245	2.293.021	12.311.326
Aeropuerto Internacional de Ezeiza, "Ministro Pistarini"	Internacional	3.196.932	3.536.700	12.484.874
Aeropuerto de San Carlos de Bariloche "Teniente Luis Candelaria"	Internacional	1.128.885	474.014	1.857.727
Aeropuerto Internacional de Córdoba, "Ing. A. Taravella"	Internacional	717.341	739.274	3.528.977
Aeropuerto Internacional de Mendoza, "El Plumerillo"	Internacional	667.935	471.545	2.311.358
Aeropuerto Internacional de Salta, "Martín Miguel de Güemes"	Internacional	545.319	356.077	1.478.608
Aeropuerto de Misiones, "Cataratas del Iguazú"	Internacional	422.722	357.550	1.575.545
Aeropuerto de Tucumán, "General Benjamín Matienzo"	Internacional	318.332	199.592	969.414
Aeropuerto de Jujuy, Gobernador Horacio Guzmán	Internacional	203.785	92.803	397.854
Aeropuerto de Comodoro Rivadavia, "Gral. Enrique Mosconi"	Internacional	188.209	137.491	649.464
Aeropuerto de Posadas, "Libertador General José de San Martín"	Internacional	142.807	65.901	325.681
Aeropuerto de Río Gallegos, "Piloto Civil Norberto Fernández"	Internacional	93.661	69.135	262.954
Aeropuerto Internacional de Mar del Plata, "Astor Piazzolla"	Internacional	88.585	117.674	399.504
Aeropuerto de San Juan, "Domingo Faustino Sarmiento"	Nacional	78.967	37.360	148.925
Aeropuerto de Santiago del Estero, "Vcom. Angel de la Paz Aragones"	Nacional	75.387	30.060	149.422
Aeropuerto de Resistencia, "José de San Martín"	Internacional	72.386	59.549	310.254
Aeropuerto de Río Grande "Gobernador Ramon Trejo Noel"	Internacional	67.682	35.295	147.812

Juan Martín Vico
Subdelegado


Tráfico de pasajeros				
Aeropuerto	Condición de aeropuerto nacional o internacional	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019
(en miles)				
Aeropuerto Internacional de Formosa, "El Pucu"	Internacional	12.453	18.762	105.255
Aeropuerto de San Luis, "Brigadier Mayor César R Ojeda"	Nacional	24.699	14.309	73.224
Aeropuerto de La Rioja, "Capitán Vicente Almandos Almonacid"	Nacional	23.838	12.741	65.725
Aeropuerto de San Rafael, "S.A. Santiago Germano"	Nacional	24.318	13.393	54.553
Aeropuerto de Puerto Madryn, "El Tehuelche"	Nacional	23.546	12.989	80.174
Aeropuerto de Catamarca, "Coronel Felipe Varela"	Nacional	27.932	14.553	63.344
Aeropuerto de Esquel "Brigadier General Antonio Parodi"	Nacional	38.822	13.859	53.515
Aeropuerto de Entre Ríos, "General Justo José de Urquiza"	Nacional	11.414	8.806	60.194
Aeropuerto de Santa Rosa	Nacional	19.403	8.510	49.365
Aeropuerto de San Fernando	Internacional	34.366	19.303	26.415
Aeropuerto de Viedma, "Gobernador Castello"	Nacional	18.256	10.525	39.844
Aeropuerto Termas de Río Hondo	Nacional	13.774	822	13.790
Aeropuerto de Río Cuarto, "Área de Material"	Nacional	13.574	4.563	37.277
Aeropuerto de General Pico	Nacional	212	464	2.132
Aeropuerto de Reconquista "Teniente Daniel Jukic"	Nacional	454	205	4.278
Aeropuerto de Malargüe, "Comodoro D Ricardo Salomon"	Nacional	146	65	779
Aeropuerto de Villa Reynolds	Nacional	890	175	379
Aeropuerto El Palomar	Internacional	2.548	479.978	1.793.619
Total		12.823.825	9.707.063	41.833.561
Variación %		32,11%	(76,90)	7,55%

Movimientos de Tráfico Aéreo Totales

En el cuadro a continuación se indica en total de movimientos de tráfico aéreo de los cinco aeropuertos más importantes de la Compañía en términos de ingresos, así como el total combinado de los otros 30 aeropuertos, para los períodos indicados.

Movimientos de Tráfico Aéreo Totales **(en miles, salvo por los porcentajes)**

Aeropuerto	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2021	2020	2019
Ezeiza	32	32	86
Aeroparque	42	22	111
Córdoba	10	8	32


 Juan Martín Vico
 Subdelegado
 19

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de			
Aeropuerto	2021	2020	2019
Mendoza	8	6	22
Bariloche	10	4	15
Otros	117	77	163
Total	219	149	429
Variación respecto del ejercicio / período anterior	46,4%	(65,27%)	(0,2%)

A continuación se describen los cinco (5) aeropuertos más importantes de la Compañía.

Ezeiza

Ezeiza es el aeropuerto más importante en términos de contribución a los ingresos de la Compañía y el segundo en términos de tráfico de pasajeros. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, Ezeiza generó ingresos por \$12.662 millones (expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021), lo que representa un 40% de los ingresos totales de la Compañía. De los ingresos correspondientes a Ezeiza, \$7.794 millones provinieron de los servicios aeronáuticos y \$4.868 millones provinieron de los servicios no aeronáuticos, lo que representa el 62% y el 38%, respectivamente, de los ingresos totales de Ezeiza. En 2021, Ezeiza fue el segundo aeropuerto con mayor tráfico de pasajeros, concentrando aproximadamente el 25% del tráfico total de pasajeros de la Compañía. Durante el mismo período, Ezeiza atendió un total de 3 millones de pasajeros. Del total de pasajeros, el 53% eran pasajeros internacionales, el 43% eran pasajeros de cabotaje y el 4% eran pasajeros en tránsito. Además, Ezeiza registró un total de 31.854 movimientos de tráfico aéreo, lo que representa un 15% del total de movimientos de tráfico aéreo en los aeropuertos de la Compañía.

Diversas aerolíneas comerciales, incluyendo Aerolíneas Argentinas, American Airlines, Avianca, British Airways, Copa Airlines, Delta Airlines, Iberia, Gol y LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM”), entre otras, operan vuelos internacionales desde y hacia Ezeiza. Las principales empresas que prestan servicios en las rutas nacionales son Aerolíneas Argentinas, Flybondi y JetSMART.

Ezeiza está ubicado a aproximadamente 22 kilómetros (13,7 millas) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, capital de la Argentina. El Gran Buenos Aires concentra el 24,7% de la población argentina y un 40% del PBI de la Argentina.

Ezeiza opera las 24 horas del día. Tiene una superficie total de aproximadamente 3.475 hectáreas (374,0 millones de pies cuadrados). Este aeropuerto cuenta con un sistema de dos pistas de aterrizaje, una de 3.300 metros (10.824 pies) y otra de 3.105 metros (10.170 pies), las que tienen una capacidad aproximada de 60 movimientos de tráfico aéreo por hora. Ezeiza cuenta con nueve calles de rodaje que abarcan una superficie de 526.300 metros cuadrados (5,7 millones de pies cuadrados) y dos tipos de plataformas (remotas y operativas), con una superficie aproximada de 656.290 metros cuadrados (7,1 millones de pies cuadrados). El aeropuerto tiene tres terminales, “A”, “B” y “C”, que cubren una superficie de 103.000 metros cuadrados (1,1 millones de pies cuadrados), de los cuales 8.140 metros cuadrados (87.620 pies cuadrados) corresponden a espacios comerciales. La playa de estacionamiento tiene aproximadamente 125.460 metros cuadrados (1,4 millones de pies cuadrados), con capacidad para 5.518 vehículos.

Aeroparque



Juan Martín Vico
Subdelegado

Aeroparque es el aeropuerto más importante de la Compañía en términos de tráfico de pasajeros y el segundo en términos de contribución a los ingresos. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, Aeroparque generó ingresos por \$2.404 millones (expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021), lo que representa un 7,6% de los ingresos totales de la Compañía. De los ingresos correspondientes a Aeroparque, \$1.104 millones provinieron de los servicios aeronáuticos y \$1.300 millones de los servicios no aeronáuticos, lo que representa el 46% y el 54%, respectivamente, de los ingresos totales de Aeroparque en 2021. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, un total de 4,5 millones de pasajeros fueron atendidos por Aeroparque, lo que representa aproximadamente el 35% del total de pasajeros atendidos por los aeropuertos de la Compañía. Aeroparque registró un total de 42.456 movimientos de tráfico aéreo, lo que representa un 19% del total de movimientos de tráfico aéreo en los aeropuertos de la Compañía.

Las principales líneas aéreas que operan en Aeroparque son Aerolíneas Argentinas, Jetsmart y Flybondi. Aeroparque ofrece vuelos a todos los aeropuertos nacionales y a destinos correspondientes a Uruguay, Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay y Perú.

Aeroparque está ubicado a aproximadamente 2 kilómetros (1,24 millas) del centro de Buenos Aires, y opera las 24 horas. Tiene una superficie total de aproximadamente de 143 hectáreas (15,4 millones de pies cuadrados). La pista de aterrizaje tiene una extensión de 2.350 metros (7.710 pies) y tiene una capacidad aproximada de 39 movimientos de tráfico aéreo por hora. El aeropuerto cuenta con 517.109 metros cuadrados (5.566.115 pies cuadrados) de calles de rodaje, plataformas remotas y operativas. La terminal del aeropuerto abarca una superficie aproximada de 48.000 metros cuadrados (516.000 pies cuadrados) correspondientes a la terminal de pasajeros, y 19.750 metros cuadrados (212.587 pies cuadrados) correspondientes a la terminal de carga. La playa de estacionamiento abarca 77.000 metros cuadrados (828.000 pies cuadrados) y tiene capacidad para 2.859 vehículos.

Aeropuerto de Bariloche

El Aeropuerto de Bariloche es el tercer aeropuerto más importante en términos de tráfico aéreo y el sexto en contribución a los ingresos. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, el Aeropuerto de Bariloche generó ingresos por \$266 millones (expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021), lo que representa un 0,8% de los ingresos totales de la Compañía para ese período. De dichos ingresos, \$129 millones provinieron de los servicios aeronáuticos y \$137 millones provinieron de los servicios no aeronáuticos, lo que representa el 48% y el 52%, respectivamente, de los ingresos totales del Aeropuerto de Bariloche. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, el Aeropuerto de Bariloche atendió un total de 1 millón de pasajeros, lo que representa el 9% de todos los pasajeros atendidos por los aeropuertos de la Compañía. Además, el Aeropuerto de Bariloche registró 10.032 movimientos de tráfico aéreo, lo que representa el 5% del total de movimientos de tráfico aéreo en los aeropuertos de la Compañía.

Las principales líneas aéreas que operan en el Aeropuerto de Bariloche son Aerolíneas Argentinas, Flybondi y Jetsmart, y la ruta principal operada por las mismas es entre el Aeropuerto de Bariloche y Aeroparque.

El Aeropuerto de Bariloche está ubicado 13 kilómetros (8 millas) al este de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, que tiene una población de aproximadamente 274.509 habitantes. San Carlos de Bariloche es uno de los principales destinos turísticos de invierno en América del Sur y está ubicada junto a la Cordillera de los Andes, en el Parque Nacional Nahuel Huapi, uno de los parques nacionales más importantes de la Argentina. San



Juan Martín Vico
Subdelegado

Carlos de Bariloche ofrece numerosas atracciones, entre las que se incluyen lagos, bosques, montañas y excepcionales centros de esquí.

El Aeropuerto de Bariloche opera las 24 horas del día y tiene una superficie de 1.800 hectáreas (198 millones de pies cuadrados). El aeropuerto tiene una pista de aterrizaje de 2.348 metros (7.703 pies), con una capacidad de aproximadamente 53 movimientos de tráfico aéreo por hora. El aeropuerto tiene cuatro calles de rodaje de 34.960 metros cuadrados (376.306 pies cuadrados) una plataforma remota de 37.800 metros cuadrados (406.875 pies cuadrados). La terminal del aeropuerto tiene una superficie aproximada de 10.056 metros cuadrados (108.242 pies cuadrados), de los cuales 1.813 metros cuadrados (19.515 pies cuadrados) corresponden al área comercial. La playa de estacionamiento mide 10.600 metros cuadrados (111.944 pies cuadrados), con capacidad para 543 vehículos.

Aeropuerto de Córdoba

El Aeropuerto de Córdoba es el cuarto aeropuerto más importante en términos de tráfico de pasajeros y tercero en contribución a los ingresos. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, el Aeropuerto de Córdoba generó ingresos por \$327 millones (expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021), lo que representa un 1% de los ingresos totales de la Compañía para ese ejercicio. De los ingresos correspondientes al Aeropuerto de Córdoba, \$219 millones provinieron de los servicios aeronáuticos y \$108 millones de los servicios no aeronáuticos, lo que representa el 67% y el 33%, respectivamente, de los ingresos totales del Aeropuerto de Córdoba en 2021. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, un total de 717 mil de pasajeros fueron atendidos por el Aeropuerto de Córdoba, lo que representa aproximadamente el 6% del total de pasajeros atendidos por los aeropuertos de la Compañía. Además, el Aeropuerto de Córdoba registró un total de 9.742 movimientos de tráfico aéreo, lo que representa un 4% del total de movimientos de tráfico aéreo en los aeropuertos de la Compañía.

Las principales líneas aéreas que operan en el Aeropuerto de Córdoba son Aerolíneas Argentinas, Flybondi y Jetsmart. Varias aerolíneas operan vuelos internacionales hacia y desde el Aeropuerto de Córdoba, como LATAM, Copa Airlines y Air Europa.

El Aeropuerto de Córdoba está ubicado a nueve kilómetros (5,6 millas) del centro de la ciudad de Córdoba, capital de la Provincia de Córdoba, que está ubicada en el centro de la Argentina. Córdoba es la segunda ciudad más grande de la Argentina, con una población de 1.300.000 habitantes. Córdoba es un importante centro industrial, comercial y cultural de la Argentina.

El Aeropuerto de Córdoba opera las 24 horas del día y tiene una superficie total de aproximadamente 966 hectáreas (104 millones de pies cuadrados). El aeropuerto cuenta con un sistema de dos pistas de aterrizaje de 3.200 metros (10.499 pies) y 2.200 metros (7.218 pies), con una capacidad aproximada de 56 movimientos de tráfico aéreo por hora. El aeropuerto tiene tres calles de rodaje y 93.752 metros cuadrados (1,0 millones de pies cuadrados) de plataformas remotas. La terminal del aeropuerto cubre una superficie de aproximadamente 21.590 metros cuadrados (232.352 pies cuadrados), de los cuales 1.788 metros cuadrados (19.245 pies cuadrados) corresponden al área comercial. La playa de estacionamiento abarca 17.900 metros cuadrados (192.674 pies cuadrados) y tiene capacidad para 620 vehículos.

Aeropuerto de Mendoza

El Aeropuerto de Mendoza es el quinto aeropuerto más importante en términos de tráfico aéreo y el cuarto en contribución a los ingresos. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, el Aeropuerto de Mendoza generó ingresos por \$304 millones (expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021), lo que representa un 1% de los ingresos totales



Juan Martín Vico
Subdelegado

de la Compañía para ese período. De dichos ingresos, \$193 millones provinieron de los servicios aeronáuticos y \$111 millones provinieron de los servicios no aeronáuticos, lo que representa el 63% y el 37%, respectivamente, de los ingresos totales del Aeropuerto de Mendoza. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, el Aeropuerto de Mendoza atendió 668 mil de pasajeros, lo que representa el 5% de todos los pasajeros atendidos por los aeropuertos de la Compañía. Además, el Aeropuerto de Mendoza registró 7.963 movimientos de tráfico aéreo, lo que representa el 4% del total de movimientos de tráfico aéreo en los aeropuertos de la Compañía.

Las principales aerolíneas que operan en este destino son Aerolíneas Argentinas, Flybondi y Jetsmart, y la principal ruta operada estas tres aerolíneas es entre el Aeropuerto de Mendoza y Aeroparque. También LATAM, SKY, Copa Airlines y Gol (a partir de agosto 2022) ofrecen rutas internacionales.

El Aeropuerto de Mendoza está ubicado a 11 kilómetros (6,8 millas) de la ciudad de Mendoza, capital de la Provincia de Mendoza, que está ubicada en la región oeste de la Argentina y se caracteriza por su producción de vinos. Mendoza es la cuarta ciudad más grande de la Argentina, con una población de aproximadamente 848.700 habitantes.

El Aeropuerto de Mendoza opera 24 horas del día y tiene una superficie total aproximada de 444,6 hectáreas (48 millones pies cuadrados). El aeropuerto cuenta con una pista de aterrizaje que mide 2.835 metros (9.302 pies), con una capacidad aproximada de 56 movimientos de tráfico aéreo por hora. El aeropuerto tiene 9 calles de rodaje que cubren una superficie de 3.490 metros cuadrados (37.566 pies cuadrados) y 102.100 metros cuadrados (1,1 millones de pies cuadrados) de plataformas remotas. La terminal del aeropuerto tiene una superficie de aproximadamente 13.975 metros cuadrados (150.425 pies cuadrados), de los cuales 2.230 metros cuadrados (24.000 pies cuadrados) corresponden al área comercial. La playa de estacionamiento abarca 32.000 metros cuadrados (344.444 pies cuadrados), y tiene capacidad para 1.089 vehículos.

Principales Clientes

Principales Clientes de Servicios Aeronáuticos

Aerolíneas Argentinas, American Airlines, Inc., LATAM, Iberia Líneas Aéreas de España S.A. y Lufthansa Líneas Aéreas Alemanas operan la mayor parte de los vuelos en los aeropuertos de la Compañía.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, los montos facturados por la Compañía a Aerolíneas Argentinas y sus afiliadas (a través de IATA o directamente) fueron de \$3.549 millones (expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021), de los cuales \$2.290 millones corresponden a servicios aeronáuticos. Durante el mismo período, los montos facturados por la Compañía a LATAM y sus afiliadas durante ese período ascendieron a un total de \$1.002 millones, de los cuales \$897 millones corresponden a servicios aeronáuticos, y los montos facturados por la Compañía a American Airlines Inc. durante ese período ascendieron a un total de \$1.535 millones, de los cuales \$1.329 millones corresponden a servicios aeronáuticos.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, los montos facturados por la Compañía a Aerolíneas Argentinas y sus afiliadas (a través de IATA o directamente) ascendieron a un total de \$4.549 millones (expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021), de los cuales \$3.366 millones corresponden a servicios aeronáuticos. Los montos facturados por la Compañía a LATAM y sus afiliadas durante el mismo período ascendieron a un total de \$3.019 millones, de los cuales \$2.859 millones corresponden a servicios aeronáuticos.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, los montos facturados por la Compañía a Aerolíneas Argentinas (a través de IATA o directamente) ascendieron a un total de \$8.028 millones (expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020), de los cuales \$7.178 millones corresponden a servicios aeronáuticos. Los montos facturados por la Compañía a LATAM y sus afiliadas durante el mismo período ascendieron a un total de \$7.057 millones, de los cuales \$6.923 millones corresponden a servicios aeronáuticos, y los montos facturados por la Compañía a VRG Linhas Aereas S.A. y sus afiliadas durante ese período ascendieron a un total de \$2.146 millones, de los cuales \$2.142 millones corresponden a servicios aeronáuticos.

Al 31 de diciembre de 2021, Aerolíneas Argentinas (propiedad del Estado Nacional Argentino) registraba una deuda con la Compañía por la suma de \$6.677 millones (que fue registrada como una previsión en los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021).

Durante 2020 y 2021, la Compañía y Aerolíneas Argentinas mantuvieron negociaciones con el fin de arribar a un acuerdo. En esta línea, el 2 de febrero de 2021 Aerolíneas Argentinas envió una propuesta de reconocimiento de deuda por los montos debidos por Aerolíneas Argentinas al 31 de marzo de 2020 (\$120,6 millones y US\$36,5 millones) (la “**Propuesta**”). En dicha Propuesta, Aerolíneas Argentinas ofreció el pago de las sumas adeudadas en 72 cuotas mensuales, pagaderas a partir del 5 de enero de 2023. Asimismo, Aerolíneas Argentinas aceptó que las sumas adeudadas a la Compañía sean cedidas al Fideicomiso de Fortalecimiento. El 4 de febrero de 2021 la Compañía aceptó la Propuesta (la “**Cesión del Crédito de Aerolíneas Argentinas**”), y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 15 del Contrato de Fideicomiso suscripto el 29 de diciembre de 2009, le solicitó al ORSNA, previa intervención del Ministerio de Transporte, autorización para la Cesión del Crédito de Aerolíneas Argentinas, las cuales deben ser imputadas, hasta cubrir el monto total del crédito contra Aerolíneas Argentina, a (i) la Afectación Específica de Ingresos devengada a partir de noviembre de 2020; y (ii) cancelar los montos devengados a partir de noviembre de 2020 en el marco del “Fideicomiso del Banco de Proyectos de Obras del Año 2012” y del “Fideicomiso de Refuerzo de Inversiones Sustanciales de los aeropuertos bajo el Contrato de Concesión”.

A la fecha del presente Prospecto, la Secretaría de Transporte ha autorizado la Cesión del Crédito de Aerolíneas Argentinas, lo que le fue formalmente notificado a la Compañía por el ORSNA. La Compañía y Aerolíneas Argentinas se encuentran en negociaciones para conciliar el resto de la deuda pendiente. Si bien la Compañía puede reestructurar exitosamente el crédito pendiente con Aerolíneas Argentinas, no puede asegurarse que Aerolíneas Argentinas cumplirá oportunamente con sus obligaciones bajo dicha reestructuración. Ver “*Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Compañía y sus Operaciones - La pérdida de uno o más clientes aeronáuticos de la Compañía, o la interrupción de sus operaciones, puede resultar en una pérdida significativa en el volumen de tráfico de pasajeros*” en este Prospecto.

En el cuadro a continuación se indican los principales clientes de servicios aeronáuticos de la Compañía para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 en base al porcentaje del total de los montos facturados por la Compañía (neto de IVA) a través de IATA o directamente a cada uno de los principales clientes de servicios aeronáuticos comparado con todos los clientes de servicios aeronáuticos durante esos períodos.

Principales Clientes de Servicios Aeronáuticos	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de*		
	2021	2020	2019
	(en porcentajes)		(en porcentajes)
Aerolíneas Argentinas	24%	25%	23%



Juan Martín Vico
Subdelegado

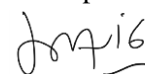
American Airlines Inc.	14%	7%	7%
LATAM	9%	21%	22%
Iberia	7%	5%	5%
Lufthansa Líneas Aéreas Alemanas	4%	0%	0%
Cía. Panameña de Aviación SA	4%	3%	0%
United Airlines	3%	0%	2%
Aerovias del Continente Americano SA	3%	3%	0%
Air Europa	3%	2%	2%
Aerovias de Mexico SA	3%	2%	0%
KLM Compañía Real Holandesa de Aviación	2%	2%	0%
Gol Transportes Aéreos	0%	5%	7%
Copa Airlines	0%	0%	3%
Avianca	0%	0%	3%
Azul Linhas Aéreas Brasileiras	0%	0%	2%
Otros	24%	25%	24%
Total	100%	100%	100%
* En base al porcentaje del total de ingresos por servicios aeronáuticos facturado por la Compañía (neto del IVA).			

Principales Clientes de Servicios No Aeronáuticos

Al 31 de diciembre de 2021, los principales clientes que proveen servicios no aeronáuticos son Aerolíneas Argentinas, Interbaires e Intercargo. En 2021 (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021), los montos facturados por la Compañía a Aerolíneas Argentinas ascendieron a un total de \$1.260 millones, los montos facturados por la Compañía a Interbaires ascendieron a un total de \$1.089 millones y los montos facturados por la Compañía a Intercargo ascendieron a un total de \$306 millones, lo que representa el 6%, 5% y 1%, respectivamente, del total de los montos facturados por la Compañía en 2021.

Al 31 de diciembre de 2020, los principales clientes que proveían servicios no aeronáuticos de la Compañía eran Aerolíneas Argentinas, Interbaires e Intercargo. En 2020 (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021), los montos facturados por la Compañía a Aerolíneas Argentinas ascendieron a un total de \$1.182 millones, los montos facturados por la Compañía a Interbaires ascendieron a un total de \$838 millones y los montos facturados por la Compañía a Intercargo ascendieron a un total de \$361 millones, lo que representa el 6%, 4% y 2%, respectivamente, del total de los montos facturados por la Compañía en 2020.

Al 31 de diciembre de 2019, los principales clientes que proveían servicios no aeronáuticos de la Compañía eran Interbaires, Aerolíneas Argentinas y Cool H S.A. En 2019 (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020), los montos facturados por la Compañía a Interbaires ascendieron a un total de \$1.875 millones, los montos facturados por la Compañía a Aerolíneas Argentinas ascendieron a un total de \$850 millones y los montos facturados por la Compañía a



Juan Martín Vico
Subdelegado

Cool H S.A. ascendieron a un total de \$342 millones, lo que representa el 10%, 4% y 2%, respectivamente, del total de los montos facturados por la Compañía en 2019.

En el cuadro a continuación se indican los servicios no aeronáuticos prestados por la Compañía y los principales clientes proveedores de servicios no aeronáuticos al 31 de diciembre de 2021 en base al porcentaje de los montos totales no consolidados facturados por la Compañía (netos del IVA) a todos los proveedores de servicios no aeronáuticos durante 2021, 2020 y 2019.

Principales clientes de servicios no aeronáuticos	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2021	2020	2019
	(en porcentajes)		
Aerolíneas Argentinas – Espacios alquilados	6%	6%	4%
Interbaires S.A. – Tiendas libres de impuestos	5%	4%	10%
Intercargo S.A.C. – Servicios de rampa	1%	2%	2%
American Express Arg. SA	1%	2%	0%
Gate Gourmet Argentina S.R.L. – Catering	1%	1%	2%
SITA Information Networking – Mostradores	1%	1%	1%
YPF S.A	0%	1%	0%
Raizen Arg. S.A	0%	1%	0%
Cool H S.A. – Sala Vip	0%	0%	2%
LSG Sky Chefs Argentina S.A.	0%	0%	1%
Otros ingresos no aeronáuticos gestionados por la Compañía	75%	75%	56%
Otros	10%	7%	22%
Total	100%	100%	100%

* En base al porcentaje del total de ingresos por servicios no aeronáuticos facturado por la Compañía (neto de IVA).

Políticas de Salud, Seguridad y Medio Ambiente

Ver el apartado “*Activos Fijos y Sucursales – Cuestiones Ambientales*” en esta sección.

Propiedad y Seguros

Inmuebles

Conforme al Contrato de Concesión, el Estado Nacional Argentino conserva la propiedad de todos los bienes inmuebles e instalaciones de los aeropuertos. Se considera que los bienes inmuebles son de dominio público y, como tales, deben permanecer libres de todo gravamen y/o carga.

Cuando la Compañía tomó posesión de los aeropuertos, se le entregaron en uso todos los bienes inmuebles necesarios para la explotación de la Concesión. El Contrato de Concesión exige a la Compañía realizar tareas de mantenimiento general de los bienes inmuebles de conformidad con sus términos y con la documentación de la licitación presentada por la Compañía al Estado Nacional Argentino para el otorgamiento de la Concesión. Se requiere la autorización del



Juan Martín Vico
Subdelegado

ORSNA para cualquier actividad que no esté expresamente prevista en el Contrato de Concesión y para aquéllas para las que se requiera expresamente la aprobación del ORSNA.

La Compañía tiene derecho a ceder, a título oneroso, el uso de parte de los inmuebles e instalaciones. En tal sentido, la Compañía está autorizada a sub-concesionar el uso de los inmuebles e instalaciones o a celebrar contratos similares con terceros respecto de los inmuebles e instalaciones otorgados a la misma conforme al Contrato de Concesión. La Compañía debe informar previamente al ORSNA dichas cesiones. El ORSNA puede objetar una cesión cuando considere que la contraprestación es insuficiente o en contra de los intereses de la administración, operación o funcionamiento de los aeropuertos.

Al vencimiento del Contrato de Concesión, los bienes inmuebles e instalaciones deberán ser reintegrados al Estado Nacional Argentino libres de todo gravamen y/o carga, incluida toda mejora realizada por la Compañía durante el plazo del Contrato de Concesión.

Bienes Muebles

El Estado Nacional Argentino transfirió a la Compañía todos los bienes muebles incluidos en el inventario de los aeropuertos al tomar posesión de los mismos. Al término del Contrato de Concesión, la Compañía deberá ceder gratuitamente al Estado Nacional Argentino la totalidad de los bienes muebles que se utilicen en ese momento para prestar los servicios conforme al Contrato de Concesión, a fin de facilitar la continuidad de la prestación de los servicios por parte del Estado Nacional Argentino o un concesionario futuro sin que varíe la calidad de los mismos.

Seguros

La Compañía mantiene una póliza de seguro de responsabilidad civil a nombre de la Compañía, incluyendo al Estado Nacional y el ORSNA como asegurados adicionales, que brinda cobertura contra cualquier reclamo de terceros derivado de daño, pérdida o lesión que pueda afectar a personas o bienes como resultado de la ejecución de obras o la operación de los aeropuertos, de modo de mantener indemne a la Compañía, el Estado Nacional Argentino y el ORSNA, dentro de los límites de cobertura de la póliza, hasta el 14 de julio de 2022. La compañía arbitra y arbitrará los medios necesarios para renovar anualmente la póliza hasta la finalización del Contrato de Concesión. La Compañía mantiene una cobertura de seguro por US\$300 millones, que cubre la responsabilidad civil por la operación de los aeropuertos, así como por la responsabilidad derivada de la ejecución de obras en ellos.

La Compañía mantiene una cobertura de seguro contra riesgos parciales y totales que afecten a los bienes y principales activos de los aeropuertos, incluyendo cobertura de seguro contra ciertos daños que puedan ser ocasionados por hechos fortuitos o casos de fuerza mayor, sujeto a ciertas limitaciones. La Compañía no mantiene cobertura de seguro que cubra actos de terrorismo o riesgos de guerra respecto de sus bienes. No obstante, dichos riesgos están cubiertos por la póliza de seguro de responsabilidad civil mencionada en el párrafo precedente que cubre, a estos efectos y de acuerdo a las cláusulas específicas correspondientes, reclamos de terceros hasta US\$150 millones. La Compañía no mantiene un seguro por interrupción de actividades. La Compañía mantiene asimismo un seguro de riesgos del trabajo, según lo requerido por las leyes argentinas.

Por otra parte, la Compañía ha contratado un seguro de caución por \$1.465.856.500 millones para dar cumplimiento a la garantía del plan de inversiones requerida por el Contrato de Concesión, vigente hasta el 28 de abril de 2023.

A su vez, la Compañía mantiene un seguro de caución para dar cumplimiento a la garantía de cumplimiento del Contrato de Concesión por un monto de \$2.940.476. El 18 de abril de 2022, el



Juan Martín Vico
Subdelegado

ORSNA solicitó su ampliación a \$3.498.412.698, requerimiento que a la fecha del presente Prospecto se encuentra pendiente.

Todas las pólizas de seguro de la Compañía han sido contratadas con empresas que cumplen con los requerimientos de la Superintendencia de Seguros de la Nación y el ORSNA.

Procedimientos legales

De tanto en tanto, la Compañía se ve involucrada en procedimientos judiciales inherentes a la conducción normal de sus actividades comerciales. A continuación, se incluye un detalle de los principales procedimientos judiciales. Para mayor información ver la Nota 24 de los Estados Financieros Anuales Consolidados Auditados.

En virtud de lo previsto por las Condiciones Técnicas para la Prórroga, la Compañía desistió de todos los reclamos, recursos y demandas entablados o en curso contra el Estado Nacional Argentino y/o sus entes descentralizados, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial. Ver “*Marco regulatorio de la actividad aeroportuaria – Condiciones Técnicas para la Prórroga*” en este capítulo.

Procedimientos Fiscales en relación con el Contrato de Asistencia Técnica

Durante 2013 y 2014, la AFIP inició tres procesos diferentes de determinación de oficio contra la Compañía, impugnando las deducciones del impuesto a las ganancias realizadas por la Compañía de ciertos gastos y servicios prestados por sociedades vinculadas y terceros en el marco de un contrato de asistencia técnica.

Dos de los procesos de determinación de oficio que se iniciaron contra la Compañía con respecto a las deducciones del impuesto a las ganancias fueron en relación con servicios prestados por terceros. El monto total reclamado en ambos procesos fue de \$15,0 millones. El 30 de noviembre de 2015, la Compañía acordó pagar los montos reclamados por estas deducciones, más intereses, a través de un régimen de pago establecido por la Resolución General N° 3806. De conformidad con este régimen, la Compañía debía pagar \$18,4 millones en 36 cuotas mensuales consecutivas. Al 31 de diciembre de 2021, no existe monto pendiente bajo este régimen dado que la Compañía ha cancelado todas las cuotas mensuales debidas en virtud de este régimen.

El Tribunal Fiscal de la Nación reguló los honorarios de los abogados en \$613.458. La Compañía apeló la decisión ante la Cámara Nacional de Apelaciones, que confirmó el monto. En marzo de 2018, la Compañía pagó estos honorarios en su totalidad.

El tercer y más significativo proceso de determinación de oficio fue por \$363,0 millones con respecto a pagos de deducciones no documentadas del impuesto a las ganancias (de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina). La AFIP consideró que ciertos servicios administrativos y de gestión supuestamente prestados por CAS, una de sus accionistas, en realidad no se prestaban realmente a la Compañía. El 3 de agosto de 2016, la Compañía apeló la decisión de este proceso de determinación de oficio ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

A pesar de considerar que la Compañía cuenta con fuertes argumentos para probar que la gestión y administración de servicios fue de hecho prestada por CAS a la Compañía, el 21 de febrero de 2017, la Compañía se acogió al régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias establecido por la Ley N° 27.260 publicada en el Boletín Oficial de Argentina el 22 de julio de 2016. El monto que la Compañía se obligó a pagar en virtud de dicho régimen fue de \$166,3 millones más intereses, en 60 cuotas mensuales consecutivas a partir de marzo de 2017. A la



Juan Martín Vico
Subdelegado

fecha de este Prospecto, la Compañía ha pagado todas las cuotas mensuales debidas hasta el momento.

El Tribunal Fiscal de la Nación reguló los honorarios profesionales de los abogados en \$4,0 millones. El 18 de septiembre de 2018, la Compañía apeló esta decisión ante la Cámara Nacional de Apelaciones. El 30 de abril de 2019, la Cámara redujo los honorarios de abogados a \$1.187.500. El 11 de mayo de 2019, la Compañía suscribió un plan para pagar dichos honorarios en 12 cuotas iguales y consecutivas, las cuales se encuentran totalmente pagas a la fecha del presente Prospecto.

En virtud del acogimiento al mentado régimen excepcional la Compañía recibió importantes beneficios tales como: la suspensión de los procesos fiscales en curso, la extinción de la acción penal tributaria, la condonación de multas y otras sanciones y la reducción de intereses. Sin perjuicio de que la ley lo autorizaba, la Compañía no incluyó los montos adeudados bajo el primer régimen de pago, a esta nueva suscripción.

Además, en 2013, se inició un proceso penal por fraude contra dos ex directores de la Compañía con base en los mismos hechos en que se fundaban los procesos de determinación de oficio mencionados anteriormente. El Juzgado de Primera Instancia donde se radicó este proceso, sobreseyó a los imputados y el fiscal apeló dicha resolución ante la Cámara de Apelaciones. Al pronunciarse, la alzada revocó el decisorio de grado debido a la falta de evidencia obtenida en los procesos de determinación de oficio primigenios y ordenó al Juzgado de Primera Instancia que ampliara la investigación de fraude para determinar la posible conexión de un proceso con otro. Posteriormente, el Juzgado de Primera Instancia ratificó el sobreseimiento de la Compañía, lo cual fue apelado nuevamente por el fiscal. La Cámara de Apelaciones volvió a revocar el sobreseimiento y, con fundamento en la conexidad de ambos procesos, ordenó la consolidación del fraude y las investigaciones de las evaluaciones tributarias en un solo proceso. Desde entonces, el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal Económico N° 11 es el tribunal interviniente en todos los procesos mencionados anteriormente.

Dado que la Compañía acordó pagar los montos reclamados en los tres procesos de determinación de oficio, aquella presentó una solicitud para suspender el proceso penal tributario en curso. El 25 de agosto de 2017, el fiscal impugnó dicha solicitud argumentando que si bien la Compañía había cumplido con el régimen excepcional para los servicios prestados por CAS, aquella no se había acogido al régimen excepcional para los servicios prestados por terceros. Esta solicitud aún está pendiente de resolución por el tribunal competente. Sin perjuicio de ello, la Compañía prevé que una vez que todas las cuotas bajo el mentado régimen excepcional se hayan pagado por completo, la solicitud de suspensión del proceso será concedida y por lo tanto la acción penal se extinguirá.

El 27 de diciembre de 2018, de conformidad con el artículo 54 de la Ley 27.260, el Tribunal ordenó: (a) anular la causa actual de los acusados, ya que los hechos presentados no eran consistentes con la supuesta evasión de pagos del impuesto por las deducciones no documentadas correspondientes a los ejercicios fiscales anuales de 2006 y 2007 de la Compañía y el impuesto a las ganancias de 2008; y (b) suspender la acción penal ante la supuesta evasión de pago y deducciones no documentadas del Impuesto a las Ganancias correspondientes al ejercicio fiscal 2009 de la Compañía.

En diciembre de 2020, el Tribunal resolvió que los autos volvieran al juzgado de primera instancia con el objeto de aplicar el régimen previsto en la Ley 27.562 para los periodos de 2006, 2007 y 2008.

El 17 de marzo de 2022, el Juzgado Penal Económico resolvió sobreseer a Eduardo Eurnekian, Roberto Naldi, Alfio Lamanna, Héctor Jorge Suarez, Máximo Luis Bomchil, Osvaldo Mario Nemirovski, Antonio Matías Patanian, Raúl Guillermo Francos, Gustavo Pablo Lupetti, Daniel



Juan Martín Vico
Subdelegado

Guillermo Simonutti, Alberto Quiroga, Julio Ernesto Gutiérrez Conte, Mauricio Eduardo Sztamfater, Carlos Horacio Wall, Víctor Gabriel Picciano y Liliana Victoria Lipschitz en orden a los hechos consistentes en la presunta evasión del pago del Impuesto a las Ganancias por Salidas No Documentadas correspondiente a los ejercicios anuales 2006 y 2007 e impuesto a las Ganancias correspondiente al ejercicio anual 2008 de Aeropuertos Argentina 2000 SA. Declaró abstractos los planteos formulados por las defensas de Matías Patanian y Gustavo Lupetti y resolvió continuar el trámite del proceso con relación al imputado Carlos Alberto Romero en orden a los hechos consistentes en la presunta evasión del pago del Impuesto a las Ganancias por Salidas No Documentadas correspondiente a los ejercicios anuales 2006 y 2007 e impuesto a las Ganancias correspondiente al ejercicio anual 2008 de Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

El punto referido al sobreseimiento de los directores fue recurrido por la AFIP, lo que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

Respecto a los periodos de 2009 a 2012, el Tribunal confirmó que el procedimiento continúa suspendido hasta que la Compañía pague por completo todas las cuotas del plan de pagos acogido.

En virtud de que la Compañía canceló completamente el plan de pagos por los períodos 2009 a 2012, el 1° de marzo de 2022 fue informado en el expediente la cancelación del plan y se solicitó se declare la extinción de la acción penal y el sobreseimiento de los acusados en relación a esos períodos 2009, 2010, 2011 y 2012.

A la fecha, se encuentra pendiente de resolución por parte del Tribunal.

Procedimiento fiscal en relación con el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción – ATP

Con fecha 17 de enero de 2022, la Compañía fue notificada por la AFIP de un potencial incumplimiento de ciertos compromisos relacionados con el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción – ATP. La Compañía considera que el supuesto incumplimiento invocado por el fisco es improcedente. En fecha 21 de febrero de 2022 la Compañía presentó un descargo rechazando el potencial incumplimiento invocado por la AFIP. En fecha 8 de marzo de 2022 la Compañía presentó una ampliación del descargo.

Procedimientos ambientales

Reclamo de la Asociación de Superficiarios de la Patagonia

En agosto de 2005, la Asociación de Superficiarios de la Patagonia (“ASSUPA”), una organización no gubernamental, inició una acción civil contra Shell Oil Company por supuestos daños ambientales provocados por un derrame de petróleo en un área de Ezeiza y, en septiembre de 2006, la Compañía fue citada en calidad de tercero a solicitud del demandante. En el juicio se alega que la Compañía es responsable en forma solidaria con Shell Oil Company por tener la posesión de y administrar el inmueble en el que se produjo el daño ambiental. La Compañía ha manifestado que Shell Oil Company es el único responsable por los daños. No se puede predecir el resultado de este procedimiento, ni el monto en concepto de responsabilidad que podría imponerse a la Compañía como resultado de esta acción. La Compañía no ha realizado ninguna previsión para cubrir cualquier riesgo relacionado con este procedimiento.

En agosto de 2011, ASSUPA inició una acción civil contra la Compañía en un juzgado federal en lo contencioso administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme a la Ley General del Ambiente N° 25.675, solicitando la remediación de pasivos que eventualmente ocasionaron daños ambientales en aeropuertos concesionados. A la fecha de este Prospecto, se



Juan Martín Vico
Subdelegado

suscribió con ASSUPA un “Acuerdo General de Remediación” mediante el cual se estableció la firma de acuerdos específicos para realizar obras de renovación y mejora en cada aeropuerto, donde se deberán fijar los lineamientos de trabajos para llevar adelante la remediación. Asimismo, se acordó que los trabajos de remediación serán financiados con el Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Por su parte, el juzgado interviniente designó como perito a la Universidad de la Plata para llevar a cabo una investigación en relación con los trabajos de remediación requeridos. Conforme este procedimiento, ASSUPA obtuvo el dictado de una medida cautelar tendiente a garantizar la ejecución de obras por \$97.420.000.

En línea con lo detallado precedentemente, con fecha 15 de abril de 2021, se suscribió un acuerdo específico para realizar trabajos de renovación y mejora en el aeropuerto de Ezeiza.

Los acuerdos suscriptos con ASSUPA fueron presentados ante el ORSNA y aprobados por el juzgado interviniente con fecha 30 de agosto de 2021. Por otro lado, se suscribieron los correspondientes acuerdos de honorarios con los letrados de ASSUPA y peritos que intervienen en la causa judicial por toda la actividad realizada y a realizarse hasta la finalización de dicho proceso. Estos acuerdos de honorarios involucran un monto de hasta casi US\$ 7 millones, de los cuales aproximadamente US\$ 5 millones se vinculan con los honorarios de los letrados de ASSUPA, y aproximadamente US\$ 2 millones con los peritos expertos de ASSUPA.

El 23 de febrero de 2022 se suscribió con ASSUPA un acuerdo específico para la remediación del Aeropuerto de San Fernando, que fue presentado el 9 de marzo de 2022 ante el ORSNA para aprobación.

Estructura y organización de la Compañía y su grupo económico

Ver la sección “Estructura de la Compañía, Accionistas y Transacciones con Partes Relacionadas” en este Prospecto.

Marco regulatorio de la actividad aeroportuaria

Normativa Aplicable

La Compañía está sujeta a numerosas reglamentaciones que rigen la Concesión, las actividades y la operación de los aeropuertos, emitidas por el Congreso Nacional, el Poder Ejecutivo Nacional, el Ministerio de Transporte, el ORSNA y la *Administración Nacional de la Aviación Civil* o ANAC (“**Autoridad Aeronáutica**”).

El Título III de la Ley N° 17.285, de fecha 17 de mayo de 1967 (el “**Código Aeronáutico**”), con sus modificaciones, y la Resolución N° 1/2017 de la *Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios*, establecen el marco básico para la regulación de los aeropuertos en la Argentina. El Código Aeronáutico también contempla la creación de aeropuertos nacionales e internacionales y establece conceptos tales como aeropuertos públicos y privados. El Decreto N° 375/97 dispuso la creación del Sistema Nacional de Aeropuertos y estableció el marco general para regular la explotación, administración y funcionamiento de los aeropuertos que forman parte del Sistema Nacional de Aeropuertos. De conformidad con el Decreto N° 375/97, el Estado Nacional Argentino puede otorgar concesiones para la explotación, administración y funcionamiento de todos o algunos de los aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos previa licitación pública abierta a empresas nacionales e internacionales. El Decreto N° 375/97 estableció que el Sistema Nacional de Aeropuertos esté regulado por el ORSNA, respecto de los asuntos relacionados con la administración y mantenimiento en general, y por la Autoridad



Juan Martín Vico
Subdelegado

Aeronáutica, respecto de los asuntos relacionados con la seguridad en los aeropuertos y la aeronavegabilidad.

La Argentina tiene un sistema de gobierno federal que se compone de 23 provincias, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con leyes propias. De conformidad con la Constitución Argentina, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conservan todas las facultades no otorgadas al Estado Nacional Argentino. Las leyes en materia civil, comercial, penal, minera, de transporte interjurisdiccional, laboral y de seguridad social son dictadas exclusivamente por el Congreso Nacional. El artículo 75, inciso 30, de la Constitución Argentina, establece que los aeropuertos nacionales son considerados “establecimientos de interés nacional” y, por lo tanto, les resulta aplicable la legislación federal, con excepción de las facultades tributarias y de poder de policía que recaen sobre cada provincia, en la medida en que no interfieran con el interés federal.

El rol del ORSNA

El ORSNA es la entidad que regula y controla los aeropuertos conforme a la ley argentina, y es un organismo dependiente del Ministerio de Transporte. Está administrado por un directorio de cuatro miembros, uno de los cuales representa a la entidad en carácter de presidente.

El ORSNA tiene la responsabilidad de establecer las normas y procedimientos que regulan la administración y mantenimiento de los aeropuertos que opera la Compañía y de exigir el cumplimiento por la Compañía de las leyes argentinas y de los términos de los contratos de concesión, incluyendo el cumplimiento del plan de inversiones y los planes maestros. El ORSNA y la Autoridad Aeronáutica tienen la responsabilidad conjunta de establecer los criterios para el desarrollo de los manuales de seguridad aeroportuaria, manuales de operaciones aeroportuarias, planes de emergencia y programas de mantenimiento.

Toda controversia que surja en relación con la operación y administración de un aeropuerto de la Compañía debe ser sometida al ORSNA, previo a ser considerada por los tribunales federales. Si la Compañía impugna la decisión del ORSNA respecto de una controversia, podrá solicitar al Ministerio de Transporte o a los tribunales federales de la Argentina que se expidan sobre el particular en forma definitiva.

El rol de la Autoridad Aeronáutica

La Autoridad Aeronáutica, que depende del Ministerio de Transporte, es responsable por la provisión de servicios relativos a actividades aeronáuticas, incluyendo control de tráfico aéreo y servicios de seguridad. Desde julio de 2009, la Autoridad Aeronáutica ha tenido a su cargo exclusivamente funciones aeronáuticas civiles, que anteriormente estaban a cargo de la Fuerza Aérea Argentina, el ORSNA y la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial.

La Autoridad Aeronáutica tiene la facultad de auditar y controlar las actividades de aviación civil, incluyendo aeropuertos y aeródromos públicos y privados, el tráfico aéreo y las comunicaciones y la navegación aérea y los servicios aeronáuticos. Además, puede desarrollar proyectos regulatorios en relación con dichas actividades.

De acuerdo con los términos del Contrato de Concesión, la Autoridad Aeronáutica es responsable por proveer en los aeropuertos de la Compañía, entre otras, funciones operativas (incluyendo control de tráfico aéreo y comunicaciones), las funciones de supervisión (incluyendo supervisión de la infraestructura de los aeropuertos, personal y equipos de vuelo) y funciones de seguridad (incluyendo dirección y supervisión de operaciones de búsqueda y rescate) en los aeropuertos. La Autoridad Aeronáutica factura a las aerolíneas y es responsable por el cobro de las tasas correspondientes a seguridad general, seguridad en vuelo y asistencia para el aterrizaje.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Otras Reparticiones Públicas

El Ministerio del Interior tiene a su cargo la Dirección Nacional de Migraciones y bajo el Ministerio de Economía está a cargo de la Dirección General de Aduanas, que realizan todas las tareas relativas a migraciones y aduana en todos los aeropuertos de la Argentina. La Dirección Nacional de Migraciones cobra determinadas tasas de inmigración. Además, las funciones de seguridad son ejercidas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que depende del Ministerio de Seguridad.

El Contrato de Concesión

Conforme a la decisión administrativa N° 60/98, se adjudicó a la Compañía la concesión para la operación de 33 aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos establecida por el Contrato de Concesión. El Contrato de Concesión fue aprobado por Decreto N° 163/98 de fecha 13 de febrero de 1998. En diciembre de 2020, el Estado Nacional Argentino dictó el Decreto N° 1009/2020 en virtud del cual se aprobó la prórroga del Contrato de Concesión hasta febrero de 2038.

Debido a la grave crisis política, económica y social que sufrió la Argentina en 2001 y 2002, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 25.561, posteriormente modificada y ampliada, que declaró la emergencia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria y estableció, entre otras cosas, la renegociación de los contratos de servicios públicos, como ser el Contrato de Concesión. El Decreto N° 311/03 dispuso que la renegociación de los contratos de servicios y obras públicas estuviera a cargo de la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos o “UNIREN”, y que el proceso de renegociación estuviera presidido por el ex Ministerio de Economía y Producción (actualmente, Ministerio de Economía) y el ex Ministerio de Planificación (actualmente, Ministerio de Obras Públicas).

Dentro del contexto de renegociación establecido en el Decreto N° 311/03, el 20 de julio de 2005 la Compañía suscribió una carta de entendimiento con el Estado Nacional Argentino que fijaba las pautas para la renegociación del Contrato de Concesión. La renegociación del Contrato de Concesión llevó a la suscripción de una carta de entendimiento preliminar, de fecha 16 de junio de 2006, que fue posteriormente reemplazada por una segunda carta de entendimiento de fecha 23 de agosto de 2006. La carta de entendimiento de fecha 23 de agosto de 2006 se presentó posteriormente a los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación, mediante una audiencia pública. Como resultado de los comentarios recibidos en la audiencia pública, la UNIREN modificó determinadas disposiciones de la carta de entendimiento de fecha 23 de agosto de 2006 y renegoció la carta de entendimiento con la Compañía. Las renegociaciones culminaron con una versión revisada de la carta de entendimiento, de fecha 1° de diciembre de 2006.

La carta de entendimiento de fecha 1° de diciembre de 2006, fue aprobada por el Congreso Nacional el 13 de febrero de 2007 con ciertas recomendaciones. Una versión definitiva y revisada de la carta de entendimiento fue suscripta el 3 de abril de 2007 y ratificada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto N° 1799/07 de fecha 4 de diciembre de 2007, que aprobó los términos de la renegociación (el “Acta Acuerdo”).

En virtud de un acuerdo entre la Compañía y la Provincia de Santiago del Estero, desde el 24 de julio de 2012, la Compañía se ha hecho responsable de la administración, funcionamiento y operación del aeropuerto de Termas de Río Hondo. El 21 de marzo de 2013, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 303/2013, mediante el cual se dispuso la incorporación de dicho aeropuerto al Sistema Nacional de Aeropuertos. Por Resolución ORSNA N° 27/21, publicada en el Boletín Oficial de fecha 6 de abril de 2021, finalmente se incorporó dicho aeropuerto al “Grupo A”.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Con fecha 27 de diciembre de 2017, la Compañía obtuvo la concesión para la operación del aeropuerto de El Palomar, el cual se encuentra bajo la órbita de las disposiciones del Contrato de Concesión, en virtud de lo previsto por el Decreto N° 1107/2017 y la Resolución N° 894/2018 del Ministerio de Transporte.

A la fecha de este Prospecto, la Compañía opera 35 aeropuertos bajo el Contrato de Concesión. (Ver “*Historia y desarrollo de la Compañía*” en este capítulo).

Salvo especificación en contrario, el término “**Contrato de Concesión**” refiere al Contrato de Concesión modificado por el Acta Acuerdo.

Además de la estructura regulatoria establecida en las leyes y normas aplicables al Contrato de Concesión, la mayoría de los derechos y obligaciones de la Compañía relacionados con la concesión están regulados por los términos específicos del Contrato de Concesión que se detallan a continuación.

Obligaciones Generales de la Compañía

En general, de acuerdo con los términos del Contrato de Concesión, la Compañía está a cargo, entre otras, de las siguientes funciones en relación con los aeropuertos:

- asegurar la igualdad, libertad de acceso y no discriminación en el uso de los servicios e instalaciones aeroportuarias, conforme a los términos del Pliego de Licitación;
- asegurar que las operaciones de los aeropuertos bajo el Contrato de Concesión cumplan con los intereses de la comunidad, la protección del medio ambiente, las disposiciones nacionales e internacionales contra el narcotráfico y la defensa nacional;
- ejecutar los planes maestros aprobados por el ORSNA;
- operar los aeropuertos en forma confiable, de conformidad con las normas nacionales e internacionales correspondientes;
- invertir en la infraestructura de los aeropuertos conforme al plan de inversiones correspondiente;
- realizar el mantenimiento de los aeropuertos bajo el Contrato de Concesión, excepto por las instalaciones utilizadas por el Estado Nacional Argentino en las zonas que le fueron asignadas y/o reservadas;
- llevar a cabo la instalación, operación y mantenimiento de las instalaciones y/o equipos de los aeropuertos, de forma tal de evitar que los mismos constituyan un peligro para la seguridad pública;
- cumplir con las normas de protección del medio ambiente que correspondan y determinar el impacto que las obras propuestas podrían tener sobre el medio ambiente;
- suministrar al ORSNA todos los documentos e información que solicite o fuera necesaria para verificar el cumplimiento del Contrato de Concesión y todas las leyes y normas correspondientes;
- proveer, en las áreas bajo su control, servicios contra incendios para los aeropuertos bajo el Contrato de Concesión;



Juan Martín Vico
Subdelegado

- permitir que el Estado Nacional Argentino ejerza sus facultades en la forma que sea necesaria para la operación de los aeropuertos bajo el Contrato de Concesión; y
- controlar y coordinar las operaciones y actividades en cada plataforma, bajo la supervisión de la Autoridad Aeronáutica.

Plazo de Vigencia

El Contrato de Concesión preveía un plazo de vigencia inicial de 30 años, el cual se extendía hasta el 13 de febrero de 2028. En diciembre de 2020, el Estado Nacional Argentino extendió el plazo del Contrato de Concesión hasta el 13 de febrero de 2038, de conformidad con lo previsto por el Decreto N° 1009/2020. Ver “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la regulación de las actividades de la Compañía – El Estado Nacional Argentino extendió la vigencia del Contrato de Concesión hasta 2038, sujeto al cumplimiento de ciertos compromisos asumidos por la Compañía*”. La extensión del plazo de la Concesión formó parte de un acuerdo celebrado con el ORSNA que tuvo por finalidad mitigar el impacto de la pandemia del COVID-19 en las operaciones de la Compañía y contempla la realización de inversiones adicionales, según se detalla en “—*El Contrato de Concesión –Condiciones Técnicas para la Prórroga*” en este capítulo. El ORSNA puede exigir a la Compañía que continúe rigiéndose por los términos del Contrato de Concesión por un plazo no mayor a 12 meses contados a partir del vencimiento del plazo del Contrato de Concesión. En ese caso, el ORSNA deberá notificar fehacientemente tal requerimiento a la Compañía con una antelación no inferior a seis meses del vencimiento del plazo del Contrato de Concesión.

Condiciones Técnicas para la Prórroga

En diciembre de 2020, el Estado Nacional Argentino prorrogó el plazo del Contrato de Concesión hasta febrero 2038. En virtud de lo previsto por las condiciones técnicas para la prórroga, aprobadas por el Decreto N° 1009/2020 (las “**Condiciones Técnicas para la Prórroga**”), la Compañía deberá cumplir con los siguientes compromisos:

(i) destinar un volumen de fondos de US\$132 millones, a inversiones directas para finalizar las obras pendientes correspondientes a los años 2020 y 2021;

(ii) realizar sus máximos esfuerzos para obtener financiamiento antes del 31 de diciembre de 2021 que permita contar anticipadamente con: (a) US\$ 85 millones en el Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras que conforman el Grupo A del SNA; y (b) US\$124 millones en el Patrimonio de Afectación Específica para el Refuerzo de Inversiones Sustanciales del Grupo A;

(iii) disponer, antes del 31 de marzo de 2022, con un volumen de fondos de US\$406,5 millones (IVA incluido) que será utilizado para: (a) obras encuadradas como inversión directa a ejecutarse preferentemente durante los años 2022/2023, y (b) para el rescate de acciones preferidas pertenecientes al Estado Nacional Argentino que la Compañía efectúe antes del 31 de marzo de 2022; y

(iv) realizar inversiones directas por US\$200 millones (IVA incluido) entre los años 2024 y 2027 inclusive, a razón de US\$50 millones (IVA incluido) por cada año, siendo complementario de cualquier saldo de inversión directa que pudiere provenir del período 2021/2023.

Según lo previsto en las Condiciones Técnicas para la Prórroga, el plazo de cumplimiento de las obligaciones financieras y de disponibilidad de fondos que estaba previsto para marzo de 2022 puede ser extendido por el ORSNA hasta diciembre de 2022, siempre y cuando existan razones



Juan Martín Vico
Subdelegado

justificadas o eventos de fuerza mayor como, por ejemplo, el restablecimiento de medidas de cierre de fronteras debido a la pandemia del COVID-19 que ha causado un efecto significativo adverso en el tráfico aéreo.

En septiembre de 2021, con fundamento en los efectos perjudiciales que tuvo la pandemia del COVID-19 en el tráfico aéreo, el ORSNA aprobó la Resolución N° 60/2021 que dispuso la postergación para diciembre de 2022 del compromiso de disponibilidad de fondos para obras y rescate de acciones preferidas por US\$406,5 millones.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, en caso que el tráfico de pasajeros internacionales al 31 de diciembre de 2022 no alcance al 80% del registrado en el año 2019 (comparando los años 2019 y 2022 completos) el ORSNA solicitará a la Compañía un plan de disposición de fondos (a cumplir conforme los instrumentos que en el párrafo siguiente se detallan) que alcance los US\$ 406,5 millones para el momento en que se verifique un flujo de ingresos igual al previsto en la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos para el mes de marzo de 2022 y, de esta forma, se entenderá cumplido el compromiso indicado en el punto (iii) del primer párrafo de este apartado mediante la presentación de cualquiera de las alternativas detalladas en los puntos (i) a (iv) del párrafo que sigue a continuación.

Por otra parte, en caso que el tráfico de pasajeros internacionales al 31 de diciembre de 2022 supere el 80% del registrado en el año 2019 (comparando los años 2019 y 2022 completos) se tendrá por cumplido el compromiso indicado en el punto (iii) del primer párrafo de este apartado, relativo a la disponibilidad de fondos, mediante la presentación al 31 de diciembre de 2022 de:

(i) una constancia que acredite los montos disponibles para su aplicación en el programa de inversiones en el marco del Contrato de Concesión (el **“Programa de Inversiones de Capital Obligatorias”**);

(ii) un programa financiero aprobado por el directorio de la Compañía y por la CNV (de corresponder);

(iii) contratos de obra en firme;

(iv) acuerdos con entidades públicas o entidades financieras que comprometan o dispongan de fondos por un monto de US\$406,5 millones para su aplicación del Programa de Inversiones de Capital Obligatorias; o

(v) una combinación de las alternativas expuestas en los puntos (i) a (iv) precedentes.

Adicionalmente, el ORSNA resolvió prorrogar de octubre de 2021 a diciembre de 2022 el plazo para iniciar el pago de las cuotas acordadas bajo el acuerdo de refinanciación suscripto en octubre de 2020 en relación con los aportes correspondientes a (i) la Afectación Específica de Ingresos por el período comprendido entre marzo y octubre de 2020; (ii) el “Fideicomiso del Banco de Proyectos de Obras del Año 2012” por el período comprendido entre diciembre de 2019 y octubre de 2020; y (iii) el “Fideicomiso de Refuerzo de Inversiones Sustanciales de los Aeropuertos bajo el Contrato de Concesión” por el período comprendido entre marzo y octubre de 2020.

Con fecha 30 de marzo de 2022, la Compañía realizó una presentación ante el ORSNA en la cual acreditó ante dicho organismo contar con fondos disponibles por la suma de US\$413,7 millones en el marco de su programa financiero que combina disponibilidad de caja y compromisos de entidades financieras. En virtud de ello, la Compañía solicitó al ORSNA que tuviera por cumplido el compromiso de disponibilidad de fondos por la suma de US\$406,5 millones para su aplicación al Programa de Inversiones de Capital Obligatorias (incluyendo el rescate de acciones



Juan Martín Vico
Subdelegado

preferidas, ver “*Información adicional –Capital social de la Compañía*”) en virtud de lo previsto por las Condiciones Técnicas para la Prórroga y la Resolución del ORSNA N° 60/2021.

Con fecha 10 de mayo de 2022, el ORSNA emitió la Nota N° NO-2022-46520010-APN-ORSNA por medio de la cual comunicó a la Compañía que, habiendo revisado la certificación contable presentada por la Compañía con fecha 30 de marzo de 2022, puede determinarse que dicha certificación “*refleja efectivamente un monto superior a Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Seis Millones Quinientos Mil (US\$406.500.000), cifra que fuera oportunamente establecida en la cláusula 2.1.4 de las Condiciones Técnicas (Decreto Nro. 1009/2021), e integrado conforme las estipulaciones de la Resolución ORSNA 60/21.*” Asimismo, el ORSNA destacó que la Compañía se encuentra obligada a aplicar dichos fondos a la realización de las obras de infraestructura y mejoramiento de servicios aeroportuarios en los términos previstos por las Condiciones Técnicas Para la Prórroga y la Resolución N° 60/2021.

Al igual que cualquier incumplimiento bajo el Contrato de Concesión, el incumplimiento de los compromisos referidos podría implicar la aplicación de sanciones que pueden variar desde multas hasta la revocación de la Concesión. Adicionalmente, si bien la Compañía implementará todos los mecanismos a su alcance para cumplir con los compromisos mencionados, en caso de resultar necesario recurrir a financiamiento para cumplir con las restantes inversiones comprometidas en el marco de las Condiciones Técnicas para la Prórroga y la Resolución 60/2021, la Compañía no puede asegurar que será capaz de cumplir con dichas obligaciones en caso de que no pueda acceder y obtener dicho financiamiento. Ver “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la regulación de las actividades de la Compañía – El Estado Nacional Argentino extendió la vigencia del Contrato de Concesión hasta 2038, sujeto al cumplimiento de ciertos compromisos asumidos por la Compañía*” en este Prospecto.

En virtud de lo previsto por las Condiciones Técnicas para la Prórroga, la Compañía desistió de todos los reclamos, recursos y demandas entablados o en curso contra el Estado Nacional Argentino y/o sus entes descentralizados, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial. Ver “*Procedimientos Legales*” en este capítulo.

Bienes

De conformidad con el Contrato de Concesión, el Estado Nacional Argentino cedió a favor de la Compañía todos los bienes muebles e inmuebles relacionados con los aeropuertos bajo el Contrato de Concesión por el plazo de vigencia del Contrato de Concesión (a título gratuito, en el caso de los bienes muebles). En virtud de los términos del Contrato de Concesión, la Compañía debe utilizar los bienes inmuebles para prestar todos los servicios aeroportuarios y debe ocuparse del mantenimiento de esos bienes. Sin embargo, la Compañía tiene derecho a otorgar permisos de uso o de otro modo permitir a terceros que utilicen los bienes inmuebles, sujeto a la previa aprobación del ORSNA. En caso de destrucción total o parcial de los bienes inmuebles, la Compañía será responsable del pago de todos los gastos relacionados con la reparación o reemplazo de los bienes, excepto por los daños que se produzcan como resultado de un hecho fortuito o caso de fuerza mayor, o en caso de que los bienes destruidos no resulten necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Compañía bajo el Contrato de Concesión. Si se produjera algún hecho durante la vigencia del Contrato de Concesión que tornara imposible continuar utilizando cualquier bien, la Compañía deberá devolver ese bien al Estado Nacional Argentino y no tendrá derecho a iniciar ninguna acción de repetición contra el Estado Nacional Argentino por los daños sufridos. La Compañía también está obligada, conforme a los términos del Contrato de Concesión, a otorgar a la Autoridad Aeronáutica, sin cargo alguno, el espacio necesario en cada aeropuerto bajo el Contrato de Concesión para que pueda llevar a cabo sus funciones conforme al Contrato de Concesión y la ley argentina. La Autoridad Aeronáutica está a cargo de todos los costos y el mantenimiento del espacio así asignado. A la finalización del



Juan Martín Vico
Subdelegado

Contrato de Concesión, la Compañía debe devolver al Estado Nacional Argentino todos los bienes muebles e inmuebles, con todas las mejoras realizadas a los mismos.

De acuerdo con el Contrato de Concesión, la Compañía puede proponer sustituir uno o varios aeropuertos por la construcción de nuevos aeropuertos durante el plazo de vigencia del Contrato de Concesión, cuando dicha sustitución opere en beneficio de los clientes en términos de precio y calidad de servicio, sujeto a la previa aprobación del ORSNA. En esos casos, los aeropuertos sustituidos deberán ser devueltos al Estado Nacional Argentino en forma simultánea con la puesta en servicio de los nuevos aeropuertos. Además, el ORSNA puede añadir o remover aeropuertos bajo el Contrato de Concesión con el previo consentimiento de la Compañía. Pueden removerse aeropuertos bajo el Contrato de Concesión cuando éstos ya no sean utilizados.

Exclusividad

Conforme al Contrato de Concesión, el Estado Nacional Argentino no puede, bajo ninguna circunstancia, afectar los derechos de exclusividad de la Compañía, así como tampoco el equilibrio económico del Contrato de Concesión.

En virtud de lo establecido por las Condiciones Técnicas para la Prórroga, se mantendrá la exclusividad dispuesta en las cláusulas 3.11 y 4.1 del Contrato de Concesión; sin embargo, se dejarán sin efecto las zonas de influencia en el interior de país, con excepción del ámbito de la Región Metropolitana de Buenos Aires (“**RMBA**”), integrado por los aeropuertos de Ezeiza, Aeroparque, San Fernando y Palomar. Asimismo, la exclusividad en las zonas de influencia se mantendrá en todo el territorio nacional para la actividad de depósitos fiscales.

Finalmente, se excluye tanto de la exclusividad mencionada, como del área de influencia, el ámbito de la RMBA respecto de la realización de proyectos de nueva infraestructura aeroportuaria en el Río de la Plata que impulse el Estado Nacional Argentino, cuando por sus características no pueda ser financiada y operada por la Compañía.

Responsabilidad

De acuerdo con el Contrato de Concesión, la Compañía es responsable por todos los daños ocasionados al Estado Nacional Argentino y/o a terceros como consecuencia del cumplimiento del Contrato de Concesión y la falta de cumplimiento de las obligaciones de la Compañía conforme a dicho Contrato de Concesión.

Sanciones

Conforme a los términos del Contrato de Concesión, el ORSNA debe aprobar una regulación sobre las sanciones aplicables a la Compañía. El 13 de diciembre 2004, el ORSNA emitió la Resolución N° 88/2004, mediante la que se aprobó el Régimen de Sanciones de Aplicación al Concesionario del Grupo “A” de Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos. Si la Compañía viola alguna de sus obligaciones en virtud del Contrato de Concesión, el ORSNA tiene derecho a imponer las multas monetarias que considere apropiadas. Además, de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Concesión y el Acta Acuerdo, las demoras en la implementación del plan de inversiones programado resultarían en la imposición por parte del ORSNA de una sanción igual al 10% del valor del trabajo retrasado, que podrá ser cobrada directamente por el ORSNA de la Garantía de Cumplimiento. Todas las multas monetarias aplicadas por el ORSNA son exigibles y pagaderas únicamente cuando la decisión administrativa respectiva se encuentra firme.

Estándares de Servicio



Juan Martín Vico
Subdelegado

Conforme al Contrato de Concesión, la Compañía acordó adoptar determinados estándares para los aeropuertos relacionados con el diseño, construcción, operación, administración, mantenimiento, renovación, mejora, desarrollo, equipos y sistemas que el ORSNA razonablemente establezca de conformidad con las pautas fijadas por la IATA y la OACI, utilizando aeropuertos similares como referencia, en función de su tipo, tamaño y movimiento de pasajeros. En relación con el control del cumplimiento de estos estándares por parte de la Compañía, el ORSNA tendrá derecho a inspeccionar los aeropuertos administrados por la Compañía, sin necesidad de notificación previa alguna. Esas inspecciones se llevarán a cabo con una frecuencia no menor a un año para cada aeropuerto con un movimiento de pasajeros superior a 750.000 por año.

Garantía de Cumplimiento y Garantía de Cumplimiento de las Obras Previstas en el Contrato de Concesión

De acuerdo con los términos del Contrato de Concesión, la Compañía debe mantener la Garantía de Cumplimiento por el monto de por lo menos \$30 millones para asegurar el puntual cumplimiento de todas sus obligaciones conforme al Contrato de Concesión. El monto de la garantía se mantendrá constante conforme la evolución de la tasa de uso de aeroestación internacional durante el plazo del Contrato de Concesión. En caso de que el ORSNA cobrara toda o parte de la garantía, la Compañía está obligada a reponer el monto total de la garantía, dentro de los 30 días de la fecha de cobro y abonar intereses al Estado Nacional Argentino por un monto igual a la tasa LIBOR más 2,0%, desde el quinto día posterior a la fecha de cobro hasta la fecha de reposición de la garantía. La Compañía puede, sujeto a la aprobación del ORSNA, ofrecer títulos valores, activos, hipotecas, seguros de caución y avales para cubrir el requisito de la garantía. En este sentido, la Compañía contrató un seguro de caución por la suma de \$2.940,5 millones y será renovado anualmente.

Asimismo, la Compañía debe establecer, anualmente, antes del 31 de marzo de cada año, una garantía equivalente al 50% del plan de inversiones anual previsto conforme al Contrato de Concesión a fin de garantizar el cumplimiento de cada plan de inversiones para ese año. La Compañía puede, con la aprobación del ORSNA, ofrecer títulos valores, activos, hipotecas y seguros de caución para cubrir el requisito de la garantía. La Compañía contrató un seguro de caución por el monto de \$1,5 millones para cumplir con su obligación correspondiente a 2021, el que fue renovado por el mismo monto hasta el 28 de abril de 2023.

Requisito de un Experto Técnico

El Contrato de Concesión establece que la Compañía debe contar, como accionista en todo momento, con un experto técnico con experiencia en la operación y administración de aeropuertos. Conforme al Contrato de Concesión, todo accionista que ha sido tenedor de por lo menos el 10,0% del capital social por un plazo mínimo de cinco años es considerado un experto técnico. La Compañía debe tener un experto técnico en todo momento de conformidad con el Contrato de Concesión. Toda sustitución de un accionista que califique como experto técnico debe ser aprobada previamente por el ORSNA. Dado que Corporación America S.A. (“CASA”), y Corporación América Sudamericana S.A. (“CAS”) han sido titulares del 45,9% y 29,8% de las acciones ordinarias de la Compañía, respectivamente, por más de cinco años, las mismas son considerados expertos técnicos.

Mantenimiento de Seguros

El Contrato de Concesión dispone que la Compañía debe mantener seguros de responsabilidad civil contra daños o pérdidas materiales y personales, por un monto equivalente a por lo menos \$300 millones hasta la finalización del Contrato de Concesión. La Compañía también está obligada a mantener un seguro de accidentes de trabajo, de conformidad con la ley argentina. La



Juan Martín Vico
Subdelegado

Compañía ha contratado un seguro de responsabilidad civil a nombre de la Compañía, el Estado Nacional Argentino y el ORSNA por \$300 millones para la cobertura de responsabilidad civil por la operación de los aeropuertos de la Compañía y por la ejecución de obras en ellos.

Cesión en Garantía

La Compañía puede ceder sus ingresos en garantía derivados de la Concesión a fin de obtener los recursos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones. Dicha cesión no puede comprometer la Afectación Específica de Ingresos, ni los recursos previstos para el financiamiento del plan de inversiones detallado en el Acta Acuerdo. Asimismo, en caso de que la cesión en garantía sea a través de un fideicomiso, el Contrato de Concesión admite que continúe dicha cesión vigente aún ante la finalización anticipada del Contrato de Concesión, en la medida que la aplicación y destino de los fondos sea auditada por el Estado Nacional Argentino y/o la firma consultora contratada a tal efecto que sea satisfactoria para el Estado Nacional Argentino. Dicha cesión en garantía debe ser previamente autorizada por resolución del ORSNA, quien es responsable, además, de auditar la aplicación de los fondos. En este sentido, la garantía bajo las Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2020, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2021, las Obligaciones Negociables Clase 4 y las Obligaciones Negociables Clase 5 (en el primer caso en forma proporcional y *pari passu*, mientras que en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 4 y las Obligaciones Negociables Clase 5 en forma subordinada) ha sido aprobada por el ORSNA mediante las Resoluciones N° 1/2017, de fecha 17 de enero de 2017, Resolución N° 21/2020, de fecha 24 de abril de 2020 y la Resolución N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021 en virtud de las cuales el ORSNA resolvió autorizar a la Compañía a ceder en garantía ingresos de la concesión por hasta la suma de US\$400.000.000, en tanto luego de dicha cesión, la Compañía tenga suficientes fondos para cubrir los costos operativos básicos de la Concesión. Adicionalmente, a través de la Resoluciones N° 61/2019, 57/2020, 2/2021 y 3/2021 de fecha 8 de agosto de 2019, 18 de agosto de 2020, 16 de marzo de 2021 y 17 de junio de 2021, respectivamente el ORSNA resolvió autorizar la cesión fiduciaria en garantía de, entre otros conceptos, el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore, el Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Clase 4 y las Obligaciones Negociables Clase 5 por hasta US\$ 120 millones de los siguientes derechos de cobro: (i) los derechos de cobro de la Compañía sobre Terminal de Cargas Argentinas (unidad de negocios de la Compañía) exceptuando el 15% de las Ventas de la Compañía derivadas del contrato de Concesión y (ii) los derechos de cobro de la Compañía como fiduciaria del contrato de fideicomiso bajo las Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2020, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2021, las Obligaciones Negociables Clase 4 y las Obligaciones Negociables Clase 5 (en el primer caso en forma proporcional y *pari passu*, mientras que en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 4 y las Obligaciones Negociables Clase 5 en forma subordinada). Por otra parte, Se ha solicitado al ORSNA la aprobación de la modificación y reordenamiento de los fideicomisos referidos en este apartado (la que se instrumentará una vez que la totalidad de las Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027 y las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2020 -que no hayan sido canjeadas por Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2021- hayan sido canceladas), la cual ha sido otorgada través de la Resolución N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021, que permitirá que, entre otros créditos, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2021, los préstamos bancarios existentes (referidos en este párrafo), las Obligaciones Negociables Clase 4, las Obligaciones Negociables Clase 5 y la deuda en la que incurra la Compañía para financiar el Programa de Inversiones de Capital Obligatoria se beneficien con la garantía de dichos fideicomisos en forma proporcional y *pari passu*.

Adicionalmente, conforme el Contrato de Concesión, la cesión en garantía en ningún caso puede provocar una disminución en la calidad de prestación del servicio, ni afectar el cumplimiento de



Juan Martín Vico
Subdelegado

las obligaciones contractuales de la Compañía. Asimismo, la cesión en garantía debe reconocer las potestades y prerrogativas del Estado Nacional Argentino establecidas en el Contrato de Concesión y garantizar que no se ejerzan derechos o acciones que pongan en riesgo la continuidad del servicio público aeroportuario. Conforme al Contrato de Concesión, hasta tanto no concluya la cesión en garantía, la Compañía no tendrá derecho a indemnización por las inversiones garantizadas por la cesión en garantía correspondiente. Concluida la cesión en garantía, se abonará a la Compañía la indemnización que corresponda a dicha inversión descontados los montos por los que se hubiera hecho efectiva la cesión de los ingresos.

Cesión del Contrato de Concesión

La Compañía no podrá ceder el Contrato de Concesión a ningún tercero sin el consentimiento previo del ORSNA y el Estado Nacional Argentino. La Compañía está autorizada a otorgar concesiones a terceros relativas a la operación comercial y comercial de los aeropuertos bajo el Contrato de Concesión, lo que incluye suscribir subcontratos y otorgar permisos a terceros para utilizar los derechos de la Compañía que surgen de los servicios comerciales previstos en el Contrato de Concesión. La Compañía debe informar previamente al ORSNA cada cesión. El ORSNA tiene la facultad de objetar una cesión cuando considere que resulta insuficiente o no opera en beneficio de la explotación, administración y funcionamiento de los aeropuertos.

Sub-concesiones Anteriores

De conformidad con el pliego de licitación, la Compañía debe mantener ciertas Sub-concesiones otorgadas por el Estado Nacional Argentino para la prestación de servicios comerciales dentro de los aeropuertos concesionados que se encontraban en vigencia cuando la Compañía comenzó con sus actividades, hasta el vencimiento de su plazo. Luego de ello, las Sub-concesiones corresponderán a la Compañía. La Compañía puede continuar con las actividades por sí misma, hacerlo con los proveedores existentes, o bien celebrar nuevos convenios con terceros para la provisión de dichos servicios. A continuación se describen las principales Sub-concesiones que la Compañía mantiene en efecto.

- *Contrato con Intercargo*: El 20 de noviembre de 1990, el Estado Nacional Argentino otorgó una concesión a Intercargo por un período de 20 años para la prestación de asistencia en la conexión de las aeronaves a las terminales a través de pasarelas para pasajeros que arriban y parten de 16 de los aeropuertos de la Compañía. Intercargo provee asimismo servicios adicionales como servicios de rampa, carga y descarga de equipaje, correspondencia y carga, entre otros servicios.

Intercargo había celebrado un contrato con el Estado Nacional Argentino abonando un canon mensual de US\$156.000 por servicios de rampa y de US\$8.000 por el uso de espacio dentro de los aeropuertos de la Compañía. Dicho contrato fue cedido a la Compañía cuando comenzó a operar los aeropuertos. Luego de la devaluación del peso y como resultado de algunas negociaciones, actualmente Intercargo paga a la Compañía un canon mensual adicional de US\$156.740 y cada seis (6) meses paga la diferencia entre dichos montos y el resultante de la aplicación del tipo de cambio de mercado.

Si bien en enero de 2019 el Estado Nacional Argentino emitió el Decreto N° 49/2019 que facultó a la ANAC a otorgar licencias a terceros para la prestación de servicios de rampa y aprobar las tarifas de dichos servicios, de acuerdo con las Condiciones Técnicas de la Prórroga, se estableció que el servicio de rampa continuará concesionado a Intercargo S.A., debiendo abonar a la Compañía los cánones y precios que acuerden. En caso de que el Estado Nacional Argentino decidiera la rescisión, extinción o finalización del contrato de concesión de los servicios que presta Intercargo S.A., la concesión de los servicios de rampa quedará a cargo de la Compañía,



Juan Martín Vico
Subdelegado

quien podrá llevarla a cabo por sí o a través de terceros contratados a tal fin. En diciembre de 2021 el Poder Ejecutivo derogó el Decreto 49/2019 mediante el Decreto 879/2021.

En relación con el servicio de rampa, al derogarse el Decreto 49/2019, jurídicamente se restituyó el esquema de prestación previo al dictado de tal decreto.

- *Contrato con Interbaires*: El 24 de abril de 1990, el Estado Nacional Argentino otorgó una concesión a Interbaires por un período de 20 años que puede prorrogarse automáticamente por otros 10 años. Interbaires opera las tiendas libres de impuestos en los aeropuertos de Ezeiza, Aeroparque, Córdoba, Bariloche, Mendoza, Mar del Plata e Iguazú. La Compañía aceptó extender la concesión el 4 de mayo de 2010. El plazo de vigencia adicional por el cual Interbaires continuará prestando servicios a la Compañía se fijó en 17 años, dos meses y 29 días, y vence el 8 de febrero de 2028. Interbaires paga un canon mensual del 15% del monto de su facturación bruta neta de IVA.

- *Contrato con Gate Gourmet (anteriormente Buenos Aires Catering)*: El 8 de junio de 1989, el Estado Nacional Argentino otorgó una concesión a Buenos Aires Catering por un período de tiempo indefinido. En el año 2000 dejó de ser concesionaria para ser permissionaria en virtud de un contrato celebrado con la Compañía. En 2005, la Compañía celebró otro contrato con Gate Gourmet, reemplazando el anterior, otorgándole un permiso precario de explotación y uso comercial para prestar servicios de catering a las aeronaves, de lavandería, servicios de catering a terceros fuera de los aeropuertos y para dar cursos de entrenamiento, entre otros servicios. Dicho contrato vence el 29 de febrero de 2028. Conforme a dicho contrato, Gate Gourmet debe pagar a la Compañía un canon mensual equivalente al 10% de su facturación bruta por servicios de catering a las aeronaves, 5% de su facturación bruta por servicios de lavandería, 1,5% de su facturación bruta por el uso de espacio para dictar cursos de entrenamiento y 1,5% de su facturación bruta por servicios de catering a terceros fuera de los aeropuertos.

Restricciones a la transferencia de acciones

Las acciones de la Compañía no podrán ser prendadas ni gravadas sin la previa autorización del ORSNA. La prenda o no de las acciones o de otros bienes no cabe ser tenida como precondition para el cumplimiento de los compromisos de inversión, o servir de justificación para su no cumplimiento en debido tiempo y forma.

Los accionistas de la Compañía sólo podrán modificar su participación o vender acciones, previa aprobación del ORSNA. La Compañía no podrá fusionarse ni escindirse durante la duración del Contrato de Concesión.

Ley Aplicable y Jurisdicción

El Contrato de Concesión se rige por y es interpretado de conformidad con las leyes de la Argentina. Las partes del Contrato de Concesión acordaron aceptar la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Disposiciones Varias

De acuerdo con los términos del Contrato de Concesión, el Estado Nacional Argentino y la Compañía tienen derechos y obligaciones adicionales, incluyendo los siguientes:

- La Compañía puede explotar y administrar aeropuertos que no se encuentren bajo el Contrato de Concesión con la previa autorización del Estado Nacional Argentino;



Juan Martín Vico
Subdelegado

- Con el fin de incentivar la realización de nuevas obras en los aeropuertos y con previa autorización del ORSNA, la Compañía podrá establecer en contratos con terceros para la prestación de servicios que requieran la ejecución de inversiones de obras nuevas, que esos contratos continuarán en vigencia en el supuesto de una resolución anticipada del Contrato de Concesión, y que el Estado Nacional Argentino o quien éste designe deberá subrogarse en los derechos y obligaciones de la Compañía; y
- El Estado Nacional Argentino, a través del Ministerio de Transporte, debe establecer un procedimiento para regular la distribución de franjas horarias en cada pista de estacionamiento.

Afectación Específica de Ingresos

De acuerdo a los términos del Contrato de Concesión y el Acta Acuerdo, la Compañía debe afectar específicamente y en forma mensual un importe en pesos igual al 15% de los ingresos totales de la Concesión (la “**Afectación Específica de Ingresos**”), de la siguiente manera:

- el 11,25% de los ingresos totales a un fideicomiso para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos, para financiar inversiones de capital del Sistema Nacional de Aeropuertos. El ORSNA, será quien determine qué obras se llevarán a cabo con esos fondos en cualquier aeropuerto del país, sea o no operado por la Compañía;
- el 1,25% de los ingresos totales a un fondo para el estudio, control y regulación del Contrato de Concesión, que será administrado y gestionado por el ORSNA; y
- el 2,5% de los ingresos totales a un fideicomiso para los compromisos de inversión bajo el Contrato de Concesión.

La Afectación Específica de Ingresos fue instrumentada a través del Contrato de Fideicomiso para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos suscripto el 29 de diciembre de 2009 entre la Compañía y Banco de la Nación Argentina, como fiduciario (el “**Fideicomiso de Fortalecimiento**”). Ver “*Fideicomiso de Fortalecimiento*” más abajo.

No obstante, a los efectos de calcular la Afectación Específica de Ingresos, la Compañía no toma en cuenta sus ingresos derivados del reembolso de gastos por sus subconcesionarios, ingresos derivados de los servicios de construcción bajo la CINIIF 12 ni los ingresos resultantes de sus aportes al Fideicomiso de Fortalecimiento destinados a inversiones en sus aeropuertos equivalentes el 2,5% del total de los ingresos obtenidos de la bajo el Contrato de Concesión.

Plan de Inversiones y Planes Maestros

Plan de Inversiones

Compromisos de Inversión

De acuerdo con lo previsto por el Contrato de Concesión y las Condiciones Técnicas para la Prórroga, la Compañía debe realizar las inversiones de capital establecidas en el plan de inversiones, que establece el monto de los compromisos de inversión de la Compañía requeridos para el período comprendido entre 2006 y la finalización del Contrato de Concesión en 2038.

Previo a la aprobación de las Condiciones Técnicas para la Prórroga, el total de los compromisos de inversión requeridos entre enero de 2006 y 2028 eran de \$2,2 miles de millones (calculado a valores constantes). Al 31 de diciembre de 2019, la Compañía ha invertido aproximadamente \$2,9 miles de millones (calculado a valores constantes) conforme a su plan de inversiones. Las



Juan Martín Vico
Subdelegado

inversiones correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 se encuentran bajo revisión por parte del ORSNA. Ver “—Factores de Riesgo –Riesgos relacionados con la regulación de las actividades de la Compañía -- Si el ORSNA no aprueba las inversiones de capital realizadas por la Compañía conforme al plan de inversiones, la Compañía deberá realizar inversiones de capital adicionales”. Hasta el momento las inversiones de la Compañía han sido financiadas con los fondos generados por sus operaciones y con el producido neto de la emisión de deuda.

En virtud de lo previsto por las Condiciones Técnicas para la Prórroga, la Compañía está obligada a cumplir con los siguientes compromisos de inversión, entre otros compromisos asumidos por la Compañía (ver “--Condiciones Técnicas para la Prórroga” en este capítulo):

(i) destinar un volumen de fondos de US\$132 millones, a inversiones directas para finalizar los trabajos pendientes correspondientes a 2020 y 2021 (al 31 de diciembre de 2020 ya se realizaron pagos por US\$55 millones por obras realizadas durante 2020);

(ii) contar, antes del 31 de marzo de 2022 (o, por razones justificadas y sujeto a la aprobación del ORSNA, antes de diciembre de 2022), con un volumen de fondos de US\$406,5 millones (IVA incluido) disponible para realizar desembolsos de capital, que deberá ser utilizado para: (a) obras encuadradas como inversión directa a ejecutarse preferentemente durante los años 2022/2023, y (b) para el rescate de acciones preferidas pertenecientes al Estado Nacional Argentino que la Compañía efectúe antes del 31 de marzo de 2022; y

(iii) realizar inversiones directas por US\$200 (IVA incluido) entre los años 2024 y 2027 inclusive, a razón de US\$50 millones por cada año, siendo complementario de cualquier saldo de inversión directa que pudiere provenir del período 2021/2023.

De acuerdo con las Condiciones Técnicas para la Prórroga, las obligaciones financieras y el compromiso de disponibilidad de fondos establecido para marzo de 2022 puede ser extendido por el ORSNA hasta diciembre de 2022, siempre que concurren razones justificadas o eventos de fuerza mayor como, por ejemplo, el restablecimiento de medidas de cierre de fronteras debido a la pandemia del COVID-19 que afecten significativamente para el tráfico aéreo. En septiembre de 2021 el ORSNA dictó la Resolución N° 60/2021 en virtud de la cual resolvió extender hasta diciembre de 2022 el plazo para cumplir con los compromisos financieros y las obligaciones de disponibilidad de fondos originalmente previstas para marzo de 2022, con fundamento en el efecto adverso significativo que la pandemia del COVID-19 causó en el tráfico aéreo. Dicha extensión de plazo se encuentra sujeta a la obligación asumida por la Compañía de no distribuir dividendos hasta tanto se cumpla con el compromiso de disponibilidad de fondos. El monto de capital a ser invertido por el período comprendido entre 2028 y 2038 será establecido por el ORSNA, de conformidad con las necesidades operativas del sistema aeronáutico y el mantenimiento del equilibrio económico de la Concesión. Ver “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la regulación de las actividades de la Compañía – La falta de alternativas de financiación puede afectar negativamente la habilidad de la Compañía de cumplir con los compromisos previstos en las Condiciones Técnicas de la Prórroga”.

Con fecha 30 de marzo de 2022, la Compañía realizó una presentación ante el ORSNA en la cual acreditó ante dicho organismo contar con fondos disponibles por la suma de US\$413,7 millones en el marco de su programa financiero que combina disponibilidad de caja y compromisos de entidades financieras. En virtud de ello, la Compañía solicitó al ORSNA que tuviera por cumplido el compromiso de disponibilidad de fondos por la suma de US\$406,5 millones para su aplicación del Programa de Inversiones de Capital Obligatorias (incluyendo el rescate de acciones preferidas, ver “Información adicional –Capital social de la Compañía”) en virtud de lo previsto por las Condiciones Técnicas para la Prórroga y la Resolución del ORSNA N° 60/2021.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Con fecha 10 de mayo de 2022, el ORSNA emitió la Nota N° NO-2022-46520010-APN-ORSNA por medio de la cual comunicó a la Compañía que, habiendo revisado la certificación contable presentada por la Compañía con fecha 30 de marzo de 2022, puede determinarse que dicha certificación “refleja efectivamente un monto superior a Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Seis Millones Quinientos Mil (US\$406.500.000), cifra que fuera oportunamente establecida en la cláusula 2.1.4 de las Condiciones Técnicas (Decreto Nro. 1009/2021), e integrado conforme las estipulaciones de la Resolución ORSNA 60/21.” Asimismo, el ORSNA destacó que la Compañía se encuentra obligada a aplicar dichos fondos a la realización de las obras de infraestructura y mejoramiento de servicios aeroportuarios en los términos previstos por las Condiciones Técnicas Para la Prórroga y la Resolución N° 60/2021.

Asimismo, las Condiciones Técnicas para la Prórroga incluyen como anexo la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos hasta el año 2038, la cual prevé las fechas estimadas en las cuales los referidos compromisos y desembolsos de capital deberán efectuarse.

Cumplimiento con el Plan de Inversión

El cumplimiento del plan de inversiones fue evaluado una vez transcurrido el primer período de cinco años contado a partir de la fecha de vigencia del Acta Acuerdo. El primer quinquenio se extendió del 13 de diciembre de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2012, mientras que el segundo quinquenio se superpuso con el primero, extendiéndose del 1° de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2015. En relación con el período comprendido entre el 1° de enero de 2016 y la finalización del Contrato de Concesión, el plan de inversiones será revisado y aprobado por el ORSNA cada cinco años, sin perjuicio de otros ajustes que el ORSNA pueda realizar en el marco de su evaluación anual del equilibrio económico. Las inversiones contempladas en los planes quinquenales presentados al ORSNA serán destinadas, en todos los casos, a cubrir necesidades operativas y aumentos de capacidad y demanda, así como al cumplimiento de las normas internacionales de calidad y seguridad dentro de los aeropuertos de la Compañía. Cada plan de inversiones posterior tomará en cuenta los ingresos y gastos de la Compañía en lo que atañe a las proyecciones financieras establecidas en el Contrato de Concesión. La Compañía no puede iniciar ninguna obra no autorizada por el ORSNA o no incluida en el plan de inversiones correspondiente. Todos los trabajos autorizados por el ORSNA, incluso en exceso del monto requerido, son considerados a los fines del equilibrio económico, conforme se describe debajo. La Compañía debe presentar, conforme al procedimiento establecido por el ORSNA, cada plan de inversiones quinquenal al ORSNA antes del 31 de enero del año anterior al año en que se aplicará el plan de inversiones. Si el ORSNA realiza observaciones al plan de inversiones, la Compañía debe modificar el mismo de acuerdo con dichas observaciones o ello se reputará una violación del Contrato de Concesión. Asimismo, el ORSNA especificará las normas que rigen la autorización de las construcciones relacionadas.

De acuerdo con el Contrato de Concesión, el ORSNA puede revisar los plazos de las obras contempladas en el plan de inversiones correspondiente y puede asimismo modificar el plan de inversiones para requerir obras adicionales, siempre que dichas modificaciones no impliquen para la Compañía la obligatoriedad de asumir compromisos de inversión por encima de los ya contemplados para el período anual correspondiente.

Las obras realizadas de conformidad con el plan de inversiones se asientan en un registro de inversiones llevado por el ORSNA, en el cual se registran tanto el progreso físico como las inversiones económicas realizadas conforme al plan de inversiones. La Compañía debe presentar toda la documentación necesaria y demás información o informes que solicite el ORSNA en relación con el registro de inversiones.

Planes Maestros



Juan Martín Vico
Subdelegado

De acuerdo con los términos del Contrato de Concesión, la Compañía también debe establecer un plan maestro para cada uno de los aeropuertos, que debe ser aprobado y puede ser posteriormente modificado solamente por el ORSNA. Cada plan maestro describe los compromisos de inversión a ser destinados a cada aeropuerto durante el plazo del Contrato de Concesión, tomando en cuenta la demanda prevista de servicios aeronáuticos y comerciales.

Equilibrio Económico

Las Condiciones Técnicas para la Prórroga establecen ciertas proyecciones financieras (la “**Proyección Financiera de Ingresos y Egresos**”) de los ingresos, gastos operativos, obligaciones de inversión y el procedimiento para el pago de saldos y reclamos mutuos durante el plazo comprendido entre el 1º de enero de 2006 y el 13 de febrero de 2038 (calculado a valores constantes). El “equilibrio económico” deriva de, y es determinado conforme a, la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos, la cual establece flujos de fondos para cada año durante la vigencia del Contrato de Concesión. Conforme el Contrato de Concesión, el ORSNA debe revisar anualmente la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos a fin de verificar y preservar el equilibrio de las variables sobre las que ésta se basó originalmente. Durante cada revisión anual, los montos previamente incluidos en la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos como proyecciones son reemplazados por los resultados de las operaciones e inversiones reales de la Compañía en cada período pertinente. Los resultados de las operaciones e inversiones reales de la Compañía para cualquier ejercicio se ajustan para eliminar los efectos de la inflación durante ese ejercicio de acuerdo con una fórmula establecida en el Acta Acuerdo, a fin de que la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos sea reexpresada a valores constantes. El ORSNA entonces determina un nuevo conjunto de proyecciones a lo largo del plazo de la Concesión que, junto con los resultados de las operaciones pasados de la Compañía, puede resultar en un equilibrio económico resultante. Los tres factores principales económicos que determinan el equilibrio económico son los pagos que la Compañía realiza al Estado Nacional Argentino, las tasas que cobra a los operadores aeronáuticos y pasajeros por servicios aeronáuticos (como tasas de uso de aeroestación, cargos por aterrizaje de aeronaves y tarifas de estacionamiento) y las inversiones que la Compañía está obligada a realizar conforme a la Concesión. El ORSNA luego determina, los ajustes que deberían realizarse a estos tres factores, en su caso, para lograr el equilibrio económico a lo largo del plazo de la Concesión. Los únicos factores que han sido ajustados en el pasado han sido las tasas que la Compañía cobra por los servicios aeronáuticos y los compromisos de obras adicionales. El Contrato de Concesión contempla revisiones anuales a ser realizadas durante marzo de cada año. Todos los cambios a estas proyecciones son efectivos a partir del 1 de abril del año respectivo; sin embargo, a la fecha de este Prospecto, están pendientes las revisiones anuales correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021, que fueron postergadas hasta 2023 de acuerdo a la Resolución 60/2021 del ORSNA.

En septiembre de 2021, con base en los efectos perjudiciales que tuvo la pandemia del COVID-19 en el tráfico aéreo, el ORSNA aprobó la Resolución N° 60/2021 que dispuso la postergación para junio de 2023 la revisión anual de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos.

Además, la Compañía puede proponer cargos adicionales no incluidos en el Contrato de Concesión cuando dichos cargos son para mejoras técnicas y financieras en la prestación de los servicios a los usuarios y operadores aeronáuticos. Si la Compañía realiza u ofrece nuevos servicios o servicios adicionales no expresamente contemplados en el Contrato de Concesión, la misma puede solicitar al ORSNA que apruebe dichos servicios y fije tasas adicionales para los mismos cuando la aplicación de dichos cargos se puede traducir en un mejor servicio para las aerolíneas y los pasajeros que utilicen los aeropuertos.

Desde 2009, el ORSNA revisó la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos en nueve oportunidades y ha dictado resoluciones en relación a cada revisión, la última de las cuales se dictó en febrero de 2021. De acuerdo con lo previsto por la Resolución del ORSNA N° 92/2019,



Juan Martín Vico
Subdelegado

el ORSNA aprobó retroactivamente la Proyección Financiera de Ingresos y Gastos para el período de 2017, de acuerdo con las siguientes reglas:

(i) reequilibrar las variables incluidas en la Proyección Financiera de Ingresos y Gastos mediante un aumento de las tarifas aeronáuticas; y

(ii) para mantener el beneficio al que tienen derecho las aerolíneas que pagan puntualmente en virtud de la Resolución del ORSNA N° 10/09, de fecha 28 de enero de 2009, según la cual dichas aerolíneas pagan tarifas equivalentes al 70,0% de las tarifas aeronáuticas internacionales establecidas en el Anexo II del Acta Acuerdo.

Mediante Resolución del ORSNA N° 93/2019, también emitida el 21 de octubre de 2019, el ORSNA aprobó el nuevo esquema tarifario con efectos para vuelos a partir del 1 de enero de 2020, de acuerdo con el siguiente detalle: (i) la tarifa para pasajeros internacionales era de US\$51,00; y (ii) la tarifa para pasajeros de cabotaje es de \$195,00.

En línea con lo establecido en las Condiciones Técnicas de la Prórroga (ver “*Condiciones Técnicas para la Prórroga*” en este capítulo), se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 4/2021 del ORSNA. La referida resolución establece lo siguiente:

(i) un aumento de US\$6 (de US\$51 a US\$57) en la tarifa de pasajeros internacionales para los viajeros que salen de los aeropuertos de la Categoría I. Este aumento de tarifa entró en vigencia el 14 de enero de 2021, para vuelos a partir del 15 de marzo de 2021;

(ii) las tarifas de pasajeros de cabotaje se mantienen sin cambios hasta fines de 2021 (siendo de aplicación las tarifas aprobadas por Resolución N° 93/2019), y

(iii) las tarifas de las aeronaves se mantienen sin cambios para los operadores aéreos nacionales e internacionales (siendo aplicables las disposiciones de la Resolución N° 92/2019).

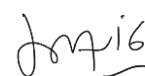
Posteriormente, el 29 de diciembre de 2021 el ORSNA dictó la Resolución N° 83/2021 en virtud de la cual estableció un aumento de las tasas de uso de aeroestación para vuelos nacionales de \$195 a \$614 en el caso de vuelos que partan de aeropuertos categorizados como Categoría I. Este aumento entró en vigencia a partir del 1° de enero de 2022 para pasajes que sean utilizados con posterioridad a los sesenta (60) días desde dicha fecha.

Para mayor información, ver “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la regulación de las actividades de la Compañía*” en este Prospecto.

Desistimiento y Compensación de Reclamos

Como resultado de la crisis económica argentina de los años 2001-2002, la Compañía y el Estado Nacional Argentino, plantearon numerosos reclamos por incumplimiento de obligaciones de pago bajo el Contrato de Concesión. En consecuencia de la cancelación de los reclamos antes mencionados, la Compañía y el Estado Nacional Argentino acordaron que el monto total a ser pagado por la Compañía al Estado Nacional Argentino era de \$849,1 millones, lo que se reflejó en los estados financieros de la Compañía para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006. La Compañía acordó asimismo que dicho monto sería cancelado de la siguiente manera:

- el 23,0% (\$195 millones), fue íntegramente cancelado en el año 2011;
- el 18,6% (\$158 millones) mediante la emisión de obligaciones negociables, las cuales fueron convertidas en acciones de la Compañía en diciembre de 2011. Ver “*Estructura de la Compañía, accionistas y transacciones con partes relacionadas – Variaciones significativas*”



Juan Martín Vico
Subdelegado

en los porcentajes de tenencia de los Accionistas Principales - Emisión de Acciones Preferidas a favor del Estado Nacional Argentino” en este Prospecto; y

- el 58,4% (\$496,1 millones) se capitalizó mediante la entrega al Estado Nacional Argentino de 496.161.413 acciones preferidas convertibles en acciones ordinarias. Dichas acciones preferidas tienen un valor nominal de \$1 cada una y no tienen derechos de voto, según lo aprobado por la asamblea de accionistas de la Compañía del 6 de marzo de 2008. La Compañía puede rescatar todas las acciones preferidas en cualquier momento a un precio de rescate equivalente a su valor nominal más intereses devengados. A partir de 2020, el Estado Nacional Argentino tiene el derecho de convertir todas las acciones preferidas en acciones ordinarias de valor nominal un peso cada una, a razón de un máximo anual del 12,5% del total del monto inicial de acciones preferidas en poder del Estado Nacional Argentino, en la medida en que la Compañía no hubiera rescatado previamente ese porcentaje anual para ese año. En caso de hacerse efectiva la conversión, deberá suscribirse con los accionistas de la Compañía un convenio por el que se garantice y se mantenga la intangibilidad de la participación del Estado Nacional Argentino en acciones ordinarias de la Compañía producto de la conversión. Dichas acciones gozan de una preferencia patrimonial por cuanto pagan un dividendo fijo anual único del 2% del valor nominal de las acciones preferidas, pagadero en acciones preferidas, acumulativo para el caso de que en determinado ejercicio económico la Compañía no obtenga utilidades líquidas y realizadas para pagarlo. Además, las acciones preferidas tienen prioridad sobre las acciones ordinarias en caso de liquidación.

Las resoluciones de aumentar el capital y emitir las acciones preferidas y las obligaciones negociables convertibles fueron autorizadas por el ORSNA mediante la Resolución N° 26 del 25 de abril de 2008. Asimismo, fueron autorizadas con fecha 9 de junio de 2008 e inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de junio de 2008 bajo el número 12.201, libro 40 de Sociedades por Acciones.

Las acciones preferidas integrarán el patrimonio neto de la Compañía en tanto no sean rescatadas por la misma. Estas deudas y compromisos están reflejados en los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados de la Compañía.

Además, como condición de efectividad de la extensión del plazo del Contrato de Concesión, se requirió que la Compañía acreditara ante el Estado Nacional Argentino su renuncia a todos los reclamos, recursos y juicios presentados o en curso contra el Estado Nacional Argentino y/o sus entes descentralizados (ORSNA y ANAC), tanto en procedimientos administrativos, arbitrales o judiciales, por cualquier causa o, en su caso, deberá demostrar que ha obtenido la homologación judicial correspondiente siempre que las partes involucradas lo consideren necesario. Asimismo, desistió de todos los reclamos que presentó contra la ANAC en relación con la Resolución N° 421/2011, en virtud de la cual la ANAC aprobó una nueva tarifa para los servicios prestados por Intercargo. Dichas renunciaciones no implicarán el reconocimiento de las situaciones que originaron los reclamos, recursos o demandas. A la fecha de este Prospecto, la Compañía ha renunciado a todos los reclamos en curso contra el Estado Nacional Argentino y el ORSNA.

Regulación de las Tasas

El Contrato de Concesión establece las tasas máximas que la Compañía puede cobrar a los operadores aéreos y a los pasajeros por los servicios aeronáuticos. Esas tasas consisten, principalmente, en las tasas de uso de aeroestación que se cobran a cada pasajero que parte del aeropuerto y varían en función de que el vuelo sea internacional, regional o de cabotaje, y en las tasas que se cobran a los operadores aéreos por el aterrizaje y estacionamiento de aeronaves, que varían en función de que el vuelo sea internacional o de cabotaje, entre otros factores. Conforme a las revisiones anuales de las proyecciones financieras de la Compañía, el ORSNA puede ajustar el cuadro tarifario que fija las tasas máximas, tomando en cuenta el crecimiento del tráfico aéreo,



Juan Martín Vico
Subdelegado

las mejoras en la eficiencia, mayores impuestos, el nivel de servicios prestados, los niveles de inversiones proyectadas conforme al plan maestro y la necesidad de preservar el equilibrio económico del Contrato de Concesión. Ver el apartado “*Equilibrio Económico*”. La implementación del cuadro tarifario generalmente ocurre durante distintos períodos de tiempo a partir de la entrada en vigencia de la resolución del ORSNA aprobando dichas tarifas. Asimismo, conforme a lo que establezca el ORSNA, la Compañía puede fijar tasas no contempladas en el Contrato de Concesión cuando la implementación de esas tasas adicionales represente mejoras técnicas y financieras en la prestación de los servicios a las aerolíneas y pasajeros. Conforme a la ley argentina, la Compañía tiene derecho a cobrar todas las tasas de pasajeros por uso de aeroestación y de los operadores aéreos.

Tasas de Uso de Aeroestación

De acuerdo con lo previsto por las Resoluciones del ORSNA N° 10/09, 126/11, 45/14, 168/15 y 101/16, las aerolíneas que abonan sus tarifas de aterrizaje oportunamente, se benefician de un descuento en virtud del cual las mismas abonan el equivalente al 70% de las establecidas en el Anexo II del Acta Acuerdo, independientemente del monto de las tarifas establecidas en cada resolución. A la fecha de este Prospecto, el descuento comprende un 48,42% de descuento efectivo para las tarifas de aterrizaje y un 48,78% de descuento efectivo para las tarifas de estacionamiento. La Compañía presentó un reclamo ante el ORSNA respecto de los ajustes tarifarios aprobados mediante la Resolución N° 101/2016 pero fue dejado sin efecto en octubre de 2019 a fin de presentar una demanda contra el ORSNA a los fines de que se proceda al ajuste de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos de la Concesión para los años 2016 y 2017. Dicha demanda ha sido desistida como parte de los compromisos asumidos por la Compañía en el marco de la celebración de la Prórroga del Contrato de Concesión. Ver el apartado “*Procedimientos Legales*”.

Tarifas de Uso por Pasajero

En el cuadro a continuación se indican las tasas máximas en vigencia desde el 1° de enero de 2020 (excepto para (i) las tasas de uso para vuelos internacionales de aeropuertos de Categoría I, cuya vigencia es aplicable respecto de los billetes emitidos a partir del 14 de enero de 2021 para vuelos a partir del 15 de marzo de 2021 y (ii) las tasas de uso para vuelos nacionales cuya vigencia es aplicable a partir del 1° de enero de 2022 para vuelos a partir del 1 de marzo de 2022) que la Compañía puede cobrar en concepto de tasas de uso de aeroestación por categoría de aeropuerto conforme al Contrato de Concesión.

Tasas de uso por pasajero que parte del aeropuerto	Categoría de Aeropuerto			
	I	II	III	IV
Vuelos internacionales	US\$57,00	US\$37,97	US\$39,66	US\$39,66
Vuelos nacionales	\$614,00	\$428,00	\$375,00	\$375,00

Las tasas de uso de aeroestación regionales son una variación de la tasa para vuelos internacionales y son aplicadas solamente a vuelos internacionales que cubran una distancia de 300 kilómetros o menos (187,5 millas), incluyendo los vuelos entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Uruguay. Dichas tasas ascienden a US\$25,16.

Los siguientes pasajeros que toman vuelos internacionales no pagan la tasa de uso de aeroestación: (i) niños menores de dos años; (ii) diplomáticos y (iii) pasajeros en tránsito. Los siguientes pasajeros que toman vuelos de cabotaje no pagan la tasa de uso de aeroestación: (i) niños menores de tres años y (ii) pasajeros en tránsito.

Tasas Cobradas a los Operadores Aéreos



Juan Martín Vico
Subdelegado

Tasas de Aterrizaje

En el cuadro a continuación se indican las tasas máximas cobradas actualmente (y que continúan en vigencia) a los operadores aéreos por categoría de aeropuerto conforme al Contrato de Concesión en concepto de tasas de aterrizaje de cabotaje e internacional:

Vuelos internacionales	Categoría de Aeropuerto			
	I	II	III	IV
Peso de la aeronave		(US\$ por ton.)		
2 - 12 toneladas	29,32	17,39	9,99	9,99
Tasa mínima	184,89	92,38	39,57	39,57
13 - 30 toneladas	6,27	3,73	2,24	2,24
31 - 80 toneladas	7,16	4,48	2,62	2,62
81 -170 toneladas	8,81	5,37	-	-
> 170 toneladas	9,76	-	-	-
Tasa mínima	81,50	48,51	29,11	29,11
Recargo por operación fuera del horario normal	352,82	255,12	162,84	162,84
Recargo por balizamiento nocturno	30%	30%	30%	30%

Vuelos de cabotaje	Categoría de Aeropuerto			
	I	II	III	IV
Peso de la aeronave		(\$ por ton.)		
2 - 12 toneladas	20,37	15,18	8,82	4,54
Tasa mínima	142,73	108,34	62,15	31,53
13 - 30 toneladas	1,05	0,67	0,43	0,26
31 - 80 toneladas	1,14	0,76	0,52	-
81 -170 toneladas	1,26	0,88	-	-
> 170 toneladas	1,47	-	-	-
Tasa mínima	13,65	8,71	5,59	3,38
Recargo por operación fuera del horario normal	260,00	188,00	120,00	68,00
Recargo por balizamiento nocturno	30%	50%	30%	30%

Las tasas de aterrizaje por tonelada se cobran por los vuelos internacionales y de cabotaje a todas las aeronaves comerciales en servicio regular o no regular y privadas, excepto a las aeronaves cuyo peso es inferior a dos toneladas. Las aeronaves con un peso de entre dos toneladas y doce toneladas pagan la tasa mínima de aterrizaje establecida en el cuadro precedente. Se cobra una sobretasa por aterrizaje en hora pico igual al 50% de la tasa de aterrizaje correspondiente a esa aeronave, respecto de todos los vuelos internacionales y de cabotaje que aterricen en Aeroparque de lunes a domingos entre las 6:00 y las 10:00 horas y entre las 18:30 y las 21:30 horas.

Tasas de Estacionamiento

En el cuadro a continuación se indican las tasas máximas en vigencia desde el 1° de enero de 2020, que la Compañía cobra actualmente a los operadores aéreos por categoría de aeropuerto conforme al Contrato de Concesión en concepto de tasas de estacionamiento para vuelos de cabotaje e internacionales.

Vuelos Internacionales (US\$ por tonelada por hora o fracción)

Juan Martín Vico
Subdelegado

Vuelos internacionales

Peso de la aeronave (ton.)	Categoría de Aeropuerto				
	Ezeiza/ Aeroparque	I	II	III	IV
5 - 12 toneladas.....	3,84	1,92	1,43	1,12	1,12
Tasa mínima.....	55,46	36,99	13,18	13,18	13,18
13 - 80 toneladas.....	0,34	0,17	0,13	0,10	0,10
81 -170 toneladas.....	0,48	0,20	0,14	0,11	-
> 170 toneladas.....	0,98	0,22	0,14	-	-
Tasa mínima.....	7,33	4,89	2,44	2,44	2,44

**Vuelos de Cabotaje
(US\$ por tonelada por hora o fracción)****Vuelos de cabotaje**

Peso de la aeronave (ton.)	Categoría de Aeropuerto				
	Ezeiza/ Aeroparque	I	II	III	IV
5 - 12 toneladas.....	4,45	2,65	2,1	1,6	1,05
Tasa mínima.....	124,44	81,9	51,9	37,8	23,64
13 - 80 toneladas.....	0,85	0,50	0,40	0,30	0,20
81 -170 toneladas.....	1,15	0,65	0,50	0,40	-
> 170 toneladas.....	1,50	0,85	0,60	-	-
Tasa mínima.....	39,50	26,00	16,50	12,00	7,50

Las tasas de estacionamiento de aeronaves correspondientes a vuelos internacionales se cobran a todas las aeronaves comerciales y privadas, excepto a las aeronaves cuyo peso es inferior a dos toneladas. Las tasas de estacionamiento de aeronaves correspondientes a vuelos de cabotaje se cobran a todas las aeronaves comerciales y privadas, excepto a las aeronaves cuyo peso es inferior a cinco toneladas, en cuyo caso esas aeronaves únicamente pagarán la tasa mínima de estacionamiento establecida más arriba cuando el tiempo de estacionamiento sea mayor a 15 días en el lapso de un mes. Las tasas de estacionamiento de aeronaves correspondientes a vuelos internacionales y de cabotaje en Ezeiza y Aeroparque se aplican a las aeronaves que estén estacionadas en una plataforma operativa únicamente; las tasas de estacionamiento de aeronaves correspondientes a vuelos internacionales y de cabotaje, respecto de aeronaves que estén estacionadas en una plataforma remota, serán equivalentes a las tasas que se cobran en los aeropuertos de Categoría I. No se aplica tiempo de estacionamiento gratuito en ningún aeropuerto, sin importar si corresponden a vuelos internacionales o de cabotaje, ya sean aeronaves comerciales (de servicios regular o no regular) o privadas.

Ingresos Comerciales

Los ingresos por servicios comerciales pueden ser establecidos libremente por la Compañía. Sin embargo, conforme al Contrato de Concesión, la Compañía debe presentar sus convenios con terceros para la prestación de servicios comerciales al ORSNA dentro de los 30 días de la celebración de los mismos. En caso de objetar los términos de un convenio, el ORSNA puede solicitar la rescisión del mismo. La Compañía o el tercero involucrado pueden objetar dicha solicitud en un procedimiento administrativo a ser decidido por el ORSNA, que está sujeto a otros procedimientos administrativos y a revisión judicial.

Rescisión y Finalización de la Concesión*Rescisión por el Estado Nacional Argentino ante un incumplimiento de la Compañía*

El Estado Nacional Argentino puede rescindir el Contrato de Concesión en los siguientes casos:

- si la Compañía no cumple en forma reiterada cualquiera de sus obligaciones, según la determinación del ORSNA, conforme al Contrato de Concesión (incluyendo lo previsto por



Juan Martín Vico
Subdelegado

las Condiciones Técnicas para la Prórroga), y el incumplimiento no es subsanado dentro del plazo indicado por el ORSNA en su notificación del incumplimiento;

- si el monto acumulado de las multas (ratificadas por decisión administrativa definitiva) impuestas a la Compañía fuera superior al 20% de sus ingresos brutos, netos de impuestos y cargos, según lo calcule el ORSNA luego del cierre de cada período anual;
- si cualquiera de los accionistas de la Compañía constituye o permite que se constituya un gravamen sobre las acciones de la Compañía sin obtener el consentimiento del ORSNA, y no cancela ese gravamen dentro del plazo establecido por el ORSNA;
- la falta de pago en tiempo y forma de la Afectación Específica de Ingresos;
- si los accionistas de la Compañía aprueban, sin el consentimiento del ORSNA, una modificación a los estatutos o una emisión de acciones que altere o permita la alteración de las tenencias accionarias existentes al momento de constitución de la Compañía, conforme a los términos establecidos en el Contrato de Concesión; o
- caso de transferencia de acciones de la Compañía sin que quede un accionista que sea experto técnico sin la previa aprobación previa del ORSNA.

Si el Estado Nacional Argentino decidiera rescindir el Contrato de Concesión (inclusive con motivo de un incumplimiento de la Compañía), este deberá pagar a la Compañía el valor actualizado de la inversión aeronáutica realizada por la Compañía que no hubiera sido amortizada al momento de decidir esa rescisión, una vez deducidos los siguientes porcentajes en conceptos de indemnización por daños y perjuicios a favor del Estado Nacional Argentino:

- el 50% durante los primeros 10 años del Contrato de Concesión;
- el 45% durante el segundo período de 10 años del Contrato de Concesión; y
- el 40% durante el tercer período de 10 años del Contrato de Concesión.

Las inversiones aeronáuticas incluyen las inversiones contempladas en el Contrato de Concesión o que el ORSNA específicamente autorice como inversiones aeronáuticas a ser realizadas dentro de los aeropuertos de la Compañía, pero no incluyen inversiones que no estuvieran originalmente contempladas en el plan de inversiones y no expresamente autorizadas por el ORSNA. Si el Estado Nacional Argentino decidiera rescindir el Contrato de Concesión por cualquiera de las razones antes mencionadas, el Estado Nacional Argentino y el ORSNA también podrán ejecutar y cobrar el monto total de las Garantías de Cumplimiento.

La rescisión del Contrato de Concesión constituye un supuesto de incumplimiento conforme a, entre otros endeudamientos, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2021, las Obligaciones Negociables Clase 4, el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore y el Préstamo Sindicado Bimonetario.

Rescate de la Concesión

Conforme al derecho público argentino, el Estado Nacional Argentino tiene derecho a rescatar o de otro modo rescindir concesiones, incluyendo la Concesión, en cualquier momento si dicho rescate o rescisión se realiza por una cuestión de interés público. De acuerdo con los términos del Contrato de Concesión, el Estado Nacional Argentino ha acordado no rescatar los derechos de concesión de la Compañía hasta el 13 de febrero de 2018. A partir del 13 de febrero de 2018, el Estado Nacional Argentino tiene la opción de rescatar la concesión por razones de interés público.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Si el Estado Nacional Argentino decide rescatar la Concesión deberá indemnizar a la Compañía con el valor de las inversiones aeronáuticas no amortizadas multiplicado por 1,10. El Estado Nacional Argentino también deberá pagar a la Compañía el valor de toda otra inversión aeroportuaria (entendiendo por tales todas las demás que realice la Compañía dentro de los aeropuertos) que aún no haya sido amortizada. No se incluirán entre las inversiones a pagar por el Estado Nacional Argentino a la Compañía aquellas inversiones que no hubiesen estado originariamente contempladas en el plan de inversiones o que no hayan sido expresamente autorizadas por el ORSNA. Además, debe asumir el total de las deudas incurridas por la Compañía para adquirir bienes o servicios con el propósito de prestar servicios aeronáuticos, con excepción de las deudas incurridas en relación con el plan de inversiones (como la emisión de las Obligaciones Negociables) respecto del cual la Compañía será compensada como parte del pago realizado por el Estado Nacional Argentino (por ejemplo, los Derechos a Indemnización por la Concesión Cedidos). No obstante ello, de acuerdo a lo previsto por el artículo 30.4 del Acta Acuerdo, en tanto una cesión en garantía, como la Garantía, permanezca en vigencia, la Compañía no tendrá derecho a indemnización por las inversiones garantizadas por la cesión en garantía correspondiente.

El rescate del Contrato de Concesión por el Estado Nacional Argentino dará lugar a un supuesto de incumplimiento conforme a, entre otros endeudamientos, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2021, las Obligaciones Negociables Clase 4, el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore y el Préstamo Sindicado Bimonetario.

Adicionalmente, en caso que el Estado Nacional Argentino opte por el rescate del Contrato de Concesión, la Compañía entiende que el equilibrio económico de la Concesión deberá ser cumplido desde la fecha de inicio de la Concesión hasta la fecha de terminación de la misma.

Rescisión por la Compañía ante un incumplimiento del Estado Nacional Argentino

La Compañía puede rescindir el Contrato de Concesión si el Estado Nacional Argentino no cumple con sus obligaciones y, como consecuencia de ello, la Compañía no puede proveer los servicios a cargo de la misma conforme al Contrato de Concesión, o si ello afecta en forma permanente dichos servicios, y el Estado Nacional Argentino no subsana la situación que da lugar a ese incumplimiento dentro del plazo de 90 días de la notificación de la Compañía en tal sentido.

Si la Compañía rescinde el Contrato de Concesión, la misma tendrá derecho a cobrar la siguiente indemnización por daños y perjuicios del Estado Nacional Argentino:

- si es rescindido durante los primeros 10 años del Contrato de Concesión, el monto de las inversiones aeronáuticas realizadas por la Compañía que no hubieran sido amortizadas al momento de la resolución, multiplicadas por 1,30;
- si es rescindido durante el segundo período de 10 años del Contrato de Concesión, el monto de las inversiones aeronáuticas realizadas por la Compañía que no hubieran sido amortizadas al momento de la resolución, multiplicadas por 1,20; y
- si es rescindido durante el tercer período de 10 años del Contrato de Concesión, el monto de las inversiones aeronáuticas realizadas por la Compañía que no hubieran sido amortizadas al momento de la resolución, multiplicadas por 1,10.

Asimismo, si el incumplimiento del Contrato de Concesión por parte del Estado Nacional Argentino que dio lugar a la rescisión del Contrato de Concesión por parte de la Compañía hubiera sido ocasionado por la negligencia, culpa o dolo de los agentes del Estado Nacional Argentino, la Compañía tendrá derecho a reclamar una indemnización por todos los daños y



Juan Martín Vico
Subdelegado

perjuicios, salvo por lucro cesante, que surjan de o en relación con las obligaciones de la Compañía conforme al Contrato de Concesión.

La rescisión del Contrato de Concesión por parte de la Compañía constituirá un supuesto de incumplimiento conforme a, entre otros endeudamientos, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2021, las Obligaciones Negociables Clase 4, el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore y el Préstamo Sindicado Bimonetario.

Fin de la Concesión

Al término del Contrato de Concesión, la Compañía estará obligada a (i) devolver los aeropuertos bajo el Contrato de Concesión al Estado Nacional Argentino, así como todos los bienes afectados a dichos aeropuertos junto con las mejoras introducidas, sin cargo alguno para el Estado Nacional Argentino y en buen estado, exceptuándose el desgaste normal; (ii) asumir la responsabilidad por el pago de todas las deudas de la Compañía, que bajo ningún concepto podrán ser transferidas al Estado Nacional Argentina; y (iii) permitir la prestación de todos los servicios relacionados con la Concesión, con los desarrollos y adelantos tecnológicos incorporados y servicios conexos, por el Estado Nacional Argentino.

Asimismo, de acuerdo con los términos del Contrato de Concesión, ningún contrato celebrado por la Compañía que se encuentre en curso de ejecución en ese momento será trasladado al Estado Nacional Argentino al finalizar la Concesión. La Compañía debe incluir en dichos contratos cláusulas que obliguen a los proveedores de bienes o servicios a continuar con el cumplimiento de los respectivos contratos por un plazo no inferior a los 180 días a partir del término de la Concesión, teniendo el Estado Nacional Argentino la facultad de rescindir dichos contratos.

Sin perjuicio de lo detallado precedentemente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 30 del Acta Acuerdo una cesión en garantía de ingresos a un fideicomiso continuará vigente aún ante la finalización anticipada del Contrato de Concesión en tanto la aplicación de los fondos sea auditada por el Estado Nacional Argentino y/o por una consultora contratada a tal efecto que sea satisfactoria para el Estado Nacional Argentino. Dicha cesión en garantía debe ser previamente autorizada por resolución del ORSNA, quien es responsable, además, de auditar la aplicación de los fondos. En este sentido, la garantía bajo las Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2020, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2021, las Obligaciones Negociables Clase 4 y las Obligaciones Negociables Clase 5 (en el primer caso en forma proporcional y *pari passu*, mientras que en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 4 y las Obligaciones Negociables Clase 5 en forma subordinada) ha sido aprobada por el ORSNA mediante las Resoluciones N° 1/2017, de fecha 17 de enero de 2017, Resolución N° 21/2020, de fecha 24 de abril de 2020 y la Resolución N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021 en virtud de las cuales el ORSNA resolvió autorizar a la Compañía a ceder en garantía ingresos de la concesión por hasta la suma de US\$400.000.000, en tanto luego de dicha cesión, la Compañía tenga suficientes fondos para cubrir los costos operativos básicos de la Concesión. Adicionalmente, a través de la Resoluciones N° 61/2019, 57/2020, 2/2021 y 3/2021 de fecha 8 de agosto de 2019, 18 de agosto de 2020, 16 de marzo de 2021 y 17 de junio de 2021, respectivamente el ORSNA resolvió autorizar la cesión fiduciaria en garantía de, entre otros conceptos, el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore, el Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Clase 4 y las Obligaciones Negociables Clase 5 por hasta US\$ 120 millones de los siguientes derechos de cobro: (i) los derechos de cobro de la Compañía sobre Terminal de Cargas Argentinas (unidad de negocios de la Compañía) exceptuando el 15% de las Ventas de la Compañía derivadas del contrato de Concesión y (ii) los derechos de cobro de la Compañía como fiduciaria del contrato de fideicomiso bajo las Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2020, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2021, las Obligaciones Negociables Clase 4 y las Obligaciones



Juan Martín Vico
Subdelegado

Negociables Clase 5 (en el primer caso en forma proporcional y *pari passu*, mientras que en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 4 y las Obligaciones Negociables Clase 5 en forma subordinada). Por otra parte, Se ha solicitado al ORSNA la aprobación de la modificación y reordenamiento de los fideicomisos referidos en este apartado (la que se instrumentará una vez que la totalidad de las Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027 y las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2020 -que no hayan sido canjeadas por Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2021- hayan sido canceladas), la cual ha sido otorgada través de la Resolución N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021, que permitirá que, entre otros créditos, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2021, los préstamos bancarios existentes (referidos en este párrafo), las Obligaciones Negociables Clase 4, las Obligaciones Negociables Clase 5 y la deuda en la que incurra la Compañía para financiar el Programa de Inversiones de Capital Obligatoria se beneficien con la garantía de dichos fideicomisos en forma proporcional y *pari passu*.

Fideicomiso de Fortalecimiento

El 29 diciembre de 2009, la Compañía, como fiduciante, y Banco de la Nación Argentina, como fiduciario, celebraron el Fideicomiso de Fortalecimiento, que tiene por objeto administrar y aplicar los fondos a ser transferidos por la Compañía en razón de la Afectación Específica de Ingresos y los Ingresos Afectados Bajo la Metodología de Reclamos Mutuos. El Ministerio de Transporte y el ORSNA también suscribieron el Fideicomiso de Fortalecimiento, a efectos de tomar conocimiento y prestar conformidad con sus términos y condiciones.

De conformidad con el Fideicomiso de Fortalecimiento, se establecieron los siguientes patrimonios de afectación:

(i) El “Patrimonio de Afectación para el Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión”, a ser integrado mediante la cesión fiduciaria del 1,25% de los ingresos totales de la Compañía, el cual será destinado a la realización de estudios contratados por el ORSNA que hacen al control y a la regulación de la Concesión;

(ii) El “Patrimonio de Afectación para la Cancelación del Saldo de los Reclamos Mutuos”, a ser integrado con los Ingresos Afectados Bajo la Metodología de Reclamos Mutuos, el cual será destinado a cancelar una suma de \$195 millones, con más intereses a una tasa del dos por ciento (2%) anual, adeudados al Estado Nacional de acuerdo con las disposiciones del Acta Acuerdo. Ver el apartado “*El Contrato de Concesión – Desistimiento y Compensación de Reclamos*” en esta Sección. Por su parte, los fondos serán destinados a la realización de obras de infraestructura en aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos no operados por la Compañía;

(iii) El “Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del Sistema Nacional de Aeropuertos”, a ser integrado mediante la cesión fiduciaria del 11,25% de los ingresos totales de la Compañía, netos del 30% a ser aportado en forma directa a la ANSES, el cual será destinado a financiar obras de infraestructura aeroportuaria y mejoramiento de los servicios provistos en los aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos;

(iv) El “Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras en los Aeropuertos”, a ser integrado mediante la cesión fiduciaria del 2,5% de los ingresos totales derivados de la explotación de los servicios de la Concesión, el cual será destinado a financiar las obras de cada plan de inversiones quinquenal;

(v) El “Patrimonio de Afectación para Obras Aeroportuarias en Virtud de Eventuales Cargos y Aumentos Tarifarios con Destinos Específicos”, a ser integrado mediante la cesión fiduciaria del 100% de las sumas que perciba la Compañía en concepto de cargos y aumentos



Juan Martín Vico
Subdelegado

tarifarios específicos que puedan crearse en el futuro, neto de los gastos de recaudación, el cual será destinado a financiar las obras de infraestructura aeroportuarias que establezcan las disposiciones por las cuales se creen dichos cargos tarifarios específicos. Conforme a las Resoluciones N° 118/12 (con sus modificaciones) y 45/14, el ORSNA creó dos fideicomisos específicos: (a) el “Fideicomiso del Banco de Proyectos de Obras del Año 2012” y (b) el “Fideicomiso de Refuerzo de Inversiones Sustanciales de los Aeropuertos bajo el Contrato de Concesión”. En virtud de estos fideicomisos, luego de dar efecto a la Afectación Específica de Ingresos detallada en los incisos (i), (iii) y (iv) precedentes, la Compañía debe asignar: (1) el 100% de la diferencia entre el aumento de las tasas de uso de aeroestación aprobadas por el ORSNA para el período 2011 – 2012, en comparación con las tarifas en vigencia en 2010, al “Fideicomiso del Banco de Proyectos de Obras del Año 2012”, hasta la finalización de las obras del plan de inversiones de 2012 o la finalización de la Concesión o de un período de 30 años, lo que ocurra primero; y (2) el 10,72% de las tasas de uso de aeroestación aprobadas por el ORSNA para el período 2011 – 2012 al “Fideicomiso de Refuerzo de Inversiones Sustanciales de los Aeropuertos bajo el Contrato de Concesión” (que incluyen las obras que no fueron previamente especificadas en el Contrato de Concesión ni en el Acta Acuerdo), hasta el vencimiento de la Concesión o de un período de 30 años, lo que ocurra primero. La Compañía transfirió fondos al “Fideicomiso del Banco de Proyectos de Obras del Año 2012” a los efectos de finalizar las obras del plan de inversiones de 2012. En octubre de 2020, la Compañía llegó a un acuerdo con el ORSNA para refinanciar el pago de los aportes correspondientes al período transcurrido entre diciembre de 2019 y octubre de 2020, pagadero en doce cuotas mensuales a partir de octubre de 2021, diferido a diciembre de 2022 tomando en consideración que no se concretó la recuperación esperada para 2021 debido a nuevas restricciones impuestas por las autoridades para mitigar el impacto de las nuevas variantes del virus COVID y la “segunda ola” de la pandemia en el país. Los aportes devengados a partir de noviembre de 2020 serán integrados por la Cesión del Crédito de Aerolíneas Argentinas, autorizada por el ORSNA. La Cesión del Crédito de Aerolíneas Argentinas fue aprobada por el Ministerio de Transporte y notificada por el ORSNA. Ver “Principales Clientes” y “Aportes al Fideicomiso de Fortalecimiento” en este capítulo y “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Compañía y sus operaciones – La pérdida de uno o más clientes aeronáuticos de la Compañía, o la interrupción de sus operaciones, puede resultar en una pérdida significativa en el volumen de tráfico de pasajeros” en este Prospecto.

Por Resolución N° 89/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, el ORSNA dispuso el cierre de la “Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación Específica para Obras del Banco de Proyectos 2012”. En virtud de ello, el ORSNA estableció que (i) las obras en curso de ejecución y aquellas pendientes aún de realización en el marco de dichos proyectos sean afrontadas con los fondos provenientes del Patrimonio de Afectación Específica para refuerzo de inversiones sustanciales del Grupo “A”, creado por la Resolución N° 45 del 31 de marzo de 2014; y (ii) los fondos depositados en la “Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación Específica para Obras del Banco de Proyectos 2012” como los fondos adeudados por la Compañía (según lo detallado en el punto precedente), serán transferidos a la “Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación Específica para Refuerzo de Inversiones Sustanciales del Grupo A” creado por la Resolución N° 45/14.

Los patrimonios de afectación mencionados *ut supra* no podrán tener un plazo de duración que exceda los 30 años y se extinguirán en el supuesto de que la concesión finalizara por cualquier causa, con excepción del “Patrimonio de Afectación para la Cancelación del Saldo de los Reclamos Mutuos” que se extinguió en 2011, y del “Patrimonio de Afectación para Obras Aeroportuarias en Virtud de Eventuales Cargos y Aumentos Tarifarios con Destinos Especificos” que tendrá la duración que establezcan las disposiciones por las cuales se creen dichos cargos tarifarios específicos.



Juan Martín Vico
Subdelegado

El ORSNA calculará los importes que la Compañía deba transferir mensualmente a Banco de la Nación Argentina de acuerdo al procedimiento para la Afectación Específica de Ingresos de la Concesión aprobado por la Resolución N° 64/2008 del ORSNA del 7 de agosto de 2008. Dicho cálculo será comunicado a la Compañía y a Banco de la Nación Argentina del 1° al 15 de cada mes, debiendo la Compañía depositar los montos correspondientes en pesos dentro de las 48 horas hábiles de haber sido notificada por el ORSNA. En caso de mora por parte de la Compañía, los fondos devengarán un interés moratorio a una tasa igual a una vez y media (1,5) la tasa de descuento por operaciones comerciales de Banco de la Nación Argentina.

El Fideicomiso de Fortalecimiento establece que la Compañía no estará obligada a efectuar aportes adicionales a los patrimonios de afectación mencionados. En caso de insuficiencia de fondos por una causa que no sea imputable a la Compañía, las sumas necesarias para el cumplimiento de los compromisos asumidos serán integradas por el Estado Nacional Argentino.

Aportes al Fideicomiso de Fortalecimiento

De acuerdo a lo previsto en el Fideicomiso de Fortalecimiento, la Afectación Específica de Ingresos y los Ingresos Afectados Bajo la Metodología de Reclamos Mutuos devengados retroactivamente desde el 1° de enero de 2006 y hasta la fecha de firma del Fideicomiso de Fortalecimiento deberán ser ingresados al Fideicomiso de Fortalecimiento conforme a las condiciones y modalidades que oportunamente establezca el ORSNA, con la intervención de la Secretaría de Transporte.

En octubre de 2020, la Compañía llegó a un acuerdo con el ORSNA para refinanciar el pago de los aportes correspondientes a (i) la Afectación Específica de Ingresos por el periodo comprendido entre marzo y octubre de 2020; (ii) el “Fideicomiso del Banco de Proyectos de Obras del Año 2012” por el periodo comprendido entre diciembre de 2019 y octubre de 2020; y (iii) el “Fideicomiso de Refuerzo de Inversiones Sustanciales de los Aeropuertos bajo el Contrato de Concesión” por el periodo comprendido entre marzo y octubre de 2020. Conforme los términos de dicho acuerdo, los montos refinanciados serán pagaderos en 12 cuotas mensuales a partir de octubre de 2021, diferido a diciembre de 2022, tomando en consideración que no se concretó la recuperación esperada para 2021 debido a las nuevas restricciones y la “segunda ola” de la pandemia en el país, y devengarán intereses sobre el capital pendiente de integración a la tasa BADLAR vigente al momento del acuerdo. Los aportes devengados a partir de noviembre de 2020 serán integrados por la Cesión del Crédito de Aerolíneas Argentinas, autorizada por del ORSNA. La Cesión del Crédito de Aerolíneas Argentinas fue aprobada por Ministerio de Transporte y notificada formalmente por el ORSNA.

El Fideicomiso de Fortalecimiento prevé que la Compañía puede cancelar, con la previa autorización del ORSNA, las obligaciones de dar sumas de dinero resultantes del Fideicomiso de Fortalecimiento mediante la cesión de créditos de los cuales la Compañía sea titular. En este sentido, en febrero de 2021, la Compañía le solicitó al ORSNA, previa intervención del Ministerio de Transporte, autorización para la Cesión del Crédito Aerolíneas Argentinas al Fideicomiso de Fortalecimiento, las cuales deben ser imputadas, hasta cubrir el monto total del crédito contra Aerolíneas Argentina, a (i) la Afectación Específica de Ingresos devengada a partir de noviembre de 2020; y (ii) cancelar los montos devengados a partir de noviembre de 2020 en el marco del “Fideicomiso del Banco de Proyectos de Obras del Año 2012” y del “Fideicomiso de Refuerzo de Inversiones Sustanciales de los aeropuertos bajo el Contrato de Concesión”. La Cesión del Crédito Aerolíneas Argentinas fue aprobada por la Secretaría de Transporte y está pendiente, a la fecha del presente Prospecto, la notificación formal por parte del ORSNA. Ver *“Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Compañía y sus operaciones – La pérdida de uno o más clientes aeronáuticos de la Compañía, o la interrupción de sus operaciones, puede resultar en una pérdida significativa en el volumen de tráfico de pasajeros”*.



Juan Martín Vico
Subdelegado

FACTORES DE RIESGO

Riesgos relacionados con la Argentina

La pandemia del COVID-19 ha afectado y puede continuar afectando adversamente la economía argentina y, en consecuencia, la condición financiera y los resultados de la Compañía.

El 18 de marzo de 2020, luego de que la Organización Mundial de la Salud declare al COVID-19 como una pandemia global, el Estado Nacional Argentino impuso medidas de aislamiento social obligatorias y cerró temporalmente las fronteras para prevenir la propagación de la enfermedad. Sin embargo, ciertas personas estaban exceptuadas de las medidas de aislamiento, como el personal de salud y los empleados de supermercados y farmacias, entre otros, así como ciertas actividades consideradas esenciales.

Las medidas económicas implementadas por el Estado Nacional Argentino incluyeron, entre otras, la suspensión de despidos sin causa y las suspensiones con motivo de la disminución de las tareas y fuerza mayor; garantizar el pago de los salarios a los trabajadores afectados por el aislamiento obligatorio; la excepción del pago de contribuciones a los empleadores de sectores críticamente afectados por la pandemia del COVID-19; la fijación del precio de productos esenciales; el pago de asignaciones de emergencia; y prohibir la suspensión del suministro de servicios de provisión de electricidad, gas, agua, telefonía y otros por falta de pago. Además, el Estado Nacional Argentino adoptó medidas para temporalmente congelar los pagos de hipotecas y suspender los desalojos. Con el objeto de mitigar el impacto en la economía, el Banco Central tomó iniciativas para otorgar líneas de crédito para capital de trabajo a las pequeñas y medianas empresas.

Desde la entrada en vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio, el Estado Nacional Argentino lo ha extendido en reiteradas oportunidades, incorporando en cada oportunidad nuevas actividades exceptuadas del aislamiento, con el objeto de reactivar la economía. Asimismo, el 16 de marzo de 2020 se dispuso el cierre preventivo de las fronteras para personas extranjeras no residentes en el país a través de cualquier punto de acceso. Sin embargo, a partir de octubre de 2020 el Estado Nacional Argentino comenzó a abrir paulatinamente las fronteras respecto de ciertos países, y con ciertas limitaciones. En este sentido, la ANAC dispuso la apertura de las fronteras aeronáuticas para vuelos regulares, y en consecuencia, retomaron los vuelos de cabotaje e internacionales. No obstante, y ante el avencimiento de una segunda ola de contagios en ciertas regiones del hemisferio norte, la ANAC dispuso la suspensión o la reducción de frecuencias de vuelos que arriben hacia o desde países de alto riesgo.

En noviembre de 2020, el Estado Nacional Argentino dispuso el levantamiento del aislamiento social, e impuso un régimen de distanciamiento social preventivo y obligatorio. Ante un aumento sustancial en la cantidad de contagios en Argentina, y la llegada de la denominada “segunda ola”, el Estado Nacional Argentino dispuso una serie de medidas, efectivas a partir del 9 de abril de 2021, con el objeto de desacelerar el aumento de los contagios, intentando no afectar el desarrollo de actividades económicas. Entre dichas medidas se encontraba la prohibición de viajes turísticos grupales, de egresados y de estudios, la prohibición de vuelos a ciertos países y la reducción del número de vuelos internacionales en general.

Desde mediados del 2021 (época en la cual la segunda ola comenzó a decrecer) y hasta la segunda semana de diciembre de 2021, el Estado Nacional fue paulatinamente eliminando las medidas que regían desde la primera y la segunda ola. Con el avance de la vacunación y el marcado descenso de casos nuevos y fallecimientos, numerosas actividades reabrieron.

Sin embargo, a partir de la segunda semana de diciembre de 2021 y como consecuencia de la variante llamada Ómicron, varias jurisdicciones volvieron a implementar restricciones a la circulación.



Juan Martín Vico
Subdelegado

A la fecha de este Prospecto, y con motivo de la reducción de los índices de mortalidad del virus y de demanda de cuidados intensivos, el Estado Nacional y las distintas jurisdicciones volvieron a flexibilizar y, en algunos casos, liberar las restricciones y medidas sanitarias. En dicho contexto el Ministerio de Salud dictó la Resolución N° 702/2022, mediante la cual se dispuso, entre otras cuestiones, nuevas recomendaciones de cuidados generales ante el COVID-19 y la eliminación de la obligación de distanciamiento social de dos metros. Por su parte, con fecha 6 de abril de 2022, el Jefe de Gabinete de Ministros dictó la Decisión Administrativa N° 370/2022, que considerando la situación epidemiológica favorable con casi tres meses de descenso de casos, dispuso una flexibilización en los requisitos de ingreso al país.

El 16 de mayo de 2022, la Ministra de Salud la Nación anunció que la Argentina entró en la “cuarta ola” del COVID-19. Sin embargo, considerando los altísimos niveles de vacunación en contra del virus en el país, descartó la posibilidad de nuevos cierres y restricciones. A la fecha del presente Prospecto rigen las medidas preventivas generales del Decreto 867/2021.

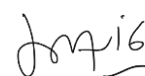
Mientras que no es posible predecir el impacto que la pandemia y las consecuentes medidas del Estado Nacional Argentino tendrán en la economía argentina en el futuro, la pandemia del COVID-19 ya ha afectado significativamente las condiciones económicas en Argentina y en el resto del mundo y es posible que continúe afectando dichas condiciones durante al menos el año 2022. Tanto la pandemia del COVID-19 como las medidas para contrarrestarla del Estado Nacional Argentino pueden continuar afectando el negocio, la condición financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Invertir en una economía de mercado independiente conlleva ciertos riesgos inherentes.

De conformidad con la reclasificación llevada adelante por Morgan Stanley Capital Index (MSCI) en su índice bursátil con vigencia a partir de noviembre de 2021, la Argentina es una economía de mercado independiente (*standalone*), e invertir en dichos mercados en general trae aparejados ciertos riesgos. Estos riesgos incluyen la inestabilidad política, social y económica que puede afectar los resultados económicos de Argentina. En el pasado, la inestabilidad en Argentina, así como en otros países emergentes de América Latina, se ha desatado por muchos factores diferentes, que incluyen los siguientes:

- hechos o factores económicos externos adversos;
- políticas fiscales y monetarias contradictorias;
- dependencia de financiación externa;
- cambios en las políticas económicas o impositivas de gobierno;
- altos índices de inflación;
- cambios abruptos en los valores de las divisas;
- altas tasas de interés;
- controles de precios;
- controles cambiarios y de capital;
- tensiones políticas y malestar social;
- fluctuaciones en las reservas del Banco Central; y
- restricciones sobre las exportaciones e importaciones.

Cualquiera de los factores mencionados anteriormente, ya sea individualmente o en conjunto, podría tener consecuencias adversas para la economía argentina y el negocio, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Compañía.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Los resultados de las elecciones legislativas generan incertidumbre en el escenario económico y político argentino y, en consecuencia, en el negocio de la Compañía.

En las elecciones legislativas generales que se llevaron a cabo el 14 de noviembre de 2021, el partido opositor “Juntos por el Cambio”, obtuvo el 42,38% de los votos, mientras que el frente del oficialismo denominado “Frente de Todos”, obtuvo el 32,93% de los sufragios.

Como resultado de dichas elecciones, el oficialismo perdió su control en el Senado, dónde tenía quórum propio y perdió el control de la primera minoría en la Cámara de Diputados. El 10 de diciembre de 2021 los diputados y senadores electos asumieron sus bancas.

Por su parte, a nivel provincial y municipal también hubo elecciones legislativas. En varios distritos el partido oficialista a nivel nacional perdió por grandes diferencias frente al frente opositor.

El impacto de las elecciones y el efecto que pueden tener en el escenario económico y político argentino es incierto considerando, además, que el año próximo tendrán lugar las elecciones presidenciales. La pérdida de mayoría en el Congreso podría afectar la capacidad del Poder Ejecutivo de obtener la aprobación de los proyectos de ley que remita al Congreso para su aprobación. Por otra parte, la Compañía no puede garantizar que los programas y políticas actuales que aplican a la industria aeronáutica tanto a nivel provincial como nacional continuarán en vigencia en el futuro. Además, la Compañía no puede asegurar que el desenvolvimiento económico, regulatorio, social y político de Argentina luego de las elecciones no afectará el negocio, las condiciones financieras o los resultados de las operaciones de la Compañía.

La Compañía depende de las condiciones macroeconómicas de Argentina.

Las actividades y los resultados financieros de la Compañía dependen en forma significativa de las condiciones macroeconómicas, políticas, regulatorias y sociales de Argentina. La Compañía es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de Argentina y sustancialmente todas sus operaciones, activos e ingresos se encuentran ubicados o se obtienen en Argentina. Por lo tanto, la situación financiera y los resultados de la Compañía dependen significativamente de las condiciones económicas y políticas de Argentina, así como del valor del peso con respecto a otras divisas. Durante los últimos diez años la economía argentina creció; sin embargo, según información del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (“INDEC”), la economía se contrajo en 2016 y se recuperó levemente en 2017. Durante el 2018, la economía argentina experimentó una fuerte recesión, que continuó en 2019, llevando a la administración anterior a celebrar un contrato de préstamo internacional *stand-by* con el Fondo Monetario Internacional (“FMI”) a 36 meses por US\$ 50.000 millones de dólares en junio de dicho año. A fines de septiembre del 2018 se acordó con el organismo un aumento de los fondos a liberar en virtud del préstamo, que pasaron a ser de US\$ 57.100 millones.

A la fecha de este Prospecto, Argentina ha recibido desembolsos por aproximadamente US\$44.100 millones, en cinco tramos: US\$15.000 millones en junio de 2018, US\$5.700 millones en octubre de 2018, US\$7.600 millones en diciembre de 2018, US\$10.800 millones en abril de 2019, y US\$5.300 millones en julio de 2019.

Frente a las evidentes dificultades para afrontar los pagos de la deuda, el 31 de agosto de 2020 la nueva administración reestructuró el 99,01% del capital en circulación de la deuda externa con inversores privados. Asimismo, el 4 de septiembre de 2020 reestructuró el 98,80% del capital en circulación de la deuda local en moneda extranjera.

Asimismo, con fecha 22 de junio de 2021, el Estado Nacional Argentino anunció haber llegado a un acuerdo con el Club de París, a través del cual se acordó el pago del 18% de la deuda con vencimiento el 31 de mayo de 2021, en dos cuotas pagaderas durante el tercer cuatrimestre de 2021 y el primer cuatrimestre de 2022, y la prórroga del vencimiento del restante 82% al 31 de marzo de 2022.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Adicionalmente, con fecha 28 de enero de 2022, el Estado Nacional anunció haber llegado a un entendimiento para refinanciar el Préstamo Stand-by con el FMI (el “**Entendimiento con el FMI**”). Dicho entendimiento comprende ciertos compromisos y metas económicas y fiscales asumidas por el Estado Nacional, tales como la eliminación del déficit fiscal para 2025 (previendo una reducción escalonada, alcanzando el 2,5% en 2022, 1,9% en 2023 y 0,9% 2024).

Por otra parte, con fecha 3 de marzo de 2022, el Estado Nacional anunció haber llegado a un acuerdo con el FMI para el otorgamiento de un nuevo préstamo (el “**Nuevo Préstamo del FMI**”) a la Argentina bajo el cual se desembolsarán un total de US\$45.000 millones, sumas necesarias para realizar los pagos bajo el Préstamo Stand-by con el FMI y acumular reservas, con un perfil de vencimientos entre 2026 y 2034. Se prevé que los desembolsos bajo el Nuevo Préstamo del FMI se encontrarán sujetos al resultado de las revisiones trimestrales que realizará el FMI respecto al cumplimiento de la Argentina de los compromisos y metas económicas y fiscales asumidas. La solicitud del Nuevo Préstamo del FMI y el Entendimiento con el FMI fueron aprobados por ambas Cámaras del Congreso Nacional y por el Directorio del FMI.

En el supuesto que el Estado Nacional no cumpla con los compromisos y metas económicas y fiscales acordadas con el FMI, la Argentina podría verse en situación de default respecto a la deuda contraída con el FMI y, en consecuencia, su situación financiera y económica podrían verse adversamente afectadas.

Teniendo en cuenta ello junto con otros factores económicos, puede afirmarse que el panorama es de incertidumbre, respecto tanto de la sostenibilidad del crecimiento económico como de otros factores que tienen impacto en la economía argentina, entre otros el tipo de cambio, los niveles de inflación, los precios de los *commodities*, las reservas del Banco Central, la deuda pública, la presión fiscal, y los niveles de déficit comercial y fiscal.

Los acontecimientos políticos y las medidas políticas adoptadas en Argentina podrían afectar la economía del país y el sector aeronáutico en particular.

En adición a las medidas adoptadas para paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, desde que entró en funciones, la nueva administración anunció e implementó varias reformas económicas y políticas, incluyendo, sin limitación, las siguientes:

- **Emergencia Ocupacional.** A través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 34/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, la actual administración declaró la emergencia pública en materia ocupacional por el término de 180 días, posteriormente prorrogada en forma sucesiva por los decretos N° 528/2020, N° 961/2020 y N° 39/2021, hasta el 31 de diciembre de 2021. Asimismo, el Estado Nacional Argentino dispuso que en caso de producirse un despido sin justa causa, el trabajador tendrá derecho a percibir el doble de la indemnización legal (estas disposiciones no aplican a las relaciones laborales iniciadas en el sector privado a partir del día 14 de diciembre de 2019). El Decreto N° 413/2021, además, prorrogó la prohibición de efectuar despidos o suspensiones sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor hasta el 31 de diciembre de 2021. Con fecha 24 de diciembre de 2021, el Estado Nacional dictó el Decreto N° 886/2021, el cual, con el objetivo de establecer una reducción gradual de la doble indemnización por despidos sin causa, dispuso un incremento equivalente al 75% de la indemnización legal en caso de despido sin causa con efectos desde el 1° de enero al 28 de febrero de 2022, un incremento equivalente al 50% de la indemnización correspondiente entre el 1° de marzo y el 30 de abril de 2022, y un incremento equivalente al 25% de la indemnización correspondiente entre el 1° de mayo y el 30 de junio de 2022. En ningún caso la compensación adicional prevista por el Decreto N° 866/2021 podrá exceder los \$500.000.

- **Reperfilamiento de la deuda pública bajo ley argentina.** El 20 de diciembre de 2019, mediante el Decreto N° 49/2019, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso que las obligaciones de pago de amortizaciones correspondientes a ciertas Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses fueran postergadas en su totalidad al 31 de agosto de 2020. Adicionalmente, a través del Decreto N° 141/20 de fecha 12 de febrero de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la postergación del

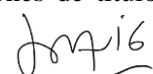


Juan Martín Vico
Subdelegado

pago de la amortización correspondiente a los bonos de Argentina bajo ley local en moneda dual con vencimiento en 2020 en su totalidad al día 30 de septiembre de 2020, a la vez que se interrumpió el devengamiento de intereses. Mediante Decreto N° 346/2020 de fecha 5 de abril de 2020, la actual administración dispuso diferir los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de la deuda pública nacional instrumentada mediante títulos denominados en Dólares Estadounidenses emitida bajo ley argentina (excepto por algunas exenciones) hasta el 31 de diciembre de 2020, o aquella fecha anterior, tal como pueda ser determinada por el Ministerio de Economía. Adicionalmente, con fecha 4 de agosto el Congreso de la Nación aprobó un proyecto de ley para la reestructuración de deuda pública emitida bajo ley argentina, con el objetivo de darle a los acreedores locales, un trato similar al conseguido en el acuerdo de reestructuración con ciertos acreedores bajo ley extranjera. Luego, el 18 de agosto de 2020 y a través de la Resolución N° 381/2020, el Ministerio de Economía dio inicio al período de aceptación de la oferta de la reestructuración. Posteriormente, tras finalizar el período de adhesión temprana, el 4 de septiembre de 2020 el gobierno argentino comunicó que la invitación de canje de títulos denominados en moneda extranjera emitidos bajo ley argentina tuvo una aceptación equivalente al 98,80% del monto total de capital pendiente de todos los títulos elegibles. A su vez, un grupo de acreedores de títulos en moneda extranjera que había quedado fuera de la reestructuración que tuvo lugar en 2020, ingresó al canje en 2021 por un monto adicional de 42,5 millones de dólares estadounidenses, logrando así un porcentaje de aceptación del 99,65% del monto total.

- Reestructuración de la deuda pública bajo ley extranjera. Con fecha 12 de febrero de 2020, el Congreso de la Nación aprobó la Ley N° 27.544 de Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública Emitida bajo Ley Extranjera, en virtud de la cual, entre otras cuestiones, se delegó y autorizó al Poder Ejecutivo Nacional la posibilidad de efectuar operaciones tendientes a otorgar sustentabilidad a la deuda emitida bajo legislación extranjera, delegando en el Poder Ejecutivo Nacional los medios necesarios para la consecución de ello. Con fecha 4 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional informó haber llegado a un acuerdo de reestructuración de la deuda con ciertos tenedores de bonos. Con fecha 28 de agosto de 2020 cerró el período para manifestar el consentimiento a la oferta presentada por el Estado Nacional Argentino. El 31 de agosto de 2020 la actual administración anunció que la oferta obtuvo el 93,55% de aceptación, lo que permitió el canje del 99% de los bonos a ser reestructurados. Asimismo, con fecha 22 de junio de 2021, el Estado Nacional Argentino anunció haber llegado a un acuerdo con el Club de París, a través del cual se acordó el pago del 18% de la deuda con vencimiento el 31 de mayo de 2021, en dos cuotas pagaderas durante el tercer cuatrimestre de 2021 y el primer cuatrimestre de 2022, y la prórroga del vencimiento del restante 82% al 31 de marzo de 2022. Paralelamente, el Estado Nacional anunció haber llegado a un entendimiento para refinanciar el Préstamo Stand-by con el FMI. Dicho entendimiento comprende ciertos compromisos y metas económicas y fiscales por parte del Estado Nacional, tales como la eliminación del déficit fiscal para 2025 (previendo una reducción escalonada, alcanzando el 2,5% en 2022, 1,9% en 2023 y 0,9% 2024). Asimismo, comprende el otorgamiento del Nuevo Préstamo del FMI a la Argentina bajo el cual se desembolsarán las sumas necesarias para realizar los pagos bajo el Préstamo Stand-by con el FMI y acumular reservas, con un perfil de vencimientos entre 2026 y 2032. Asimismo, se prevé que los desembolsos bajo el Nuevo Préstamo del FMI se encontrarán sujetos al resultado de las revisiones trimestrales que realizará el FMI respecto al cumplimiento de la Argentina de los compromisos y metas económicas y fiscales asumidas. El Entendimiento con el FMI y el Nuevo Préstamo del FMI fueron aprobados por ambas Cámaras del Congreso Nacional y por el Directorio del FMI. Ver “*–La Compañía depende de las condiciones macroeconómicas de Argentina.*” en esta Sección.

- Ley de Fortalecimiento de la Sostenibilidad de la Deuda Pública. Con fecha 3 de marzo de 2021 entró en vigencia la Ley N° 27.612 de Fortalecimiento de la Sostenibilidad de la Deuda Pública que establece que la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional de cada ejercicio deberá prever un porcentaje máximo para la emisión de títulos públicos en moneda extranjera y bajo legislación y jurisdicción extranjeras respecto del monto total de las emisiones de títulos



Juan Martín Vico
Subdelegado

públicas autorizadas para ese ejercicio. Asimismo, dicha ley dispone que toda emisión de títulos públicos en moneda extranjera y bajo legislación y jurisdicción extranjeras que supere dicho porcentaje y todo programa de financiamiento u operación de crédito público realizados con el FMI, así como también cualquier ampliación de los montos de esos programas u operaciones, requerirá de una ley del Congreso de la Nación que lo apruebe expresamente, y no podrán tener como destino el financiamiento de gastos primarios corrientes, a excepción de los gastos extraordinarios previstos en el artículo 39 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera.

- Congelamiento de las tarifas de la luz y el gas. Con fecha 23 de diciembre de 2019 entró en vigencia la Ley Nro. 27.541 denominada de Solidaridad Social y Reactivación Productiva (la “**Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva**”) que, entre otras cuestiones, declaró la emergencia en materia energética hasta el 31 de diciembre de 2020 y dispuso el congelamiento por 180 días de los cuadros tarifarios de electricidad y gas natural. Asimismo, se estableció la intervención de los entes reguladores de la electricidad y gas, Ente Nacional Regulador de la Electricidad y Ente Nacional Regulador del Gas (“**ENRE**” y “**ENARGAS**, respectivamente) por un año y se sujetó a la competencia de dicho órgano a las distribuidoras Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima y Empresa Distribuidora Sur (“**EDENOR**” y “**EDESUR**”), que habían sido transferidas a la Ciudad y a la Provincia de Buenos Aires. El congelamiento de tarifas de electricidad y gas natural fue posteriormente prorrogado por 180 días adicionales a través del Decreto N° 543/2020 y prorrogado en último lugar mediante el DNU N° 1020/2020 por 90 días corridos o hasta tanto entren en vigencia los nuevos cuadros tarifarios transitorios resultantes del Régimen Tarifario de Transición para los servicios públicos de transporte y distribución de gas natural y energía eléctrica que estén bajo jurisdicción federal, lo que ocurra primero, con los alcances que en cada caso corresponda. El 14 de marzo de 2021, el ENRE habilitó el Registro de Participantes para las Audiencias Públicas en el marco del proceso de revisión tarifaria integral convocada a través de las Resoluciones N° ENRE N° 53/2021, 54/2021, 55/2021, 56/2021 y 57/2021. A través de las Resoluciones ENRE N° 106/2021 y 107/2021, el ENRE definió un incremento para el año 2021 del 9% de la tarifa promedio de los usuarios de Edenor y Edesur. El 10 de agosto de 2021, el ENRE habilitó con las Resoluciones N° 262/2021 y 263/2021 el aumento de tarifas para grandes usuarios de energía eléctrica. El 3 de noviembre de 2021, mediante la Resolución N° 1029/2021 de la Secretaría de Energía, se determinó el congelamiento de la tarifa eléctrica mayorista hasta fines de abril de 2022. Dicha medida estableció un precio de referencia para las empresas distribuidoras de energía eléctrica hasta el fin de verano y el Estado Nacional será quien cubra con subsidios la diferencia entre el costo de generación de electricidad y el precio de referencia. A través de las Resoluciones ENRE N° 41 y 42, se estableció un nuevo cuadro tarifario, con vigencia a partir del 1 de febrero de 2022, para EDENOR y EDESUR, aumentando los valores para los grandes usuarios y manteniéndolos para los usuarios residenciales.

- Proyecto de Reforma Judicial: El 29 de julio de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional anunció un proyecto de ley de reforma judicial que consistía en incrementar el número de tribunales federales mediante la creación de 23 nuevos tribunales federales y la fusión del circuito penal federal con el circuito penal económico federal. Además, el proyecto de ley propuesto preveía la designación de un comité asesor integrado por expertos legales para asesorar al Poder Ejecutivo Nacional sobre el funcionamiento del Poder Judicial. El proyecto de ley fue aprobado por el Senado el 28 de agosto de 2020 pero, al finalizar el año 2021, perdió estado parlamentario. Sin embargo, en la apertura de las sesiones legislativas del año 2022, luego de lamentar que el proyecto presentado en 2020 haya perdido estado parlamentario, el actual Presidente de la Nación pidió nuevamente una “reforma integral del sistema de administración de justicia federal”.

- Reforma a la Ley de Impuesto a las Ganancias: El 8 de abril de 2021, el Senado sancionó la Ley N° 27.617, mediante la cual se modificaron ciertos artículos de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Dentro de las modificaciones más relevantes, se dispuso que el mínimo no imponible será actualizado anualmente según la variación del índice “Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE)”. Asimismo, en el marco de dicha ley, la AFIP otorgó una



Juan Martín Vico
Subdelegado

deducción especial a quienes cobraban entre \$150.001 y \$173.000 (salario bruto) con el objeto de evitar distorsiones. Estas modificaciones tuvieron efecto retroactivo a partir del 1° de enero de 2021.

A la fecha de este Prospecto, no se puede predecir el impacto que estas medidas y cualquier otra medida que el Estado Nacional Argentino pueda adoptar en el futuro tendrán sobre la economía argentina en general y el sector aeroportuario en particular. Algunas de las medidas propuestas por el Estado Nacional Argentino han generado y pueden generar oposición política y social, lo cual a su vez puede evitar que el Estado Nacional Argentino adopte esas medidas tal como las propuso.

La incertidumbre política en Argentina relacionada con las medidas que adopte el Estado Nacional Argentino con respecto a la economía del país podría volatilizar los precios de mercado de los títulos de empresas argentinas. No es posible ofrecer ninguna garantía sobre qué políticas implementará el Estado Nacional Argentino ni asegurar que los acontecimientos políticos en Argentina no afectarán la situación patrimonial ni los resultados las operaciones de la Compañía.

La emergencia decretada por la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública y las nuevas medidas que implemente el gobierno podría afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Compañía.

El 20 de diciembre de 2019, el Congreso Nacional sancionó la Ley de Solidaridad declarando la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, delegando en el Poder Ejecutivo Nacional amplias facultades para asegurar las sostenibilidad de la deuda pública, reglar la reestructuración tarifaria del sistema energético mediante una renegociación de la revisión tarifaria integral vigente y reordenar los entes reguladores del sistema energético, entre otras. Para mayor información ver “*Los acontecimientos políticos y las medidas políticas adoptadas en Argentina podrían afectar la economía del país y el sector aeronáutico en particular*”.

A la fecha de este Prospecto la administración actual ha dictado varias medidas en el marco de la emergencia decretada por la Ley de Solidaridad en materia impositiva, tarifaria, económica y sanitaria. No es posible prever las nuevas medidas que podrían ser adoptadas por la actual administración a nivel nacional o provincial en el marco de la Ley de Solidaridad, y el efecto que dichas medidas podrían tener en la economía argentina y en la capacidad de Argentina para cumplir con sus obligaciones financieras, lo que podría afectar negativamente los negocios, la condición financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía. Además, la Compañía no puede asegurar que los acontecimientos económicos, regulatorios, sociales, políticos y sanitarios en Argentina no afectarán los negocios, la condición financiera o los resultados de las operaciones de la Compañía.

La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía.

El peso ha sufrido, y continúa sufriendo, importantes devaluaciones frente al dólar estadounidense durante los últimos meses y podría encontrarse sujeto a fluctuaciones en el futuro. A pesar de los efectos positivos de la devaluación del peso sobre la competitividad de algunos sectores de la economía argentina, ésta puede tener efectos negativos de alto alcance sobre la economía argentina y la situación financiera de empresas y particulares. La devaluación del peso en 2002, por ejemplo, tuvo un impacto negativo sobre la capacidad de las empresas argentinas de hacer frente a su deuda denominada en moneda extranjera, llevó inicialmente a una muy alta inflación, redujo significativamente los salarios reales y por consiguiente tuvo un impacto negativo sobre las empresas que dependen de la demanda del mercado interno y afectó adversamente la capacidad del gobierno de hacer frente a sus obligaciones de deuda extranjeras.

De acuerdo con la información publicada por el Banco de la Nación Argentina, el peso se depreció respecto al dólar estadounidense 37,13% en 2019, 28,91% en 2020 y 17,54% en 2021.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de diciembre de 2021, la cotización del peso respecto al dólar estadounidense fue de \$84,15 y \$102,72, según la cotización del tipo de cambio vendedor billete publicado por el Banco de la Nación Argentina. Al 17 de mayo de 2022, la cotización del peso respecto al dólar estadounidense fue de \$118,07, según la cotización del tipo de cambio vendedor billete publicado por el Banco de la Nación Argentina. A partir del 17 de diciembre de 2015, la administración pasada dictó una serie de normas a los fines de eliminar las restricciones de acceso al mercado de cambios. En mayo de 2018, el peso se depreció significativamente con respecto al dólar estadounidense. Como resultado de la volatilidad del tipo de cambio, la administración actual anunció una serie de medidas para restablecer la confianza en el mercado y estabilizar el valor del peso con respecto al dólar.

Debido a la mayor volatilidad del Peso, la administración anterior anunció diversas medidas destinadas a restablecer la confianza de los mercados y estabilizar el valor de la moneda. Entre las medidas implementadas por el gobierno saliente se incluyen el acuerdo con el FMI, el aumento de las tasas de interés y la venta de reservas en moneda extranjera del BCRA. En virtud del acuerdo con el FMI, se estableció un nuevo régimen de control de la base monetaria, en un intento por reducir la demanda de moneda extranjera. El 1° de octubre de 2018, el Banco Central introdujo una banda cambiaria. Se permitió que el tipo de cambio del \$/US\$ fluctuara entre \$34,00 y \$44,00 por US\$1,00 (rango que se ajustaba diariamente a una tasa mensual del 3% hasta diciembre de 2018, y para el primer trimestre de 2019, se ajustaba diariamente a una tasa mensual del 2%) sin la intervención del BCRA. El 29 de abril de 2019, el Comité de Política Monetaria del Banco Central decidió introducir cambios en la política monetaria, con el fin de reducir la volatilidad del mercado cambiario. De acuerdo con el nuevo esquema: (i) si el tipo de cambio oscilaba entre \$39,76 y \$51,49, el BCRA podía intervenir en el mercado de cambios, sujeto a las condiciones de mercado, y vender dólares en el mercado, y (ii) si el tipo de cambio era superior a \$51,488, el BCRA podría vender moneda extranjera por hasta 250 millones de dólares diarios.

Tras los resultados en las PASO que tuvieron lugar el 11 de agosto de 2019, el Peso se devaluó casi en un 30%, llegando el tipo de cambio al 30 de septiembre de 2019 a \$59,00 por US\$1,00 según lo informado por el Banco de la Nación Argentina. El 1° de septiembre de 2019, el Poder Ejecutivo mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 609/2019 (sus modificatorias y complementarias) y varias Comunicaciones del BCRA introdujo controles de cambio para reducir la presión devaluatoria contra el Peso, los que se mantienen vigentes a la fecha de este Prospecto. Ver “*Información Adicional – Control de Cambios*” en este Prospecto.

Un aumento significativo en el valor del peso frente al dólar estadounidense también presenta riesgos para la economía argentina. Una apreciación real significativa del peso afectaría adversamente las exportaciones, lo que podría tener un efecto negativo sobre el crecimiento del PBI y el empleo, así como reducir los ingresos del sector público argentino al reducirse la recaudación de impuestos en términos reales, dada su alta dependencia de los impuestos y las exportaciones.

Una parte significativa de las obligaciones financieras y de los ingresos de la Compañía se encuentra denominada en dólares estadounidenses, mientras que sus costos y gastos operativos están sustancialmente denominados en pesos. Dicha situación compensa el impacto que la devaluación del peso podría tener en la situación financiera y los resultados de la Compañía. No obstante ello, los efectos negativos que una devaluación significativa podría tener en la economía argentina podrían generar un impacto adverso en los resultados y la situación financiera de la Compañía.

Dada la situación económica y política de Argentina, la Compañía no puede asegurar si el peso se apreciará o depreciará con respecto al dólar estadounidense, el euro u otra divisa, ni en qué medida. La Compañía tampoco puede predecir de qué forma estas condiciones pueden impactar en su negocio. Asimismo, la Compañía no puede predecir si el gobierno modificará en el futuro su política económica, monetaria, fiscal o cambiaria. Si cualquiera de estos cambios tuviera lugar, la Compañía no puede anticipar cual sería el impacto en el tipo de cambio, ni tampoco cómo



Juan Martín Vico
Subdelegado

afectará dicha circunstancia a su situación financiera y resultados. Tampoco puede predecir cómo dichos cambios podrían afectar su habilidad de efectuar transferencias al exterior para el pago de las Obligaciones Negociables que se emitan en este marco. Ver “*La persistencia de la alta inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Compañía*” en esta Sección.

Las fluctuaciones en el tipo de cambio podrían afectar adversamente el tráfico de pasajeros en los aeropuertos de la Compañía y los flujos de fondos disponibles para cancelar las deudas de la misma.

Las tasas de uso de aeroestación regionales e internacionales están denominadas en dólares estadounidenses y son pagaderas tanto en dólares como en pesos. La volatilidad del tipo de cambio afecta directamente el tipo de cambio para las conversiones de dólares estadounidenses a pesos, lo que puede reducir los flujos de fondos en pesos de la Compañía. Una apreciación en el valor del peso frente al dólar estadounidense podría reducir los flujos de fondos de la Compañía. Por el contrario, una devaluación en el valor del peso frente al dólar estadounidense podría aumentar los flujos de fondos de la Compañía.

Una importante caída en el valor de una moneda extranjera específica respecto del valor del peso o el dólar estadounidense, según corresponda, tendría un efecto adverso sobre el número de pasajeros internacionales provenientes de los países que utilizan dicha moneda devaluada.

La persistencia de la alta inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Compañía.

A lo largo de los años, la inflación ha perjudicado significativamente la economía argentina y la capacidad del gobierno de establecer las condiciones que permitan un crecimiento estable. En los últimos años, Argentina ha enfrentado presiones inflacionarias, evidenciadas por un aumento significativo en los precios del combustible, la energía y los alimentos, entre otros productos. Según la información pública más reciente disponible, el índice de inflación fue del 53,8% para 2019, del 36,1% para 2020 y del 50,9% en 2021.

Desde la asunción de funciones por la nueva administración, el gobierno argentino, a través del ministro de economía y el Banco Central, adoptó diversas medidas tendientes a desacelerar la inflación y controlar la devaluación del peso contra el dólar estadounidense. Estas medidas incluyeron, entre otras: (i) el dictado de nuevas restricciones cambiarias, (ii) el establecimiento de impuestos a ciertas operaciones de compra de divisa extranjera, y (iii) el inicio de negociaciones con acreedores para reestructurar la deuda externa argentina.

Un escenario de alta inflación podría afectar la competitividad de Argentina a nivel internacional, devaluando el peso y ocasionando un impacto negativo sobre el nivel de actividad económica. Asimismo, podría aumentar el nivel de desempleo y debilitar la confianza en el sistema bancario argentino, lo que podría limitar aún más la disponibilidad de crédito a nivel nacional e internacional para las empresas. A su vez, una parte de la deuda argentina se ajusta a través del Coeficiente de Estabilización de Referencia (“**CER**”), un índice monetario cuyo cálculo se encuentra sustancialmente ligado a la inflación. Por lo tanto, cualquier aumento significativo en la inflación produciría un aumento en la deuda externa pública y, en consecuencia, en las obligaciones financieras del país, lo que podría agravar la presión sobre la economía argentina. Un elevado grado de incertidumbre e inestabilidad en términos de inflación podrían llevar a acortar los plazos contractuales y afectaría la toma de decisiones.

Ante el considerable aumento de la inflación durante los primeros meses del año 2022, el Gobierno Nacional anunció que adoptaría nuevas medidas para controlarla que incluirían, entre otras, controles de precios a los alimentos.

En ese sentido, con fecha 7 de abril de 2022, se renovó hasta el 7 de julio del mismo año el programa “+ Precios Cuidados”, que consiste en un acuerdo anual con más de 150 empresas del sector consumo masivo y contempla más de 1700 productos. El programa constituye una de las



Juan Martín Vico
Subdelegado

principales herramientas de las que se vale el Gobierno Nacional para intentar controlar la inflación.

Los índices de inflación podrían continuar aumentando en un futuro y generar incertidumbre respecto de los efectos que podrían tener las medidas adoptadas por el actual gobierno argentino, o por las que sean adoptadas en el futuro para controlar la inflación, afectando significativamente los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía.

A partir del 1° de julio de 2018, la economía argentina califica como hiperinflacionaria, por lo que la Compañía está obligada a expresar sus estados financieros en términos de la unidad de medida homogénea al cierre del año sobre el que se informa, lo que afecta la comparabilidad de la información financiera incluida en este Prospecto.

La NIC 29 requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la de una economía hiperinflacionaria sean reexpresados a fin de reflejar los efectos de la variación de un índice general de precios adecuado. La NIC 29 no prescribe cuándo se está en presencia de un escenario de hiperinflación, pero incluye diversas características para tomar como referencia. Tampoco identifica jurisdicciones de hiperinflación específicas. Sin embargo, en junio de 2018 la *International Practices Task Force of the Centre for Quality* (Fuerza de Tareas de Prácticas Contables Internacionales del Centro de Calidad en Auditoría) (“**IPTF**”), una entidad que monitorea a los “países altamente inflacionarios”, categorizó a la Argentina como un país con una tasa de inflación acumulada a tres años superior al 100%. También se encontraban presentes algunos de los demás factores cualitativos de la NIC 29. Por lo tanto, las sociedades argentinas que utilizan las NIIF, y que tengan definido al Peso como su moneda funcional, están obligadas a aplicar la NIC 29 a sus estados financieros por períodos que finalicen a partir del 1 de julio de 2018.

Los ajustes por inflación, inclusive la indexación en materia fiscal, como los requeridos por la NIC 29, se encontraban prohibidos por Ley N° 23.928. Adicionalmente, el Decreto N° 664/03 del Poder Ejecutivo Nacional instruyó a los entes reguladores, como los Registros Públicos de Comercio, la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires y la CNV a que acepten únicamente estados financieros que cumplieran con lo establecido por la Ley N° 23.928. No obstante, el 4 de diciembre de 2018, la Ley N° 27.468 anuló el Decreto 664 y reformó la Ley N° 23.928 disponiendo que ya no regía la prohibición de indexación de los estados financieros. Algunos entes reguladores como la CNV y la Inspección General de Justicia han requerido que los estados financieros a ser presentados ante tales organismos por períodos finalizados a partir del 31 de diciembre de 2018, sean reexpresados para reflejar la inflación siguiendo los lineamientos de la NIC 29. Sin embargo a los efectos de determinar la indexación a los fines impositivos, la Ley N° 27.468 reemplazó el IPM con el IPC y modificó los estándares que deben estar presentes para que se desencadene el procedimiento de indexación fiscal.

Durante los primeros tres años a partir del 1° de enero de 2018, se aplicará la indexación a efectos impositivos cuando la variación del IPC supere el 55% en 2018, 30% en 2019 y 15% en 2020. La indexación fiscal determinada durante cualquiera de dichos ejercicios será imputada de la siguiente forma: 1/6 en ese mismo ejercicio fiscal y los 5/6 restantes en partes iguales durante los siguientes cinco años.

A partir del 1° de enero de 2021, el procedimiento de indexación fiscal cumplirá con estándares similares a los fijados por la NIC 29. En dicho sentido, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, la inflación informada por el INDEC para el IPC fue del 50,9%.

En atención a lo expuesto, los estados financieros correspondientes a los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2019 fueron confeccionados de acuerdo con la NIC 29 y por ende expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2020. La aplicación de la NIC 29 afecta significativamente la comparabilidad de la información financiera expuesta en este Prospecto, razón por la cual el análisis e interpretación debe llevarse a cabo teniendo en cuenta las



Juan Martín Vico
Subdelegado

distintas monedas aplicadas para la exposición de los estados financieros correspondientes a los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2021, el 31 de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2019. Ver “*Antecedentes Financieros – Información contable y financiera*” de este Prospecto.

La falta de financiamiento para las compañías argentinas, debido a la reestructuración de la deuda externa, podría tener un impacto negativo sobre la situación financiera o flujos de fondos de la Compañía.

En junio de 2018, el Estado Nacional Argentino y el FMI anunciaron el acuerdo mediante el cual el FMI otorgó un préstamo standby a la Argentina por un monto inicial de hasta US\$50.000 millones por un plazo de hasta tres años (el “**Acuerdo Standby**”). Este acuerdo fue aprobado por el Directorio Ejecutivo del FMI con fecha 20 de junio de 2018, junto con el plan fiscal y económico propuesto por la Argentina. En los términos del Acuerdo Standby, con fecha 21 de junio de 2018 el FMI efectuó el primer desembolso por un importe de US\$15.000 millones, a fin de fortalecer la posición financiera, cambiaria y fiscal de la Argentina. Asimismo, el 26 de octubre de 2018, el Directorio Ejecutivo del FMI concluyó la primera revisión del desempeño económico de la Argentina en virtud del Acuerdo Standby de 36 meses y otorgó un segundo desembolso por US\$5.631 millones. El Directorio Ejecutivo también aprobó una ampliación del Acuerdo Standby que incrementa el acceso al crédito por un monto de hasta aproximadamente US\$56.300 millones. Durante el mes de diciembre de 2018, el FMI otorgó un tercer desembolso por un monto de US\$7.600 millones, en abril de 2019 otorgó el cuarto desembolso por un monto de US\$10.835 millones y en junio de 2019 el Directorio Ejecutivo aprobó el otorgamiento del quinto desembolso por un monto de US\$5.400 millones, lo que eleva los desembolsos totales desde junio de 2018 hasta junio de 2019 de aproximadamente US\$44.100 millones. En virtud de tales desembolsos las reservas brutas del tesoro Argentino se incrementaron hasta contabilizar US\$68.732,2 millones.

A principios de septiembre de 2018, el gobierno argentino anunció un paquete de medidas alineadas con el Acuerdo Standby renegociado con el FMI, que tiene como ejes, cambios en la política fiscal, a través de la reducción del gasto público y el aumento de la recaudación para lograr “equilibrio fiscal” en 2019.

El gobierno argentino también implementó cambios en la política monetaria y cambiaria, restringiendo la emisión de pesos, disminuyendo así la presión sobre la moneda extranjera.

Sin embargo, a pesar de todas las medidas adoptadas, como consecuencia de la situación económica, el FMI no desembolsó el monto previsto para septiembre de 2019.

Sumado a ello, luego del resultado de las elecciones primarias de 2019, el mercado internacional ha empezado a dudar de la sustentabilidad de la deuda argentina. Por tal motivo, los indicadores de riesgo país se alzaron a 2.200 puntos, causando una depreciación de los bonos nacionales. En forma adicional, la deuda externa argentina pasó a representar de 13,9% del PIB a fines de 2015 a 40,1% del PIB en el segundo trimestre de 2019.

Como consecuencia de ello, el 29 de agosto de 2019 mediante el Decreto N° 596/2019 la anterior administración anunció el reperfilamiento de su deuda, el cual consistió en: (i) la extensión del plazo de pago para los bonos nacionales de corto vencimiento, cuyos tenedores sean personas jurídicas o personas físicas que hubieran adquirido los títulos luego del 31 de julio de 2019, quienes recibirán el pago total en un plazo de 3 y 6 meses (15% en el plazo original de vencimiento, 25% y 60% en el tercer y sexto mes desde el día de vencimiento original respectivamente); sin embargo, aquellas personas humanas que hayan adquirido los títulos previo al 31 de julio de 2019 recibieron su pago total en el plazo original de vencimiento; (ii) el envío de un proyecto de ley al Congreso Nacional de extender el plazo de vencimiento de otros bonos nacionales, sin quita alguna en el capital o interés; (iii) la propuesta de extender el plazo de vencimiento en bonos extranjeros; y (iv) una vez alcanzadas las metas fiscales, empezar conversaciones con el FMI en orden a reperfilar la fecha límite de pago, para evitar así el riesgo



Juan Martín Vico
Subdelegado

de incumplimiento entre 2020 y 2023. Por último, se definió que las personas humanas que invirtieron en fondos comunes de inversión cuyas carteras tenían títulos públicos de corto plazo alcanzados por la medida, tendrían el mismo derecho que se otorga a las personas humanas que invirtieron directamente en estos activos.

Con el cambio de gobierno, se pusieron en marcha una serie de comisiones de asesoramiento para elaborar propuestas para el pago de la deuda. El 20 de diciembre de 2019, mediante el Decreto N° 49/2019, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso que las obligaciones de pago de amortizaciones correspondientes a ciertas Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses fueran postergadas en su totalidad al 31 de agosto de 2020. Adicionalmente, a través del Decreto N° 141/20 de fecha 12 de febrero de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la postergación del pago de la amortización correspondiente a los bonos de Argentina bajo ley local en moneda dual vencimiento 2020 en su totalidad al día 30 de septiembre de 2020, a la vez que se interrumpió el devengamiento de intereses.

Vale destacar que el 14 de enero de 2020, el gobernador de la Provincia de Buenos Aires anunció que no estaba en condiciones de pagar un vencimiento de deuda de 275 millones de Dólares Estadounidenses previsto para el 26 de enero de 2020 respecto del Bono Buenos Aires 2021 (BP21), al 10,875% con vencimiento en 2021, y emplazó a los acreedores a aceptar un aplazamiento hasta mayo. Luego de negociaciones con el fin de diferir el pago del bono provincial, la Provincia de Buenos Aires no logró llegar a un acuerdo y pagó a los acreedores 250 millones de Dólares antes de caer en cesación de pagos.

Con fecha 12 de febrero de 2020, el Congreso de la Nación aprobó la Ley N° 27.544 de Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública Emitida bajo Ley Extranjera, en virtud de la cual, entre otras cuestiones, se delegó y autorizó al Poder Ejecutivo Nacional la posibilidad de efectuar operaciones tendientes a otorgar sustentabilidad a la deuda emitida bajo legislación extranjera, delegando en el Poder Ejecutivo Nacional los medios necesarios para la consecución de ello.

Mediante Decreto 346/2020 de fecha 5 de abril de 2020, la actual administración dispuso diferir los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de la deuda pública nacional instrumentada mediante títulos denominados en Dólares Estadounidenses emitida bajo ley argentina (excepto por algunas exenciones) hasta el 31 de diciembre de 2020, o aquella fecha anterior, tal como pueda ser determinada por el Ministerio de Economía. Adicionalmente, con fecha 4 de agosto el Congreso de la Nación aprobó un proyecto de ley para la reestructuración de deuda pública emitida bajo ley argentina, con el objetivo de darle a los acreedores locales, un trato similar al conseguido en el acuerdo de reestructuración con ciertos acreedores bajo ley extranjera. Luego, el 18 de agosto de 2020 y a través de la Resolución N°381/2020, el Ministerio de Economía dio inicio al período de aceptación de la oferta de la reestructuración. Posteriormente, tras finalizar el período de adhesión temprana, el 4 de septiembre de 2020 el gobierno argentino comunicó que la invitación de canje de títulos denominados en moneda extranjera emitidos bajo ley argentina tuvo una aceptación equivalente al 98,80% del monto total de capital pendiente de todos los títulos elegibles. Los tenedores de aquellos títulos que resulten elegibles que no adhirieron a la invitación a canjear continuarán con sus pagos diferidos hasta el 31 de diciembre de 2021.

Paralelamente, con fecha 4 de agosto de 2020, el Estado Nacional Argentino informó haber llegado a un acuerdo de reestructuración de la deuda denominada en moneda extranjera, y bajo ley extranjera, con ciertos acreedores. Con fecha 28 de agosto de 2020 cerró el período para manifestar el consentimiento a la oferta presentada por el Estado Nacional Argentino. El 31 de agosto de 2020 la actual administración anunció que la oferta obtuvo el 93,55% de aceptación, lo que permitió el canje del 99% de los bonos bajo ley extranjera a ser reestructurados.

Con fecha 3 de marzo de 2021 entró en vigencia la Ley N° 27.612 de Fortalecimiento de la Sostenibilidad de la Deuda Pública que estableció que la Ley de Presupuesto General de la



Juan Martín Vico
Subdelegado

Administración Nacional de cada ejercicio deberá prever un porcentaje máximo para la emisión de títulos públicos en moneda extranjera y bajo legislación y jurisdicción extranjeras respecto del monto total de las emisiones de títulos públicos autorizadas para ese ejercicio. Asimismo, dicha ley dispuso que toda emisión de títulos públicos en moneda extranjera y bajo legislación y jurisdicción extranjeras que supere dicho porcentaje y todo programa de financiamiento u operación de crédito público realizados con el FMI, así como también cualquier ampliación de los montos de esos programas u operaciones, requerirá de una ley del Congreso de la Nación que lo apruebe expresamente, y no podrán tener como destino el financiamiento de gastos primarios corrientes, a excepción de los gastos extraordinarios previstos en el artículo 39 de la Ley N°24.156 de Administración Financiera.

Paralelamente, el Estado Nacional anunció haber llegado a un entendimiento para refinanciar el Préstamo Stand-by con el FMI. Dicho entendimiento comprende ciertos compromisos y metas económicas y fiscales por parte del Estado Nacional, tales como la eliminación del déficit fiscal para 2025 (previendo una reducción escalonada, alcanzando el 2,5% en 2022, 1,9% en 2023 y 0,9% 2024). Asimismo, comprende el otorgamiento del Nuevo Préstamo del FMI a la Argentina bajo el cual se desembolsarán las sumas necesarias para realizar los pagos bajo el Préstamo Stand-by con el FMI y acumular reservas, con un perfil de vencimientos entre 2026 y 2032. Asimismo, se prevé que los desembolsos bajo el Nuevo Préstamo del FMI se encontrarán sujetos al resultado de las revisiones trimestrales que realizará el FMI respecto al cumplimiento de la Argentina de los compromisos y metas económicas y fiscales asumidas.

El Entendimiento con el FMI y el Nuevo Préstamo del FMI fueron aprobados por ambas Cámaras del Congreso Nacional y por el Directorio del FMI.

Con fecha 22 de junio de 2021, el Estado Nacional anunció haber llegado a un acuerdo con el Club de París, a través del cual se acordó el pago del 18% de la deuda con vencimiento el 31 de mayo de 2021, en dos cuotas pagaderas durante el tercer cuatrimestre de 2021 y el primer cuatrimestre de 2022, y la prórroga del vencimiento del restante 82% al 31 de marzo de 2022. En fecha 22 de marzo de 2022, el Estado Nacional anuncio haber alcanzado un acuerdo para la prórroga hasta el 30 de junio de 2022 del entendimiento del 22 de junio de 2021 con el Club de París.

En el supuesto que el Estado Nacional no cumpla con los compromisos y metas económicas y fiscales acordadas con el FMI, la Argentina podría verse en situación de default respecto a la deuda contraída con el FMI y, en consecuencia, su situación financiera y económica podría verse adversamente afectadas.

En este sentido, las compañías argentinas podrían ver complicada su acceso al mercado internacional de capitales en los próximos años. Las potenciales consecuencias de la falta de éxito son poco claras, pero podrían afectar negativamente la capacidad del Estado Nacional Argentino y de las compañías argentinas de emitir títulos de deuda u obtener términos favorables cuando surja la necesidad de acceder a los mercados de capitales internacionales, inclusive podría decretarse el default de la deuda y, en consecuencia, la capacidad de acceso de la Compañía a estos mercados también podría ser limitada.

La intervención del gobierno en la economía argentina podría afectar adversamente la economía y la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Durante los últimos años, el Estado Nacional Argentino aumentó su intervención directa en la economía, inclusive mediante la implementación de medidas de expropiación o nacionalización, controles de precios y controles de cambios.

En 2008, el Estado Nacional Argentino nacionalizó el sistema privado de jubilaciones y pensiones (Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones). En abril de 2012, el gobierno resolvió la nacionalización de YPF. En febrero de 2014, el Estado Nacional Argentino y Repsol, a quien se



Juan Martín Vico
Subdelegado

expropió YPF, anunciaron que habían llegado a un acuerdo respecto de los términos de la compensación pagadera a Repsol por la expropiación de las acciones de YPF, acuerdo que resolvió el reclamo planteado por Repsol ante el CIADI. Tal compensación ascendió a US\$5.000 millones, pagaderos mediante la entrega de bonos de Argentina con diferentes vencimientos.

El 9 de junio de 2020, el Estado Nacional Argentino, mediante el Decreto N° 522/2020, dispuso la intervención transitoria de la sociedad Vicentín S.A.I.C. por un plazo de 60 días, en el marco de su concurso y debido a razones de interés público. Sin embargo, el 19 de junio de 2020, el juez a cargo del proceso concursal rechazó la intervención de Vicentín S.A.I.C., disponiendo que los administradores naturales de la sociedad continúen ejerciendo sus funciones, y que los interventores designados por el Estado Nacional Argentinos desarrollen sus tareas con el grado de veedores controladores.

Por su parte, también en el 2020, el Estado Nacional declaró el carácter de servicio público de los servicios de las tecnologías de información y comunicación (“TIC”) y de la telefonía móvil en todas sus modalidades. Adicionalmente, se estableció que los precios de estos servicios serán regulados por el Ente Nacional de Comunicaciones, el cual estableció limitaciones a los incrementos de tarifas por estos servicios. Durante 2020 y 2021 ciertas empresas de telecomunicaciones cuestionaron judicialmente la constitucionalidad de las medidas adoptadas por el Estado Nacional, logrando en algunos casos el dictado de medidas cautelares suspendiendo su aplicación por un tiempo determinado o hasta el dictado de una sentencia definitiva. A la fecha de este Prospecto, dichos procesos judiciales aún se encuentran en curso.

Fue repetidamente informado por economistas privados que las expropiaciones, controles de precios y de cambios y otras intervenciones del Estado Nacional en la economía han tenido un impacto negativo en el nivel de inversiones en la Argentina, el acceso de compañías argentinas al mercado de capitales internacional y las relaciones comerciales y diplomáticas con otros países. La Compañía no puede garantizar si el nivel de intervención en la economía por parte del Estado Nacional aumentará o si se adoptarán nuevas medidas de carácter intervencionista. La adopción de medidas de intervención podría ocasionar un efecto adverso significativo sobre la economía argentina y, en consecuencia, afectar adversamente la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

La nacionalización de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones de la Argentina produjo un efecto adverso en los mercados de capitales argentinos y aumentó la participación del Estado Nacional Argentino en algunas compañías con oferta pública, de modo que el Estado Nacional Argentino pasó a ser un importante accionista de esas compañías.

El Estado Nacional Argentino ha ejercido una mayor influencia en la operación de las empresas con oferta pública. Antes de 2009, una porción significativa de la demanda local de títulos valores de compañías argentinas provenía de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones. En respuesta a la crisis económica global, en 2008 el Congreso Nacional unificó el sistema de jubilación y de pensión en un sistema administrado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (“ANSES”), eliminando el sistema de jubilación y de pensión anteriormente administrado por administradoras privadas. De acuerdo con la nueva ley, las administradoras de pensión privadas transfirieron todos los activos administrados por ellas conforme al sistema de jubilación y de pensión a la ANSES. Con la nacionalización de los fondos de pensión privados, el Estado Nacional Argentino pasó a ser, a través de la ANSES, un importante accionista de muchas compañías argentinas con oferta pública. En 2011, el Estado Nacional Argentino eliminó ciertas restricciones conforme a las que se impedía a la ANSES ejercer más del 5% de sus derechos de voto en cualquier compañía con oferta pública (independientemente de la participación accionaria mantenida por la ANSES en esas compañías). Desde entonces la ANSES ha ejercido sus derechos de voto más allá de dicho límite del 5% a fin de designar directores en diferentes compañías en oferta pública en las que tiene una participación superior al 5%. Los intereses de la ANSES respecto de sus inversiones en empresas con oferta pública pueden ser diferentes de los de otros



Juan Martín Vico
Subdelegado

inversores de esas empresas y, en consecuencia, los actos de la ANSES podrían tener un efecto adverso sobre los intereses de dichos inversores.

La Compañía no puede garantizar que estas u otras medidas similares adoptadas por el Estado Nacional Argentino no tendrán un efecto adverso sobre la economía argentina y, en consecuencia, sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

La implementación de nuevos controles de cambio y de restricciones a las transferencias de fondos al exterior y al ingreso de capitales podría tener un efecto sustancial adverso sobre la economía argentina y, en consecuencia, la actividad de la Compañía.

El 1° de septiembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 609/2019 (conforme fuera sucesivamente modificado) que, reestableció las restricciones en materia de control de cambios, la mayoría de las cuales habían sido progresivamente derogadas desde 2015. El Decreto N° 609/2019 fue posteriormente regulado y complementado por diversas comunicaciones emitidas por el Banco Central. Como consecuencia de la pandemia del COVID-19, que intensificó la crisis económica en Argentina, el Banco Central fortaleció las restricciones y requisitos para la salida de fondos.

En línea con las restricciones vigentes en el pasado, las nuevas regulaciones del Banco Central establecieron limitaciones en el flujo de divisas hacia y desde el mercado cambiario argentino, con el objetivo de estabilizar la economía argentina.

Si bien, a la fecha de este Prospecto, las normas del Banco Central otorgan acceso al mercado de cambios para cancelar capital o intereses (a su vencimiento) de deudas pagaderas a acreedores no residentes, no se puede asegurar que en el futuro no se impondrán restricciones más severas que limiten el acceso al mercado de cambios en estos casos. De configurarse dicha situación, la Compañía podría verse perjudicada en el cumplimiento de sus obligaciones de deuda denominadas en moneda extranjera.

Si el Banco Central impusiera restricciones más estrictas, la Compañía podría verse impedida de realizar pagos de capital y/o intereses de sus deudas en moneda extranjera con acreedores no residentes, incluyendo las Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2020, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2021, las Obligaciones Negociables Clase 4, y el Préstamo Offshore.. Existen otras alternativas, aunque más costosas, para que la Compañía pueda obtener divisas extranjeras para realizar pagos en el exterior (denominadas “**Operaciones de Contado con Liquidación**”), aunque estos métodos pueden tener un impacto negativo en la posibilidad de la Compañía de acceder al Mercado Libre de Cambios para realizar dichos pagos al exterior, así como en las tasas subsidiadas de los créditos de asistencia financiera otorgados por el Estado Nacional Argentino en el marco de la crisis del COVID-19.

La emergencia pública en materia ocupacional podría afectar adversamente las operaciones de la Compañía.

El 13 de diciembre de 2019, mediante el Decreto N° 34/2019 (conforme fuera sucesivamente enmendado y prorrogado), el Poder Ejecutivo Nacional decretó la emergencia pública en materia ocupacional, por un plazo inicial de 180 días (y luego prorrogado en reiteradas oportunidades).

En los casos de despido sin justa causa, durante la vigencia del decreto, el trabajador afectado tendrá derecho a percibir el doble de la indemnización correspondiente, de conformidad con la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (sus modificatorias y complementarias). La doble indemnización comprende todos los rubros indemnizatorios originados con motivo de la extinción sin causa del contrato de trabajo.

El 31 de marzo de 2020, se dictó el Decreto N° 329/2020, en el marco de la crisis económica ocasionada por propagación de la pandemia del coronavirus. En dicho decreto se resolvió prohibir los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor



Juan Martín Vico
Subdelegado

por el plazo de 60 días contados a partir del día de su publicación, con vencimiento el 30 de mayo de 2020. Sin embargo, este plazo fue sucesivamente prorrogado, encontrándose vigente hasta el 31 de diciembre de 2021. Con fecha 24 de diciembre de 2021, el Estado Nacional dictó el Decreto N° 886/2021, el cual, con el objetivo de establecer una reducción gradual de la doble indemnización por despidos sin causa, dispuso un incremento equivalente al 75% de la indemnización legal en caso de despido sin causa con efectos desde el 1° de enero al 28 de febrero de 2022, un incremento equivalente al 50% de la indemnización correspondiente entre el 1° de marzo y el 30 de abril de 2022, y un incremento equivalente al 25% de la indemnización correspondiente entre el 1° de mayo y el 30 de junio de 2022. En ningún caso la compensación adicional prevista por el Decreto N° 866/2021 podrá exceder los \$500.000.

Estas y otras medidas que podrían ser adoptadas en materia laboral, principalmente aquellas tendientes a aumentar los salarios u otorgar beneficios adicionales a los empleados, podrían generar un efecto adverso en el sector privado y específicamente en los resultados de las operaciones de la Compañía.

Las medidas gubernamentales, así como la presión de los sindicatos, podrían exigir aumentos salariales o mayores beneficios para los trabajadores, lo que podría aumentar los costos operativos de las empresas.

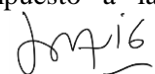
Las relaciones laborales en la Argentina se rigen por leyes específicas, como la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo N° 14.250 que, entre otras cosas, determinan cómo deben conducirse las negociaciones salariales y otras negociaciones laborales. La mayor parte de las actividades industriales y comerciales están reguladas por convenios colectivos de trabajo específicos que agrupan a las empresas de acuerdo con los sectores industriales y sindicatos. Si bien el proceso de negociación está estandarizado, las empresas y sindicatos negocian aumentos salariales y beneficios laborales con el sindicato correspondiente de una determinada actividad comercial o industrial. Una vez que las empresas y los sindicatos llegan a un acuerdo respecto de los aumentos salariales y los beneficios laborales, dicho acuerdo es presentado a la autoridad laboral para su aprobación. Una vez aprobado el acuerdo por la autoridad laboral, las partes están obligadas por dicho acuerdo y deben observar los aumentos salariales establecidos para todos los empleados representados por el sindicato pertinente y a quienes se aplica el convenio colectivo de trabajo. Además, cada empresa tiene derecho, independientemente de los aumentos salariales obligatorios negociados con los sindicatos, a dar a sus empleados aumentos o beneficios adicionales conforme a un programa de remuneración variable.

Los empleadores argentinos, tanto en el sector público como en el privado, han experimentado una importante presión de sus empleados y organizaciones laborales para aumentar los salarios y proveer beneficios adicionales a los empleados. Debido a los altos niveles de inflación, los empleados y sindicatos exigen importantes aumentos salariales. En el pasado, el Estado Nacional Argentino ha dictado leyes, reglamentaciones y decretos exigiendo a las empresas del sector privado mantener niveles mínimos de salarios y proveer beneficios específicos a los empleados. A la fecha de este Prospecto, el salario mínimo, vital y móvil es de \$38.940.

En el futuro, el gobierno podría adoptar nuevas medidas exigiendo aumentos salariales o beneficios adicionales para los empleados, y la fuerza laboral y los sindicatos pueden ejercer presión para el dictado de dichas medidas. Cualquier aumento salarial o beneficio de los trabajadores podría resultar en mayores costos y menores resultados de las operaciones para las empresas argentinas, incluyendo la Compañía.

Una caída de los precios internacionales de los principales commodities de Argentina podría tener un efecto adverso sobre el crecimiento de la economía argentina.

Los altos precios de los *commodities* han contribuido significativamente al aumento de las exportaciones argentinas desde 2002, así como en la recaudación del impuesto a las



Juan Martín Vico
Subdelegado

exportaciones. No obstante, esta dependencia de la exportación de determinados *commodities*, como la soja, ha hecho que la economía argentina sea más vulnerable a las fluctuaciones en sus precios.

Los precios de los *commodities*, incluyendo a la soja, han caído significativamente debido a, en parte, un crecimiento más lento de China. Una continua caída de los precios internacionales de los principales *commodities* de Argentina podría tener un impacto significativo en los niveles de ingresos del gobierno y su capacidad de afrontar el pago de su deuda soberana, y podría generar también presiones inflacionarias o recesión. Cualquiera de estos resultados podría tener un impacto adverso en la economía Argentina y, por ende, en las operaciones de la Compañía. Además, condiciones climáticas adversas pueden afectar la producción de *commodities* por el sector agrícola, los que representan una porción significativa de los ingresos por exportaciones de Argentina.

Recientemente, sin embargo, como consecuencia del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, se pudo advertir una abrupta alza en los precios de varios *commodities*. En este sentido, por ejemplo, el valor la tonelada de trigo ha aumentado en un 30% desde el 1 de febrero 2022 al 1 de marzo de 2022. El petróleo y el gas, en ese mismo período de tiempo, han aumentado en un 18%. Estas alzas deben ser necesariamente analizadas en su contexto de extrema volatilidad, consecuencia de la escalada del conflicto bélico, sin descartar caídas abruptas de tales precios.

Con fecha 26 de abril de 2022, el Banco Mundial emitió un comunicado anunciando que los precios internacionales de los *commodities* alimenticias, metalíferas y energéticas se mantendrían en niveles históricamente altos hasta fines de 2024 debido a las interrupciones en el intercambio y la producción generadas por la guerra entre Rusia y Ucrania.

Una caída de los precios de los *commodities* tendría un impacto negativo sobre los niveles de ingresos públicos, las divisas disponibles y la capacidad del gobierno de pagar su deuda soberana, y podrían generar recesión o presiones inflacionarias, dependiendo de la reacción del gobierno. Cualquiera de estos resultados podría tener un impacto negativo sobre el crecimiento de la economía argentina y, por lo tanto, sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

El alto gasto público podría resultar en consecuencias adversas duraderas para la economía argentina.

En los últimos años, el Estado Nacional ha aumentado sustancialmente el gasto público. Al 31 de diciembre de 2021, el gasto del sector público aumentó un 77% comparado con el 2020 y un déficit fiscal primario del 3% del PBI, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Economía. Un mayor deterioro de las cuentas fiscales podría afectar negativamente la capacidad del gobierno de acceder a los mercados financieros de largo plazo, lo que podría a su vez resultar en un acceso más limitado a dichos mercados por parte de las empresas argentinas, incluyendo a la Compañía.

La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en otros mercados globales y por los efectos “contagio” más generalizados.

La economía argentina es vulnerable a los factores externos que podrían ser causados por eventos adversos que afecten a sus principales socios comerciales. Una caída significativa en el crecimiento económico de cualquier socio comercial principal de Argentina (incluyendo Brasil, la Unión Europea, China y los Estados Unidos) podría tener un impacto negativo importante en el equilibrio comercial de Argentina y afectar negativamente su crecimiento económico. Los efectos actuales de la pandemia del COVID-19, que ha provocado un impacto significativo en los principales socios comerciales de Argentina, pueden continuar afectando las condiciones económicas en Argentina. La decreciente demanda de exportaciones argentinas puede tener un efecto materialmente adverso en el crecimiento económico de la Argentina.



Juan Martín Vico
Subdelegado

La economía argentina sigue siendo vulnerable a los embates externos que pueden generarse por sucesos adversos en la región o a nivel mundial, como por ejemplo la crisis en los mercados internacionales de 2009, que provocó una caída en la economía argentina en 2009, acompañado con altos niveles de inflación, depreciación del peso y una caída en la confianza de los consumidores e inversores. Las economías de los principales socios comerciales Argentinos se están viendo seriamente afectada por la propagación del COVID-19, cuyos efectos en las economías de las principales potencias mundiales y su repercusión en la Argentina son actualmente visibles. Como consecuencia de la pandemia del COVID-19 y las medidas económicas y sanitarias adoptadas por los distintos estados nacionales, la inflación a nivel global para 2021 ha sido mayor que la registrada para años anteriores y afectó economías desarrolladas como la de Estados Unidos, país que ha registrado una inflación anual cercana al 7%, su nivel más alto desde el año 1982.

A su vez, la guerra entre Ucrania y Rusia ha provocado un impacto económico significativo a nivel mundial, causando una elevada volatilidad en los precios de los principales *commodities*. En este sentido, los precios del petróleo, de algunos productos agrícolas y del metal se han disparado. Sin embargo, gobiernos de potencias mundiales como Estados Unidos están dictando medidas de emergencia tendientes a controlar estas subas.

Si bien las condiciones económicas varían de país en país, la percepción de los inversores sobre los eventos que ocurren en un país determinado puede afectar considerablemente el flujo de inversiones en otros países. Las reacciones de los inversores internacionales a los eventos que ocurren en un mercado determinado suelen demostrar un efecto “contagio” que desfavorezca a toda una región o clase de inversiones. Cambios en las condiciones sociales, políticas, regulatorias o económicas en los principales socios comerciales de Argentina o en las leyes o políticas de comercio exterior pueden generar incertidumbre en los mercados internacionales y tener un efecto negativo en las economías calificadas como independientes (*standalone*), incluyendo la economía argentina, que puede a su vez tener un impacto negativo en las operaciones de la Compañía.

Las medidas implementadas en el pasado para reducir las importaciones podrían afectar adversamente la capacidad de la Compañía de acceder a bienes de capital necesarios para sus operaciones.

En 2012, el Estado Nacional Argentino adoptó un procedimiento de importaciones en virtud del cual las autoridades locales debían aprobar todas las importaciones de bienes y servicios a la Argentina como condición previa para otorgar acceso a los importadores al MULC para el pago de tales productos y servicios importados. En 2012, la Unión Europea, Estados Unidos y Japón iniciaron acciones ante la Organización Mundial de Comercio contra Argentina, respecto a los requisitos establecidos para autorizar las operaciones de importación. En enero de 2015, el panel de la OMC advirtió que dichas medidas no se condecían con las obligaciones asumidas por Argentina en su carácter de miembro de dicho organismo, por lo que resolvió su eliminación. El 22 de diciembre de 2015, por medio de la Resolución N° 3823, la AFIP eliminó el sistema de autorización de importaciones vigente desde 2012, denominado Declaración Jurada Anticipada de Importación y lo reemplazó por el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones. Las autoridades, entre otros cambios, deben dar respuesta a cualquier requerimiento de aprobación dentro de un plazo de diez días desde la fecha en que se presenta dicho requerimiento. Actualmente, la normativa en materia cambiaria establece varias restricciones de acceso al MLC para realizar pagos de importaciones al exterior (salvo ciertas excepciones). Estas restricciones afectan severamente la posibilidad de efectuar pagos al exterior por este tipo de conceptos, lo cual podría afectar adversamente la capacidad de la Compañía de acceder a bienes de capital necesarios para sus operaciones.

Los inversores extranjeros de sociedades que operan en Argentina han iniciado arbitrajes internacionales relativos a inversiones contra Argentina en los que se han obtenido y podrían obtenerse laudos arbitrales y/o medidas cautelares contra Argentina y sus activos y, a su vez, limitarse los recursos financieros de Argentina.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Ciertos inversores extranjeros iniciaron reclamos ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (“**CIADI**”) alegando que las medidas de emergencia adoptadas por el gobierno nacional desde la crisis de 2001 y 2002 difieren de las pautas de tratamiento justo e igualitario consignadas en varios tratados bilaterales de inversión que han sido suscriptos por Argentina. En varios de estos reclamos, los tribunales arbitrales constituidos en los arbitrajes administrados por el CIADI se pronunciaron en contra de Argentina.

Más recientemente, en julio de 2017, en una decisión dividida, un tribunal arbitral CIADI resolvió que Argentina había violado los términos del tratado bilateral de inversión celebrado con España, con fundamento en que se había producido la expropiación ilegal por parte del Estado Argentino de la compañía Aerolíneas Argentinas y sus afiliadas (incluyendo Optar, Jet Paq, Austral, entre otras). El tribunal arbitral condenó a la Argentina a abonar una indemnización por aproximadamente US\$328,8 millones, decisión que fue confirmada el 29 de mayo de 2019 al desestimar el comité de anulación la solicitud de anulación presentada por la Argentina contra el laudo del tribunal arbitral.

Asimismo, en junio de 2017 y abril de 2019, Met Life Inc. y el grupo holandés ING, NNH y NNI Insurance International, respectivamente, iniciaron reclamos contra la Argentina ante el CIADI por la estatización decretada durante el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner del sistema de jubilación privada, realizada en 2008, por importes que superarían los US\$650 millones en conjunto.

Por último, Argentina mantiene activos otros seis arbitrajes ante el CIADI iniciados con fundamento en la existencia de violaciones a diversos tratados bilaterales de inversión y medidas dispuestas en distintas industrias, que también comprenden importes millonarios.

A la fecha del presente Prospecto, el resultado de estos casos es incierto. Los reclamos pendientes y futuros ante el CIADI y otros tribunales arbitrales podrían dar lugar a nuevos laudos en contra de Argentina, lo cual podría afectar la capacidad del Gobierno Argentino de acceder al crédito o a los mercados de capitales internacionales, lo que podría afectar en forma adversa el negocio, situación patrimonial o los resultados de las operaciones de la Compañía.

Riesgos relacionados con la Compañía y sus operaciones

Los ingresos de la Compañía dependen en gran medida de los niveles de tráfico aéreo que, a su vez dependen de factores ajenos a su control, incluyendo condiciones económicas y políticas y factores ambientales de la Argentina y otros lugares.

Los ingresos de la Compañía están estrechamente vinculados con los volúmenes de tráfico de pasajeros y de carga y con la cantidad de movimientos de tráfico aéreo en sus aeropuertos. Estos factores directamente determinan sus ingresos por servicios aeronáuticos e indirectamente determinan sus ingresos por servicios no aeronáuticos.

Los volúmenes de tráfico de pasajeros y de carga y los movimientos de tráfico aéreo dependen, en parte, de muchos factores ajenos al control de la Compañía. Dichos factores incluyen las condiciones económicas y políticas en la Argentina, los Estados Unidos, Europa y otros países, el atractivo de sus aeropuertos en relación con el de otros aeropuertos de la competencia, las epidemias, pandemias (como el COVID-19) y otras crisis de salud pública, atentados terroristas, las fluctuaciones en los precios del petróleo (que pueden tener un impacto negativo sobre el tráfico como resultado de recargos por combustible u otras medidas adoptadas por las aerolíneas en respuesta al mayor costo del combustible) y cambios en la normativa aplicable a la industria aeronáutica.

Como consecuencia de la propagación del COVID-19 varios gobiernos de todo el mundo, entre ellos, el de Argentina, implementaron medidas drásticas para contener la propagación, incluyendo, entre otros, el cierre de fronteras y la prohibición de viajar hacia y desde ciertas partes del mundo por un período de tiempo, y finalmente el aislamiento obligatorio de la



Juan Martín Vico
Subdelegado

población junto con el cese de actividades comerciales no esenciales. Con posterioridad a la declaración de la pandemia, la Compañía se ha visto obligada a disminuir sus operaciones a partir de una caída sustancial en el tráfico aéreo nacional e internacional, lo cual se tradujo en una disminución de sus ingresos.

Asimismo, las condiciones climáticas, como la niebla en los aeropuertos, o factores ambientales como el humo o cenizas en los aeropuertos derivados de factores naturales como la erupción de volcanes cercanos (como la erupción del volcán Puyehue en Chile durante junio de 2011) han afectado, y en el futuro pueden afectar, los movimientos de tráfico aéreo, perjudicando indirectamente los ingresos de la Compañía.

Los aumentos en los precios internacionales del combustible podrían disminuir la demanda de pasajes aéreos. Los precios internacionales del combustible han experimentado una importante volatilidad en los últimos años. El precio del combustible puede estar sujeto a más fluctuaciones resultantes de una reducción o aumento en la producción de petróleo, voluntaria o no, en los países productores de petróleo, otras fuerzas de mercado, un aumento general de las hostilidades internacionales o futuros ataques terroristas.

Los precios internacionales del petróleo disminuyeron en los últimos años. Sin embargo, en el pasado el aumento en los costos fue uno de los factores que llevó a la cancelación de rutas, disminuciones en las frecuencias de vuelos y en algunos casos hasta provocó la quiebra de algunas aerolíneas. No obstante, como consecuencia de la crisis económica mundial producida en primer lugar por el quiebre de las relaciones comerciales entre Rusia y Arabia Saudita, y en segundo lugar, por la pandemia del COVID-19, el precio internacional del petróleo ha sufrido una gran caída, llegando a mínimos históricos en abril de 2020. En la actualidad, el precio internacional del petróleo se ha recuperado a niveles previos a la crisis del 2020.

Si bien el petróleo es un *commodity* negociado ampliamente a nivel global, en el caso de un aumento significativo en los precios del combustible en la Argentina o en uno o más de los países que aportan un número importante de pasajeros internacionales a la Argentina, los efectos de un aumento de precios localizado pueden ser más graves que un aumento general de los precios a nivel mundial. Las grandes fluctuaciones pueden resultar en precios más altos de los pasajes por parte de las aerolíneas o en una caída en la demanda de pasajes aéreos en general, lo que tendría un efecto adverso sobre los ingresos y los resultados de las operaciones de la Compañía y su capacidad de pagar su deuda, incluyendo el pago de las Obligaciones Negociables.

Por otro lado, las tensiones que venían escalando principalmente desde fines del año 2021 y principios del año 2022 entre Rusia y Ucrania concluyeron en una invasión iniciada con fecha 24 de febrero de 2022. Desde esa fecha, tropas rusas han ingresado a Ucrania por diversos puntos de la frontera entre ambos países, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima. Asimismo, fueron bombardeadas e invadidas muchas de las ciudades más importantes de Ucrania, entre ellas Mariúpol, Lviv, Kiev, Bucha, Kramatorsk, Járkiv, entre otras.

Por su parte, diversos organismos internacionales y gobiernos han condenado la invasión rusa, aplicando severas sanciones económicas para con este país, las cuales han afectado significativamente la economía a nivel regional y global.

El conflicto bélico desatado entre Rusia y Ucrania ha afectado y podría continuar afectando los niveles de tráfico aéreo, causando disminuciones en la demanda de pasajes aéreos y cancelaciones de vuelos a países involucrados en el conflicto, y sus lindantes. Esta situación podría afectar los ingresos de la Compañía, especialmente si se extiende geográficamente a otros estados.

Hechos como conflictos internacionales y el brote de enfermedades podría tener un impacto negativo sobre el tráfico aéreo internacional.

Crisis de salud pública tales como el brote del síndrome respiratorio agudo severo (conocido como SARS), entre 2002 y 2003, el brote del virus A/H1N1 en 2009, la pandemia del Ébola entre



Juan Martín Vico
Subdelegado

2014 y 2015, el virus Zika entre 2016 y 2018, o la actual pandemia del COVID-19, han interrumpido la frecuencia y el tráfico aéreo en todo el mundo.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de COVID-19 como una pandemia y varios gobiernos de todo el mundo, entre ellos, el de Argentina, implementaron medidas drásticas para contener la propagación, incluyendo, entre otros, el cierre de fronteras y la prohibición de viajar hacia y desde ciertas partes del mundo por un período de tiempo, y el aislamiento obligatorio de la población junto con el cese de actividades comerciales no esenciales.

Con posterioridad a la declaración de la pandemia, la Compañía se ha visto obligada a disminuir sus operaciones a partir de una caída sustancial en el tráfico aéreo nacional e internacional, lo cual tuvo un impacto significativamente negativo en los ingresos de la Compañía debido a la sustancial reducción del tráfico aéreo a partir de marzo de 2020, con motivo del cierre de fronteras dispuesto por el Estado Nacional Argentino mediante el Decreto N° 274/2020. Sin embargo, a partir de octubre de 2020, la ANAC comenzó a implementar paulatinamente medidas de reapertura de fronteras con determinados países, con ciertas restricciones y limitaciones dependiendo el nivel de riesgo de cada país, y la reanudación del tráfico aéreo de cabotaje e internacional, motivo por el cual el impacto negativo provocado por las medidas que dieron lugar al cierre de fronteras comenzó a mitigarse.

No obstante, la reducción de frecuencias de vuelos dispuesta por la ANAC y la prohibición de ingreso de pasajeros no residentes o ciudadanos argentinos provenientes de ciertos destinos internacionales, continuó dificultando durante 2021 la recuperación del tráfico aéreo a los niveles previos a la pandemia. En esta línea, el Decreto N° 235/2021 de fecha 8 de abril de 2021, impuso nuevas restricciones a la circulación dentro del territorio argentino, entre ellos la suspensión, inicialmente hasta el 30 de abril de 2021 y luego prorrogado sucesivamente hasta el 6 de agosto de 2021, de todos los viajes de turismo grupal, estudiantil y de estudio. Asimismo, con fecha 25 de junio de 2021 la ANAC estableció que solo podían ingresar 600 pasajeros residentes por día al territorio nacional.

A la fecha de este Prospecto, con motivo del avance de la campaña de vacunación y la caída de los casos, el Estado Nacional Argentino y las distintas jurisdicciones han ido liberando las medidas de restricción y se ha dispuesto la reapertura de fronteras.

Cualquier restablecimiento de las medidas restrictivas impuestas durante 2020 y 2021 por el Estado Nacional Argentino, así como por parte de otros estados (entre ellos Estados Unidos y países de Europa), tales como la suspensión de vuelos internacionales o de cabotaje, podría tener un efecto sustancial adverso en la Compañía y los resultados de sus operaciones. La Compañía no puede predecir qué tipo de medidas adicionales adoptarán las distintas autoridades gubernamentales de Argentina y/o del exterior ni el impacto que dichas medidas podrían tener en sus operaciones.

Debido a que los ingresos de la Compañía dependen en gran medida del nivel de tráfico de pasajeros en sus aeropuertos, cualquier brote de epidemias de salud, como el COVID-19, podría reducir el tráfico de pasajeros y aumentar los costos para la industria del transporte aéreo. Dicha situación podría tener un efecto material adverso en los ingresos en el negocio de la Compañía y los resultados de sus operaciones.

Por otra parte, en el caso de un ataque terrorista directamente en uno de los aeropuertos de la Compañía, provocaría que las operaciones del aeropuerto se vean alteradas o suspendidas durante el tiempo necesario para llevar a cabo las operaciones de rescate, investigar el incidente y reparar o reconstruir las instalaciones dañadas o destruidas. Además, las pólizas de seguro de la Compañía no cubren todas las pérdidas y pasivos resultantes de ataques del terrorismo. Todos



Juan Martín Vico
Subdelegado

estos factores podrían tener un efecto adverso significativo sobre la situación financiera y las operaciones de la Compañía.

Cualquier hecho que afecte la percepción del nivel de seguridad de cualquiera de las principales aerolíneas podría resultar en la pérdida de un importante volumen de tráfico de pasajeros.

Cualquier accidente, incidente u otro acontecimiento que afecte la percepción del nivel de seguridad de cualquiera de las principales aerolíneas puede afectar su imagen y generar la percepción de que es menos segura o confiable que otras aerolíneas. Estos hechos afectarían la demanda y el número de pasajeros atendido por esa aerolínea, lo que a su vez podría afectar adversamente la cantidad de cargos por pasajero cobrados por la misma, afectando de ese modo la liquidez de la Compañía y su capacidad de pagar su deuda, incluyendo las Obligaciones Negociables.

La Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos u otro ente regulatorio podrían bajar la calificación de seguridad aérea de la Argentina, lo que podría tener un impacto negativo en el tráfico de pasajeros.

De acuerdo con las normas de la Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos (“FAA”, según su sigla en inglés), podría bajarse la calificación de seguridad aérea de la Argentina. Las aerolíneas argentinas podrían verse impedidas de ampliar o modificar sus actuales operaciones entre los Estados Unidos y la Argentina, salvo en ciertas circunstancias limitadas, los convenios de códigos compartidos entre la Argentina y los Estados Unidos podrían ser suspendidos y las operaciones entre las aerolíneas argentinas que vuelan a los Estados Unidos podrían estar sujetas a una mayor supervisión por parte de la FAA. Estos requisitos regulatorios adicionales podrían resultar en un menor tráfico de pasajeros de o hacia los Estados Unidos para las aerolíneas argentinas que operan en los aeropuertos de la Compañía o, en algunos casos, en un aumento en el costo de ese servicio, lo que resultaría en una reducción de la demanda de viajes. La FAA puede bajar la calificación de seguridad aérea de la Argentina en el futuro. La Compañía no puede predecir el impacto que esto podría tener en el tráfico de pasajeros o en la percepción del público respecto de la seguridad aérea argentina. La Agencia Europea de Seguridad Aérea y otros entes regulatorios podrían adoptar medidas similares, ya sea en forma independiente o en respuesta a cualquier medida por parte de la FAA. Dichas medidas podrían reducir los ingresos de la Compañía y su capacidad de realizar los pagos respecto de las Obligaciones Negociables.

Los ingresos y la rentabilidad de la Compañía podrían no aumentar si su estrategia comercial fracasa.

La capacidad de la Compañía de aumentar sus ingresos y rentabilidad dependerá en parte de su estrategia comercial, que consiste en aumentar la cantidad de pasajeros que utilizan sus aeropuertos, desarrollando infraestructura para ajustarse al crecimiento previsto en el tráfico de pasajeros y continuar mejorando la oferta comercial en sus aeropuertos. La capacidad de la Compañía de aumentar sus ingresos por servicios no aeronáuticos depende significativamente del aumento en el tráfico de pasajeros en sus aeropuertos y del deseo de los pasajeros de gastar en sus aeropuertos, entre otros factores.

La Compañía no puede garantizar que tendrá éxito en la implementación de su estrategia de aumentar sus ingresos por servicios no aeronáuticos. El volumen de tráfico de pasajeros en los aeropuertos de la Compañía depende de factores ajenos a su control, como el atractivo de los centros comerciales, industriales y turísticos en donde se ubican los aeropuertos. Asimismo, durante 2020 y 2021, el volumen de tráfico de pasajeros se vio sustancialmente afectado por la pandemia del COVID-19, en particular por aquellas medidas tendientes a restringir la circulación de las personas y al cierre de fronteras. Si bien con motivo del levantamiento de varias de las medidas restrictivas y la apertura de fronteras dispuesta por el Estado Nacional Argentino con motivo de la caída de casos y la consolidación de la campañas de vacunación, comenzó a



Juan Martín Vico
Subdelegado

registrarse una mejoría en los niveles de tráfico aéreo, no puede asegurarse que ante cualquier rebrote del virus no se adoptarán nuevas medidas de restricción. Por consiguiente, no puede garantizarse que el volumen del tráfico de pasajeros en los aeropuertos de la Compañía, y los ingresos por servicios no aeronáuticos derivados de ello, retomen los niveles previos a la pandemia o incluso aumenten. Para más información ver *“Hechos como conflictos internacionales y el brote de enfermedades podría tener un impacto negativo sobre el tráfico aéreo internacional”* de este Sección.

La competencia de otros destinos podría afectar adversamente las actividades de la Compañía.

El principal factor que afecta la actividad comercial de la Compañía es la cantidad de pasajeros que utilizan sus aeropuertos. La cantidad de pasajeros que utilizan los aeropuertos de la Compañía depende del nivel de la actividad comercial y económica de la Argentina y de otros lugares y el volumen de tráfico de pasajeros podría verse adversamente afectado por la inestabilidad económica. Además, el volumen de tráfico de pasajeros de la Compañía podría verse adversamente afectado por el atractivo, la asequibilidad y la accesibilidad de otros destinos turísticos de la competencia ubicados fuera de la Argentina, como ser Chile y Brasil. El atractivo de los destinos donde la Compañía presta servicios también podría verse afectado por la percepción de los pasajeros respecto de la seguridad y la estabilidad política y social de la Argentina, y la capacidad del Estado Nacional Argentino de poder hacer frente a la pandemia del COVID-19 y brindar condiciones sanitariamente seguras a los pasajeros. No puede garantizarse que la actividad comercial y los niveles de turismo y, por lo tanto, la cantidad de pasajeros que utilicen los aeropuertos de la Compañía, en el futuro coincidirán con o excederán los niveles actuales. Para más información ver *“Hechos como conflictos internacionales y el brote de enfermedades podría tener un impacto negativo sobre el tráfico aéreo internacional”* de esta sección.

La mayor parte de la fuerza laboral de la Compañía está sindicalizada y la Compañía puede estar sujeta a medidas laborales organizadas, incluyendo paros y litigios.

Al 31 de diciembre de 2021, aproximadamente el 66,08% de los empleados de la Compañía se encontraban afiliados a la Unión de Personal Civil de la Nación (UPCN) o a la Asociación de Personal Aeronáutico (APA) bajo el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1.254/2011 “E” suscripto entre la Compañía y los sindicatos. Este Convenio Colectivo de Trabajo no tiene fecha de vencimiento. Sin perjuicio de que la relación de la Compañía con estos sindicatos es estable a la fecha de este Proyecto, cualquier tensión con los sindicatos en el futuro podría resultar en huelgas o litigios, lo que podría tener un efecto adverso significativo sobre las actividades y los resultados de las operaciones de la Compañía. Ver el apartado *“Riesgos Relacionados con la Argentina — Las medidas gubernamentales, así como la presión de los sindicatos, podrían exigir aumentos salariales o mayores beneficios para los trabajadores, lo que podría aumentar los costos operativos de las empresas”* y *“Riesgos Relacionados con la Argentina – La emergencia pública en materia ocupacional podría afectar adversamente las operaciones de la Compañía”* en este capítulo.

Las restricciones aplicables a la Compañía como beneficiaria del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción – “ATP” y el Programa de Recuperación Productiva – “Repro II” impiden la distribución de dividendos, la realización de operaciones de contado con liquidación y el aumento de los honorarios de los integrantes directorio de la Compañía, entre otras limitaciones.

Con la finalidad de mitigar el impacto económico causado por la pandemia del COVID-19 y la emergencia sanitaria, el Estado Nacional Argentino creó, mediante el Decreto N° 332/2020 (sus modificatorias y complementarias), el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción – ATP en virtud del cual estableció una serie de beneficios para aquellas compañías que se vieron afectadas por la interrupción de actividades como consecuencia de la emergencia



Juan Martín Vico
Subdelegado

sanitaria. A la fecha de este Prospecto, la Compañía es beneficiaria de dicho programa y recibió, desde abril 2020, reducciones en las cargas sociales.

Adicionalmente, la AFIP aprobó el otorgamiento de la Asignación Compensatoria al Salario, según lo detallado en el Decreto N° 332/2020, artículo 2°, inciso b), por los meses de abril a diciembre de 2020, cubriendo parcialmente los salarios de una parte de los trabajadores.

A partir del mes de enero de 2021, la AFIP aprobó a través del Programa de Recuperación Productiva – “Repro II”- el otorgamiento de una suma de dinero individual y fija que se abona a los trabajadores a cuenta del pago de las remuneraciones.

De acuerdo con lo previsto por el Decreto N° 332/2020 (modificatorias y complementarias) y la normativa de la AFIP aplicable al Programa de Recuperación Productiva – “Repro II”-, la Compañía se encuentra sujeta a ciertas restricciones. En este sentido, durante el ejercicio bajo el cual los beneficios fueron otorgados y durante los 24 meses posteriores la Compañía no podrá: (i) distribuir dividendos; (ii) recomprar sus acciones directa o indirectamente; (iii) adquirir títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o su transferencia en custodia al exterior; y/o (iv) realizar erogaciones de ninguna especie a sujetos relacionados directa o indirectamente con un beneficiario con residencia, radicación o domicilio en una jurisdicción no cooperante o de baja o nula tributación.

Adicionalmente, la normativa que regula el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción – “ATP” establece que los honorarios, adelantos o remuneraciones de los integrantes del directorio de la Compañía no podrán incrementarse por una suma que supere el 5% de los montos percibidos por dichos conceptos. Esta limitación también es aplicable a bonos por rendimiento o gratificaciones extraordinarias.

Cualquier incumplimiento a las restricciones detalladas precedentemente podría implicar la caducidad de los beneficios bajo cualquiera de los programas, con la correspondiente obligación de la Compañía de restituir los fondos recibidos del Estado Nacional Argentino lo que, en consecuencia, podría ocasionar un efecto significativo adverso en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

La pérdida de uno o más clientes aeronáuticos de la Compañía, o la interrupción de sus operaciones, puede resultar en una pérdida significativa en el volumen de tráfico de pasajeros.

Ninguno de los acuerdos que tiene la Compañía con sus clientes aeronáuticos los obliga a prestar servicios desde y hacia sus aeropuertos. Si algún cliente aeronáutico reduce o cesa sus operaciones en alguno de los aeropuertos de la Compañía por cualquier motivo, incluyendo fusión, quiebra o restricciones relacionadas con la pandemia del COVID-19, entre otros factores, puede ocurrir que el resto de los clientes aeronáuticos no aumenten sus operaciones en los aeropuertos de la Compañía de forma tal de contrarrestar la pérdida por aquellos clientes que ya no operen. El negocio y los ingresos de la Compañía, y su capacidad de cobrar deudas, puede verse negativamente afectada si la Compañía no puede reemplazar a sus principales clientes aeronáuticos.

Asimismo, la Compañía tiene una importante concentración de clientes aeronáuticos, la cual podría exponer a la Compañía a un efecto adverso si uno o más clientes aeronáuticos suspendieran o interrumpieran significativamente los pagos a la Compañía por cualquier motivo. Además, un retraso o suspensiones de los pagos de un cliente aeronáutico importante podría afectar material y adversamente los resultados de las operaciones.

Los principales clientes de servicios aeronáuticos son Aerolíneas Argentinas y American Airlines. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, representaron el 24% y el 14% del ingreso por servicios aeronáuticos, respectivamente. Durante el ejercicio finalizado el 31 de



Juan Martín Vico
Subdelegado

diciembre de 2020, representaron el 25% y el 7%, respectivamente, y durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 el 23% y 7%, respectivamente.

Los principales clientes de servicios no aeronáuticos son Aerolíneas Argentinas e Interbaires S.A. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, representaron el 6% y el 5% del ingreso por servicios no aeronáuticos, respectivamente. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, representaron el 6% y el 4%, respectivamente, y durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 el 4% y el 10%, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2021 Aerolíneas Argentinas registraba una deuda con la Compañía por la suma de \$6.677 millones (que fue registrada como una previsión en los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021).

Durante 2020, la Compañía y Aerolíneas Argentinas mantuvieron negociaciones con el fin de arribar a un acuerdo. En esta línea, el 4 de febrero de 2021, Aerolíneas Argentinas y la Compañía acordaron la Cesión del Crédito Aerolíneas Argentinas, y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 15 del Contrato de Fideicomiso suscripto el 29 de diciembre de 2009, la Compañía le solicitó al ORSNA, previa intervención del Ministerio de Transporte, autorización para la cesión de las sumas adeudadas por Aerolíneas Argentinas, las cuales deben ser imputadas, hasta cubrir el monto total del crédito contra Aerolíneas Argentina, a (i) la Afectación Específica de Ingresos devengada a partir de noviembre de 2020; y (ii) cancelar los montos devengados a partir de noviembre de 2020 en el marco del “Fideicomiso del Banco de Proyectos de Obras del Año 2012” y del “Fideicomiso de Refuerzo de Inversiones Sustanciales de los aeropuertos bajo el Contrato de Concesión”. A la fecha del presente Prospecto, el Ministerio de Transporte autorizó la Cesión del Crédito Aerolíneas Argentinas, lo que le fue notificado formalmente a la Compañía por el ORSNA. A su vez, la Compañía y Aerolíneas Argentinas se encuentran conciliando el resto de la deuda pendiente, sobre la cual se recibió una cobranza de \$1.716 millones durante marzo de 2022.

Si la situación financiera de Aerolíneas Argentinas se continuara deteriorando, y continuara la discontinuación del pago de las tasas, conceptos y demás cánones, dicha situación podría generar un efecto adverso significativo en los resultados futuros de las operaciones y la situación financiera de la Compañía. Para mayor información ver “*Información sobre la Compañía – Principales Clientes – Principales Clientes de Servicios Aeronáuticos*” en este Prospecto.

Las operaciones de los aeropuertos de la Compañía podrían verse afectadas por actos u omisiones de terceros que son ajenas al control de la Compañía.

La operación de los aeropuertos de la Compañía depende en gran medida de los servicios provistos por el Estado Nacional Argentino y otros terceros para la prestación de servicios a pasajeros y aerolíneas, tales como meteorología, control del tráfico aéreo, seguridad y servicios de migraciones y aduana. Asimismo, la Compañía depende de terceros prestadores de determinados servicios complementarios, tales como manejo de equipaje, combustible, servicios de catering y mantenimiento y reparación de aeronaves. Si bien la Compañía es responsable por adoptar medidas de seguridad en sus aeropuertos, la misma no controla la administración u operación de la seguridad, que es controlada por el Estado Nacional Argentino y la Policía de Seguridad Aeroportuaria. La Compañía no es responsable de, y no puede controlar, estos servicios. Cualquier alteración en, o consecuencia negativa derivada de, estos servicios, incluyendo una huelga o cualquier otro hecho similar, podría tener un efecto adverso significativo sobre la Compañía.

El Estado Nacional Argentino es responsable por el control del tráfico aéreo. La operación inadecuada de los sistemas de radares u otros servicios relacionados con el control del tráfico aéreo podrían tener un efecto adverso significativo sobre la Compañía. Además, las aerolíneas y pasajeros pueden considerar incorrectamente que la Compañía es responsable por estas irregularidades en los servicios de control de tráfico aéreo, seguridad y otros servicios de terceros,



Juan Martín Vico
Subdelegado

lo que podría a su vez tener un efecto adverso significativo sobre las actividades, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Las operaciones de la Compañía corren un mayor riesgo de interrupción debido a la dependencia de varios de sus aeropuertos de una única pista de aterrizaje.

Al igual que muchos otros aeropuertos nacionales e internacionales en todo el mundo, la mayoría de los aeropuertos de la Compañía, fuera de Ezeiza y los aeropuertos de Córdoba, Salta, Reconquista y Río Cuarto (cada uno de los cuales tiene dos pistas aterrizaje), solamente tiene una pista de aterrizaje. Aunque la Compañía busca reparar las pistas durante las horas no pico, no puede garantizar que la operación de sus aeropuertos no se verá interrumpida por tareas de mantenimiento correctivas. Esas pistas pueden requerir tareas de reparación no programadas debido a desastres naturales, accidentes de aeronaves y otros factores ajenos al control de la Compañía. El cierre de cualquier pista por un período considerable podría tener un efecto adverso significativo sobre la Compañía, dado que bloquea la posibilidad de operar en dicho aeropuerto.

Las obras de construcción, renovación y reparación en curso o futuras en los Aeropuertos podrían tener un impacto negativo sobre el tráfico de pasajeros.

La Compañía está actualmente construyendo, renovando o reparando algunos de sus aeropuertos. No puede garantizarse que dichas obras se finalizarán exitosamente, o que el volumen de tráfico de pasajeros no se verá adversamente afectado por ellas. Estas construcciones, renovaciones y reparaciones podrían alterar el tráfico de pasajeros en los aeropuertos y por ende la capacidad de la Compañía de cobrar los cargos por pasajero. La Compañía no puede garantizar que las operaciones en sus otros aeropuertos no se verán reducidas o adversamente afectadas por trabajos de construcción en el futuro.

La Compañía está expuesta a determinados riesgos relacionados con el uso de ciertos espacios por permisionarios en sus aeropuertos.

La Compañía está expuesta a riesgos relacionados con los espacios sub-concesionados a terceros, como la falta de pago por parte de los permisionarios de ciertos cargos u otros arreglos de locación o una disminución en la demanda de uso de los espacios asignados a los permisionarios. Cualquiera de estos riesgos podría afectar adversamente las actividades, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía.

Las pólizas de seguro de la Compañía podrían no brindar suficiente cobertura contra todas las contingencias.

El Contrato de Concesión exige que la Compañía mantenga seguros, y la Compañía procura contar con un seguro contra todos los riesgos para los que se dispone de cobertura en términos comercialmente razonables. La Compañía no puede garantizar que sus pólizas de seguro cubrirán todas las contingencias en caso de accidente, desastre natural, atentado terrorista u otros incidentes. El mercado para los seguros de responsabilidad aeroportuaria en general y de la construcción de aeropuertos en particular es limitado y un cambio en la cobertura de la póliza por las compañías de seguro involucradas podría reducir la capacidad de la Compañía de obtener y mantener una cobertura adecuada o económica. Actualmente, la Compañía no posee un seguro por interrupción de las actividades ni un seguro de bienes contra el terrorismo y riesgos relacionados. En consecuencia, cualquier interrupción significativa en las actividades de la Compañía o un ataque terrorista podrían tener un efecto adverso significativo sobre los resultados de las operaciones de la Compañía. Ver “*Información sobre la Compañía — Propiedad y Seguros*” en este Prospecto.

La Compañía está expuesta a riesgos inherentes a la operación de los aeropuertos.

La Compañía está obligada a proteger al público y a reducir el riesgo de accidentes en sus aeropuertos. Al igual que cualquier Compañía que trata con el público, la Compañía debe implementar medidas para su protección, tales como la contratación de servicios de seguridad



Juan Martín Vico
Subdelegado

privada, el mantenimiento de la infraestructura de sus aeropuertos y la seguridad contra incendios en espacios públicos y servicios médicos de urgencia. Estas obligaciones podrían aumentar la responsabilidad de la Compañía frente a terceros por lesiones personales o daños materiales, en un grado no adecuadamente cubierto por seguros, lo que podría afectar adversamente la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

La Compañía se encuentra sujeta a varias leyes y autorizaciones ambientales que afectan sus operaciones y pueden exponerla a costos, pasivos, obligaciones o restricciones significativas.

La Compañía, sus subconcesionarios y las aerolíneas que son clientes de la misma están sujetos a distintas leyes, normas y autorizaciones ambientales que rigen, entre otras cosas, la generación, uso, transporte, manipulación, manejo y disposición de materiales peligrosos, la emisión y desecho de materiales peligrosos en la tierra, el aire o el agua, y la salud y seguridad humana. La falta de cumplimiento de estos requisitos ambientales, incluyendo los términos del Contrato de Concesión, podrían exponerla a litigios, multas u otras sanciones. La Compañía podría asimismo incurrir en importantes costos en relación con el cumplimiento de esos requisitos, así como también ser declarada responsable por contaminación, exposición humana a materiales peligrosos u otros daños ambientales en sus aeropuertos o en relación con sus operaciones. Se han entablado reclamos ambientales contra la Compañía y podrían iniciarse reclamos adicionales en el futuro. La Compañía no está en condiciones de determinar su potencial responsabilidad conforme a estos reclamos pendientes o reclamos futuros. La Compañía cuenta solamente con cobertura para daños ambientales en Aeropuerto y Ezeiza.

Estos requisitos ambientales, y la aplicación e interpretación de los mismos, cambian frecuentemente y han tendido a tornarse más estrictos con el tiempo. Futuras leyes, normas y autorizaciones ambientales podrían exigir que la Compañía incurra en costos adicionales a fin de ajustarse a las mismas. Especialmente en relación con los aeropuertos de la Compañía ubicados en las proximidades de o en áreas urbanas, su capacidad de ampliar sus aeropuertos y satisfacer la demanda creciente podría verse limitada por dichos requisitos futuros.

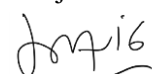
Los costos, pasivos, obligaciones y restricciones de la Compañía relativos a cuestiones ambientales podrían tener un efecto adverso significativo sobre sus actividades, resultados de las operaciones y situación financiera.

La Compañía está expuesta a riesgos relacionados con controversias de índole tributaria como consecuencia de acciones iniciadas en su contra por determinadas municipalidades, provincias y la AFIP.

Los fiscos municipales y provinciales, así como la AFIP han entablado procedimientos administrativos contra la Compañía en relación con el pago de impuestos locales y nacionales. La Compañía está apelando estas decisiones administrativas. Si se dictaran sentencias desfavorables en estos juicios, la Compañía podría verse obligada a pagar montos significativos a las autoridades impositivas. Para algunos de estos procedimientos, la Compañía ha establecido provisiones parciales por los montos reclamados, en base a la probabilidad de éxito. Ver “*Información sobre la Compañía — Procedimientos Legales — Procedimientos fiscales en relación con el Contrato de Asistencia Técnica.*”

La Compañía depende de su dirección por sus conocimientos y experiencia y la pérdida de ejecutivos competentes podría afectar sus actividades, situación financiera y resultados de las operaciones.

El desempeño actual y futuro de la Compañía depende significativamente del aporte continuado de sus gerentes y otros empleados claves. En la contratación y asignación de personal se toma en cuenta en la competencia, experiencia, aptitud y conocimientos de la persona correspondiente para alcanzar los objetivos propuestos para ese puesto. La Compañía no puede garantizar que en futuro pueda contar con el mismo equipo de ejecutivos, o que de incorporarse nuevos ejecutivos,



Juan Martín Vico
Subdelegado

éstos tendrán los mismos conocimientos y experiencia. La falta de un equipo gerencial competente podría afectar adversamente las actividades, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

La Compañía depende de ciertos sistemas de pago y cualquier falla en dichos sistemas podría afectar negativamente sus actividades.

La Compañía es titular de patentes y/o licencias tecnología y sistemas para el cobro de pagos y administración de fondos. Si cualquiera de estos sistemas no operara según lo previsto, fuera vulnerable o estuviera sujeto a violaciones de seguridad, o no fueran reemplazados por nuevos sistemas comparables a los de la competencia, ello podría tener un impacto negativo sobre sus actividades o su capacidad de cobrar los pagos. Cualquier daño, falla o violación de seguridad de los sistemas podría afectar adversamente las actividades de la Compañía y su capacidad de realizar pagos conforme a las Obligaciones Negociables.

El endeudamiento significativo de la Compañía podría afectar de manera negativa su situación financiera e impedir que la Compañía cumpla con el pago de las Obligaciones Negociables.

El nivel de endeudamiento de la Compañía podría acarrear importantes consecuencias para el inversor, entre ellas: (i) puede limitar la capacidad de la Compañía de tomar préstamos en relación con obras necesarias e inversiones en activos de capital; (ii) puede limitar la flexibilidad de la Compañía para planificar o reaccionar ante modificaciones en sus actividades y oportunidades de negocios futuras; y (iii) puede colocar a la Compañía en una posición más vulnerable a cambios económicos desfavorables en sus actividades o en la economía argentina o internacional. Las actividades y la situación financiera de la Compañía podrían sufrir un impacto negativo significativo si no paga su deuda u obtiene financiamiento adicional, en caso de ser necesario.

Es posible que la Compañía no pueda generar flujos de fondos suficientes para cancelar toda su deuda.

La capacidad de la Compañía de efectuar pagos respecto de su deuda, incluyendo las Obligaciones Negociables, dependerá de su capacidad de generar fondos a partir de sus operaciones futuras. Esto en cierta medida está sujeto a factores económicos, financieros, competitivos, climáticos, legislativos, regulatorios y otros factores ajenos a su control. Las actividades de la Compañía pueden no generar flujos de fondos suficientes a partir de sus operaciones y fuentes de financiación futuras en virtud de sus líneas de crédito o de otro modo puede no disponer de ellos en un monto suficiente para pagar su deuda, inclusive las Obligaciones Negociables, o para proporcionar los fondos necesarios para cubrir las demás necesidades de liquidez de la Compañía. Puede que la Compañía necesite refinanciar o reestructurar una parte o la totalidad de su deuda, incluyendo las Obligaciones Negociables, antes o después de su vencimiento. Es posible que no pueda refinanciar ni siquiera parte de la deuda o, de hacerlo, que no sea en términos razonables desde el punto de vista comercial. Si la Compañía no puede repagar su deuda, es posible que deba recurrir a medidas como la obtención de capital adicional o la reducción o postergación de las inversiones en activos de capital. Puede ocurrir que no resulte posible poner en práctica estas medidas, de ser necesario y, de hacerlo, que no sea en términos razonables desde el punto de vista comercial.

Los tenedores de las Obligaciones Negociables no podrán hacer valer ningún reclamo en la Argentina contra bienes cedidos en uso a la Compañía por el Estado Nacional Argentino.

Conforme al Contrato de Concesión, el Estado Nacional Argentino cedió el uso (pero no la propiedad) de ciertos inmuebles y bienes muebles incluidos en el inventario del Grupo "A" a la Compañía para permitir la explotación de los aeropuertos concesionados. Dichos bienes deberán permanecer libres de cualquier gravamen. Al término del plazo del Contrato de Concesión, los inmuebles serán automáticamente devueltos y los bienes muebles deberán ser cedidos sin cargo



Juan Martín Vico
Subdelegado

al Estado Nacional Argentino. Un tribunal argentino no trabará ningún embargo ni permitirá la ejecución de una sentencia respecto de dichos inmuebles y podrá no trabar embargos ni permitir la ejecución de una sentencia respecto de los bienes muebles. Dichos bienes no están sujetos a embargo, ejecución o cualquier otro procedimiento legal, con lo que la capacidad de los acreedores de ejecutar un fallo contra dichos bienes puede verse adversamente afectada.

El endeudamiento financiero y la deuda denominada en moneda extranjera de la Compañía con acceso al MLC podrían encontrarse afectados por el régimen de refinanciación obligatoria establecido por el Banco Central.

Según lo previsto por la Comunicación “A” 7416 emitida el 9 de diciembre de 2021 se extendió el régimen de refinanciación obligatoria establecido por el Banco Central a los vencimientos de capital de deudas financieras en el exterior cuyo pago esté previsto entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022. Dichos pagos de capital estarán sujetos a un plan de refinanciación (el “Plan de Refinanciación”) que debe ser presentado ante el Banco Central. El Plan de Refinanciación deberá prever que (i) solo el 40% del capital debido y pagadero sea pagado mediante el acceso al MLC; y (ii) el restante 60% sea refinanciado de forma tal que el vencimiento promedio de la deuda sea incrementado en al menos dos años. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la Compañía ha accedido al MLC para realizar el 100% de los pagos 54 correspondientes a (i) las Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027 que no adhirieron al canje, (ii) las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2020, que tampoco adhirieron al canje; (iii) las Obligaciones Negociables Serie 2021; (iv) las Obligaciones Negociables Clase 4; y (v) los pagos correspondientes a las cuotas de amortización del Préstamo Offshore, las cuales fueron reestructuradas a fin de dar cumplimiento con las limitaciones previstas en las Comunicaciones “A” 7106 y 7416 (sus modificatorias y complementarias, actualmente, el punto 3.17 de las Normas sobre Exterior y Cambios). No puede asegurarse que dicho plazo sea nuevamente prorrogado en el futuro por el Banco Central o que se emitan otras normas con igual alcance. En tal evento, no es posible asegurar si se requerirá una nueva refinanciación de la deuda de la Compañía y el impacto que tal refinanciación pudiera tener en la situación financiera de la Compañía.

Riesgos Relacionados con la Regulación de las Actividades de la Compañía.

El Estado Nacional Argentino extendió la vigencia del Contrato de Concesión hasta 2038, sujeto al cumplimiento de ciertos compromisos asumidos por la Compañía.

En diciembre de 2020, el Estado Nacional Argentino extendió el plazo del Contrato de Concesión hasta febrero de 2038.

En virtud de lo previsto por las Condiciones Técnicas para la Prórroga, la Compañía deberá cumplir con los siguientes compromisos:

(i) destinar un volumen de fondos de US\$132 millones, a inversiones directas para finalizar las obras pendientes correspondientes a los años 2020 y 2021;

(ii) realizar sus máximos esfuerzos para obtener financiamiento antes del 31 de diciembre de 2021 que permita contar anticipadamente con: (a) US\$ 85 millones en el Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras que conforman el Grupo A del SNA; y (b) US\$124 millones en el Patrimonio de Afectación Específica para el Refuerzo de Inversiones Sustanciales del Grupo A;

(iii) disponer, antes del 31 de marzo de 2022, con un volumen de fondos de US\$406,5 millones (IVA incluido) que será utilizado para: (a) obras encuadradas como inversión directa a ejecutarse preferentemente durante los años 2022/2023, y (b) para el rescate de acciones preferidas pertenecientes al Estado Nacional Argentino que la Compañía efectúe antes del 31 de marzo de 2022; y



Juan Martín Vico
Subdelegado

(iv) realizar inversiones directas por US\$200 millones (IVA incluido) entre los años 2024 y 2027 inclusive, a razón de US\$50 millones (IVA incluido) por cada año, siendo complementario de cualquier saldo de inversión directa que pudiere provenir del período 2021/2023.

En septiembre de 2021, con fundamento en los efectos perjudiciales que tuvo la pandemia del COVID-19 en el tráfico aéreo, el ORSNA aprobó la Resolución N° 60/2021 que dispuso, entre otras cuestiones la postergación para diciembre de 2022 del compromiso de disponibilidad de fondos para obras y rescate de acciones preferidas por US\$406,5 millones, sujeto al cumplimiento de ciertos parámetros y condiciones. Ver *“Información sobre la Compañía –Marco regulatorio de la actividad aeroportuaria –El Contrato de Concesión –Condiciones Técnicas para la Prórroga”* en este Prospecto.

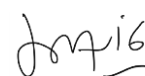
Con fecha 30 de marzo de 2022, la Compañía realizó una presentación ante el ORSNA en la cual acreditó ante dicho organismo contar con fondos disponibles por la suma de US\$413,7 millones en el marco de su programa financiero que combina disponibilidad de caja y compromisos de entidades financieras. En virtud de ello, la Compañía solicitó al ORSNA que tuviera por cumplido el compromiso de disponibilidad de fondos por la suma de US\$406,5 millones para su aplicación al Programa de Inversiones de Capital Obligatorias (incluyendo el rescate de acciones preferidas, ver *“Información adicional –Capital social de la Compañía”*) en virtud de lo previsto por las Condiciones Técnicas para la Prórroga y la Resolución del ORSNA N° 60/2021.

Con fecha 10 de mayo de 2022, el ORSNA emitió la Nota N° NO-2022-46520010-APN-ORSNA por medio de la cual comunicó a la Compañía que, habiendo revisado la certificación contable presentada por la Compañía con fecha 30 de marzo de 2022, puede determinarse que dicha certificación *“refleja efectivamente un monto superior a Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Seis Millones Quinientos Mil (US\$406.500.000), cifra que fuera oportunamente establecida en la cláusula 2.1.4 de las Condiciones Técnicas (Decreto Nro. 1009/2021), e integrado conforme las estipulaciones de la Resolución ORSNA 60/21.”* Asimismo, el ORSNA destacó que la Compañía se encuentra obligada a aplicar dichos fondos a la realización de las obras de infraestructura y mejoramiento de servicios aeroportuarios en los términos previstos por las Condiciones Técnicas Para la Prórroga y la Resolución N° 60/2021.

Al igual que cualquier incumplimiento bajo el Contrato de Concesión, el incumplimiento de los compromisos referidos podría implicar la aplicación de sanciones que pueden variar desde multas hasta la revocación de la Concesión. Adicionalmente, si bien la Compañía implementará todos los mecanismos a su alcance para cumplir con los compromisos mencionados, en caso de resultar necesario recurrir a financiamiento para cumplir con las restantes inversiones comprometidas en el marco de las Condiciones Técnicas para la Prórroga y la Resolución N° 60/2021, la Compañía no puede asegurar que será capaz de cumplir con dichas obligaciones en caso de que no pueda acceder y obtener dicho financiamiento. Ver *“Información sobre la Compañía – Marco regulatorio de la actividad aeroportuaria – El Contrato de Concesión”* en este Prospecto y *“El Estado Nacional Argentino puede imponer multas a la Compañía, rescindir y/o rescatar el Contrato de Concesión en ciertas circunstancias”* en esta sección.

La falta de alternativas de financiación puede afectar negativamente la habilidad de la Compañía de cumplir con los compromisos previstos en las Condiciones Técnicas de la Prórroga.

Si la Compañía no puede obtener financiamiento local o internacional a costos razonables o bajo condiciones adecuadas, la habilidad de la Compañía para cumplir con los compromisos de inversión previstos en las Condiciones Técnicas para la Prórroga y en la Resolución del ORSNA N° 60/2021 podría verse negativamente afectada, lo que podría resultar en la aplicación de sanciones que pueden variar desde la imposición de multas hasta la revocación de la Concesión.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Ver “*El Estado Nacional Argentino extendió la vigencia del Contrato de Concesión hasta 2038, sujeto al cumplimiento de ciertos compromisos asumidos por la Compañía*” .

Asimismo, Argentina tiene una capacidad limitada para obtener financiamiento en los mercados internacionales. Esto puede tener un impacto directo en la posibilidad de la Compañía de acceder a mercados internacionales para financiar los gastos de capital.

La Compañía provee un servicio público regulado por el Estado Nacional Argentino y los términos del Contrato de Concesión y la flexibilidad de la Compañía en la administración de sus actividades aeronáuticas está limitada por el Contrato de Concesión y el escenario regulatorio en el que opera.

Las tasas por servicio aeronáutico cobradas a las aerolíneas y pasajeros están reguladas como las de la mayor parte de los aeropuertos de otros países. Los valores máximos de las tasas por servicio aeronáutico que la Compañía puede cobrar de acuerdo con los términos del Contrato de Concesión pueden limitar su flexibilidad en la operación de sus actividades aeronáuticas y, como resultado, ello podría afectar significativamente a la Compañía.

Además, como resultado de la grave crisis política, económica y social de la Argentina durante 2001 y 2002, se adoptaron leyes que establecían, entre otras cosas, la facultad del Estado Nacional Argentino de renegociar el Contrato de Concesión. La Compañía renegoció el Contrato de Concesión mediante la celebración del Acta Acuerdo con el Estado Nacional Argentino el 3 de abril de 2007. No puede garantizarse que la economía argentina no sufrirá crisis adicionales que exigirán a la Compañía renegociar el Contrato de Concesión con el Estado Nacional Argentino. Si la Compañía se viera obligada a renegociar el Contrato de Concesión, puede que la misma deba aceptar términos menos favorables que los actuales. Si bien tal renegociación del Contrato de Concesión puede dar lugar a un derecho a indemnización, no puede garantizarse que la Compañía recibirá cualquier monto del Estado Nacional Argentino en relación con dicho derecho, o que dichos montos serán suficientes para pagar el capital y los intereses adeudados respecto de las Obligaciones Negociables.

El Estado Nacional Argentino puede imponer multas a la Compañía, rescindir y/o rescatar el Contrato de Concesión en ciertas circunstancias.

El Contrato de Concesión establece que el Estado Nacional Argentino puede imponer multas y otras sanciones a la Compañía por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al Contrato de Concesión, incluyendo las obligaciones asumidas bajo las Condiciones Técnicas para la Prórroga. Mediante el Acta Acuerdo se modificó el Contrato de Concesión y se cancelaron ciertos reclamos mutuos del Estado Nacional Argentino y la Compañía. No puede garantizarse que, de experimentar dificultades, la Compañía no tendrá problemas en cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato de Concesión y las Condiciones Técnicas para la Prórroga y que el Estado Nacional Argentino no impondrá dichas sanciones a la Compañía. Al 31 de marzo de 2022, el ORSNA impuso varias multas, de las cuales se encuentran firmes e intimadas al pago por el ORSNA a la Compañía por un importe total de US\$ 1.849.341,97. La mayoría de las multas se relacionan con el incumplimiento formal de su deber de informar conforme al Contrato de Concesión. La Compañía no puede predecir si el ORSNA impondrá sanciones adicionales a la Compañía. Asimismo, la Compañía no puede garantizar que, en caso de imponerse sanciones adicionales, éstas no afectarán significativa o adversamente su situación financiera y los resultados de sus operaciones.

El Contrato de Concesión puede ser rescindido por el Estado Nacional Argentino antes de su vencimiento en ciertos casos, incluyendo (i) si la Compañía viola una obligación significativa conforme al Contrato de Concesión y dicha violación no es subsanada dentro del plazo indicado por el ORSNA o (ii) si como consecuencia de una violación, el total de las multas impuestas a la Compañía por el Estado Nacional Argentino excede el 20% de sus ingresos brutos anuales netos de impuestos, según lo calcule el ORSNA al cierre de cada ejercicio. De acuerdo con los términos



Juan Martín Vico
Subdelegado

del Contrato de Concesión, el Estado Nacional Argentino debe compensar a la Compañía por el valor presente al momento de la rescisión de las inversiones aeronáuticas realizadas que no hayan sido amortizadas al momento de la rescisión, menos los daños y perjuicios establecidos por el Contrato de Concesión a favor del Estado Nacional Argentino (por ejemplo, los Derechos a Indemnización de la Concesión). No puede garantizarse que el Estado Nacional Argentino no rescindiré el Contrato de Concesión si la Compañía no puede cumplir con sus obligaciones bajo el mismo.

Conforme a la ley argentina, el Estado Nacional Argentino tiene derecho a rescatar o de otro modo revocar concesiones, incluyendo la Concesión de la Compañía, en cualquier momento si dicho rescate o revocación es de interés público. De acuerdo con los términos del Contrato de Concesión, el Estado Nacional Argentino ha acordado no rescatar los derechos de concesión de la Compañía hasta el 13 de febrero de 2018. Si el Estado Nacional Argentino opta por rescatar la Concesión, deberá pagar a la Compañía el monto de las inversiones aeronáuticas contempladas en el plan de inversión (salvo por las que no son parte de su plan de inversiones y las que no han sido aprobadas por el ORSNA) no amortizadas al momento de dicho rescate multiplicado por 1,10. Respecto de todas las demás inversiones, se reconocerá un crédito a favor de la Compañía. Asimismo, el Estado Nacional Argentino ha acordado asumir el total de las deudas incurridas por la Compañía para adquirir bienes o servicios a los efectos de proveer servicios aeroportuarios en relación con el plan de inversiones (como la emisión de las Obligaciones Negociables) respecto de lo que la Compañía sería compensada como parte del pago realizado por el Estado Nacional Argentino. No se puede garantizar que la Compañía recibirá una compensación igual al valor de sus inversiones en caso de rescisión o rescate. Ver “*Información sobre la Compañía – Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria — El Contrato de Concesión — Rescisión y Finalización de la Concesión*” en este Prospecto.

Además, el rescate por parte del Estado Nacional Argentino de la Concesión constituye un supuesto de incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2021, las Obligaciones Negociables Clase 4, el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore y el Préstamo Sindicado Bimonetario.

La Compañía no puede predecir cómo el ORSNA aplicará ajustes a la Afectación Específica de Ingresos, a los cargos por servicios aeronáuticos y al plan de inversiones.

Conforme el Contrato de Concesión, el ORSNA debe revisar anualmente las Proyecciones Financieras de Ingresos y Gastos de la Compañía y puede realizar ajustes a la Afectación Específica de Ingresos, a las tasas de servicios aeronáuticos y/o a las obligaciones de inversión de la Compañía a fin de preservar el equilibrio económico-financiero del Contrato de Concesión. Ver “*Información sobre la Compañía – Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria — El Contrato de Concesión – Equilibrio Económico*” en este Prospecto. Desde la renegociación de la Concesión, el ORSNA ha revisado las proyecciones financieras en nueve oportunidades. Con efectos a partir del 1 de enero de 2020, el ORSNA, mediante Resolución N° 93/2019 aprobó un incremento de las tasas de uso de aeroestación de US\$ 49,00 a US\$51,00 en el caso de vuelos internacionales y de \$74,33 a \$195,00 en el caso de vuelos de cabotaje. El 13 de enero de 2021, el ORSNA emitió la Resolución N° 4/2021 mediante la cual estableció: (i) un aumento de las tasas de uso de aeroestación de US\$51,00 a US\$ 57,00 en el caso de vuelos internacionales que partieran de aeropuertos de la Compañía, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1009/2020 que aprobó la prórroga del Contrato de Concesión. Este aumento de tarifas entró en vigencia a partir del 14 de enero de 2021, para vuelos a partir del 15 de marzo de 2021; (ii) El mantenimiento sin aumentos de las tarifas por pasajeros de cabotaje hasta fines de 2021; y (iii) el mantenimiento sin aumentos de las tarifas correspondientes a aeronaves tanto para vuelos de cabotaje como internacionales. Posteriormente, el 29 de diciembre de 2021 el ORSNA dictó la Resolución N° 83/2021 en virtud de la cual estableció un aumento de las tasas de uso de aeroestación para vuelos nacionales de \$195 a \$614 en el caso de vuelos que partan de aeropuertos categorizados como Categoría I. Este aumento entró en vigencia a partir del 1° de enero de 2022 para los vuelos que partan desde el 1 de marzo de 2022.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Si el ORSNA aplica ajustes a la Afectación Específica de Ingresos y a los cargos aeronáuticos de una manera perjudicial para la Compañía o si el ORSNA no ajusta dichas tarifas para restablecer el equilibrio económico de la Concesión, dichos ajustes podrían tener un efecto adverso significativo en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía. En el mismo sentido, si el ORSNA modifica los derechos de la Compañía bajo el Contrato de Concesión, puede tener un efecto adverso significativo en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía, sin perjuicio del derecho a ser compensada que tiene la Compañía bajo la ley argentina.

Si la Compañía renegociara los términos de la Concesión con el Estado Nacional Argentino, cualquier término renegociado de la Concesión podría tener un efecto adverso importante en el negocio, condición financiera y resultados de operaciones de la Compañía. Si las partes no lograran llegar a un acuerdo en dicho proceso de renegociación, el Estado Nacional Argentino podría ejercer su opción de rescatar la Concesión por razones de interés público. De conformidad con el Contrato de Concesión, desde de febrero de 2018 el Estado Nacional Argentino tiene derecho a rescatar la Concesión, lo que puede generar un efecto adverso significativo en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía. Ver “*Información sobre la Compañía – Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria*” en este Prospecto.

Si el ORSNA no aprueba las inversiones de capital realizadas por la Compañía conforme al plan de inversiones, la Compañía deberá realizar inversiones de capital adicionales.

El ORSNA revisa las inversiones de capital de la Compañía a fin de determinar si las mismas pueden ser incluidas en el registro mantenido por el ORSNA y controlar el cumplimiento del plan de inversiones. El ORSNA aprueba solamente inversiones que son respaldadas por un certificado que refleje la finalización de los trabajos pertinentes y no aprueba las inversiones realizadas en relación con el inicio de los trabajos.

En función de ello, la Compañía puede registrar inversiones en cualquier período determinado que aún no han sido (y pueden no ser) aprobadas por el ORSNA. Ver “*Antecedentes Financieros*” en este Prospecto. Si el ORSNA no aprueba las inversiones de capital conforme al plan de inversiones, la Compañía deberá realizar inversiones de capital adicionales. Esto puede hacer que la Compañía requiera financiamiento adicional, que puede no ser obtenido o no ser obtenido en términos favorables.

Las inversiones correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 se encuentran bajo revisión por parte del ORSNA. Las inversiones correspondientes al año 2020 no fueron sido finalizadas como consecuencia de la pandemia del COVID-19, las cuales fueron realizadas durante 2021, de acuerdo con las Condiciones Técnicas para la Prórroga.

El Estado Nacional Argentino y los gobiernos provinciales podrían otorgar nuevas concesiones y autorizar la construcción de nuevos aeropuertos que compitan con los aeropuertos operados por la Compañía.

El Estado Nacional Argentino y los gobiernos provinciales podrían otorgar concesiones adicionales a otras compañías para operar aeropuertos actualmente administrados por dichos gobiernos o autorizar la construcción de nuevos aeropuertos que podrían competir directamente con los aeropuertos de la Compañía. Cualquiera de estas situaciones podría ocasionar un efecto adverso significativo sobre la situación financiera o en los resultados de las operaciones de la Compañía.

Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables.

El nivel de endeudamiento de la Compañía puede afectar su flexibilidad al operar y desarrollar sus negocios y su capacidad de cumplir con sus obligaciones, incluyendo las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Al 31 de diciembre de 2021, la Compañía tiene una deuda financiera total de \$63.994 millones (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021). El nivel de endeudamiento de la Compañía puede tener importantes consecuencias, incluyendo:

- hacer que sea más dificultoso para la Compañía generar flujos de fondos suficientes para cumplir con sus obligaciones relativas a las obligaciones negociables, especialmente en caso de incumplimiento bajo alguno de sus instrumentos de deuda;
- limitar los flujos de fondos disponibles para financiar sus requerimientos de capital de trabajo, inversiones en bienes de capital y otros requerimientos societarios en general;
- aumentar la vulnerabilidad de la Compañía a condiciones generales económicas y de la industria adversas, incluyendo aumentos en las tasas de interés, fluctuaciones en el tipo de cambio y volatilidad del mercado;
- limitar la capacidad de la Compañía de obtener financiamiento adicional para reestructurar o refinanciar deuda o para financiar requerimientos futuros de capital de trabajo, compromisos de inversión (incluyendo, pero no limitado a, los compromisos asumidos bajo las Condiciones Técnicas para la Extensión), inversiones en bienes de capital u otros requerimientos societarios en general y adquisiciones;
- limitar la flexibilidad de la Compañía en el planeamiento de, o la reacción a, cambios en sus actividades y su industria; y/o
- colocar a la Compañía en situación de desventaja competitiva frente a sus competidores con menores niveles de endeudamiento.

Por otra parte, puede que la Compañía incurra en deuda adicional en el futuro. Si la Compañía incurre en deuda adicional podrían exacerbarse los riesgos detallados precedentemente.

A su vez, cualquier cambio en los criterios de determinación de las tasas de interés o la discontinuación de la publicación de las tasas de referencia (como ha ocurrido, por ejemplo, con la discontinuación de la publicación de los valores de referencia de la tasa “LIBOR” conforme lo informado por *ICE Benchmark Administration Limited* en marzo de 2021) aplicables a la deuda financiera de la Compañía podría tener un efecto significativo en su situación financiera. Si bien a la fecha de este Prospecto la Compañía no estima que habrá variaciones significativas en sus tasas de referencia (en efecto, no tiene riesgo de exposición a tasa “LIBOR” ya que se modificó la tasa de referencia aplicable al Préstamo Offshore, ver “*Antecedentes Financieros—Endeudamiento Bancario Garantizado*”), no puede asegurarse que en el futuro no puedan producirse cambios en los criterios de determinación de estos valores que puedan afectar la situación financiera de la Compañía.

Adicionalmente, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2021, el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore y el Préstamo Sindicado Bimonetario, la Compañía debe cumplir con ciertas restricciones vinculadas a endeudamiento, pagos restringidos (incluyendo dividendos), constitución de gravámenes, entre otras. Si la Compañía no genera flujos de fondos suficientes, puede que no pueda alcanzar los coeficientes financieros requeridos y que no cumpla con el pago de su deuda. La capacidad de la Compañía de cumplir con ciertos coeficientes financieros establecidos en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2021, las Obligaciones Negociables Clase 4, el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore y el Préstamo Sindicado Bimonetario, así como otros instrumentos de deuda, dependerá de su capacidad de generar flujos de fondos suficientes para alcanzar dichos coeficientes y pagar su deuda. Si la Compañía no genera flujos de fondos suficientes, puede que no pueda alcanzar los coeficientes financieros requeridos y que no cumpla con el pago de su deuda. Para mayor información véase las secciones



Juan Martín Vico
Subdelegado

“Antecedentes Financieros – Capitalización y Endeudamiento” y “Políticas de la Compañía – Política de Dividendos y Agentes Pagadores” de este Prospecto.

El endeudamiento de la Compañía relacionado con las Obligaciones Negociables podría imponer importantes restricciones operativas y financieras a la Compañía, lo que podría impedirle capitalizar las oportunidades comerciales.

En caso que así se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente a una Clase y/o Serie, podrían imponerse importantes restricciones operativas y financieras a la Compañía. Estas restricciones limitarán su capacidad de, entre otras cosas:

- incurrir en endeudamiento adicional;
- pagar dividendos y realizar otros pagos restringidos o recompra o rescate de las acciones de la Compañía;
- imponer limitaciones a los dividendos y otros pagos por parte de sus subsidiarias restringidas;
- incurrir en gravámenes;
- realizar ciertas inversiones y préstamos;
- vender activos;
- participar en operaciones con subsidiarias; y
- fusionarse o transferir la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus activos.

Dichos compromisos están sujetos a importantes reservas y excepciones. Estas restricciones podrían limitar la capacidad de la Compañía de sacar provecho de oportunidades de crecimiento atractivas para sus negocios que de momento no se pueden prever, especialmente si la misma no puede incurrir en financiamiento o realizar inversiones para aprovechar estas oportunidades.

Es posible que no se desarrolle un mercado activo para las Obligaciones Negociables.

Cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables emitida conforme al Programa constituirá una nueva emisión de Obligaciones Negociables para la que puede no haber un mercado de negociación establecido. La Compañía puede solicitar que las Obligaciones Negociables de una Clase y/o Serie sean admitidas en diferentes bolsas o mercados, pero no puede garantizar que, de ser efectuadas, esas solicitudes, serán aprobadas. Además, también puede suceder que la Compañía decida no listar, cotizar o negociar las obligaciones de una Clase y/o Serie en ninguna bolsa, mercado o sistema de negociación. Es más, aún en el caso de que pueda obtenerse una cotización respecto de una emisión de Obligaciones Negociables, la Compañía no puede brindar garantías acerca de su liquidez ni garantizar que se desarrollará o se mantendrá vigente un mercado de negociación para las obligaciones negociables. Si no se desarrollara o se mantuviera vigente un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían verse negativamente afectados. Si las Obligaciones Negociables se negociaran, puede suceder que se negocien con un descuento sobre su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado para títulos valores similares, el desempeño operativo y la situación patrimonial de la Compañía, las condiciones económicas generales y otros factores.

Las restricciones sobre la transferencia de fondos al exterior actualmente afecta la capacidad de los tenedores no residentes de las Obligaciones Negociables de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Los inversores no residentes que deseen adquirir las Obligaciones Negociables no tienen actualmente acceso al mercado local de cambios para transferir al exterior el equivalente en dólares estadounidenses de las sumas que obtengan en razón del pago en Argentina, tanto en concepto de capital como de intereses, o de la liquidación de las Obligaciones Negociables.

En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo, los inversores no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambios. No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o, si por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes al a fecha de este Prospecto.

Los acontecimientos en otros países pueden afectar adversamente el valor de mercado de las obligaciones negociables.

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables puede verse adversamente afectado por acontecimientos en los mercados financieros internacionales y por las condiciones económicas mundiales. Los mercados de títulos valores argentinos están influenciados, en distinta medida, por las condiciones económicas y de mercado de otros países, especialmente los de América Latina y otros mercados emergentes o independientes (*standalone*). Si bien las condiciones económicas son diferentes en cada país, la reacción de los inversores a los acontecimientos en un país puede afectar los títulos valores de emisores de otros países, incluyendo Argentina.

En este sentido, acontecimientos como crisis económicas, políticas, institucionales o sanitarias, como la pandemia causada por el COVID-19 o el conflicto entre Ucrania y Rusia, afectan el valor de mercado de los valores negociables que se listan en el mercado local a internacional. La volatilidad del mercado experimentada actualmente con motivo de la pandemia afecta no sólo a los títulos valores soberanos sino que, también, podrían afectar el precio de mercado de las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa.

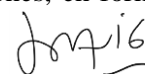
Por otra parte, la Compañía no puede garantizar que el mercado para los títulos valores de emisores argentinos no se verá afectado negativamente por hechos ocurridos en otros lugares o que dichos acontecimientos no tendrán un impacto negativo sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Por ejemplo, un aumento en las tasas de interés de un país desarrollado, como los Estados Unidos, o un hecho negativo en un mercado emergente, pueden inducir importantes fugas de capital desde Argentina y hacer caer el precio de negociación de las Obligaciones Negociables.

Es posible que la calificación de riesgo de la Compañía no refleje todos los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones crediticias otorgadas a la Compañía o a las Obligaciones Negociables en el Suplemento de Prospecto, de existir, constituyen una evaluación realizada por las sociedades calificadores de la capacidad de la Compañía para cancelar sus pasivos a su vencimiento. En consecuencia, una calificación menor o la cancelación de una calificación por parte de una agencia calificadora de riesgo podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones de crédito podrían no reflejar el potencial impacto de riesgo relacionados con la estructuración o comercialización de las Obligaciones Negociables. Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar vender o mantener títulos valores, y podrán ser revisadas o retiradas en cualquier momento por la entidad calificadora. La calificación de cada sociedad debe ser evaluada en forma independiente de la calificación de cualquier otra sociedad calificadora.

La Compañía podría rescatar las Obligaciones Negociables antes del vencimiento.

En caso que así se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente a una Clase y/o Serie, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en forma total o parcial, a opción de la Compañía (ver la Sección “*Datos estadísticos y programa previsto para la oferta – Rescate Optativo*” en el presente Prospecto, para mayor detalle) en determinadas condiciones, en forma



Juan Martín Vico
Subdelegado

total o parcial. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva similar a la de las Obligaciones Negociables.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables emitirán su voto en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.

En caso que la Compañía se encontrare sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas bajo cualquier Clase y/o Series, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley N° 24.522 (la “**Ley de Concursos y Quiebras**”), y sus modificatorias, y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las dobles mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, las cuales exigen mayoría absoluta de acreedores que representen las dos terceras partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor al de los demás acreedores de la Compañía.

Asimismo, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las obligaciones negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables con relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.



Juan Martín Vico
Subdelegado

POLÍTICAS DE LA COMPAÑÍA

Principales inversiones y desinversiones de la Emisora en los últimos dos ejercicios

Para mayor información sobre las principales inversiones y desinversiones de la Compañía en los últimos tres ejercicios, ver la sección “*Antecedentes Financieros – Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera de la Compañía – Compromisos de inversión*” en este Prospecto.

Principales inversiones y desinversiones de capital en curso

Durante los últimos tres ejercicios y a la fecha de este Prospecto, la Compañía mantuvo sus participaciones en las subsidiarias y no adquirió participación en nuevas sociedades.

No obstante, en las sociedades Cargo & Logistics S.A. y Villalonga Furlong S.A., en las cuales la Compañía tiene participación, directa e indirecta, respectivamente, se resolvió, en las asambleas de accionistas de las sociedades de fecha 28 de junio de 2019, reducir el capital, puesto que se encontraban en causal de disolución obligatoria de conformidad con el artículo 206 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (y sus modificatorias y complementarias, la “**Ley General de Sociedades**”).

En Cargo & Logistics S.A. el capital se redujo de \$5.643.402 a \$1.637.116. Por otro lado, en Villalonga Furlong S.A., el capital se redujo de \$8.499.631 a \$3.893.996. El porcentaje de participación de la Compañía en Cargo & Logistics S.A. y en Villalonga Furlong S.A., se mantuvo igual.

Para mayor información sobre las participaciones de la Compañía en subsidiarias, ver la sección “*Estructura de la Compañía, accionistas y transacciones con partes relacionadas – Subsidiarias de la Compañía*” en este Prospecto.

Políticas de Salud, Seguridad y Medio Ambiente

Ver el apartado “*Activos Fijos y Sucursales– Cuestiones Ambientales*” en este Prospecto.

Política de Dividendos y Agentes Pagadores

La Compañía no ha fijado una política preestablecida de distribución de dividendos más allá de lo establecido en su estatuto y en los términos y condiciones de emisión de las acciones preferidas, las cuales serán rescatadas en su totalidad conforme lo detallado en “*Información adicional – Capital social de la Compañía*” en este Prospecto.

El estatuto de la Compañía establece que las ganancias realizadas y líquidas se destinan de la siguiente manera: “*a) Cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndicos; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio de su sanción*”.

Los términos y condiciones de emisión de las acciones preferidas establecen que los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo fijo anual equivalente al 2% de su valor nominal, pagadero en acciones preferidas. El dividendo preferido es acumulativo en el caso de que la Compañía no obtenga utilidades líquidas y realizadas. Al 31 de diciembre de 2021, el Estado Nacional Argentino es titular de 910.978.514 de acciones preferidas de la Compañía.

Bajo las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2021, las Obligaciones Negociables Clase 4, el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore y el Préstamo Sindicado Bimonetario existen ciertas restricciones al pago de dividendos. Sin perjuicio de ello, los términos



Juan Martín Vico
Subdelegado

y condiciones de dichos endeudamientos permiten el pago de dividendos a las acciones preferidas en la medida en que la distribución de dividendos esté legalmente permitida.

Conforme lo expresado precedentemente, de existir ganancias realizadas y líquidas, la Compañía debe distribuir anualmente dividendos a las acciones preferidas equivalentes al 2% del valor nominal de las acciones preferidas, pagaderos en acciones preferidas.

Consecuentemente, en virtud de lo dispuesto en las condiciones de emisión de las acciones preferidas y en las Normas de la CNV, en caso de existir ganancias realizadas y líquidas, una vez cubiertas las obligaciones sobre la reserva legal y distribuidos los dividendos de las acciones preferidas, el saldo del resultado del ejercicio puede destinarse a la distribución de dividendos con las limitaciones previstas por los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2021, las Obligaciones Negociables Clase 4, el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore y el Préstamo Sindicado Bimonetario o la constitución de reservas facultativas.

El 10 de marzo de 2022 la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Compañía resolvió aprobar el rescate de la totalidad de las acciones preferidas en circulación. Para mayor información sobre el rescate y sus términos y condiciones ver *“Información adicional –Capital social de la Compañía”* en este Prospecto.

Para mayor información sobre la distribución de dividendos de la Compañía durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, ver la sección *“Estructura de la Compañía, Accionistas y Partes Relacionadas – Variaciones significativas en los porcentajes de tenencia de los Accionistas Principales – Emisión de Acciones Preferidas a favor del Estado Nacional Argentino”*.



Juan Martín Vico
Subdelegado

INFORMACIÓN SOBRE DIRECTORES, GERENTES, ASESORES, MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Y DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

Directores Titulares y Suplentes

El directorio tiene a su cargo la administración de la Compañía. De acuerdo con lo establecido por el estatuto de la Compañía, el directorio deberá estar integrado por ocho directores. Cada director es designado por el término de un ejercicio. La asamblea de accionistas puede designar igual o menor número de directores suplentes. Habiéndose rescatado la totalidad de las acciones preferidas de la Compañía, en la reunión de directorio del 4 de abril de 2022 se convocó a asamblea general extraordinaria para resolver la reforma de estatutos reduciendo a siete el número de directores y eliminando el director designado por las acciones preferidas. Con fecha 28 de abril de 2022, se celebró dicha asamblea, y se resolvió la reducción del número de directores a siete, eliminando los directores y síndicos designados por las acciones preferidas.

Los integrantes del directorio son elegidos por la asamblea de accionistas. Cada una de las clases “A”, “B” y “C” tiene derecho a elegir dos directores titulares y dos suplentes. El Estado Nacional Argentino, como titular de acciones clase “D” tiene derecho a designar un director titular y un director suplente. Hasta la fecha de la asamblea del 28 de abril de 2022 tenía, además, como titular de acciones preferidas, derecho a elegir un director titular y un director suplente adicional. El 10 de marzo de 2022 la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Compañía resolvió aprobar el rescate de la totalidad de las acciones preferidas en circulación. Para mayor información sobre el rescate y sus términos y condiciones ver *“Información adicional –Capital social de la Compañía”* en este Prospecto. Con motivo de dicho rescate, en la asamblea del 28 de abril de 2022 se resolvió reformar el artículo 4.01 del estatuto, quedando redactado de la siguiente manera: *“4.01 La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por un número de siete miembros, con mandato por un (1) ejercicio. La asamblea podrá designar hasta igual número de directores suplentes. Los directores serán elegidos por asamblea ordinaria o especial de clases. Cada una de las clases A, B y C tendrá derecho a elegir dos directores titulares y dos suplentes, y la clase D tendrá derecho a elegir un director titular y un suplente”*.

El presidente del directorio ejerce la representación legal de la Compañía y, en su ausencia, es ejercida por el vicepresidente. El directorio, en su primera reunión, designa un presidente y un vicepresidente.

Los actuales miembros titulares y suplentes del directorio de la Compañía fueron designados por el término de un ejercicio por la asamblea general ordinaria, especial de acciones clases A, B, C y D y extraordinaria de fecha 28 de abril de 2022, y sus cargos fueron distribuidos en la reunión de directorio celebrada el mismo día. El siguiente cuadro presenta información sobre los actuales miembros del directorio de la Compañía:



Juan Martín Vico
Subdelegado

Nombre	Fecha de Nacimiento	Cargo	Designación original en el cargo	Designación actual en el cargo	Fecha de vencimiento del cargo	Carácter de independencia de acuerdo a las Normas de la CNV
Martín Francisco Antranik Eurnekian	28/11/1978	Presidente (Clase "C")	26/04/2017	20/04/2021	31/12/2022	No independiente
Antonio Matías Patanian	26/04/1969	Vicepresidente (Clase "B")	21/04/2014	20/04/2021	31/12/2022	No independiente
Máximo Luis Bomchil	13/05/1950	Director (Clase "A")	26/06/2008	20/04/2021	31/12/2022	No independiente
Orlando Joaquín Ferreres	11/10/1944	Director (Clase "A")	25/04/2016	20/04/2021	31/12/2022	Independiente
Jorge González Galé	21/08/1948	Director (Clase "B")	25/04/2016	20/04/2021	31/12/2022	Independiente
Agustín Herrera	18/09/1973	Director (Clase "C")	10/08/2021	10/08/2021	31/12/2022	Independiente
Gustavo Lupetti	30/05/1966	Director Suplente (Clase "A")	29/05/2008	20/04/2021	31/12/2022	No independiente
Anibal José Pittelli	04/10/1963	Director (Clase "D")	10/12/2020	20/04/2021	31/12/2022	Independiente

Todos los directores de la Compañía residen en la Argentina.

Los directores actualmente en funciones fueron designados por el término de un ejercicio, con vencimiento el 31 de diciembre de 2022. Sin perjuicio de ello, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Sociedades, los directores deberán permanecer en el cargo hasta tanto los nuevos directores sean elegidos.

Las reuniones de directorio pueden ser convocadas por el presidente, el vicepresidente, o la comisión fiscalizadora. El directorio debe reunirse al menos una vez cada tres meses.

El quórum para que el directorio sesione válidamente es de la mayoría absoluta de sus integrantes. El directorio toma sus resoluciones por mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes. En caso de empate, el presidente o quien lo reemplace tiene un voto adicional.

Las reuniones de directorio pueden celebrarse en la jurisdicción del domicilio legal donde se deben conservar los libros sociales o en el exterior. En este último caso, el acta debe ser transcripta al libro respectivo y firmada por los directores presentes en la reunión dentro de los cinco días de celebrada la reunión. Asimismo, pueden celebrarse con los miembros presentes o comunicados entre sí por medio de videoteleconferencia. En este último caso, la comisión fiscalizadora dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. A los efectos del quórum se computa a los directores presentes y a los que no se encuentren presentes pero que se hallen comunicados con el directorio por medio de videoteleconferencia. En las actas de directorio se debe dejar constancia expresa de los directores presentes y de la cantidad y nombre de los directores comunicados por medio de videoteleconferencia.

El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Artículo 9 del Decreto/Ley N° 5965/63. Puede en consecuencia celebrar, en nombre de la Compañía, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario S.A., y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro del país; otorgar a una persona poderes generales y judiciales – inclusive para querellar criminalmente- con el objeto y extensión que juzgue conveniente.



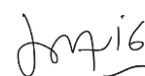
Juan Martín Vico
Subdelegado

Antecedentes profesionales de los directores

Martín Francisco Antranik Eurnekian. Nacido el 28 de noviembre de 1978, Titular del DNI N° 26.769.376 y del CUIT N° 20-26769376-6. Con domicilio especial en Honduras 5663, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Eurnekian posee un título de Ingeniería en Tecnología de la Información, de la Universidad de Belgrano, Argentina. Asimismo, Martín Francisco Antranik Eurnekian es el presidente de la Compañía y también es el Director Ejecutivo (*Chief Executive Officer*) de Corporación América Airports S.A. (“CAAP”). El señor Eurnekian tiene más de 15 años de experiencia en la administración de diferentes negocios, ya sea, servicios, construcción e ingeniería, alrededor de siete países diferentes (Argentina, Uruguay, Brasil, Ecuador, Perú, Italia y Armenia). En particular, el señor Eurnekian ha liderado procesos asociados a la evaluación, adquisición y construcción (o remodelación) y continúa involucrado en la gestión de los siguientes aeropuertos: el Aeropuerto de Carrasco, Aeropuerto de Punta del Este, Aeropuerto de Guayaquil, Aeropuerto de Brasilia, Aeropuerto de Natal, Aeropuerto de Pisa, Aeropuerto de Florencia, entre otros.

Antonio Matías Patanian. Nacido el 24 de abril de 1969. Titular del DNI N° 20.620.485 y del CUIT N° 20-20620485-1. Con domicilio especial en Honduras 5663, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Patanian cursó la carrera de comercio internacional de la Universidad Argentina de la Empresa. Desde Octubre del 2019 se desempeña como Vicepresidente de la compañía. Entre 2013 y Octubre de 2019, se desempeñó como director ejecutivo (*Chief Executive Officer*). Entre 2010 y 2013 ocupó el cargo de coordinador de presidencia y dirigió el área de nuevos negocios de la Compañía. Entre 2003 y 2010, se desempeñó como director de compras y contrataciones de la Compañía y entre 2001 y 2003, se desempeñó como gerente corporativo de LAPA AIRLINES. Fue vicedirector del departamento artístico, director del departamento de deportes y gerente de eventos especiales en América Multimedia (1996-2001), y vicedirector y director de compras en dicha compañía (1991-1996).

Máximo Luis Bomchil. Nacido el 13 de mayo de 1950. Titular del DNI N° 8.326.959 y del CUIT N° 20-08326959-7. Con domicilio especial en Avenida Corrientes 420, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Máximo Bomchil es abogado graduado de la Universidad Católica Argentina (1973). Asimismo, es Juris Doctor de la Universidad Ludwig Maximilian de Munich (Ludwig Maximilian University of Munich), Alemania (1976), y posee un Máster en Derecho de la Universidad de Londres (University College of London) (1977). Es presidente honorario del comité ejecutivo del estudio jurídico Bomchil y ha sido el socio a cargo del departamento de derecho tributario del estudio. Su práctica se focaliza en el derecho comercial, con particular énfasis en asuntos societarios e impositivos, operaciones de adquisiciones de empresas y reestructuración societaria. Es miembro del consejo del Colegio Público de Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y representante del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires ante la International Bar Association. También es miembro honorario de la American Bar Foundation y miembro del Comité de Administración de Estudios Jurídicos y del Comité de Abogados Senior de la International Bar Association. Hasta recientemente fue vicepresidente de la Cámara de Comercio e Industria Franco Argentina, presidente de la Alliance Française de Buenos Aires y miembro del consejo de administración de la Fondation Alliance Française de París. También fue miembro de la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. En 1993 fue galardonado con el emblema de caballero de L'Ordre Nationale du Mérito y en 2015 condecorado oficial de la Legion d'honneur de Francia. Ha sido reconocido por publicaciones como Chambers Latin America y Best Lawyers. Es síndico de Enel Generación Costanera S.A., Enel Generación El Chocón S.A., Central Manuel Belgrano S.A. y Central Vuelta de Obligado S.A., director titular de Milkaut S.A., vicepresidente de Mersen S.A.U. y presidente de HCA S.A, de Atotech Argentina S.A. y de El Fuerte del Plata S.A. Fue designado en febrero de 2019 como presidente de CAAP.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Orlando Joaquín Ferreres. Nacido el 11 de octubre de 1944. Titular del DNI N° 4.688.343 y del CUIT N° 20-04688343-69. Con domicilio especial en Reconquista 458, piso 8, CABA. El Sr. Ferreres es graduado en economía política de la Universidad de Buenos Aires y asistió al programa avanzado de gestión de Harvard Business School. También Doctor en Economía (candidato) por la Universidad Católica Argentina. Trabajó en Gillette de Argentina S.A., Grafa S.A. y el Grupo Bunge y Born. Fue vicepresidente ejecutivo y gerente general de la Compañía Química S.A. En 1989 estuvo a cargo de la Secretaría de Coordinación Económica en el ex Ministerio de Economía (actualmente Ministerio de Hacienda). En 1991, fundó Orlando J. Ferreres & Asociados S.A., compañía que brinda servicios de consultoría sobre banca económica y de inversiones. Presta asesoramiento macroeconómico a empresas cuyas ventas representan el 28% del PBI de Argentina. Fue profesor de Micro Economía y Economía II en la Universidad de Buenos Aires, y brindó seminarios de macroeconomía aplicada en el Instituto de Altos Estudios Empresariales. Es presidente de la Fundación Norte y Sur, una entidad dedicada al análisis de la realidad económica y social, fue miembro del grupo promotor de la Universidad Austral y fundador y actual miembro del Consejo Administrativo del Centro de Estudios Macroeconómicos de Argentina. Es socio de la Asociación Cristiana de Dirigentes de Empresa y miembro de número de la Academia del Plata. Fue presidente de PROSALUD, una organización no gubernamental dedicada a la provisión de servicios médicos a personas de bajos recursos. Es miembro del grupo promotor del Colegio del Buen Consejo de Integración Social Villa-Clase Media en Barracas. Publicó “Dos Siglos de Economía Argentina – Edición Independencia” (2020) y “Recrear humanismo cristiano” (en colaboración, 2005).

Jorge Juan González Galé. Nacido el 21 de agosto de 1948. Titular del DNI N° 4.981.865 y del CUIT N° 20-04981865-4. Con domicilio especial en Rodríguez Peña 694, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Jorge González Galé es perito mercantil por la Escuela Superior de Comercio Carlos Pellegrini. También es contador público y actuario graduado de la Universidad de Buenos Aires. Participó en el Programa de Gestión de Director Ejecutivo (CEO) en la *J.L. Kellogg Graduate School of Management*. Desde julio de 2012, se desempeña como presidente de *Aon Risk Services Latin America Region* y previamente desde 2001 fue director ejecutivo de la misma firma. Fue gerente de la firma González Galé & Asociados, director delegado de Sud Atlántica Compañía de Seguros S.A. y miembro del comité ejecutivo de *ARS Corporation*.

Agustín Herrera. Nacido el 18 de septiembre de 1973. Titular del DNI 23.472.852 y del CUIT N° 20-23.472.852-1. Con domicilio especial en Honduras 5663, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Herrera es abogado graduado en la Universidad de Buenos Aires, y posee un máster en derecho ambiental en la Universidad de Belgrano y un máster en administración de empresas del IAE. Desde el año 2011, integró el directorio de Atanor S.C.A., donde también se desempeñó como gerente de legales desde 2001 hasta 2016. Además, desde el 2006 hasta el 2017 se desempeñó como miembro del directorio de Anhui Huaxing Co, un *joint venture* de capitales chinos. Desde enero de 2021 es representante legal de Ibaugh Inc. en Argentina.

Gustavo Pablo Lupetti. Nacido el 30 de mayo de 1966. Titular del DNI N° 17.802.453 y del CUIT N° 20-17802453-2. Con domicilio especial en Honduras 5663, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Lupetti, Director de Asuntos Legales de Aeropuertos Argentina 2000 desde el 30/06/00 y habiendo ingresado a la compañía el 01/08/1998, es abogado graduado con honores de la Universidad de Buenos Aires. Asimismo, es graduado de la Maestría en Derecho Administrativo por la Universidad de Buenos Aires. Previo a su incorporación en la Compañía, se desempeñó como asociado en el estudio jurídico Bomchil y fue gerente de legales de Coviare S.A. y Covimet S.A. Fue profesor de Derecho Administrativo en la Universidad de Buenos Aires, profesor de Acuerdos de Concesión en el Programa de Posgrado sobre Contratos Públicos en la Universidad de San Martín e instructor de asuntos legales en el Instituto de Capacitación Aeronáutica Internacional. Actualmente es titular de la cátedra de Derecho Administrativo I en la Universidad del Museo Social Argentino y del Seminario “Derecho Aeroportuario” en el Instituto Nacional de Derecho Aeronáutico y Espacial (INDAE) perteneciente a la Fuerza Aérea



Juan Martín Vico
Subdelegado

Argentina. También es autor de varias publicaciones sobre derecho administrativo y derecho aeroportuario. Es miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo y la Asociación Latinoamericana de Derecho Aeronáutico y Espacial.

Aníbal José Pittelli. Nacido el 4 de octubre de 1963. Titular del DNI N° 16.301.700 y del CUIT N° 20-16301700-9. Con domicilio especial en Arenales 85, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires. El Sr. Pittelli es Profesor en Geografía y Ciencias Sociales. Previo a su incorporación en la Compañía, se desempeñó en distintos cargos dentro de la Municipalidad de Chivilcoy, la Provincia de Buenos Aires y el Estado Nacional Argentino, entre ellos el cargo de Jefe de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires entre 2005 y 2007, Intendente de Chivilcoy entre 2009 y 2014 y Asesor del Bloque del Partido Justicialista en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires entre 2015 y 2017.

Relaciones familiares y contratos de trabajo con directores

Únicamente los directores Eurnekian, Patanian y Lupetti se encuentran en relación de dependencia sujeta a la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744. Asimismo, se destaca que no existen relaciones de parentesco entre los miembros del directorio o entre los integrantes de la gerencia de primera línea.

Conforme la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, el contrato de trabajo no requiere ninguna formalidad específica y no se requiere la forma escrita para su validez. Como principio general se establece que la relación laboral es por tiempo indeterminado, salvo que las partes acuerden lo contrario por escrito y siempre en la medida que se cumplan ciertos requisitos. Además, de acuerdo a lo previsto por la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, si existe justa causa de despido, el empleado no tendrá derecho a percibir indemnización alguna fuera de la relativa al periodo vacacional no gozado. Por otro lado, si la relación laboral es terminada sin justa causa, el empleado tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a un mes de salario por año trabajado o período no menor a tres meses, una indemnización equivalente a la remuneración que se devengaría hasta finalizar el mes en el cual se incurrió en el despido, una indemnización equivalente a uno o dos meses de salario dependiendo de la antigüedad del trabajador para el caso de que el despido no haya contado con el preaviso de acuerdo a los plazos estipulados en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y una indemnización equivalente al periodo vacacional no gozado. El salario que se utiliza para el cálculo de la primera indemnización es la mejor remuneración normal y habitual devengada durante el último año de la relación laboral, mientras que en las restantes se utiliza la última remuneración devengada.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, con fecha 13 de diciembre de 2019, mediante el Decreto N° 34/2019, el Poder Ejecutivo Nacional decretó la emergencia pública en materia ocupacional, por un plazo de 180 días, con vencimiento el 10 de junio de 2020 estableciendo que en los casos de despido sin justa causa realizados durante la vigencia del decreto, el trabajador afectado tendrá derecho a percibir el doble de la indemnización correspondiente, de conformidad con la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (sus modificatorias y complementarias). La doble indemnización comprende todos los rubros indemnizatorios originados con motivo de la extinción sin causa del contrato de trabajo.

Adicionalmente, con fecha 31 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 329/2020, que junto con sus sucesivas prórrogas, prohibió hasta el 31 de diciembre de 2021 los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor.

Con fecha 24 de diciembre de 2021, el Estado Nacional dictó el Decreto N° 886/2021, el cual, con el objetivo de establecer una reducción gradual de la doble indemnización por despidos sin causa, dispuso un incremento equivalente al 75% de la indemnización legal en caso de despido sin causa con efectos desde el 1° de enero al 28 de febrero de 2022, un incremento equivalente al



Juan Martín Vico
Subdelegado

50% de la indemnización correspondiente entre el 1° de marzo y el 30 de abril de 2022, y un incremento equivalente al 25% de la indemnización correspondiente entre el 1° de mayo y el 30 de junio de 2022. En ningún caso la compensación adicional prevista por el Decreto N° 866/2021 podrá exceder los \$500.000.

Para mayor información véase “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – La emergencia pública en materia ocupacional podría afectar adversamente las operaciones de la Compañía”.

Gerentes de Primera Línea

Aspectos generales

La gerencia de primera línea supervisa las operaciones diarias de la empresa para asegurar que se estén implementando los objetivos estratégicos generales y reportan al Directorio (presidencia).

El siguiente cuadro presenta información de importancia sobre los actuales funcionarios ejecutivos y la gerencia de primera línea:

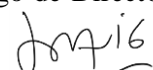
Nombre	Fecha de nacimiento	Cargo	Fecha de designación original en el cargo
Daniel Marcos Ketchibachian	6/4/1982	Gerente General (CEO)	01/10/2019
Juan Martín Vico	18/02/1971	Gerente Financiero (CFO)	01/08/2020
Gustavo Pablo Lupetti	30/05/1966	Gerente de Legales	01/08/1998
Verónica Rodríguez Bargiela	17/04/1972	Gerente de Recursos Humanos	31/10/2017
Lucas Pérez Monsalvo	24/04/1968	Gerente de Infraestructura	01/01/2021
Martín Guadix	15/07/1976	Gerente de Operaciones y Mantenimiento	01/01/2021
Manuel José Aubone	6/01/1977	Gerente de Experiencia al Cliente	31/10/2017

Antecedentes profesionales de los gerentes de primera línea

A continuación se incluye un resumen de la experiencia profesional de los actuales gerentes de la Compañía.

Daniel Marcos Ketchibachian. Nacido el 6 de abril de 1982. Titular del DNI N° 29.478.844 y del CUIT N° 20-29478844-2. Con domicilio especial en Honduras 5663, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Ketchibachian, CEO de Aeropuertos Argentina 2000 desde septiembre de 2019, es licenciado en Administración de Empresas por la Universidad de Buenos Aires y posee un MBA por la Universidad ORT Uruguay. Antes de ocupar este rol, fue Gerente General del Aeropuerto de Ezeiza a partir de julio de 2017. Durante los siete años anteriores, se desempeñó en Brasil, donde primero fue Director Comercial y, luego, Presidente del Consorcio Inframérica, empresa administradora de los aeropuertos de Brasilia (20 millones de pasajeros) y de Natal (3 millones de pasajeros). Anteriormente, ocupó el cargo de CEO de Duty Free Armenia y, poco después, fue nombrado CEO de Duty Paid Argentina, empresa operadora del retail de los principales aeropuertos del país.

Juan Martín Vico. Nacido el 18 de febrero de 1971. Titular del DNI N° 22.098.192 y del CUIL N° 20-22098182-5. Con domicilio especial en Honduras 5663, CABA. El Sr. Vico es Contador Público y Licenciado en Economía graduado de la Universidad de Buenos Aires. Posteriormente realizó la Maestría en Finanzas, con especialización en Finanzas Corporativas, en la Universidad del CEMA. Previo a su incorporación a la Compañía, se desempeñó como Gerente de Nuevos Negocios dentro del Grupo Clarín, y fue Chief Financial Officer en Cablevisión S.A durante diez años. En 2016 fue elegido como CFO del año en Argentina, premio otorgado por el diario especializado Cronista Comercial/Apertura. Entre 2018 y julio 2020 ocupó el cargo de Director



Juan Martín Vico
Subdelegado

de Finanzas en el Grupo Telecom, tras la fusión de Cablevisión y Telecom. Desde agosto 2020, se desempeña como Gerente Financiero de la Compañía (CFO).

Gustavo Pablo Lupetti. Véase “*Antecedentes profesionales de los directores*” en este capítulo.

Verónica Rodríguez Bargiela. Nacida el 17 de abril de 1972. Titular del DNI N° 22.645.116 y del CUIT N° 27-22645116-7. Con domicilio especial en Honduras 5663, CABA. Es Licenciada en Ciencias de comunicación (Walsh University, USA) y MBA en Recursos Humanos (USAL (Arg) -SUNY (USA)). Posteriormente en la Universidad de IAE Business School realizó el Programa de Alta Dirección. Tiene más de 20 años de experiencia en gestión de Recursos Humanos y procesos de transformación organizacional desarrollada en empresas multinacionales como DIRECTV, Ernst & Young y Lloyds Bank, tanto en el país como en el Reino Unido. Actualmente, se desempeña como directora de Recursos Humanos de Aeropuertos Argentina 2000 desde 2017.

Lucas Pérez Monsalvo. Nacido el 24 de abril de 1968. Titular del DNI N° 20025590 y del CUIL N° 23-20025590-9. Con domicilio especial en Honduras 5663, CABA. El Sr. Pérez Monsalvo es Arquitecto graduado en la Universidad de Buenos Aires. Desde 2004 a 2005, se desempeñó como Arquitecto en AA2000. Desde 2005 a 2007, se desempeñó como Gerente de Infraestructura en Armenia International Airports. Desde 2008 a 2010, se desempeñó como Gerente de Proyecto en AA2000. Desde 2010 a 2015, se desempeñó como Director de Infraestructura en Armenia International Airports. Desde 2016 a 2020, se desempeñó como Director de Infraestructura en Inframérica Brasil. Desde 1 de enero de 2021, se desempeña como Director de infraestructura de la Compañía.

Martín Guadix. Nacido el 15 de julio de 1976. Titular del DNI N° 25.270.157 y del CUIT N° 20-25270157-6. Con domicilio especial en Honduras 5663, CABA. El Sr. Guadix es Ingeniero Aeronáutico graduado de la UNLP, y entre 2006 y 2007 curso Maestría en Administración de Empresas (MBA) en la UBA. De 2013 a 2019 se desempeñó como Gerente de Operaciones Corporativo en AA2000. En 2020 fue Administrador del Aeropuerto Internacional de Ezeiza. Y desde 2021, se desempeña como Gerente de Operaciones de la Compañía (COO).

Manuel José Aubone. Nacido el 6 de enero de 1977. Titular del DNI N° 25.745.087 y del CUIT N° 20-25745087-3. Con domicilio especial en Honduras 5663, CABA. El Sr. Aubone cursó la carrera de Licenciatura en Administración de empresas en la Pontificia Universidad Católica Argentina desde el año 1995 al 1999. En el año 2000 realizó un curso de Marketing en la Harvard Extension School y de 2014 a 2015, obtuvo de la Stanford University el “Aviation Management Certificate”. Fue en 2005 el jefe comercial de Duty Free Shop Argentina y en 2006 el General Manager de Armenia Duty Free Shops. Posteriormente, en 2008 se desempeñó como Gerente de Marketing en Duty Free Shop Argentina y desde 2009 como gerente general de Duty Paid S.A. En 2015 comenzó a trabajar en Corporación América ocupando el cargo de Director de Desarrollo de Negocios. Se desempeña como Director de experiencia al cliente de la Compañía desde 2017.

Contratos de trabajo con gerentes

Todos los gerentes mencionados se encuentran en relación de dependencia sujeta a la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

Comisión fiscalizadora

El estatuto de la Compañía establece que la fiscalización de la Compañía estará a cargo de una comisión fiscalizadora integrada por tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes con mandato por un ejercicio. Los titulares de las acciones Clases “A”, “B” y “C” tienen derecho a designar un síndico titular y un suplente. El 10 de marzo de 2022 la asamblea general extraordinaria de



Juan Martín Vico
Subdelegado

accionistas de la Compañía resolvió aprobar el rescate de la totalidad de las acciones preferidas en circulación. Para mayor información sobre el rescate y sus términos y condiciones ver “*Información adicional –Capital social de la Compañía*” en este Prospecto. Con motivo de dicho rescate, en la asamblea del 28 de abril de 2022 se resolvió reformar el artículo 5.02 del estatuto, quedando redactado de la siguiente manera: “5.02 *Los titulares de las acciones Clases A, B y C tendrán derecho a designar un síndico titular y un síndico suplente*”.

El síndico designado por los accionistas de la clase “B” actúa como presidente.

Las principales responsabilidades de la comisión fiscalizadora son observar el cumplimiento por parte del directorio de la legislación societaria argentina, el estatuto social y las resoluciones de las asambleas de accionistas, así como también revisar los libros y registros societarios y los estados financieros de la Compañía, e informar sus conclusiones a los accionistas.

Conforme el estatuto, la comisión fiscalizadora sesiona con la presencia de dos miembros y resuelve con el voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio de las atribuciones que individualmente corresponden a los síndicos. Conforme el estatuto, la comisión se reúne cuando lo solicite cualquiera de los síndicos titulares.

Los actuales síndicos de la Compañía fueron designados mediante la asamblea general ordinaria, especial de acciones clases “A”, “B”, “C” y “D” y extraordinaria celebrada el 28 de abril de 2022. Se fijó en tres (3) el número de síndicos titulares y en tres (3) el número de síndicos suplentes. Todos los síndicos fueron designados con mandato por un ejercicio, es decir hasta el 31 de diciembre de 2022.

El siguiente cuadro presenta información sobre los actuales miembros de la comisión fiscalizadora:

Nombre	Fecha de nacimiento	Cargo	Fecha de designación original en el cargo	Fecha de vencimiento del cargo	Carácter de independencia de acuerdo a las Normas de la CNV
Patricio A. Martin	25/08/1967	Síndico (Clase “A”)	26/06/2008	31/12/2022	Independiente
Tomás Miguel Araya	26/12/1970	Síndico (Clase “B”)	25/04/2016	31/12/2022	Independiente
Alejandro Esteban Messineo	23/01/1967	Síndico (Clase “C”)	13/06/2019	31/12/2022	Independiente
Francisco Martín Gutiérrez	22/07/1966	Síndico suplente (Clase “A”)	17/12/1999	31/12/2022	Independiente
Federico Campolieti	06/10/1977	Síndico suplente (Clase “B”)	28/04/2022	31/12/2022	Independiente
Ariadna Laura Artopoulos	28/12/1972	Síndico suplente (Clase “C”)	28/04/2022	31/12/2022	Independiente

Todos los miembros de la comisión fiscalizadora cumplen con la necesaria independencia y con los requisitos profesionales conforme las Normas de la CNV.

Antecedentes profesionales de los integrantes de la comisión fiscalizadora

Patricio Alberto Martin. Nacido el 25 de agosto de 1967. Titular del DNI N° 18.397.004 y del CUIT N° 20-18397004-7. Con domicilio especial en Av. Corrientes 420, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Martin es abogado graduado de la Universidad de Buenos Aires (1990). Asimismo, es graduado de la Maestría en Derecho de la Universidad de Illinois, Estados Unidos (1995). Es socio del estudio Bomchil de los departamentos de servicios financieros, mercado de capitales y práctica corporativa. Fue jefe del departamento de fiscalización y control de la CNV y



Juan Martín Vico
Subdelegado

se desempeñó como gerente de asuntos legales en Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., estructurando préstamos de largo plazo, fideicomisos garantía y operaciones de comercio exterior. En 1993, recibió un premio del Instituto Interamericano de Derecho de Autor por un artículo en colaboración sobre responsabilidad civil en materia de derecho de autor, y también recibió una beca de la UCA en 2000 para realizar una investigación sobre “información privilegiada” y la transparencia del mercado de capitales. También es miembro del Comité de Abogados de Bancos de la República Argentina. Patricio Martín es gerente de Manbel S.R.L. También es miembro del directorio de C.H. Robinson Worldwide Argentina S.A., y Sandvik Argentina S.A., entre otros. Además, se desempeña como síndico de Central Vuelta de Obligado S.A., Kenyer S.A., CNP Assurances Cía. De Seguros S.A. e Hidroeléctrica El Chocón S.A. El Sr. Martín es profesor de las Maestrías en Derecho Empresario de la Universidad Austral y en Derecho de la Universidad Católica Argentina. En 2019 recibió la distinción de “The Best Lawyers in Argentina”.

Tomás Miguel Araya. Nacido el 26 de diciembre de 1970. Titular del DNI N° 21.946.698 y del CUIT N° 20-21946698-7. Con domicilio especial en Av. Corrientes 420, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Araya es abogado graduado de la Universidad de Rosario (1994). Asimismo, es graduado de la Maestría en Derecho Empresarial de la Universidad Austral (1996) y de *New York University School of Law, donde obtuvo su Master en Leyes (LL.M.)* (2001). Es socio en el estudio jurídico Bomchil en los departamentos de Servicios Financieros / Mercado de Capitales y Reestructuraciones. Ha actuado como asesor legal en diferentes tipos de transacciones domésticas e internacionales, entre otras transacciones de mercado de capitales, financiamientos, reestructuración de deuda, fusiones y adquisiciones, financiación de proyectos y proyectos inmobiliarios. Se desempeña como profesor adjunto interino en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, profesor en la Maestría en Derecho Empresarial (Universidad Austral) y es profesor invitado en programas de posgrado de otras universidades. Ha sido reconocido por publicaciones como *Chambers Latin America, The Legal 500* y *Best Lawyers*.

Alejandro Esteban Messineo. Nacido el 23 de enero de 1967. Titular del DNI N° 18.021.026 y del CUIT N° 20-18021026-2. Con domicilio especial en Av. Corrientes 420, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Messineo es abogado graduado de la Universidad de La Plata (1989). Es socio del estudio jurídico Bomchil, encontrándose a cargo del departamento de impuestos del estudio desde 1997. Ha trabajado en todas las áreas del derecho tributario nacional e internacional, brindando asesoramiento general y planeamiento impositivo. Tiene una sólida experiencia en la problemática de la tributación internacional así como también en la defensa de los contribuyentes en conflictos tributarios con los fiscos en los distintos niveles de gobierno. Ha participado en la planificación fiscal de distintos negocios y transacciones, tales como operaciones financieras internacionales, esquemas de adquisición de empresas y reorganización de compañías. También ha defendido a clientes por reclamos tributarios efectuados por las autoridades fiscales nacionales, provinciales y municipales, ante la justicia nacional y local, incluyendo el Tribunal Fiscal de la Nación, Cámaras de Apelación y la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Como especialista en derecho tributario nacional e internacional ha sido distinguido en numerosas oportunidades por publicaciones tales como *Chambers Latin America, Best Lawyers* y *Who's Who Legal*. Es profesor de la Maestría en Derecho Tributario de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral y Director del Curso Intensivo en Derecho Tributario Internacional de la Universidad Austral. Es miembro de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales (ex miembro de su consejo directivo) y de la International Fiscal Association (IFA). Ha sido miembro del directorio del Colegio de Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ha sido también Relator Nacional por la Argentina ante la IFA (EILAT 1999), donde también fue panelista (Boston 2012). Dicta con regularidad conferencias sobre distintos temas del derecho tributario y es autor de diversas publicaciones. Ha sido distinguido por muchos años en los distintos rankings de abogados.

Francisco Martín Gutiérrez. Nacido el 22 de julio de 1966. Titular del DNI N° 17.640.980 y del CUIT N° 20-17640980-1. Con domicilio especial en Av. Corrientes 420, Ciudad Autónoma de



Juan Martín Vico
Subdelegado

Buenos Aires. El Sr. Gutiérrez es abogado graduado de la Universidad Nacional de Córdoba (1991) y es magister en derecho administrativo de la Universidad Austral (1994). Es socio en el estudio jurídico Bomchil y co-líder de las áreas de arbitraje internacional y regulación económica y derecho administrativo. Su práctica se focaliza en asuntos regulatorios, derecho administrativo, normativa anticorrupción, litigios y arbitrajes internacionales. Se desempeñó profesionalmente en el ente regulador de las telecomunicaciones durante cuatro años hasta su retiro en el año 1996, en que dejó el cargo de gerente de asuntos regulatorios y jurídicos para incorporarse a Bomchil. La experiencia profesional recogida durante su desempeño en la función pública y en el sector privado le permiten brindar a los clientes soluciones eficaces con una visión integral de los aspectos en juego. Es ex presidente de la Asociación Argentina de Derecho de las Telecomunicaciones y actualmente integra su comisión directiva. Es miembro del Directorio del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. Ha participado como orador en diversos seminarios y eventos vinculados a las telecomunicaciones. También es profesor de cursos de grado y postgrado en la Universidad Austral y Universidad Católica Argentina. Como especialista en telecomunicaciones, derecho público y arbitraje ha sido distinguido por publicaciones tales como Chambers Latin America, The Legal 500 Latin America, Practical Law Company y Latin Lawyer. En 2019 fue distinguido por "The Best Lawyers in Argentina" en derecho administrativo y en derecho de las Telecomunicaciones como abogado del año.

Federico Campolieti. Nacido el 6 de octubre de 1977. Titular del DNI N° 26.116.949 y del CUIT N° 20-26116949-6. Con domicilio especial en Av. Corrientes 420, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Campolieti es abogado graduado de la Universidad de Buenos Aires (2001), y especialista en Derecho Administrativo y Administración Pública (2012) por la misma universidad. A su vez, es magíster en Derecho Público por la Université Paris I – Pantheon Sorbonne (2014). Es socio del estudio jurídico Bomchil y su práctica se focaliza en el asesoramiento de clientes en temas regulatorios y de derecho administrativo. Ha representado a numerosas empresas, en su mayoría dedicadas a la prestación de servicios públicos o que intervienen en industrias altamente reguladas, en procedimientos administrativos, en licitaciones y contrataciones públicas y en litigios contencioso-administrativos. También ha asesorado y representado empresas y Estados en diferentes arbitrajes internacionales. Se ha desempeñado como árbitro en distintos arbitrajes internacionales bajo reglas ICC y UNCITRAL. Ha trabajado como asociado extranjero en Dechert LLP (París), interviniendo en diversos arbitrajes de inversión durante los años 2013 y 2014. Ha sido distinguido por su práctica en el Derecho Administrativo por publicaciones tales como Chambers Latin America, Legal 500, Next Generation Lawyers (Public Law) y The Best Lawyers in Argentina (2019 Edition). Es profesor adjunto de derecho administrativo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Ariadna Laura Artopoulos. Nacida el 28 de diciembre de 1972. Titular del DNI N° 23.124.003 y del CUIT N° 27-23124003-4. Con domicilio especial en Av. Corrientes 420, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Sra. Artopoulos es abogada graduada de la Universidad de Buenos Aires (1996) y magíster en Derecho Tributario por la Universidad Austral (2013). Se desempeña como socia en el departamento de impuestos del estudio jurídico Bomchil y su práctica se focaliza en el asesoramiento y la planificación fiscal de negocios, transacciones nacionales o internacionales, así como en los conflictos y litigios tributarios. Asesora en forma regular a empresas nacionales y extranjeras en cuestiones que involucran tributos federales, provinciales o municipales. Participa habitualmente en el diseño e implementación de reorganizaciones corporativas, proyectos de inversión y financiación. Cuenta con sólida experiencia en la aplicación e interpretación de convenios para evitar la doble imposición internacional y de intercambio de información tributaria así como de otros instrumentos internacionales que pueden incidir en temas fiscales. En materia litigiosa ha representado y representa importantes compañías y empresarios locales en reclamos tributarios complejos y controversias dilucidadas ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Tribunal Fiscal de la Nación, tribunales federales y locales, Administración Federal de Ingresos Públicos y demás organismos fiscales. Ha sido distinguida como especialista en Derecho Tributario por publicaciones tales como Chambers Global, Chambers Latin America, The Best



Juan Martín Vico
Subdelegado

Lawyers in Argentina (2019 edition) y LACCA. Es profesora en la Maestría de Derecho Tributario y directora del Curso Intensivo de Tributación Internacional en la Facultad de Derecho de la Universidad Austral.

Comité de Auditoría

La Compañía tiene un comité de auditoría compuesto por tres integrantes del directorio con experiencia en negocios y temas financieros y contables. La mayoría de los miembros del comité de auditoría debe ser independiente, de acuerdo con los criterios de las Normas de la CNV.

El comité de auditoría de la Compañía tiene las siguientes funciones: a) efectuar el seguimiento y supervisión del sistema de control interno especialmente en lo concerniente a la confiabilidad de la información financiera divulgada, a la protección del patrimonio societario, a la transparencia y al cumplimiento de las normas. En este marco podrá proponer al directorio políticas, normas y procedimientos que considere pertinentes en relación con las áreas de su competencia; b) evaluar la organización y recursos de la función de auditoría interna. Considerar y elevar al directorio el programa anual de auditoría interna (elaborado por el responsable de auditoría interna). Supervisar el cumplimiento de dicho plan; c) considerar la marcha del programa anual de control interno; d) considerar y evaluar los informes confeccionados por el área de auditoría interna que se eleven a consideración del directorio; e) verificar la implementación de las acciones correctivas recomendadas por auditoría interna y auditoría externa de la empresa que apunten a mitigar o eliminar las debilidades de control interno de la misma mediante la emisión de informes con los resultados relevados; f) propender al desarrollo y mejoramiento de políticas de la sociedad en materia de gestión de riesgos, efectuando las propuestas pertinentes al directorio y supervisando el cumplimiento de las políticas que apruebe el directorio; g) verificar que los auditores externos cumplan con las comunicaciones que requieren las normas de auditoría; h) efectuar las recomendaciones al directorio que estime convenientes, vinculadas con los puntos precedentes y/o sobre cumplimiento de leyes, normas regulatorias y normas de ética y conducta; i) emitir los informes que estime pertinente en relación con las áreas de su competencia, con un mínimo de un informe anual donde dará cuenta ante el directorio de lo actuado; j) proponer un presupuesto anual de gastos, que rendirá al directorio al cierre de cada ejercicio; k) analizar y dar opinión fundada respecto de las transacciones con partes relacionadas de la Compañía que someta a su consideración el gerente general, cuando se cumplan ciertas circunstancias.

El cuadro que sigue a continuación detalla los integrantes del comité de auditoría de la Compañía, de conformidad con lo resuelto por el directorio con fecha 28 de abril de 2022. Todos los integrantes del comité de auditoría fueron elegidos por el término de un ejercicio, venciendo su mandato el 31 de diciembre de 2022.

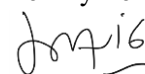
Nombre	Cargo
Orlando Ferreres	Presidente
Máximo Luis Bomchil	Miembro y Secretario
Aníbal Pitelli	Miembro
Jorge González Galé	Suplente

Información sobre participaciones accionarias

Ni los directores, ni los integrantes de la gerencia de primera línea y de la comisión fiscalizadora, son titulares de acciones de la Compañía.

Remuneración

La retribución de corto plazo correspondiente a la gerencia de primera línea ascendió a \$166.490.110 y \$496.098.872 por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2021 y 2020,



Juan Martín Vico
Subdelegado

respectivamente. En los ejercicios 2021 y 2020 se incluye un total de \$32.462.154 y \$351.642.744, respectivamente, en concepto de plan de compensación. El total de los honorarios pagados a los integrantes de la comisión fiscalizadora por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, asciende a \$1.350.000. La Compañía no ha otorgado un plan de beneficios o pensiones para los miembros del directorio o de la comisión fiscalizadora en caso de retiro.

La asamblea de accionistas de la Compañía de fecha 20 de abril de 2021 aprobó que, para el ejercicio 2021, se delegue en el directorio el pago de anticipos de honorarios a los directores, los que fueron oportunamente abonados.

En la misma línea, la asamblea de accionistas de la Compañía de fecha 28 de abril de 2022 aprobó que, para el ejercicio 2022, se delegue en el directorio el pago de anticipos de honorarios a los directores. En dicha asamblea los accionistas de la Compañía aprobaron por unanimidad el pago de honorarios a los directores por la suma de \$32.038.500.

Asesores Legales

El asesor legal para la preparación del presente Prospecto es el estudio Bomchil, con domicilio en Av. Corrientes 420, piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Audidores Externos Independientes

PwC actualmente presta servicios a la Compañía como auditor externo y lo ha hecho por los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados. PwC tiene su domicilio en Bouchard 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

El contador Dr. Miguel Ángel Urus, quien se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Tomo 184 – Folio 246, con domicilio profesional en Bouchard 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha auditado los estados financieros de la Compañía por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019.

Gobierno Corporativo

Programa de Integridad

A fines de 2017 se creó la Dirección de Compliance que reporta al Gerente General de la Compañía (y al comité de Auditoría) y de la que depende el departamento de Integridad y sus respectivos responsables a cargo del desarrollo, implementación y monitoreo del Programa respectivo.

La principal función de esta área consiste en establecer los mecanismos necesarios para garantizar que la Compañía, los empleados y los socios comerciales cumplan con el marco normativo. Para ello, debe valorar una amplia gama de variables que involucran normativa aplicable y políticas internas de la Compañía.

En particular, sus tareas principales son:

- (4) Revisar y actualizar el “scoping” de cuentas contables de la Compañía en base a la materialidad definida, de forma tal de determinar los procesos y subprocesos en alcance.
- (ii) Evaluar el diseño y monitorear la efectividad operativa de los controles de los procesos y subproceso de negocio críticos.
- (iii) Revisar y actualizar las “Matrices de riesgos y controles” por parte de los dueños de procesos. Dichas matrices identifican los principales riesgos de cada proceso (incluye aserciones contables y cuentas) y los respectivos controles mitigantes (claves / no claves, automáticos, manuales, de accesos y de segregación de funciones, preventivos o de detección).



Juan Martín Vico
Subdelegado

(iv) Identificar y definir los dueños de procesos como responsables por la efectividad y actualización de los controles incluidos en las “Matrices de riesgos y controles” para los procesos a su cargo.

(v) Evaluar y comunicar las deficiencias de control interno de forma oportuna a las gerencias, y realizar un seguimiento de las observaciones surgidas durante la revisión de las auditorías externas, a fin de asegurar la regularización de las mismas y de mitigar los riesgos que fuesen detectados.

(vi) Monitorear el plan de trabajo y mantener informados al directorio, comité de auditoría y gerente general sobre los avances.

(vii) Establecer las relaciones necesarias con los organismos de control y los auditores internos y externos respecto de los asuntos que estén en el ámbito de sus responsabilidades.

(viii) Analizar las recomendaciones más relevantes que realicen los auditores y los organismos de control, con la incorporación de las conclusiones en el modelo de control interno y, por ende, en el cuadro de mandos (scorecard) de control interno.

(ix) Presentar ante el comité de auditoría, toda vez que fuera solicitado, las debilidades en el control interno, los planes de acción definidos y el grado de progreso en la implementación de los mismos.

La Compañía cuenta con un Código de Conducta y un Programa de Integridad. Para mayor información sobre las principales disposiciones del Código de Conducta y el Programa de Integridad ver “*Información adicional –Ley de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica*” en este Prospecto.

Código de Gobierno Societario

Con fecha 27 de febrero de 2020, el directorio de la Compañía aprobó el Código de Gobierno Societario y con fecha 9 de marzo de 2022 aprobó modificaciones a dicho Código.

El Código de Gobierno Societario tiene como finalidad establecer las relaciones e interacciones entre los accionistas, el directorio, la gerencia y otras partes relacionadas, de modo de lograr una gestión transparente, eficiente y efectiva. Por otra parte, el Código define los roles, responsabilidades y limitaciones de cada uno de los órganos societarios (administración, gobierno y contralor) a fin de establecer un marco organizacional para facilitar la toma de decisiones en cuestiones relevantes, que se cimienten las bases de un negocio sustentable y que sus actividades se realicen en un marco de protección de los intereses de la Compañía, sus accionistas y el público inversor en general.

El gobierno societario proporciona la estructura a través de la cual:

- (4) Se fijan los objetivos y se establece la estrategia para alcanzarlos.
- (ii) Se determinan los medios asociados a la estrategia definida.
- (iii) Se supervisa el cumplimiento de los objetivos.
- (iv) Se fijan las responsabilidades e incumbencias del directorio y de la gerencia que reporta a él.
- (v) Se define el nivel de riesgo aceptable.

Por su parte, entre los principios consagrados por la CNV en materia de gobierno corporativo, se destacan los de “información plena”, “transparencia”, “eficiencia”, “protección del público inversor” y “trato igualitario entre inversores”. Mediante la sanción del Código, la Sociedad estructura los medios para el cumplimiento pleno de dichos principios.

Para mayor información, véase el Código de Gobierno Societario, que se encuentra disponible bajo el ID N° 2864508.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Empleados

Al 31 de diciembre de 2021, la Compañía contaba con 2.497 empleados, de los cuales el 94% se dedica a actividades tales como operaciones, mantenimiento, seguridad, atención al cliente, estacionamiento y cobro de tasas aeroportuarias, y el restante 6% realiza actividades comerciales, como ventas y marketing finanzas, administración, recursos humanos, legales, compras y otras actividades. Al 31 de diciembre de 2019 y 2020, la Compañía contaba con 2.627 y 2.580 empleados, respectivamente. El número total de empleados de la Compañía disminuyó un 3,2% al 31 de diciembre de 2021 respecto del 31 de diciembre de 2020 y disminuyó un 1,8% al 31 de diciembre de 2020 respecto del 31 de diciembre de 2019.

Al 31 de diciembre de 2021, el 57,07% de los empleados de la Compañía se encuentran representados por dos sindicatos: (a) Unión de Personal Civil de la Nación (UPCN) y (b) Asociación de Personal Aeronáutico. La relación con los sindicatos y los empleados de la Compañía se encuentra regida, principalmente, por el Convenio Colectivo de Trabajo (CB N° 1.254/2011 “E”) celebrado entre la Compañía y dichos sindicatos. La Compañía no ha experimentado conflictos colectivos de trabajo durante los últimos dos años. La Compañía mantiene una relación exitosa de trabajo entre los delegados sindicales y los representantes de dichos sindicatos.

El siguiente cuadro presenta información sobre la cantidad de empleados de la Compañía al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019:

Áreas	Cantidad de empleados al 31 de diciembre de		
	2021	2020	2019
Operaciones e infraestructura	2.338	2.348	2.399
Administración Central (Administración y Finanzas, Comercial, Compras, Recursos Humanos, Legales, etc.)	159	232	228
Total	2.497	2.580	2.627

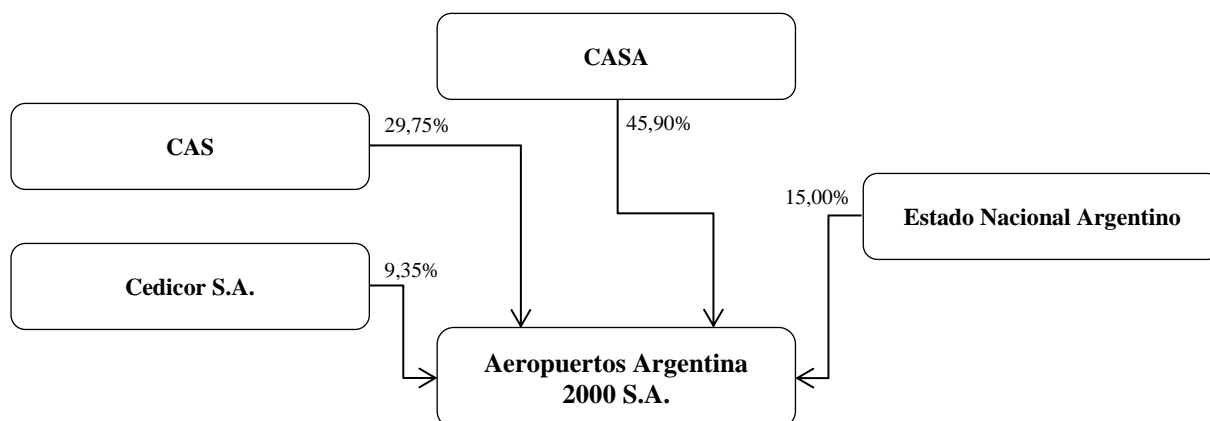


Juan Martín Vico
Subdelegado

ESTRUCTURA DE LA COMPAÑÍA, ACCIONISTAS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Estructura y organización de la Compañía y su grupo económico

El siguiente cuadro muestra los accionistas de la Compañía, a la fecha de este Prospecto:



La Compañía se encuentra controlada en forma directa por CASA, una sociedad constituida en la República Argentina, que posee en forma directa una participación del 45,90% de las acciones con derecho a voto y en forma indirecta, a través de CAS con una participación del 29,75% de las acciones con derecho a voto. A su vez, Cedidor S.A., accionista controlante de CASA es titular en forma directa del 9,35% de las acciones con derecho a voto y en forma indirecta, a través de CASA del 75,58% de las acciones con derecho a voto.


El 10 de marzo de 2022 la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Compañía resolvió aprobar el rescate de la totalidad de las acciones preferidas en circulación. Para mayor información sobre el rescate y sus términos y condiciones ver “*Información adicional –Capital social de la Compañía*” en este Prospecto. Para mayor información, ver “*Antecedentes Financieros – Composición Accionaria y Accionistas Principales*” en este Prospecto.

Subsidiarias de la Compañía

La tabla que sigue a continuación detalla la información sobre las principales subsidiarias de la Compañía. Los porcentajes de participación se refieren a tenencias de acciones ordinarias.

Subsidiarias directas con domicilio en la República Argentina

Nombre	Jurisdicción	Clases de acciones emitidas	Número de acciones ordinarias	Accionistas	% del capital social y votos
Servicios y Tecnología Aeroportuarios S.A	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Nominativas no endosables, un peso y un voto por acción	14.398.848	Aeropuertos Argentina 2000 S.A.	99,3%
Cargo & Logistics S.A.	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Nominativas no endosables, un peso y un voto por acción	1.637.116	Aeropuertos Argentina 2000 S.A.	98,63%
Paoletti América S.A.	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción divididas en	6.000	Aeropuertos Argentina 2000 S.A.	50,0%


 Juan Martín Vico
 Subdelegado

Nombre	Jurisdicción	Clases de acciones emitidas	Número de acciones ordinarias	Accionistas	% del capital social y votos
		clase "A" y "B"			
Texelrio S.A. ⁽¹⁾	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Nominativas no endosables, un peso y un voto por acción	84.000	Aeropuertos Argentina 2000 S.A.	70,0%

Subsidiarias indirectas

Nombre	Jurisdicción	Clases de acciones emitidas	Cantidad de acciones	Accionistas	% de capital social y votos	% de control indirecto
Villalonga Furlong S.A.	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Nominativas no endosables, un peso	3.893.996	Cargo & Logistics S.A.	98,42%	100%
Empresa de Cargas ⁽²⁾	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Nominativas no endosables clases "A" un peso	135.000	Villalonga Furlong S.A.	45,00%	45,00%

(1) Aeropuertos Argentina 2000 S.A. es titular de 4.000.000 de acciones preferidas de un peso (\$1) valor nominal cada una y sin derecho a voto. A la fecha de este Prospecto, la sociedad se encontraba en mora en pagar el beneficio de las acciones preferidas, por lo que dichas acciones adquirieron derecho a voto en los términos del artículo 217 de la Ley General de Sociedades. Consecuentemente, actualmente la Compañía era titular del 99,12% del capital social y votos de la sociedad.

(2) Empresa de Cargas Aéreas del Atlántico Sud S.A. se encuentra en liquidación.

Información de los accionistas principales

CASA y CAS

CASA, accionista controlante de la Compañía, es una sociedad inversora constituida en la República Argentina dedicada principalmente a inversiones en sociedades dedicadas a negocios aeroportuarios.

CASA es titular del 45,90% de las acciones ordinarias de la Compañía, por lo que posee el control directo de la Compañía. Además, CASA es titular del 29,68% del capital social de la Compañía a través de su participación en CAS.

CASA es titular del 99,78% de las acciones ordinarias de CAS, mientras que Venture Holdings, Inc., sociedad no perteneciente al Grupo Corporación América, es titular del 0,22% restante.

CASA es controlada por Cedikor S.A. ("**Cedikor**"), una sociedad constituida en la República Oriental del Uruguay, con domicilio en Plaza Cagancha 1145, piso 4º, Montevideo, República Oriental del Uruguay, titular del 95,79% de su capital social. Cedikor, es a su vez, titular en forma directa del 9,35% del capital ordinario con derecho a voto de la Compañía. Cedikor es controlada en un 100% por American International Airports LLC, una sociedad *holding* que, principalmente, controla compañías dedicadas al negocio aeroportuario. American International Airports LLC es controlada en un 100% por CAAP, una sociedad *holding* registrada ante la *Securities and Exchange Commission* de los Estados Unidos y cuyas acciones se encuentran listadas en la *New York Stock Exchange* y en la *Bolsa de Luxemburgo*, controlada en un 80,53% por ACI Airports S.à r.l., que, a su vez, es controlada en un 100% por ACI Holding S.à r.l. ACI Holding S.à r.l. es controlada en un 100% por Corporación América International S.à r.l., todas constituidas en Luxemburgo.

Corporación América International S.à r.l. es controlada en un 100% por Southern Cone Foundation. Southern Cone Foundation, es una fundación constituida bajo las leyes del



Juan Martín Vico
Subdelegado

Principado de Liechtenstein, con sede social en Vaduz. El propósito de la fundación es administrar sus activos a través de decisiones adoptadas por su directorio independiente. Los potenciales beneficiarios de dicha fundación son miembros de la familia Eurnekian e instituciones religiosas, de caridad y educativas; designados por el directorio de la fundación. El directorio de la fundación tiene amplias facultades para administrar sus negocios y designar sus beneficiarios, así como miembros adicionales del directorio.

Transferencia a Cedikor de las participaciones de SEA y Riva

Società per Azioni Esercizi Aeroportuali S.p.A. (“SEA”), es una sociedad constituida en Italia y controlada por el Municipio de Milán. Era titular del 8,5% de las acciones ordinarias de la Compañía. SEA controla los Aeropuertos de Linate y Malpensa en Italia. Asimismo, provee servicios aeroportuarios centralizados como coordinación aeroportuaria, sistemas de información, vigilancia y servicios de *retail*. El 30 de junio de 2011, SEA transfirió su participación del 8,5% en la Compañía a Cedikor, el accionista controlante de CASA. Dicha transferencia fue aprobada por el ORSNA el 22 de septiembre de 2020.

Riva SAIICFyA (“Riva”), una sociedad constituida en la Argentina, era titular del 0,85% de las acciones ordinarias de la Compañía. Riva es una de las compañías más importantes de la Argentina dedicadas a la construcción, ocupándose, principalmente de tareas de construcción, administración y asistencia técnica de obras civiles, plantas industriales y proyectos de *real estate*. Es propiedad de miembros de la familia Riva. El 13 de junio de 2011, Riva transfirió su participación del 0,85% en la Compañía a Cedikor, el accionista controlante de CASA. Dicha transferencia fue aprobada por el ORSNA el 22 de septiembre de 2020.

Oferta Pública de Acciones

Si bien, en línea con lo previsto en el Acta Acuerdo, el día 7 de agosto de 2008 se celebró una asamblea general extraordinaria de la Compañía que aprobó, entre otras cuestiones, sujeto a la aprobación del ORSNA, el ingreso al régimen de oferta pública de acciones y la emisión de acciones subclase L, posteriormente, por razones de mercado, el directorio de la Compañía resolvió no efectuar la colocación por oferta pública de las acciones subclase L, razón por la cual, a la fecha de este Prospecto, las acciones no se encuentran emitidas.

Variaciones significativas en los porcentajes de tenencia de los Accionistas Principales – Emisión de Acciones Preferidas a favor del Estado Nacional Argentino

El 6 de marzo de 2008, se celebró una asamblea general extraordinaria y de clases “A”, “B” y “C” de acciones de la Compañía en la cual se aprobó aumentar el capital social de la Compañía de \$100.000.000 a \$219.737.470 mediante la capitalización de la cuenta “ajuste de capital”. Debido a la depreciación del poder adquisitivo del peso durante 2002 y 2003, y de conformidad con las normas contables en vigencia en la Argentina y lo previsto por las Normas de la CNV, los efectos de la inflación fueron reflejados en los estados financieros de la Compañía desde el 1º de enero de 2002 hasta el 1º de marzo de 2003. Como consecuencia de ello, el capital social de la Compañía se ajustó por inflación. En los estados financieros correspondientes, la Compañía registró en el ítem “capital social” la suma de \$100.000.000; y en el ítem “ajuste de capital” el importe de \$119.737.470. De acuerdo con las Normas de la CNV, ambos ítems componen el capital social de la Compañía. Por ello, la asamblea de accionistas de fecha 6 de marzo de 2008 aprobó la capitalización de los importes registrados en la cuenta de “ajuste de capital”, emitiéndose nuevas acciones ordinarias representativas del aumento del capital social. En consecuencia, se emitieron las siguientes acciones: (i) 43.105.489 acciones ordinarias clase “A”, nominativas no endosables de valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción; (ii) 43.105.489 acciones ordinarias clase “B”, nominativas no endosables valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción; y (iii) 33.526.492 acciones ordinarias clase “C”, nominativas no endosables valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones emitidas fueron asignadas a los accionistas en proporción a sus tenencias accionarias.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Con motivo de la renegociación del Contrato de Concesión, los accionistas de la Compañía acordaron fijar el monto de los reclamos mutuos existentes entre las partes, lo cual determinó la existencia de un crédito a favor del Estado Nacional Argentino de \$849.161.000. Además, los accionistas acordaron determinar los mecanismos de pago de dicho crédito. Entre dichos mecanismos se acordó: (i) la emisión de acciones preferidas a favor del Estado Nacional Argentino por un monto de \$496.161.413 (las “**Acciones Preferidas**”); y (ii) la entrega al Estado Nacional Argentino de obligaciones negociables de la Compañía convertibles en acciones ordinarias por un monto de \$158.000.000 (las “**Obligaciones Negociables Convertibles en Acciones**”).

Las Acciones Preferidas fueron emitidas por un precio de suscripción total de \$496.161.413 y fueron suscriptas en su totalidad por el Estado Nacional Argentino. El precio de suscripción se pagó con la capitalización parcial del crédito que poseía el Estado Nacional Argentino contra la Compañía, es decir, la capitalización de la suma de \$496.161.413, monto equivalente al 58,43% del crédito de \$849.161.000 que poseía el Estado Nacional Argentino en concepto de “reclamos mutuos”.

El 27 de diciembre de 2011, el Estado Nacional Argentino convirtió las Obligaciones Negociables Convertibles en Acciones en 38.779.829 acciones ordinarias clase “D”, representativas del 15% del capital social ordinario con derecho a voto de la Compañía.

Las acciones preferidas tenían derecho a un dividendo fijo anual único equivalente al 2% del valor nominal de las acciones preferidas que era declarado anualmente por la asamblea general de accionistas sobre utilidades realizadas y líquidas y debía ser pagado dentro de los seis meses de la asamblea de accionistas que aprobaba el balance de ejercicio de la sociedad, mediante la emisión de nuevas acciones preferidas por parte de la sociedad. El dividendo fijo era acumulativo por lo que el dividendo de las acciones preferidas correspondiente a cualquier ejercicio de la sociedad que no hubiera sido declarado y pagado de conformidad con lo mencionado precedentemente, debido a la inexistencia de utilidades líquidas y realizadas, continuaría siendo calculado y debería ser declarado por una asamblea general de accionistas de la sociedad y abonado al cierre de aquellos ejercicios posteriores en los que la sociedad contase con utilidades líquidas y realizadas.

En función de la distribución de dividendos en especie de las acciones preferidas, al 31 de diciembre de 2017 las acciones preferidas ascendían a \$616.914.353.

La asamblea general ordinaria, especial de clases A, B, C y D y especial de acciones preferidas, celebrada el 9 de abril de 2018 resolvió, entre otros temas:

- que el resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017 tenga el siguiente destino:

(4) \$2.419.272 para la constitución de la reserva legal;

(ii) \$12.338.287 a la distribución de los dividendos correspondientes a las acciones preferidas en poder del Estado nacional conforme con lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el 6 de marzo de 2008 y la cláusula 14 y anexo VII del Acta de Adecuación del Contrato de Concesión, pagaderos en acciones preferidas; y

(iii) el remanente de \$2.669.727.436 a la constitución de una reserva facultativa para la ejecución de planes futuros de obras.

- emitir 12.338.287 acciones preferidas de un peso valor nominal cada una y con idénticas condiciones de emisión de las acciones preferidas emitidas a favor del Estado Nacional en la asamblea general extraordinaria y especial de accionistas clases A, B y C de fecha 6 de marzo de 2008;

- aumentar el capital social de \$875.431.652 a \$887.769.939, es decir, en la cantidad de \$12.338.287, mediante la emisión de 12.338.287 acciones preferidas de \$1 valor nominal cada una, sin derecho a voto;



Juan Martín Vico
Subdelegado

- que las acciones preferidas sean suscriptas en su totalidad por el Estado Nacional; y
- delegar en el directorio la anotación en el registro de accionistas del aumento de capital resuelto.

Por su parte, la asamblea general ordinaria, especial de clases A, B, C y D y especial de acciones preferidas, convocada para el 15 de abril de 2019, que pasó a cuarto intermedio para el 30 de abril de 2019 resolvió no tratar el punto del orden del día referido al destino del resultado del ejercicio 2018, a cuyo fin se convocó a una nueva asamblea para el 13 de junio de 2019, que pasó a cuarto intermedio para el 11 de julio y luego para el 25 de julio de 2019. En la asamblea celebrada el 25 de julio de 2019 se resolvió que el resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018 tenga el siguiente destino:

(4) \$62.651.480 para la constitución de la reserva legal;

(ii) \$118.276.769 a la distribución de dividendos correspondientes a las acciones preferidas en poder del Estado Nacional, pagaderos en 118.276.769 acciones preferidas de un peso (\$) valor nominal cada una;

(iii) la suma de US\$50.000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones), o su equivalente en pesos (que a la fecha de esa asamblea ascendía a \$2.143.500.000) a la distribución de dividendos en efectivo entre los accionistas de las clases A, B, C y D de acciones, de acuerdo con sus respectivas tenencias; y

(iv) el remanente, es decir \$4.949.288.026 para la constitución de una reserva facultativa para la ejecución de planes futuros de obras.

Como consecuencia de lo expuesto, se resolvió:

- emitir 118.276.769 acciones preferidas de un peso valor nominal cada una y con idénticas condiciones de emisión de las acciones preferidas emitidas a favor del Estado nacional en la asamblea general extraordinaria y especial de accionistas clases A, B y C de fecha 6 de marzo de 2008;
- aumentar el capital social de \$887.769.939 a \$1.006.046.708, es decir, en la cantidad de \$118.276.769, mediante la emisión de 118.276.769 acciones preferidas de \$1 (un peso) valor nominal cada una, sin derecho a voto;
- que las acciones preferidas sean suscriptas en su totalidad por el Estado nacional;
- delegar en el directorio la anotación en el registro de accionistas del aumento de capital resuelto.

La asamblea general ordinaria, especial de clases A, B, C y D y especial de acciones preferidas, celebrada el 22 de abril de 2020 resolvió, entre otros temas:

- que el resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019 tenga el siguiente destino:

(4) \$318.459.365 para la constitución de la reserva legal;

(ii) \$163.449.105 a la distribución de los dividendos correspondientes a las acciones preferidas en poder del Estado nacional conforme con lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el 6 de junio de 2008 y la cláusula 14 y anexo VII del Acta Acuerdo Adecuación del Contrato de Concesión, pagaderos en acciones preferidas;

(iii) el remanente de \$5.887.278.830 a la constitución de una reserva facultativa para la ejecución de planes futuros de obras.

- emitir 163.449.105 acciones preferidas de un peso valor nominal cada una y con idénticas condiciones de emisión de las acciones preferidas emitidas a favor del Estado Nacional en la asamblea general extraordinaria y especial de accionistas clases A, B y C de fecha 6 de junio de 2008;



Juan Martín Vico
Subdelegado

- aumentar el capital social de \$1.006.046.708 a \$1.169.495.813, es decir, en la cantidad de \$163.449.105, mediante la emisión de 163.449.105 acciones preferidas de \$ 1 valor nominal cada una, sin derecho a voto;
- que las acciones preferidas sean suscriptas en su totalidad por el Estado Nacional; y
- delegar en el directorio la anotación en el registro de accionistas del aumento de capital resuelto.

Al 31 de diciembre de 2021, el Estado Nacional Argentino era titular de 910.978.514 acciones preferidas de la Compañía.

El 10 de marzo de 2022 la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Compañía resolvió aprobar el rescate de la totalidad de las acciones preferidas en circulación y, en consecuencia, reducir el capital de la Compañía de \$1.169.495.813 a \$258.517.299, es decir, por la suma de \$910.978.514, cancelando las 910.978.514 acciones preferidas de titularidad del Estado Nacional Argentino. Para mayor información sobre el rescate y sus términos y condiciones ver “*Información adicional –Capital social de la Compañía*” en este Prospecto.

Transacciones con partes relacionadas

La Compañía ha llevado a cabo, y espera seguir llevando a cabo, transacciones con sus accionistas principales, directores, funcionarios y sus respectivas sociedades vinculadas, incluyendo, sin carácter limitativo, las transacciones que se describen más adelante. Para más información con respecto a las Transacciones con Partes Relacionadas, véase la nota 7 de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados.

En el cuadro a continuación se exponen los saldos pendientes con las demás compañías del grupo al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019:

	31.12.2021	31.12.2020	31.12.2019
	(en pesos expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021)		(en pesos expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020)
Créditos por ventas corrientes			
Otras sociedades relacionadas	179.958.163	118.618.373	48.236.900
	179.958.163	118.618.373	48.236.900
Otros créditos corrientes			
Otras sociedades relacionadas	86.244.735	39.190.717	2.846.578
	86.244.735	39.190.717	2.846.578
Cuentas a pagar comerciales y otras corrientes			
Otras sociedades relacionadas	200.497.658	357.881.357	193.652.333
	200.497.658	357.881.357	193.652.333
Provisiones y otros cargos			
Otras sociedades relacionadas		643.387	580.296
Accionistas	229.263.924	283.494.003	229.900.830
	229.263.924	284.137.390	230.481.126

Servicios prestados a la Compañía

Servicios prestados a la Compañía

En mayo de 2011, CASA adquirió Helpport S.A., una compañía constituida en la República Argentina dedicada a la construcción y mantenimiento. Actualmente, Helpport S.A. es controlada por Corporación Constructora S.A., una compañía controlada indirectamente por Southern Cone



Juan Martín Vico
Subdelegado

Foundation. Helpport S.A. provee una amplia gama de servicios de construcción a los aeropuertos de la Compañía.

Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, se devengaron en favor de Helpport S.A. en concepto de activos fijos las sumas de \$9 millones, \$28 millones (expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021) y \$171 millones (expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020), respectivamente. Al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 se devengaron en favor de Helpport S.A. costos operativos por las sumas de \$15 millones, \$301 millones (expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021) y \$595 millones (expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020).

Contrato de locación de inmueble

Proden S.A. (“**Proden**”) alquila a la Compañía el edificio donde posee sus oficinas centrales, sito en Honduras 5663, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Conforme la carta reversal firmada con fecha 1 de noviembre de 2020, y sus modificaciones, la Compañía paga en concepto de canon una suma mensual de US\$30 más IVA por metro cuadrado (el “**Contrato de Alquiler con Proden**”). Actualmente, la Compañía alquila alrededor de 7.499 metros cuadrados. El Contrato de Alquiler con Proden vencerá el 31 de octubre de 2023.

Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 la Compañía ha imputado al costo \$458 millones, \$342 millones (expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021) y \$347 millones (expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020), respectivamente, con Proden S.A. por alquiler y mantenimiento de oficinas.

Unión Transitoria de Empresas

Durante los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2021 y 2020, la Sociedad ha imputado con Helpport S.A. a activos intangibles \$9.201.388 y \$27.885.047, respectivamente, y al costo por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2021 y 2020 \$14.649.298 y \$301.298.782, respectivamente.

Transacciones con el Estado Nacional Argentino

Al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 la Compañía posee saldos pendientes de pago al Estado Nacional Argentino de \$7.178 millones, \$3.837 millones (expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021) y \$571 millones (expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020) respectivamente, correspondiente a la asignación específica de ingresos devengada en cada ejercicio y tiene registrado un crédito de \$6.105 millones, \$9.187 millones (expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021) y \$7.346 millones (expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020) respectivamente correspondiente al Fideicomiso de Fortalecimiento para fondar los compromisos de inversión de la Compañía.



Juan Martín Vico
Subdelegado

ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE LA COMPAÑÍA

Información sobre los activos fijos

A continuación se detalla la información correspondiente a los activos fijos de la Compañía.

Propiedad Planta y Equipo

Las propiedades, planta y equipos se valúan a su costo histórico re-expresado a la moneda de cierre, neto de depreciaciones y pérdidas por desvalorización, de corresponder. El costo histórico incluye los gastos directamente atribuibles a la adquisición de dichos bienes.

Los costos incurridos con posterioridad se incluyen en los valores del activo solo en la medida que sea probable que generen beneficios económicos futuros y su costo sea medido confiablemente. El valor de las partes reemplazadas se da de baja. Los demás gastos de mantenimiento y reparación son cargados a resultados durante el período en que se incurren. No se observan componentes significativos en este rubro.

Los terrenos no se deprecian. La depreciación de los activos es calculada por el método de la línea recta durante su vida útil estimada, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Construcciones: 30 años
Vehículos: 60 meses
Maquinaria: 120 meses
Instalaciones: 60 meses
Mobiliario y equipos de oficina: 60 meses
Procesamiento de datos: 36 meses

Los valores residuales de los activos y sus vidas útiles son revisados y ajustados de corresponder, al cierre de cada ejercicio. Las modificaciones en los criterios inicialmente establecidos se reconocen, en su caso, como un cambio de estimación.

El valor de los activos es desvalorizado a su valor recuperable si el valor residual contable excede su valor de recupero estimado.

A continuación se detalla la información sobre los activos fijos de la Compañía para cada uno de los períodos allí indicados:

	Terrenos y construcciones	Vehículos y maquinaria	Instalaciones	Mobiliario y equipos de oficina	Construcción en curso	Total
	(en millones de pesos expresado en moneda homogénea)⁽¹⁾					
Saldo neto inicial al 1 de enero de 2021	64	0	-	0	1	65
Altas	-	-	-	-	-	-
Bajas	-	-	-	-	-	-
Depreciación	(8)	(0)	-	(0)	-	(8)
Saldo neto al 31 de diciembre de 2021	55	-	-	0	1	57
Saldo neto inicial al 1 de enero de 2020	58	81	0	0	16	155
Altas	14	-	-	-	(14)	-

Juan Martín Vico
Subdelegado

	Terrenos y construcciones	Vehículos y maquinaria	Instalaciones	Mobiliario y equipos de oficina	Construcción en curso	Total
	(en millones de pesos expresado en moneda homogénea)⁽⁴⁾					
Bajas	-	(81)	(0)	(0)	-	(82)
Depreciación	(8)	(0)	-	(0)	-	(9)
Saldo neto al 31 de diciembre de 2020	64	0	-	0	1	65
Saldo neto inicial al 1 de enero de 2019	43	66	0	0	10	120
Altas	-	-	-	0	0	0
Depreciación	(5)	(12)	(0)	(0)	-	(17)
Saldo neto al 31 de diciembre de 2019	39	54	0	0	10	103

⁽⁴⁾ La información correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 2020 se encuentra expresada en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021, mientras que la información correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 se encuentra expresada en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020.

Para mayor información sobre los activos tangibles relevantes de la Compañía ver la nota 12 de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados y la sección “*Información de la Compañía*” en este Prospecto.

Activos intangibles

La Compañía ha reconocido un activo intangible que representa el derecho (licencia) a cobrar de los usuarios por el servicio de concesión aeroportuaria. Dicho activo intangible se registra al costo re-expresado a la moneda de cierre menos amortización acumulada, que amortiza en línea recta durante el plazo de concesión. La infraestructura no se reconoce como propiedad, planta o equipo sino como un activo intangible ya que representa el derecho de cobrar a los usuarios de los aeropuertos los servicios prestados durante el plazo de la Concesión.

Los activos sujetos a amortización se revisan por desvalorización cuando los eventos o cambios en las circunstancias indiquen que el valor en libros puede no ser recuperable. La pérdida por desvalorización se reconoce por el monto por el cual el valor contable del activo excede su valor recuperable. A los efectos de la prueba de desvalorización, los activos se agrupan al nivel más bajo para los cuales existen flujos de efectivo identificables.

A continuación se detalla la información sobre los activos intangibles de la Compañía para cada uno de los períodos allí indicados:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2021	2020	2019
	(en millones de pesos expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021)		
	(en millones de pesos expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020)		
Valores Originales			
Saldo inicial al 1 de enero	206.989	194.851	104.392
Altas	5.496	12.137	24.698
Desvalorización	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre	212.484	206.989	129.090
Amortización acumulada			
Saldo inicial al 1 de enero	(69.323)	(55.748)	(29.792)



Juan Martín Vico
Subdelegado

Amortización del ejercicio	(7.248)	(13.575)	(7.142)
Saldo al 31 de diciembre	(76.571)	(69.323)	(36.934)
Saldo Neto al 31 de diciembre	135.914	137.666	92.157

Para más información sobre los activos intangibles relevantes de la Compañía ver la nota 5 de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados y la sección “*Información de la Compañía*” en este Prospecto.

Inversiones

En relación con la política de inversiones de la Compañía, ver también las secciones “*Políticas de la Compañía*” y “*Antecedentes Financieros — Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera — Compromisos de Inversión*”. Dichas secciones deben leerse conjuntamente con los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados, incorporados por referencia a este Prospecto, y con la sección “*Factores de Riesgo*”.

Cuestiones ambientales

La Compañía, sus permisionarios y los operadores aeronáuticos clientes de la misma están sujetos a varias leyes, normas y autorizaciones ambientales, incluyendo los términos del Contrato de Concesión. Estos requisitos son de gran importancia para la Compañía, ya que las operaciones aeroportuarias involucran el uso, almacenamiento y disposición de combustibles y otros materiales peligrosos, gestión de desechos, mantenimiento de aeronaves y servicios relacionados. La falta de cumplimiento de estos requisitos ambientales podría exponer a la Compañía a litigios, multas y otras sanciones.

La Compañía ha incurrido y prevé seguir incurriendo en costos de cumplimiento relativos a estos requisitos. Además, la Compañía podría ser declarada responsable por actos de contaminación, exposición humana a materiales peligrosos u otros daños ambientales en sus aeropuertos o en relación con sus operaciones, aún si la misma no fuera culpable o si dichas actos hubieran sido provocados por un Permisionario, un operador aéreo cliente u otro tercero. Conforme al Acta Acuerdo, la Compañía debe evaluar y remediar el daño ambiental en sus aeropuertos. Luego del vencimiento del Contrato de Concesión, la Compañía podría seguir siendo responsable por los daños que surjan después de dicho vencimiento, pero ocasionados mientras era concesionaria. Se han iniciado reclamos ambientales contra la Compañía y podrían iniciarse otros reclamos en el futuro. Ver el apartado “*Información sobre la Compañía – Procedimientos Legales — Procedimientos Ambientales*”.

De acuerdo con la Constitución Argentina, el Código Aeronáutico Argentino y el Contrato de Concesión, los aeropuertos de la Compañía son considerados establecimientos de utilidad pública nacional y se encuentran sometidos a la jurisdicción de las autoridades nacionales. Por ello, en lo que hace a cuestiones ambientales, la Compañía se encuentra sujeta a la supervisión de: (i) el ORSNA, y (ii) el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. La Compañía es supervisada y auditada por estas autoridades y el ORSNA tiene derecho a ingresar y revisar sus instalaciones aeroportuarias. Además, la Compañía mantiene un sistema de gestión ambiental, que es implementado por la Compañía así como por algunos contratistas que operan en sus aeropuertos, con el fin de mitigar los impactos ambientales adversos. La Compañía realiza asimismo auditorías ambientales internas a los Permisionarios y, de acuerdo con el Acta Acuerdo y con la previa aprobación del ORSNA, la Compañía en algunos casos evalúa el impacto ambiental en sus aeropuertos y adopta medidas para remediar dicho impacto por cuenta de la misma. Los gastos correspondientes se imputan al plan de inversiones. Conforme a un Convenio de Colaboración suscripto el 26 de agosto de 2008 entre la Autoridad del Agua de la provincia de Buenos Aires (“*ADA*”) y el ORSNA, la Compañía, sus Permisionarios y sus operadores aéreos



Juan Martín Vico
Subdelegado

clientes están sujetos a la regulación y control de ADA respecto de ciertas cuestiones en los aeropuertos de Ezeiza, San Fernando y Mar del Plata.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley N° 25.675 de Política Ambiental, la Compañía cuenta con un seguro ambiental para Aeroparque y Ezeiza, que cubre el costo de reparación de daños ambientales. La Compañía no está obligada a contratar un seguro ambiental para los demás aeropuertos.

El ORSNA debe autorizar cualquier Proyecto de ampliación o remodelación realizado en los aeropuertos de la Compañía. En relación con dichos proyectos, puede exigirse a la Compañía que realice estudios para evaluar el posible impacto ambiental de los mismos.



Juan Martín Vico
Subdelegado

ANTECEDENTES FINANCIEROS

La información financiera incluida en esta sección respecto a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 ha sido extraída de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2021/2020 y de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2020/2019, respectivamente, que se encuentran incorporados por referencia a este Prospecto, según lo que surge del apartado “Presentación de la Información Financiera y Otras Cuestiones – Incorporación de Información por Referencia” de esta sección. Esta información debe leerse juntamente con los referidos Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados y con la sección “Factores de Riesgo” de este Prospecto.

Presentación de la Información Financiera y otras cuestiones

Información contable y financiera

Este Prospecto incluye por referencia los estados financieros consolidados de la Compañía correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, presentado en forma comparativa con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, que exponen la situación financiera consolidada de la Compañía al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y el estado consolidado de resultados integral y de flujos de efectivo para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 2020, presentados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021 (los “**Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2021/2020**”). Asimismo, incluye los estados financieros consolidados de la Compañía correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020, que exponen la situación financiera consolidada de la Compañía al 31 de diciembre de 2019 y el estado consolidado de resultados integral y de flujos de efectivo para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 (los “**Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2020/2019**” y junto a los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2021/2020, los “**Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados**”).

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados de la Compañía fueron preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“**NIIF**”), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board*, en adelante “**IASB**”), y expresan en forma completa, explícita y sin reservas la adopción de dichas medidas utilizando las NIIF vigentes a la fecha de emisión de cada uno de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados.

La CNV, mediante Resolución General N° 777/2018, dispuso que las entidades emisoras sujetas a su fiscalización deben aplicar a los estados financieros anuales, por períodos intermedios y especiales que cierren a partir del 31 de diciembre de 2018, inclusive, el método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea conforme lo establecido por la Norma Internacional de Contabilidad N° 29 “Información financiera en economías hiperinflacionarias” (“**NIC 29**”).

La NIC 29 requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la de una economía hiperinflacionaria sean expresados en términos de la unidad de medida homogénea a la fecha del cierre del ejercicio. A partir del 1° de julio de 2018 el directorio de la Compañía entiende que existe evidencia suficiente para concluir que Argentina es una economía hiperinflacionaria en los términos de la NIC 29, resultando necesaria la aplicación de la mencionada norma. **En atención a ello, los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2021/2020 y los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2020/2019 fueron confeccionados de acuerdo con la NIC 29 y por ende expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2020, respectivamente.**



Juan Martín Vico
Subdelegado

LA SITUACIÓN EXPUESTA ANTERIORMENTE RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LA NIC 29 AFECTA SIGNIFICATIVAMENTE LA COMPARABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA EXPUESTA EN EL PRESENTE PROSPECTO, RAZÓN POR LA CUAL, EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA MISMA DEBE LLEVARSE A CABO TENIENDO EN CUENTA ESTA SITUACIÓN. Ver “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Argentina – A partir del 1° de julio de 2018, la economía argentina califica como hiperinflacionaria, por lo que la Compañía está obligada a expresar sus estados financieros en términos de la unidad de medida homogénea al cierre del año sobre el que se informa, lo que afecta la comparabilidad de la información financiera incluida en este Prospecto.”

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados al 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020 fueron auditados por Price Waterhouse & Co. S.R.L., Buenos Aires, Argentina, firma miembro de *PricewaterhouseCoopers global network*, auditores independientes, (“PwC”), domiciliado en Bouchard N° 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos informes de fechas 9 de marzo de 2022 y 27 de febrero de 2021, respectivamente, se encuentran incluidos en dichos estados financieros.

El socio a cargo de auditar los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados fue el contador Dr. Miguel Ángel Urus, quien se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Bajo el Tomo 184 – Folio 246, con domicilio profesional en Bouchard 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Incorporación de Información por Referencia

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2021/2020 y los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2020/2019 se encuentran disponibles en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (“AIF”), bajo el ítem “Información Financiera” ID N° 2865564 y el ID N°2720797, respectivamente, son incorporados como referencia a este Prospecto.

Información Financiera No Conforme a las NIIF

En este Prospecto se incluye el EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción que no son una medición financiera requerida por las NIIF. La Compañía utiliza el EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción, como medidas complementarias de su desempeño financiero, que se encuentran sujetas a ciertas limitaciones. La Compañía define al EBITDA Ajustado como ganancia o pérdida neta incrementada por depreciaciones, amortizaciones y deterioro de propiedad, planta y equipo, ingresos y costos financieros, e impuesto a las ganancias. El EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción es una nueva métrica de desempeño, incluida por la Compañía a partir del 1° de abril de 2018, que sólo difiere de EBITDA Ajustado, al excluir el margen de servicios de construcción. Dado que el EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción no son una medición financiera conforme a las NIIF y no todas las compañías calculan el EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción utilizando la misma metodología, la presentación del EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción efectuada en este Prospecto puede no ser comparable con otras mediciones del EBITDA Ajustado efectuadas por otras compañías. Por ello, no es ni deben ser considerados como una medición sustituta de los resultados netos de la Compañía, ni del flujo de efectivo, ni de otras mediciones de rendimiento financiero o de liquidez bajo las NIIF, debiendo considerar para ello a los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados.



Juan Martín Vico
Subdelegado

El EBITDA Ajustado y EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción no son definidos como medición financiera requerida por las NIIF y tienen importantes limitaciones como herramientas analíticas.

Por ello, no es ni deben ser considerados como una medición sustituta de los resultados netos de la Compañía, ni del flujo de efectivo, ni de otras mediciones de rendimiento financiero o de liquidez bajo las NIIF, debiendo considerar para ello a los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados.

Por ejemplo, EBITDA Ajustado y EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción tienen las siguientes limitaciones:

- (4) excluye ciertos pagos de impuestos que pueden representar una reducción en el efectivo disponible para la Compañía;
- (ii) no reflejan ningún requisito de gastos de capital en efectivo para los activos que se deprecian y amortizan que puedan tener que ser reemplazados en el futuro;
- (iii) no reflejan cambios en, o requisitos de efectivo para, las necesidades de capital de trabajo; y
- (iv) no reflejan el gasto de interés significativo, o los requisitos de efectivo, necesarios para pagar la deuda.

La Compañía considera que la presentación del EBITDA Ajustado y del EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción facilita la comprensión de los inversores acerca del desempeño de la Compañía. La Compañía considera que estas medidas son métricas útiles para los inversores para que evalúen el desempeño operativo del periodo, al excluir determinados ítems que la Compañía estima no son representativos del negocio principal. Presentamos el EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción a fin de proveer información complementaria que consideramos relevante para los lectores de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados y dicha información no pretende reemplazar las medidas de las NIIF.

Adicionalmente, la Compañía considera que el EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción son útiles porque le permiten a la Compañía evaluar su desempeño operativo y comparar los resultados de sus operaciones entre período y período de manera más eficiente sin necesidad de tener en cuenta sus métodos de financiación, estructura de capital o impuesto a las ganancias.

El EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción no deben ser considerados como alternativos a, o más importantes que, el resultado neto consolidado para el año determinada de acuerdo con las NIIF o como un indicador de nuestro desempeño operativo de operaciones continuas.

Se incluye la conciliación del EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción con el ingreso neto consolidado de las operaciones para todos los periodos presentados. Para la conciliación tanto del EBITDA ajustado como del EBITDA Ajustado Excluyendo los servicios de construcción con el ingreso neto consolidado de las operaciones continuas, ver “*Antecedentes Financieros – Información Contable y Financiera*” en este Prospecto.

Información de gestión



Juan Martín Vico
Subdelegado

Este Prospecto incluye información de gestión (por ejemplo, número de pasajeros, movimientos de tráfico aéreo, etc.) que no se encuentra alcanzada por las NIIF y, por ende, la comparabilidad entre la información histórica correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 no se ve afectada.

Moneda

Salvo indicación en contrario, todas las referencias en este Prospecto a “Peso”, “Pesos”, “peso”, “pesos” o “\$” se refieren a pesos argentinos y todas las referencias a “Dólar”, “Dólares”, “dólar”, “dólares” o “US\$” se refieren a dólares estadounidenses.

Los libros de la Compañía y la correspondiente documentación respaldatoria se expresan en pesos argentinos. Los estados financieros incluidos en este Prospecto se presentan en pesos argentinos.

Redondeo

Ciertas cifras incluidas en este Prospecto (incluyendo porcentajes) han sido objeto de ajustes por redondeo para facilitar su presentación. Los porcentajes y los totales incluidos en este Prospecto han sido calculados, en algunos casos, sobre la base de dichas cifras, previamente sujetas al redondeo. Concordantemente, las cifras incluidas para las mismas categorías e incluidas en diferentes tablas o partes de este Prospecto y en los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados, pueden presentar variaciones menores y las cifras totales incluidas en ciertas tablas o cuadros podrían no ser exactamente el total aritmético de todas las cifras que la preceden.

Síntesis de resultados integrales consolidados

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2021	2020	2019
	(en millones de pesos expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021)		(en millones de pesos expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020)
Ingresos aeronáuticos	9.695	13.467	31.254
Ingresos no aeronáuticos	22.007	18.714	19.455
Total de ingresos	31.702	32.181	50.709
CINIIF 12 – párrafo 14 Crédito	5.496	12.137	24.698
Costo de ventas	(27.827)	(35.194)	(32.566)
CINIIF 12 – párrafo 14 Débito	(5.483)	(12.124)	(24.680)
Ganancia Bruta	3.888	(2.999)	18.161
Gastos de distribución y comercialización	(2.209)	(2.736)	(5.197)
Gastos administrativos	(1.706)	(2.051)	(1.924)
Otros ingresos/egresos netos	(686)	489	1.173
Ganancia operativa	(714)	(7.297)	12.213
Ingresos financieros	239	1.840	896



Juan Martín Vico
Subdelegado

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2021	2020	2019
	(en millones de pesos expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021)		(en millones de pesos expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020)
Costos financieros	5.443	(9.208)	(3.920)
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	616	(3.330)	(2.087)
Resultado antes del impuesto a las ganancias	5.585	(17.996)	7.102
Impuesto a las ganancias	(5.588)	6.541	950
Resultado del ejercicio para operaciones continuas	(2)	(11.455)	8.052
Resultado del ejercicio	(2)	(11.455)	8.052
Otros resultados integrales	-	-	-
Resultado integral del ejercicio	(2)	(11.455)	8.052
Resultado atribuible a:			
Accionistas mayoritarios	(3)	(11.395)	8.044
Interés no controlante	0	(60)	8
Ganancias por acciones básicas y diluidas atribuibles a accionistas de la compañía durante el ejercicio (expresadas en \$ por acción) provenientes de operaciones continuas	(1,2629)	(45,5402)	30,3475

Síntesis de situación patrimonial consolidada

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2021	2020	2019
	(en millones de pesos expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021)		(en millones de pesos expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020)
Efectivo y equivalentes de efectivo	16.294	7.725	2.783
Total Activo	166.342	166.059	111.636
Total Pasivo Corriente	28.757	34.092	17.774
Préstamos	63.994	67.068	39.904
Total Pasivo	99.022	98.758	59.611
Interés no controlante	1	1	41
Total Patrimonio	67.320	67.301	52.025



Juan Martín Vico
Subdelegado
126

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2021	2020	2019
	(en millones de pesos expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021)		(en millones de pesos expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020)
Otra información operativa ⁽¹⁾			
Total de pasajeros (millones de pasajeros)	12,82	9,71	41,83
Total de movimientos de tráfico aéreo (número de movimientos)	218,56	149,26	428,52
Otra información			
EBITDA Ajustado:			
Resultados netos	(2)	(11.455)	8.052
Más			
Ingresos/costos financieros ⁽²⁾	(5.683)	7.369	3.024
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	(616)	3.330	2.087
Impuesto a las ganancias	5.588	(6.541)	(950)
Depreciación de activos fijos, amortización de activos intangibles y amortización de derecho de uso	7.567	13.883	7.367
EBITDA Ajustado⁽³⁾	6.854	6.586	19.580
Flujo neto de efectivo generado por/(utilizado en) las actividades de operación	3.858	6.729	(8.342)

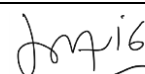
⁽¹⁾ Fuente: Reseña informativa requerida por la Resolución N° 368/01 de la Comisión Nacional de Valores al 31 de diciembre de 2021, punto 7.

⁽²⁾ Los ingresos/costos financieros netos incluyen los ingresos y egresos por intereses y la registración de las diferencias de tipo de cambio.

⁽³⁾ El EBITDA Ajustado es una medición financiera adicional no auditada del desempeño financiero de la Compañía. Para mayor información sobre la forma de cálculo, ver “Presentación de la información financiera y otras cuestiones – Información Financiera No Conforme a las NIIF” en esta sección.

EBITDA Ajustado excluyendo los servicios de construcción:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2021	2020	2019
	(en millones de pesos expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021)		(en millones de pesos expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020)



Juan Martín Vico
Subdelegado

Resultados netos	(2)	(11.455)	8.052
Más			
Ingresos/costos financieros ⁽⁴⁾	(5.683)	7.369	3.024
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	(616)	3.330	2.087
Impuesto a las ganancias	5.588	(6.541)	(950)
Depreciación de activos fijos, amortización de activos intangibles y amortización de derecho de uso	7.567	13.883	7.367
CINIIF 12 – párrafo 14 neto	(13)	(14)	(18)
EBITDA Ajustado excluyendo los servicios de construcción⁽⁵⁾	6.841	6.573	19.562
Flujo neto de efectivo generado por/(utilizado en) las actividades de operación	3.858	6.729	(8.342)

⁽⁴⁾ Los ingresos/costos financieros netos incluyen los ingresos y egresos por intereses y la registración de las diferencias de tipo de cambio.

⁽⁵⁾ El EBITDA Ajustado excluyendo los Servicios de Construcción es una medición financiera adicional no auditada del desempeño financiero de la Compañía. Para mayor información sobre la forma de cálculo, ver “Presentación de la información financiera y otras cuestiones – Información Financiera No Conforme a las NIIF” en esta sección.

Indicadores

En el siguiente cuadro se indican los principales índices de la Compañía para los períodos allí indicados.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2021	2020	2019
Liquidez	0,87	0,55	0,68
Solvencia	0,70	0,70	0,88
Inmovilización del capital	0,86	0,89	0,89
Rentabilidad	0,00	(0,16)	0,16

A continuación se exponen las fórmulas de cálculo de los índices mencionados.

$$\text{Liquidez: } \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}^{(1)}}$$

$$\text{Solvencia: } \frac{\text{Patrimonio neto}}{\text{Pasivo total}^{(1)}}$$



Juan Martín Vico
Subdelegado

Inmovilización del capital:	<u>Activo no corriente</u> <u>Total activo</u>
Rentabilidad:	<u>Resultado integral del ejercicio</u> <u>Patrimonio neto promedio ⁽²⁾</u>

- (1) El pasivo corriente y el pasivo total no incluyen las utilidades diferidas.
(2) (Patrimonio neto al inicio del ejercicio más el patrimonio neto al cierre) dividido dos.

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, el índice de liquidez aumentó un 57% y 27% respecto de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019, respectivamente^(*). Dicha variación se debe a una disminución en las cuentas a pagar comerciales, sumado a un incremento en los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo.

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, el índice de solvencia se mantuvo constante y disminuyó un 20% respecto de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019, respectivamente^(*). Dicha variación se debe a que los niveles de pasivo y patrimonio neto se mantuvieron entre 2021 y 2020. La razón de la disminución respecto del ejercicio finalizado en 2019 se debe al aumento de deuda en relación al incremento del tipo de cambio.

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, el índice de inmovilización de capital varió 3% respecto del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, debido a una disminución del activo no corriente en relación con el activo total, siendo que el activo corriente se incrementó por mayores niveles de efectivo y equivalentes de efectivo.

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, el índice de rentabilidad de capital aumentó un 100% y disminuyó un 100% respecto de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019, respectivamente^(*). Dicha variación se debe a a que el resultado obtenido en 2021 fue superior al obtenido en 2020, pero inferior al resultado 2019 vinculado a los efectos de la pandemia.


(*) Las variaciones con respecto a 2019 no aplican a efectos de la comparación en aquellos índices que involucran el patrimonio neto reexpresado, dado que los Estados Contables Anuales Auditados 2020/2019 fueron confeccionados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020, mientras que los Estados Contables Anuales Auditados 2021/2020 fueron confeccionados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021.

Capitalización y Endeudamiento

En el siguiente cuadro se exponen la capitalización y el endeudamiento financiero y no financiero de la Compañía al 31 de diciembre de 2021.

La siguiente tabla debe ser leída con el apartado “*Reseña y perspectiva operativa y financiera de la Compañía*” de esta sección, como también con los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2021/2020 de la Compañía.

	<u>Al 31 de diciembre de 2021</u> <u>(auditado)</u>
	<u>(en millones de \$ en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021)</u>
Efectivo y equivalente de efectivo	16.294
Total efectivo y equivalente de efectivo	16.294


Juan Martín Vico
Subdelegado
129

	<u>Al 31 de diciembre de 2021</u> <u>(auditado)</u>
	<u>(en millones de \$ en unidad de moneda</u> <u>homogénea al 31 de diciembre de 2021)</u>
Cuentas por pagar comerciales y otras	9.191
Otras	25.837
Total Deuda no financiera	35.028
Préstamos	
Préstamos de corto plazo ⁽¹⁾	12.132
Préstamos de largo plazo ⁽¹⁾	51.861
Total Deuda financiera	63.994
Total Deuda	99.021
Capital social	26.358
Total capitalización⁽²⁾	125.379

(1) Préstamos incluyendo préstamos bancarios, obligaciones negociables, leasings, préstamos locales, entre otros.

(2) Capitalización es igual al total de deuda más el capital social.

Al 31 de diciembre de 2021, la Compañía se encuentra apalancada por terceros en un 79% de su deuda total y en un 21% por accionistas y partes relacionadas. El nivel de endeudamiento de la Compañía registrado al 31 de diciembre de 2021 se debe principalmente a la reestructuración y los procesos de administración de pasivos de la Compañía.

Para mayor información sobre el endeudamiento de la Compañía, ver el apartado “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera de la Compañía– Financiación*” de este capítulo.

Composición Accionaria y Accionistas Principales

Al 31 de diciembre de 2021, el valor nominal del capital social de la Compañía es \$1.169.495.813 y está representado por:

- (i) 79.105.489 acciones ordinarias clase “A” de valor nominal un peso cada una con derecho a un voto por acción;
- (ii) 79.105.489 acciones ordinarias clase “B” de valor nominal un peso cada una con derecho a un voto por acción;
- (iii) 61.526.492 acciones ordinarias clase “C” de valor nominal un peso cada una con derecho a un voto por acción;
- (iv) 38.779.829 acciones ordinarias clase “D” de valor nominal un peso cada una con derecho a un voto por acción; y
- (v) 910.978.514 acciones preferidas de valor nominal un peso cada una sin derecho a voto.

La totalidad de las acciones de la Compañía han sido suscriptas e integradas.



Juan Martín Vico
Subdelegado

El siguiente cuadro expone información respecto de los tenedores de las acciones ordinarias y las acciones preferidas de la Compañía al 31 de diciembre de 2021:

Accionista	Cantidad de acciones ordinarias				Cantidad de acciones preferidas
	Clase "A"	Clase "B"	Clase "C"	Clase "D"	
Cedidor S.A. ⁽¹⁾⁽²⁾	21.973.747	2.197.375			
Corporación América Sudamericana S.A		76.908.114			
Corporación América S.A.....	57.131.742		61.526.492		
Estado Nacional Argentino				38.779.829	910.978.514
Total	79.105.489	79.105.489	61.526.492	38.779.829	910.978.514

⁽¹⁾ El 30 de junio de 2011, Societá per Azioni Esecizi Aeroportuali S.p.A, transfirió a Cedidor S.A., el accionista controlante de Corporación América S.A. su participación del 8,5% en la Compañía. Esta venta fue aprobada por el ORSNA.

⁽²⁾ El 13 de junio de 2011, Riva SAIICFyA transfirió a Cedidor S.A., el accionista controlante de Corporación América S.A. su participación del 0,85% en la Compañía. Esta venta fue aprobada por el ORSNA.

El 10 de marzo de 2022 la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Compañía resolvió aprobar el rescate de la totalidad de las acciones preferidas en circulación y, en consecuencia, reducir el capital de la Compañía \$1.169.495.813 a \$258.517.299, es decir, por la suma de \$910.978.514, cancelando las 910.978.514 acciones de titularidad del Estado Nacional Argentino.

A continuación se detallan las tenencias de acciones luego de la reducción de capital:

Accionista	Cantidad de acciones ordinarias			
	Clase "A"	Clase "B"	Clase "C"	Clase "D"
Cedidor S.A. ⁽¹⁾⁽²⁾	21.973.747	2.197.375		
Corporación América Sudamericana S.A		76.908.114		
Corporación América S.A.....	57.131.742		61.526.492	
Estado Nacional Argentino				38.779.829
Total	79.105.489	79.105.489	61.526.492	38.779.829

⁽¹⁾ El 30 de junio de 2011, Societá per Azioni Esecizi Aeroportuali S.p.A, transfirió a Cedidor S.A., el accionista controlante de Corporación América S.A. su participación del 8,5% en la Compañía. Esta venta fue aprobada por el ORSNA.

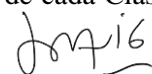
⁽²⁾ El 13 de junio de 2011, Riva SAIICFyA transfirió a Cedidor S.A., el accionista controlante de Corporación América S.A. su participación del 0,85% en la Compañía. Esta venta fue aprobada por el ORSNA.

Para mayor información sobre el rescate, sus términos y condiciones y la reducción de capital, ver "Información adicional –Capital social de la Compañía" en este Prospecto.

Razones para la oferta y destino de los fondos

En el Suplemento de Precio correspondiente a la emisión de cada Serie y/o Clase bajo el Programa se especificará el destino que la Compañía dará a los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables.

El destino de los fondos se adecuará a los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, correspondiendo al directorio de la Compañía decidir la asignación que en cada caso se dará al producido. De acuerdo a lo previsto en el referido artículo 36, los fondos deberán ser destinados por la Compañía, en forma conjunta, indistinta o alternada, a uno o más de los siguientes destinos: (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, (ii) adquisición de fondos de comercio situados en el país, (iii) integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, (iv) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, (v) adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión de cada Clase



Juan Martín Vico
Subdelegado

y/o Serie, y dado a conocer al público inversor a través del Suplemento de Precio correspondiente.

Capital Social

Véase la sección “*Información adicional –Capital social de la Compañía*” en este Prospecto.

Variaciones significativas en los últimos tres años en relación con la tenencia accionaria de la Compañía

Véase la sección “*Estructura de la Compañía, Accionistas y Transacciones con Partes Relacionadas – Variaciones significativas en los porcentajes de tenencia de los Accionistas Principales – Emisión de Acciones Preferidas a favor del Estado Nacional Argentino*” en este Prospecto.

Cambios significativos

Con excepción de lo informado en este Prospecto, no se han producido cambios significativos en la situación financiera de la Compañía desde el 31 de diciembre de 2021.

Impacto de la Pandemia causada por el COVID-19

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró al COVID-19 pandemia a nivel global. Dada la magnitud de la propagación del virus, en marzo de 2020, varios gobiernos de todo el mundo, entre ellos, el de Argentina, implementaron medidas drásticas para contener la propagación, incluyendo, entre otros, el cierre de fronteras y la prohibición de viajar hacia y desde ciertas partes del mundo por un período de tiempo y finalmente el aislamiento obligatorio de la población junto con el cese de actividades comerciales no esenciales.

Con posterioridad a la declaración de la pandemia, la Compañía se ha visto obligada a disminuir sus operaciones a partir de una caída sustancial en el tráfico aéreo nacional e internacional, lo cual se tradujo en una disminución de sus ingresos.

A los fines de mitigar el impacto económico de la pandemia, el Estado Nacional Argentino implementó una serie de programas de asistencia. En este sentido, a través del Decreto N° 332/2020 y normativa complementaria, el Poder Ejecutivo Nacional instituyó a través del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción una serie de beneficios a aquellas empresas que se han visto afectadas por la emergencia sanitaria. Entre las medidas de asistencia previstas por el decreto, la Compañía ha sido beneficiada con la postergación de las contribuciones patronales correspondientes al mes de marzo de 2020 por 60 días y a partir del mes de abril con una reducción de las cargas sociales. Adicionalmente, la AFIP ha aprobado el otorgamiento de la Asignación Compensatoria al Salario, según lo detallado en el Decreto N° 332/2020, por los meses de abril a septiembre de 2020. Esta asignación consiste en una suma abonada por la ANSES a una parte de los trabajadores por un monto equivalente al 50% del salario neto, hasta el importe máximo de dos sueldos mínimos vitales y móviles. A través del Decreto N° 823/2020 este beneficio fue extendido hasta el 31 de diciembre de 2020.

Con motivo del aplanamiento de la curva de casos registrados en Argentina, en octubre de 2020, la ANAC y el Ministerio de Transporte autorizaron la reanudación de los vuelos de cabotaje y los vuelos internacionales, sujeto al cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por dicho organismo. Sin embargo, a los fines de prevenir un nuevo pico de contagios, en enero de 2021 la ANAC dispuso la reducción de frecuencias de vuelos desde y hacia países de alto riesgo como, por ejemplo, Estados Unidos, así como la restricción de vuelos desde y hacia el Reino Unido y ciertos países de la Unión Europea, y en junio de 2021 limitó la cantidad de pasajeros residentes que pueden ingresar al territorio nacional por día. Asimismo, ante el avenimiento de una segunda ola de contagios, el Estado Nacional Argentino dispuso, a partir de abril de 2021, nuevas restricciones a la circulación interna, entre ellas la suspensión de viajes grupales de turismo, de egresados y de estudios.



Juan Martín Vico
Subdelegado

A la fecha de este Prospecto, con motivo del avance de la campaña de vacunación y la caída de los casos, el Estado Nacional Argentino y las distintas jurisdicciones han ido liberando las medidas de restricción y se ha dispuesto la reapertura de fronteras. Adicionalmente, mediante Resolución N° 705/2022 del Ministerio de Salud ha dejado sin efecto el distanciamiento social de dos metros y la obligatoriedad del reporte de síntomas en la aplicación “Cuidar”.

La Compañía se encuentra monitoreando de cerca la situación y tomando todas las medidas necesarias para preservar su actividad. A efectos de fortalecer la posición financiera, la Compañía reestructuró la deuda financiera con sus principales acreedores a través de la refinanciación y canje de las Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027, las Obligaciones Negociables Clase 1 Serie 2020, el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore y los préstamos bilaterales otorgados por entidades financieras locales. Siguiendo esta línea, se han implementado una serie de acciones, que incluyen: (i) medidas para proteger a los empleados y pasajeros mediante la mejora de los protocolos de seguridad e higiene, incluido el trabajo remoto y solo el personal esencial en las instalaciones, contando con equipamiento sanitario e implementando políticas de desinfección adicionales, (ii) la implementación de control de costos y medidas de preservación del efectivo, reduciendo los gastos tanto como sea posible, mientras se mantienen los estándares de calidad y seguridad necesarios, (iii) negociación con los proveedores para extender los plazos de pago y con los organismos reguladores para renegociar el pago de los derechos de concesión, y (iv) reducción de las inversiones de capital al mínimo posible, para tratar de mitigar el impacto del virus COVID-19.

Si bien la reanudación de los vuelos tuvo un impacto positivo, cualquier medida restrictiva que dicte el Estado Nacional Argentino que afecte significativamente el tráfico aéreo podría tener impacto adverso sustancial en la situación financiera y el resultado de las operaciones de la Compañía, así como en su capacidad de cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato de Concesión. Ver *“Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – La pandemia del COVID-19 ha afectado y puede continuar afectando adversamente la economía argentina y, en consecuencia, la condición financiera y los resultados de la Compañía”* y Ver *“Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Compañía y sus operaciones – Hechos como conflictos internacionales y el brote de enfermedades podría tener un impacto negativo sobre el tráfico aéreo internacional”* en este Prospecto.

Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera de la Compañía

El siguiente análisis de la situación financiera y los resultados de las operaciones debe leerse junto con los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados. Este análisis incluye manifestaciones de hechos futuros, incluyendo, sin limitación, los indicadores en la sección *“Declaraciones sobre Hechos Futuros”* en este Prospecto, que reflejan las actuales expectativas de la Compañía y que conllevan riesgos e incertidumbres. Los resultados reales y el momento en que se produzcan los hechos podrían diferir significativamente de lo indicado en estas manifestaciones sobre hechos futuros debido a diversos factores, incluyendo los considerados en la sección *“Factores de Riesgo”* y en otras partes de este Prospecto.

Panorama General

La Compañía es el mayor concesionario de aeropuertos de la Argentina, siendo titular de una Concesión para la explotación, operación y funcionamiento de 35 de los 55 aeropuertos del Grupo “A” del Sistema Nacional de Aeropuertos, incluyendo los dos aeropuertos más grandes de la Argentina, Ezeiza y Aeroparque. La Compañía ha administrado exitosamente su Concesión desde 1998, a través de nueve gobiernos. La Compañía obtiene sus ingresos de los servicios aeronáuticos, como el uso de sus instalaciones aeroportuarias por operadores aéreos y pasajeros y de los servicios no aeronáuticos, como la operación de depósitos, playas de estacionamiento, publicidad, alquiler de espacio a los operadores aéreos y los honorarios obtenidos de las sub-concesiones otorgadas a las tiendas libres de impuestos y otros comerciantes.



Juan Martín Vico
Subdelegado

La Concesión establece las tasas máximas que la Compañía puede cobrar a los operadores aéreos y a los pasajeros por los servicios aeronáuticos. Las tasas de uso de aeroestación se cobran a cada pasajero que parte del aeropuerto y varían dependiendo de si el vuelo es de cabotaje o internacional. Las tasas a los operadores aéreos se cobran por el aterrizaje y estacionamiento de aeronaves y varían dependiendo de si el vuelo es de cabotaje o internacional, el peso máximo de despegue de la aeronave (“MTOW”), el tiempo de prestación de cada servicio y el horario. Los ingresos de la Compañía por servicios aeronáuticos se ven afectados por las tarifas máximas que la Compañía puede cobrar así como por el volumen de pasajeros y el movimiento de tráfico aéreo en sus aeropuertos.

Los servicios no aeronáuticos no están sujetos a regulación de precios conforme a la Concesión, aunque la Compañía debe notificar al ORSNA cualquier ajuste de precios tal que permita su intervención. Como resultado de ello, sus ingresos por servicios no aeronáuticos se ven afectados principalmente por los volúmenes de pasajeros y de carga en sus aeropuertos, las condiciones económicas generales que afectan el gasto de los pasajeros en sus aeropuertos y la combinación de actividades comerciales llevadas a cabo en sus aeropuertos.

El Acta Acuerdo y las Condiciones Técnicas para la Prórroga incluyen una estimación de los ingresos, gastos operativos (incluyendo los pagos al Estado Nacional conforme al Contrato de Concesión) y las obligaciones de inversión de la Compañía por el plazo de la Concesión. Dichas estimaciones son llamadas la “**Proyección Financiera de Ingresos y Egresos**” y se expresan a valores constantes, reflejando los flujos de fondos libres para cada ejercicio por el período entre el 1° de enero de 2006 y el 13 de febrero de 2038.

El Acta Acuerdo establece que el ORSNA debe revisar anualmente la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos a fin de verificar y preservar el equilibrio económico de las variables en que la misma se basó originalmente. Durante cada revisión anual, los montos previamente incluidos en la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos como proyecciones son reemplazados por los resultados de las operaciones e inversiones reales de la Compañía en cada período pertinente. Los resultados de las operaciones e inversiones reales de la Compañía para cualquier ejercicio se ajustan para eliminar los efectos de la inflación durante ese ejercicio de acuerdo con una fórmula establecida en el Acta Acuerdo, a fin de que la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos sea re-expresada a valores constantes. El ORSNA entonces determina un nuevo conjunto de proyecciones a lo largo del plazo de la Concesión que, junto con los resultados de las operaciones pasadas de la Compañía, puede resultar en un equilibrio económico resultante. Los tres factores principales económicos que determinan el equilibrio económico son los pagos que la Compañía realiza al Estado Nacional Argentino, las tasas que cobra a los operadores aeronáuticos y pasajeros por servicios aeronáuticos (como tasas de uso de aeroestación, cargos por aterrizaje de aeronaves y tarifas de estacionamiento) y las inversiones que la Compañía está obligada a realizar conforme a la Concesión. El ORSNA luego determina, los ajustes que deberían realizarse a estos tres factores, en su caso, para lograr el equilibrio económico a lo largo del plazo de la Concesión. Los únicos factores que han sido ajustados en el pasado han sido las tasas que la Compañía cobra por los servicios aeronáuticos y los compromisos de obras adicionales. El Contrato de Concesión contempla revisiones anuales a ser realizadas durante marzo de cada año. Todos los cambios a estas proyecciones son efectivos a partir del 1 de abril del año respectivo; sin embargo, a la fecha de este Prospecto, están pendientes las revisiones anuales correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021, que fueron postergadas hasta 2023 de acuerdo a la Resolución 60/2021 del ORSNA. Ver “*Información sobre la Compañía – Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria — El Contrato de Concesión — Equilibrio Económico*”.

Clasificación de Ingresos

Los ingresos de la Compañía se clasifican en dos categorías: ingresos por servicios aeronáuticos e ingresos por servicios no aeronáuticos. Los ingresos por servicios aeronáuticos derivan del uso de las instalaciones de los aeropuertos por aeronaves y pasajeros. En 2021, 2020 y 2019 el 31%, 42% y 62%, respectivamente, de los ingresos totales de la Compañía fueron obtenidos de los



Juan Martín Vico
Subdelegado

servicios aeronáuticos y el 69%, 58% y 38%, respectivamente, de sus ingresos totales se obtuvieron de los servicios no aeronáuticos.

La Compañía mide los ingresos al valor razonable de la contraprestación recibida o a ser recibida que representa los montos recibidos por la provisión de servicios, neto de descuentos y el impuesto al valor agregado. La Compañía reconoce los ingresos en el período en que se prestan los servicios, cuando los montos pueden ser determinados en forma confiable, cuando es probable que la entidad obtenga beneficios económicos futuros y cuando se han cumplido criterios específicos para cada una de las actividades.

Ingresos por Servicios Aeronáuticos

Durante 2021 los ingresos de la Compañía en esta categoría representaron el 31% de los ingresos totales de la Compañía. De 2020 a 2021, los ingresos por servicios aeronáuticos de la Compañía disminuyeron un 28% de \$13.467 millones a \$9.695 millones (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021).

El sistema de regulación de tarifas aplicable a los ingresos por servicios aeronáuticos de la Compañía establece las tarifas máximas que la Compañía puede cobrar en cada uno de sus aeropuertos. Las tarifas máximas para vuelos internacionales y regionales están denominadas en dólares estadounidenses y las tarifas máximas para vuelos de cabotaje están denominadas en pesos. Las tasas de los pasajeros se cobran cuando el pasajero parte de los aeropuertos y las tasas a las aeronaves se cobran por el aterrizaje y estacionamiento de las aeronaves, en base al MTOW de las mismas. La Compañía ya no cobra tasas por el uso de pasarelas para pasajeros.

En el cuadro a continuación se indican los ingresos por servicios aeronáuticos de la Compañía, así como el porcentaje de los ingresos totales por servicios aeronáuticos que cada uno representó para los períodos indicados.

INGRESOS POR SERVICIOS AERONÁUTICOS

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de					
	2021		2020		2019	
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021)	%	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021)	%	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020)	
Tasas de uso de aeroestación	7.731	80%	11.282	84%	27.355	
Tasas de aterrizaje de aeronaves	1.275	13%	1.481	11%	2.832	
Tasas de estacionamiento de aeronaves	688	7%	704	5%	1.067	
Total Ingresos por Servicios Aeronáuticos	9.695	100	13.467	100	31.254	

De acuerdo con la Concesión, la Compañía puede fijar el precio específico para cada servicio aeronáutico, siempre que no exceda la tarifa máxima prevista en el Contrato de Concesión. La Compañía en general cobra las tarifas máximas que puede aplicar a sus clientes.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Tarifas Máximas

En el cuadro a continuación se indican las tarifas máximas aplicables conforme al Contrato de Concesión durante los períodos indicados para tasas de uso de aeroestación, así como tasas de aterrizaje y tasas de estacionamiento de aeronaves seleccionadas para los aeropuertos de la Categoría I de la Compañía.

	Tarifas máximas ⁽¹⁾			
	A partir del 1° de marzo de 2022 ⁽²⁾	14 de enero de 2021 (respecto de billetes emitidos para ser utilizados a partir del 15 de marzo de 2021) hasta el 28 de febrero de 2022 ⁽²⁾	1° de enero de 2020 hasta el 13 de enero de 2021 ⁽²⁾	1° de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019 ⁽²⁾
Tasas de Uso de Aeroestación				
Vuelos internacionales (en US\$)	57,00	57,00	51,00	49,00
Vuelos de cabotaje (en \$)	614,00	195,00	195,00	74,33
Tasas de Aterrizaje de Aeronaves⁽³⁾				
Vuelos internacionales (en US\$ por ton) (81-170 MTOW)	8,81	8,81	8,81	8,81
Vuelos de cabotaje (en \$ por ton) (31-80 MTOW)	1,14	1,14	1,14	1,14
Tasas de Estacionamiento de Aeronaves (13-80 MTOW)⁽⁴⁾				
Vuelos internacionales (en US\$)	0,34	0,34	0,34	0,34
Vuelos de cabotaje (en \$)	0,85	0,85	0,85	0,85

(1) Fuente: información interna de la Compañía.

(2) Las tarifas indicadas en este cuadro han sido aprobadas por el ORSNA conforme al Contrato de Concesión.

(3) Las tasas por aterrizaje y estacionamiento de aeronaves no reflejan los descuentos a los cargos por servicio aeronáutico internacional aprobados por la Resolución ORSNA 10/09, que fueron mantenidos por las Resoluciones del ORSNA N° 126/11, 45/14, 168/15, 101/2016 y 93/2019. De acuerdo con dichas resoluciones, las aerolíneas que pagan puntualmente se benefician con un descuento efectivo de aproximadamente el 49% de las tasas allí fijadas. Por ejemplo, en lugar de pagar la tasa de estacionamiento de aeronaves internacional de US\$0,34, las aerolíneas que pagan puntualmente pagarán US\$0,174 que es el 70% de la tarifa de US\$0,28 fijada en el Anexo II del Acta Acuerdo. Ver “*Información sobre la Compañía – Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria – El Contrato de Concesión – Regulación de tarifas.*”

(4) Cargos por estacionamiento de aeronaves aplicable a Ezeiza y Aeroparque.

Ingresos por Servicios No Aeronáuticos

Durante 2021, los servicios no aeronáuticos representaron el 69% de los ingresos totales de la Compañía. De 2020 a 2021, los ingresos de la Compañía en esta categoría aumentaron un 18% de \$18.714 millones a \$22.007 millones (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021).

La mayoría de los ingresos por servicios no aeronáuticos proviene del pago de cánones por el uso de depósitos (que incluye el almacenamiento de la carga y los servicios de depósito y servicios internacionales relacionados), tiendas libres de impuestos, playas de estacionamiento, combustible para aeronaves y la sub-concesión de espacios para aerolíneas, catering, servicios de gastronomía, tiendas minoristas, servicios de hangares y publicidad y honorarios provenientes de diversas fuentes, como telecomunicaciones, alquiler de vehículos y servicios para pasajeros.

En el cuadro a continuación se indican los ingresos por servicios no aeronáuticos de la Compañía, así como el porcentaje de los ingresos totales por servicios no aeronáuticos que cada uno representó para los períodos indicados.



Juan Martín Vico
Subdelegado

INGRESOS POR SERVICIOS NO AERONÁUTICOS⁽¹⁾

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de					
	2021		2020		2019	
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021)	%	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021)	%	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020)	
Uso de depósitos	15.830	72%	13.535	72%	10.000	
Servicios y tiendas minoristas	1.546	7%	1.259	7%	2.060	
Tiendas libres de impuestos	1.061	5%	813	4%	1.878	
Plazas de estacionamiento	765	3%	436	2%	1.181	
Catering	224	1%	260	1%	701	
Servicios de gastronomía	257	1%	215	1%	430	
Sub-concesión de espacio a aerolíneas	1.070	5%	737	4%	1.291	
Publicidad	461	2%	545	3%	607	
Pasarelas	330	2%	379	2%	518	
Combustible	278	1%	321	2%	499	
Mostradores	185	1%	213	1%	290	
Total Ingresos por Servicios No Aeronáuticos	22.007	100%	18.714	100%	19.455	

⁽¹⁾ Fuente: Información interna de la Compañía.

Para una descripción de los servicios no aeronáuticos de la Compañía y los ingresos obtenidos de ellos, ver “*Información sobre la Compañía — Fuentes de Ingresos de la Compañía — Servicios No Aeronáuticos — Ingresos por Servicios No Aeronáuticos*”.

CINIIF 12 – Acuerdos de Concesión de Servicios – Párrafo 14 Créditos y Débitos

El Contrato de Concesión de la Compañía se contabiliza de acuerdo con las NIIF en base a los principios establecidos por la CINIIF 12 “Acuerdos de Concesión de Servicios”. Conforme a la CINIIF 12, el Contrato de Concesión de la Compañía es un acuerdo de “construcción, explotación y retrocesión”, conforme al que la Compañía desarrolla infraestructura para proveer servicios públicos y, por un período específico de tiempo, opera y mantiene dicha infraestructura. La



Juan Martín Vico
Subdelegado

Infraestructura no es reconocida como bienes de uso porque la Compañía tiene derecho a cobrar una tarifa por los servicios provistos a los usuarios durante el período del Contrato de Concesión.

La infraestructura es reconocida como un activo intangible que representa el derecho (licencia) a cobrar un cargo a los usuarios por los servicios prestados.

Las actividades de construcción para mejorar la infraestructura existente son consideradas una fuente de ingresos diferente que es reconocida como ingresos y costos de construcción durante el período de la construcción mediante el método de etapa de finalización.

Asimismo, los ingresos y costos relativos a actividades operativas representadas por la provisión de servicios aeronáuticos y servicios no aeronáuticos se registran cuando se proveen los servicios.

Ingresos por Aeropuerto ⁽¹⁾

La Compañía considera a sus 35 aeropuertos que conforman el Grupo “A” del Sistema Nacional de Aeropuertos, como una única unidad operativa. En el cuadro a continuación se indican los ingresos de la Compañía para los períodos indicados de cada uno de los cinco principales aeropuertos por ingreso, así como para los 30 aeropuertos restantes operados actualmente, en forma combinada.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2021	2020	2019
			(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020)
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021)		
Ezeiza			
Ingresos por servicios aeronáuticos	7.794	11.343	24.661
Ingresos por servicios no aeronáuticos	4.868	4.584	6.637
Ingresos totales	12.662	15.927	31.297
Aeroparque			
Ingresos por servicios aeronáuticos	1.104	497	1.713
Ingresos por servicios no aeronáuticos	1.300	800	1.566
Ingresos totales	2.404	1.297	3.278
Aeropuerto de Córdoba			
Ingresos por servicios aeronáuticos	219	735	1.979
Ingresos por servicios no aeronáuticos	108	149	363
Ingresos totales	327	885	2.343
Aeropuerto de Mendoza			
Ingresos por servicios aeronáuticos	193	411	1.199



Juan Martín Vico
Subdelegado

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2021	2020	2019
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021)		(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020)
Ingresos por servicios no aeronáuticos	111	92	272
Ingresos totales	304	503	1.472
Aeropuerto de Bariloche			
Ingresos por servicios aeronáuticos	129	140	423
Ingresos por servicios no aeronáuticos	137	66	132
Ingresos totales	266	207	555
Otros			
Ingresos por servicios aeronáuticos	256	341	1.279
Ingresos por servicios no aeronáuticos	15.483	13.022	10.485
Ingresos totales	15.739	13.363	11.763
Ingresos totales de todos los aeropuertos	31.702	32.181	50.709

⁽¹⁾ Fuente: Información interna de la Compañía

Volumen de Pasajeros, Movimientos de Aeronaves y Volumen de Carga

El tráfico de pasajeros en los aeropuertos concesionados tiene un sesgo hacia los pasajeros de cabotaje. En 2021, por ejemplo, aproximadamente el 81% de los pasajeros que utilizaron los aeropuertos fueron pasajeros de cabotaje. Históricamente, la mayoría de los pasajeros internacionales que viajan a través de los aeropuertos concesionados toman vuelos desde o hacia América del Sur, América del Norte y Europa. Por ende, los resultados de las operaciones se ven afectados por los cambios en las condiciones económicas de la Argentina, así como en las condiciones económicas y de otra índole de América del Sur, América del Norte y Europa. Muchos de los factores que afectan el volumen de tráfico de pasajeros y la combinación de ese tráfico en los aeropuertos concesionados están fuera del control de la Compañía. Ver “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Compañía y sus operaciones – Los ingresos de la Compañía dependen en gran medida de los niveles de tráfico aéreo que, a su vez, dependen de factores ajenos a su control, incluyendo condiciones económicas y políticas y factores ambientales de la Argentina y de otros lugares” y “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Argentina — La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en otros mercados globales y por los efectos “contagio” más generalizados.”.



Juan Martín Vico
Subdelegado

En el cuadro a continuación se indican ciertos datos estadísticos relativos al volumen de pasajeros, el movimiento de aeronaves y el volumen de carga y los ingresos por pasajero para los períodos indicados.

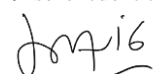
	Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de				2019
	2021	% de variación respecto del ejercicio anterior	2020	% de variación respecto del ejercicio anterior ⁽⁴⁾	
Pasajeros de cabotaje (en miles) ⁽¹⁾	10.403	74%	5.988	(78%)	26.820
Pasajeros internacionales (en miles) ⁽¹⁾	1.985	(41%)	3.365	(75%)	13.550
Pasajeros en tránsito (en miles) ⁽¹⁾	436	23%	354	(76%)	1.463
Total pasajeros (en miles) ⁽²⁾	12.824	32%	9.707	(77%)	41.833
Total movimientos de aeronaves ⁽²⁾	218.560	46%	149.262	(65%)	428.511
Ingresos por servicios aeronáuticos internacionales (en millones de \$ en unidad de moneda homogénea) ⁽¹⁾	8.569	(31%)	12.433	(58%)	29.688
Ingresos por servicios aeronáuticos de cabotaje (en millones de \$ en unidad de moneda homogénea) ⁽¹⁾	1.125	9%	1.033	(34%)	1.566
Ingresos por servicios aeronáuticos (en millones de \$ en unidad de moneda homogénea) ⁽³⁾	9.695	(28%)	13.467	(57%)	31.254
Ingresos por servicios aeronáuticos por pasajero (en millones de \$ en unidad de moneda homogénea) ⁽¹⁾	0,76	(45%)	1,39	85%	0,75
Ingresos por servicios no aeronáuticos (en millones de \$ en unidad de moneda homogénea) ⁽³⁾	22.007	18%	18.714	(4%)	19.455
Ingresos por servicios no aeronáuticos por pasajero (en millones de \$ en unidad de moneda homogénea) ⁽¹⁾	1,72	(11%)	1,93	311%	0,47
Volúmenes de carga (en toneladas) ⁽¹⁾	174.263	21%	143.807	(37%)	226.836

⁽¹⁾ Fuente: Información interna de la Compañía.

⁽²⁾ Fuente: Reseña informativa requerida por la Resolución N° 368/01 de la Comisión Nacional de Valores al 31 de diciembre de 2021, punto 7.

⁽³⁾ Fuente: Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2021/2020 y Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2020/2019.

⁽⁴⁾ Los valores correspondientes a los ingresos de la Compañía durante el año 2020 se encuentran expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021, mientras que los correspondientes al año 2019 se encuentran



Juan Martín Vico
Subdelegado

expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020. En este sentido, la comparación entre ambos períodos puede verse distorsionada.

Gastos Operativos

Los gastos operativos de la Compañía consisten principalmente en costo de ventas, gastos de distribución y comercialización y gastos administrativos.

Costo de Ventas

El costo de ventas consiste principalmente en gastos de servicios y mantenimiento aeroportuario, sueldos y cargas sociales relacionadas respecto de los empleados en relación de dependencia, en la Afectación Específica de Ingresos, que es un porcentaje de los ingresos totales de la Compañía que la misma debe asignar a ciertos fideicomisos conforme al Contrato de Concesión (ver “*Información sobre la Compañía – Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria – El Contrato de Concesión – Afectación Específica de Ingresos*”), amortización de activos intangibles, gastos servicios públicos y otros gastos varios como honorarios profesionales y gastos de oficina.

En el cuadro a continuación se indica el costo de ventas de la Compañía, así como el porcentaje del costo de ventas en relación con los gastos operativos totales para los períodos indicados.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de					
	2021		2020		2019	
	(en millones de \$ - expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021 – salvo los porcentajes)				(en millones de \$ - expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020)	
Afectación Específica de Ingresos ⁽¹⁾	(4.683)	17%	(4.764)	14%	(7.527)	
Servicios y mantenimiento aeroportuario	(6.175)	22%	(7.532)	21%	(7.444)	
Sueldos y cargas sociales	(7.278)	26%	(6.953)	20%	(7.261)	
Amortización de activos intangibles	(7.185)	26%	(13.377)	38%	(6.988)	
Servicios públicos y tasas	(1.211)	4%	(1.175)	3%	(1.218)	
Otros	(1.295)	5%	(1.393)	4%	(2.128)	
Total costo de ventas	(27.827)	100%	(35.194)	100%	(32.566)	



Juan Martín Vico
Subdelegado

- (1) La Afectación Específica de Ingresos, tal como se indica en el Contrato de Concesión, es igual al 15% de los ingresos totales de la Compañía. No obstante, a efectos de calcular la Afectación Específica de Ingresos, la Compañía no toma en cuenta sus ingresos derivados del reembolso de gastos por sus su-concesionarios ni los ingresos resultantes de sus aportes al Fideicomiso de Desarrollo para compromisos de inversión en sus aeropuertos equivalente al 2,5% de los ingresos anuales derivados de la Concesión. Ver “*Información sobre la Compañía – Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria – El Contrato de Concesión – Afectación Específica de Ingresos*”.

Gastos de Distribución y Comercialización

Los gastos de distribución y comercialización de la Compañía consisten principalmente en impuestos a las ventas, gastos de publicidad, deudas incobrables y otros gastos varios.

En el cuadro a continuación se indican los gastos de distribución y comercialización de la Compañía, así como el porcentaje de los gastos de distribución y comercialización en relación con el total de los gastos de distribución y comercialización para los períodos indicados.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de				
	2021		2020		2019
	(en millones de \$ - expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021 – salvo los porcentajes)				(en millones de \$ - expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020)
Impuestos	(1.673)	76%	(1.659)	61%	(2.467)
Sueldos y cargas sociales	(61)	3%	(99)	4%	(96)
Gastos de publicidad	(48)	2%	(154)	6%	(220)
Provisión para deudores incobrables (netas)	(421)	19%	(796)	29%	(2.352) ⁽¹⁾
Otros	(6)	0%	(28)	1%	(62)
Total gastos de distribución y comercialización	(2.209)	100%	(2.736)	100%	(5.197)

Notas:

⁽¹⁾ Incluye el cargo por la provisión de la deuda de Aerolíneas Argentinas. Para mayor información ver “*Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Compañía y sus Operaciones – La pérdida de uno o más clientes aeronáuticos de la Compañía, o la interrupción de sus operaciones, puede resultar en una pérdida significativa en el volumen de tráfico de pasajeros*” e “*Información sobre la Compañía – Principales Clientes – Principales Clientes de Servicios Aeronáuticos*” en este Prospecto.

La Compañía registra el cargo por deudas incobrables como parte de los gastos de distribución y comercialización. Las provisiones para estas partidas representan las estimaciones de la Compañía de las pérdidas futuras en base a la experiencia pasada. En el cuadro a continuación se indican los ingresos, cargos por deudas incobrables y el recupero de deudas incobrables para los períodos indicados ⁽¹⁾:

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de



Juan Martín Vico
Subdelegado
142

	2021	2020	2019
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021)		(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020)
Ingresos	31.702	32.181	50.709
Provisión para deudores incobrables	(4.682)	(5.319)	(3.072)
Recupero de deudores incobrables	-	-	-

⁽¹⁾ Fuente: Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2021/2020, Nota 10 y Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2020/2019, Nota 10.

Gastos Administrativos

Los gastos administrativos de la Compañía consisten principalmente en los sueldos y cargas sociales relacionadas de los funcionarios ejecutivos, el impuesto a los débitos y créditos bancarios, impuestos, honorarios profesionales, gastos de oficina y otros gastos varios.

En el cuadro a continuación se indican los gastos administrativos de la Compañía, así como el porcentaje de los gastos administrativos en relación con el total de los gastos administrativos para los períodos indicados.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de				
	2021		2020		2019
	(en millones de \$ - expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021 - salvo los porcentajes)				(en millones de \$ - expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020)
Gastos de oficina	(100)	6%	(94)	5%	(281)
Sueldos y cargas sociales	(830)	49%	(1.100)	54%	(751)
Impuestos	(393)	23%	(339)	17%	(484)
Honorarios	(267)	16%	(226)	11%	(194)
Otros	(116)	7%	(292)	14%	(214)
Total gastos administrativos	(1.706)	100%	(2.051)	100%	(1.924)

Estacionalidad

Las actividades de la Compañía están sujetas a fluctuaciones estacionales. En general, la demanda de transporte aéreo es típicamente más alta durante los meses de primavera y verano en el hemisferio sur, así como durante la temporada de vacaciones de invierno en los mercados internacionales, debido al aumento en los viajes de vacaciones durante esos períodos. Los resultados de las operaciones trimestrales de la Compañía en general reflejan esta estacionalidad. El segundo trimestre es en general el más bajo en términos de ingresos, dado que la actividad baja típicamente durante ese trimestre. Por ello, los resultados de las operaciones en cada trimestre no son necesariamente indicativos de los resultados de las operaciones para todo el ejercicio.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Efectos de la Inflación

Históricamente, la economía argentina ha evidenciado una importante volatilidad, caracterizada por altos índices de inflación, que han afectado significativamente la economía argentina y la capacidad del Estado Nacional de estimular el crecimiento económico. De acuerdo con los datos publicados por el INDEC, el IPC aumentó un 53,81% en 2019, un 36,14% en 2020 y un 50,9% en 2021. Ver “*Factores de Riesgo — Riesgos Relacionados con la Argentina — La persistencia de la alta inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Compañía*”.

A los efectos de concluir sobre si una economía es categorizada como de alta inflación en los términos de la NIC 29, la norma enumera una serie de factores a considerar, entre los que se incluye la existencia de una tasa acumulada de inflación en tres años que se aproxime o exceda el 100%. Es por esta razón que, de acuerdo con la NIC 29, la economía argentina es considerada como de alta inflación a partir del 1° de julio de 2018. A su vez, el 24 de julio de 2018, la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE), emitió una comunicación confirmando lo mencionado en forma precedente.

Con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.468 (a) se modificó el artículo 10 de la Ley N° 23.928, estableciendo que la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos, etc., no comprende a los estados contables respecto de los cuales deberán ser confeccionados en moneda histórica, de acuerdo a lo previsto en el artículo 62 in fine de la Ley General de Sociedades N° 19.550; y (b) se delegó en el Poder Ejecutivo Nacional, a través de sus organismos de contralor, la determinación de la fecha a partir de la cual surtirán efecto las disposiciones precedentes en relación con los estados contables que le sean presentados.

En este sentido, la CNV dictó la Resolución General N° 777/2018, la cual establece que las entidades emisoras sujetas a la fiscalización de la CNV deberán aplicar el método de re-expresión de estados financieros en moneda homogénea conforme la norma internacional de contabilidad NIC 29 o la resolución técnica N° 6 de la FACPCE, según corresponda. Ver “*Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Argentina – A partir del 1° de julio de 2018, la economía argentina califica como hiperinflacionaria, por lo que la Compañía está obligada a expresar sus estados financieros en términos de la unidad de medida homogénea al cierre del año sobre el que se informa, lo que afecta la comparabilidad de la información financiera incluida en este Prospecto*”.

A partir del 1° de julio de 2018 el directorio de la Compañía entiende que existe evidencia suficiente para concluir que Argentina es una economía hiperinflacionaria en los términos de la NIC 29, resultando necesaria la aplicación de la mencionada norma. En atención a ello, los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2021/2020 fueron confeccionados de acuerdo con la NIC 29 y por ende expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021. Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2020/2019 han sido confeccionados conforme a la NIC 29 y por ende expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020.

La situación expuesta anteriormente respecto de la aplicación de la NIC 29 afecta significativamente la comparabilidad de la información financiera expuesta en el presente prospecto, razón por la cual, el análisis e interpretación de la misma debe llevarse a cabo teniendo en cuenta esta situación.

Si bien el ORSNA toma en cuenta los cambios en la inflación para preservar el equilibrio económico de la Concesión a lo largo del tiempo, un aumento significativo de la inflación puede tener un impacto sobre los resultados de las operaciones de la Compañía en cualquier ejercicio determinado dado que una parte significativa de su costo de explotación, como la Afectación Específica de Ingresos y los sueldos que paga a sus empleados, está denominada en pesos.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Efectos de la Fluctuación en el Tipo de Cambio

Los resultados de las operaciones son afectados por las fluctuaciones en el tipo de cambio del peso frente a otras monedas. Un importante factor en la determinación de los ingresos/costos financieros netos de la Compañía es el resultado de las diferencias de cambio sobre los activos y pasivos denominados en moneda extranjera y el cargo por intereses respecto de los pasivos financieros. El valor del peso pasó de \$63,00 por US\$1,00 al 31 de diciembre de 2019, \$89,25 por US\$1,00 al 31 de diciembre de 2020 y a \$102,72 por US\$1,00 al 31 de diciembre de 2021. Ver *“Factores de Riesgo — Riesgos Relacionados con la Argentina — La persistencia de la alta inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Compañía”*.

La exposición de la Compañía al tipo de cambio da lugar a riesgos de mercado asociados con los movimientos del tipo de cambio del peso frente al dólar estadounidense, moneda de denominación de los pasivos en moneda extranjera de la Compañía. Dado que la Compañía toma préstamos en los mercados internacionales para respaldar sus operaciones e inversiones, la misma está expuesta a riesgos de mercado asociados con los cambios en los tipos de cambio. Además, una parte significativa de los ingresos totales de la Compañía está denominada en dólares estadounidenses o ligada al dólar estadounidense. Ver *“Factores de Riesgo — Riesgos Relacionados con la Argentina — La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía”*.

Principales Políticas Contables

La confección de los Estados Financieros Consolidados de la Compañía y las notas relacionadas exige que la Compañía realice estimaciones y presunciones que afectan los montos informados de activos, pasivos, ingresos y gastos, así como de los activos y pasivos contingentes relacionados. La Compañía ha basado sus estimaciones en su experiencia pasada y en varias otras presunciones que la misma considera razonables bajo las circunstancias. Los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones bajo diferentes presunciones o condiciones.

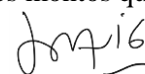
Una norma contable es considerada fundamental si requiere una estimación contable basada en presunciones sobre cuestiones que son inciertas al momento en que la estimación es efectuada. La Compañía considera que las siguientes normas contables fundamentales reflejan las estimaciones y presunciones más significativas utilizadas en la preparación de sus Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados. Debe leer las siguientes descripciones de las normas contables fundamentales y estimaciones junto con los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados de la Compañía y otra información presentada junto con este Prospecto.

Previsiones para juicios y contingencias legales

En relación con ciertos litigios pendientes y otros reclamos, la Compañía ha estimado las probables pérdidas con cargo al estado de resultados consolidado integral. Estas estimaciones se han basado en la evaluación de los hechos y circunstancias en cada una de las fechas de emisión de los estados financieros y se encuentran sujetas a posibles cambios en función de nueva información y acontecimientos futuros. Ver nota 24 a los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2021/2020 y a los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2020/2019.

Impuesto a las ganancias

La Compañía está sujeta al impuesto a las ganancias en base al método del pasivo por impuesto diferido. Se requiere de un alto grado de juicio para determinar la previsión por impuesto a las ganancias. Hay muchas operaciones y cálculos respecto de los que la determinación definitiva del impuesto es incierta. La Compañía reconoce pasivos por cuestiones previstas en auditorías impositivas en base a las estimaciones acerca de si deberán pagarse impuestos adicionales. Cuando el resultado final de dichas cuestiones a los efectos impositivos difiere de los montos que



Juan Martín Vico
Subdelegado

fueron inicialmente registrados, dichas diferencias tienen un impacto sobre el impuesto a las ganancias actual y diferido en el ejercicio en que se realiza la determinación.

De acuerdo con las leyes impositivas argentinas, los impuestos a las ganancias pagaderos han sido computados en declaraciones separadas (no se permite a la Compañía preparar declaraciones de impuestos consolidadas). Los pagos en concepto de impuesto a las ganancias son realizados por cada una de las subsidiarias de la Compañía según lo requerido por las leyes impositivas de los países en que opera. La Compañía registra el impuesto a las ganancias de acuerdo con la NIC 12.

En el cuadro a continuación se indican las alícuotas efectivas del impuesto a las ganancias para los períodos indicados:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2021	2020	2019
	(en millones de \$ - expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021 – excepto los porcentajes)		(en millones de \$ - expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020 – excepto los porcentajes)
Ganancia antes de impuestos	5.585	(17.996)	7.102
Cargo por impuesto a las ganancias	(5.588)	6.541	950
Alícuota efectiva del impuesto a las ganancias	100,04%	36,34%	(13,37%)

Previsión para deudores incobrables

La Compañía realiza estimaciones para calcular la previsión para deudores incobrables en un momento determinado. Las determinaciones respecto de la previsión para deudores incobrables se realizan en base a un análisis individual de la cartera de clientes. Las provisiones para estas partidas representan las estimaciones de la Compañía de las pérdidas futuras en base a la experiencia pasada.

Resumen de los Resultados de las Operaciones Consolidados

En el cuadro a continuación se indica un resumen de los resultados de las operaciones consolidadas así como el porcentaje de variación de cada categoría respecto del ejercicio anterior para los períodos indicados. Debido a la aplicación de la NIC 29 la comparabilidad entre los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 se ve afectada. En atención a ello, los cuadros que siguen a continuación reflejan las variaciones de 2021 respecto de 2020, así como la información del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 expresada en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020 y el porcentaje de variación respecto del ejercicio 2020, según surge de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados al 31 de diciembre de 2020/2019. Ver “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Argentina – A partir del 1° de julio de 2018, la economía Argentina califica como moneda de una economía hiperinflacionaria, por lo que la Compañía está obligada a expresar sus estados financieros en términos de la unidad de medida homogénea al cierre del año sobre el que se informa, lo que afecta la comparabilidad de la información financiera incluida en este Prospecto”.

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
2021	2020	2019



Juan Martín Vico
Subdelegado

	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021)	Variación respecto del ejercicio anterior	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021)	Variación respecto del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020)
Ingresos:					
Ingresos por servicios aeronáuticos	9.695	(28%)	13.467	(57%)	31.254
Ingresos por servicios no aeronáuticos	22.007	18%	18.714	(4%)	19.455
Ingresos totales	31.702	(1%)	32.181	(37%)	50.709
CINIIF 12 -párrafo 14 Crédito	5.496	(55%)	12.137	(51%)	24.698
Costo de Servicio:					
Afectación Específica de Ingresos	(4.683)	(2%)	(4.764)	(37%)	(7.527)
Servicios y mantenimiento aeroportuario	(6.175)	(18%)	(7.532)	1%	(7.444)
Sueldos y cargas sociales	(7.278)	5%	(6.953)	(4%)	(7.261)
Amortización de activos intangibles	(7.185)	(46%)	(13.377)	91%	(6.988)
Servicios públicos y tasas	(1.211)	3%	(1.175)	(4%)	(1.218)
Otros	(1.295)	(7%)	(1.392)	(35%)	(2.128)
Total costo de ventas	(27.827)	(21%)	(35.194)	8%	(32.566)
CINIIF 12 -párrafo 14 Débito	(5.483)	(55%)	(12.124)	(51%)	(24.680)
Resultado operativo	3.888	(230%)	(2.999)	(117%)	18.161
Gastos de distribución y comercialización:					
Impuestos a las ventas	(1.673)	1%	(1.659)	(33%)	(2.467)
Sueldos y cargas sociales	(61)	(38%)	(99)	3%	(96)
Gastos de publicidad	(48)	(69%)	(154)	(30%)	(220)



Juan Martín Vico
Subdelegado

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de

	2021	Variación respecto del ejercicio anterior	2020	Variación respecto del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020	2019
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021)		(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021)		(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020)
Provisión para deudores incobrables	(421)	(47%)	(796)	(66%)	(2.352)
Otros	(6)	(79%)	(28)	(55%)	(62)
Total gastos de distribución y comercialización	(2.209)	(19%)	(2.736)	(47%)	(5.197)
Gastos administrativos:					
Gastos de oficina	(100)	6%	(94)	(67%)	(281)
Sueldos y cargas sociales	(830)	(25%)	(1.100)	46%	(751)
Impuestos	(393)	16%	(339)	(30%)	(484)
Honorarios por servicios	(267)	18%	(226)	16%	(194)
Otros	(116)	(60%)	(292)	36%	(214)
Total gastos administrativos	(1.706)	(17%)	(2.051)	7%	(1.924)
Otros ingresos / egresos netos	(686)	(240%)	489	(58%)	1.173
Resultado operativo	(714)	(90%)	(7.297)	(160%)	12.213
Ingresos/costos financieros, netos	5.683	(177%)	(7.369)	144%	(3.024)
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	616	(118%)	(3.330)	60%	(2.087)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	5.585	(131%)	(17.996)	(353%)	7.102



Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de

	2021	Variación respecto del ejercicio anterior	2020	Variación respecto del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020	2019
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021)		(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021)		(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020)
Impuesto a las ganancias ⁽¹⁾	(5.588)	(185%)	6.541	589%	950
Resultado neto	(2)	(100%)	(11.455)	(242%)	8.052

⁽¹⁾ En el ejercicio 2019, el cargo por impuesto a las ganancias estuvo impactado, entre otros, por la aplicación del ajuste por inflación impositivo y el revalúo fiscal en los activos fijos. En el ejercicio 2020, el resultado por impuesto a las ganancias estuvo impactado por quebranto generado en el periodo, y en el ejercicio 2021, el cargo por impuesto a las ganancias estuvo impactado por el cambio de la alícuota del impuesto, entre otros.

Resultados de las Operaciones

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 comparado con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021)

Ingresos Totales

Los ingresos totales fueron de \$31.702 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, representando una disminución del 1% respecto de los \$32.181 millones registrados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Los ingresos por servicios aeronáuticos fueron de \$9.695 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, representando una disminución del 28% respecto de los \$13.467 millones registrados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020. Las tasas de uso de pasajeros totalizaron \$7.731 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, representando una disminución del 31% respecto de los \$11.282 millones registrados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020. La reducción en los ingresos aeronáuticos se debió principalmente a una caída del 41% en el volumen de pasajeros internacionales, que se vio parcialmente compensado con un incremento del 74% en el volumen de pasajeros de cabotaje, un aumento del 46% en los movimientos de tráfico aéreo y un aumento del tipo de cambio.

Los ingresos por servicios no aeronáuticos fueron de \$22.007 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, representando un aumento del 18% respecto de los \$18.714 millones registrados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020. Los ingresos por uso de depósitos fueron de \$15.830 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, representando un aumento del 17% respecto de los \$13.535 millones registrados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020. El aumento en los servicios no aeronáuticos se debió principalmente a que la terminal de cargas durante el 2021 operó durante todo el año mientras que, en el 2020, a principio de la pandemia el volumen de carga se vio disminuido. Adicionalmente se incrementó un 10% el tarifario de importación, desde octubre 2020, acompañado con el aumento del tipo de cambio.

Tal como se indicó anteriormente, conforme a la CINIIF 12 los ingresos derivados de las actividades de construcción de la Compañía (incluyendo el desarrollo de nueva infraestructura y mejoras a la infraestructura existente) deben ser reconocidos durante el período de construcción.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Los ingresos y costos generados por dichas actividades de construcción reflejan el aumento en activos intangibles.

Costo de Ventas

El costo de ventas fue de \$27.827 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, representando una disminución del 21% respecto de los \$35.194 millones registrados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020. Esta disminución se debió principalmente a una baja en la amortización de los activos intangibles a causa del aumento de la vida útil debido a la extensión de la concesión, y, en menor medida, por la implementación de un plan de eficiencias con foco en la reducción de costos por menor nivel de operación en comparación con el período anterior, cuyo primer trimestre tuvo costos proporcionales a niveles de operación pre-pandemia.

Gastos de Distribución y Comercialización

Los gastos de distribución y comercialización representaron un gasto neto de \$2.209 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, representando una disminución del 19% respecto de los \$2.736 millones registrados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, debido principalmente a una reducción en la provisión por incobrabilidad asociada a una gestión especial de cobranzas con el fin de reducir los créditos pendientes de cobro y a la disminución en gastos de publicidad.

Gastos Administrativos

Los gastos administrativos fueron de \$1.706 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, representando una disminución del 17% respecto de los \$2.051 millones registrados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, principalmente debido a una disminución en los sueldos y cargas sociales, relacionado al beneficio nacional de REPRO mencionado en Nota 27 de los estados financieros, sumado a una baja en la amortización de los activos intangibles a causa del aumento de la vida útil debido a la extensión de la concesión.

Ingresos/Costos Financieros, Netos

Los ingresos/costos financieros netos, consisten en intereses, los resultados de las diferencias por tipo de cambio respecto de los activos y pasivos denominados en moneda extranjera y el cargo por intereses respecto de los pasivos financieros. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, la Compañía registró un ingreso financiero neto de \$5.683 millones, representando una disminución del 177% respecto del costo financiero neto de \$7.369 millones registrado en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020. Esta reducción se debió principalmente al efecto de la inflación en cada ejercicio; los resultados financieros se exponen netos del resultado de inflación generados por los activos y pasivos financieros. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, la inflación fue superior a la devaluación del peso en relación al Dólar Estadounidense, mientras que en el 2020 la inflación fue menor a la devaluación.

Otros Ingresos / Egresos Netos

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, la Compañía registró una pérdida neta de \$686 millones respecto de otros ingresos y egresos, representando una reducción respecto de la ganancia neta de \$489 millones registrada en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020. Esta variación se debió principalmente a los gastos vinculados a la resolución de la causa ASSUPA, multas impuestas por el ORSNA y ciertos acuerdos de honorarios.

Impuesto a las ganancias

El Impuesto a las ganancias fue de una pérdida de \$5.588 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, representando una disminución del 185% respecto a la ganancia de \$6.541 millones registrados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020. La variación en el impuesto a las ganancias durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 se debió



Juan Martín Vico
Subdelegado

principalmente al impacto del aumento de la alícuota a aplicarse en el ejercicio 2021, pasando la misma del 25% al 35%.

Resultado Neto

Como resultado de los factores indicados precedentemente, la Compañía registró una pérdida neta de \$2 millones durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, representando un incremento del 100% respecto del resultado del ejercicio (pérdida neta) de \$11.455 millones registrada durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Liquidez y Recursos de Capital

La situación financiera y la liquidez de la Compañía han estado, y se prevé que continuarán estando, influenciadas por diversos factores, incluyendo:

- su capacidad para generar flujos de fondos de sus operaciones;
- el nivel de endeudamiento y los intereses pagaderos respecto de su endeudamiento, que repercuten en sus costos financieros netos;
- las tasas de interés vigentes en los mercados local e internacionales en el momento en que incurre en deuda, lo que repercute en sus necesidades de servicio de la deuda; y
- sus compromisos de inversión en el marco del plan de inversiones y los planes maestros conforme a la Concesión y las inversiones de capital adicionales.

Sus principales necesidades de fondos consisten, principalmente, en:

- sus necesidades de capital de trabajo y operativas;
- la Afectación Específica de Ingresos adeudada al Estado Nacional Argentino;
- el servicio de su deuda; y
- sus compromisos de inversión en el marco del plan de inversiones, los planes maestros y las inversiones de capital adicionales que realiza.

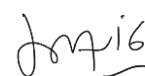
Desde el inicio de las operaciones de la Compañía, las principales fuentes de liquidez han sido el flujo de fondos de las operaciones y el endeudamiento. El principal destino de los fondos líquidos ha sido financiar los gastos operativos, sus compromisos de inversión conforme a la Concesión, el pago de su deuda y realizar las inversiones de capital necesarias para abarcar los aumentos en el total de pasajeros y movimiento de tráfico aéreo.

Al 31 de diciembre de 2021, el efectivo y equivalentes de efectivo de la Compañía ascendían a \$16.294 millones (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021).

Al 31 de diciembre de 2020, el efectivo y equivalentes de efectivo de la Compañía ascendían a \$7.725 millones (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021).

Al 31 de diciembre de 2019, el efectivo y equivalentes de efectivo de la Compañía ascendían a \$2.783 millones (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020).

La estructura del capital de trabajo de la Compañía responde a las necesidades típicas de una compañía que requiere inversiones intensivas que son financiadas mediante distintas instituciones financieras. El capital de trabajo negativo de la Compañía fue de \$5.069 millones al 31 de diciembre de 2021, lo que representa una disminución de \$10.779 millones con respecto al 31 de diciembre de 2020 (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021). Esta variación se debió a un aumento en el monto de la deuda financiera y el financiamiento con proveedores. El efectivo y los equivalentes de efectivo se aumentaron \$8.569 millones debido a las colocaciones en instrumentos equivalentes de efectivo tomados durante el ejercicio.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Flujos de Fondos

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, la Compañía generó \$3.858 millones en fondos provenientes de las actividades operativas, incluyendo el efecto de sus posiciones en moneda extranjera y la inversión en activos intangibles principalmente las relacionadas con el plan de inversiones (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021). De esos fondos, generó por actividades de inversión \$1.183 millones y \$3.231 millones fueron generados de manera neta (nuevo financiamiento, amortizaciones y dividendos) en relación con actividades de financiación, principalmente para el repago de su deuda.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, la Compañía generó \$6.729 millones en fondos provenientes de las actividades operativas, incluyendo el efecto de sus posiciones en moneda extranjera y la inversión en activos intangibles principalmente las relacionadas con el plan de inversiones (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021). De esos fondos, utilizó por actividades de inversión \$2.785 millones y \$422 millones fueron utilizados de manera neta (nuevo financiamiento, amortizaciones y dividendos) en relación con actividades de financiación, principalmente para el repago de su deuda.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, la Compañía utilizó \$8.342 millones provenientes de sus actividades operativas, incluyendo el efecto de sus posiciones en moneda extranjera y la inversión en activos intangibles principalmente las relacionadas con el plan de inversiones (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020). De esos fondos, \$1.194 millones fueron generados para realizar inversiones, y \$1.017 millones fueron generados en relación con actividades de financiación, principalmente para el repago de su deuda.

En el cuadro a continuación se indican los estados consolidados de flujo de efectivo de la Compañía correspondientes a los períodos indicados.

	Al 31 de diciembre de		
	2021	2020	2019
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021)		(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020)
Flujo neto de efectivo generado por / (utilizado en) las actividades de operación	3.858	6.729	(8.342)
Flujo neto de efectivo generado por / (utilizado en) las actividades de inversión	1.183	(2.785)	1.194
Flujo neto de efectivo generado por / (utilizado en) las actividades de financiación	3.231	(422)	1.017
Aumento / (Disminución) neto del efectivo y equivalentes de efectivo	8.272	3.522	(6.132)

Pasivos

Al 31 de diciembre de 2021, los pasivos totales de la Compañía eran de \$99.022 millones, de los cuales \$70.265 millones eran pasivos no corrientes y \$28.757 millones eran pasivos corrientes (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021).



Juan Martín Vico
Subdelegado

Al 31 de diciembre de 2020, los pasivos totales de la Compañía eran de \$98.758 millones, de los cuales \$64.666 millones eran pasivos no corrientes y \$34.092 millones eran pasivos corrientes (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021).

Al 31 de diciembre de 2019, los pasivos totales de la Compañía eran de \$59.611 millones, de los cuales \$41.837 millones eran pasivos no corrientes y \$17.774 millones eran pasivos corrientes (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020).

En el cuadro a continuación se indican los pasivos corrientes y no corrientes de la Compañía para los períodos indicados:

PASIVO CORRIENTE

	Al 31 de diciembre de					
	2021		2020		2019	
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021)	%	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021)	%	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020)	
Canon pagadero al Estado Nacional	4.695	16%	1.467	4%	571	
Cuentas a pagar comerciales y otras	8.409	29%	14.926	44%	9.033	
Pasivo por impuesto a las ganancias corriente, netos de anticipos	9	0%	14	0%	23	
Deuda financiera	12.132	42%	15.329	45%	6.891	
Pasivo por arrendamiento	270	1%	333	1%	181	
Provisiones y otros cargos	3.241	11%	2.023	6%	1.075	
Total pasivo corriente	28.757	100%	34.092	100%	17.774	

PASIVO NO CORRIENTE

	Al 31 de diciembre de					
	2021		2020		2019	
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021)	%	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021)	%	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020)	
Cuentas a pagar comerciales y otras	783	1%	1.118	2%	69	



Juan Martín Vico
Subdelegado

Deuda financiera	51.861	74%	51.739	80%	33.013
Pasivos por arrendamiento	209	0%	548	1%	-
Pasivo por impuesto a las ganancias diferido	12.273	17%	6.702	10%	8.469
Canon pagadero al Estado Nacional	2.483	4%	2.370	4%	-
Provisiones y otros cargos	2.656	4%	2.189	3%	286
Total pasivo no corriente	70.265	100%	64.666	100%	41.837

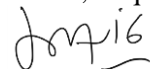
Financiación

En el cuadro a continuación se detalla el endeudamiento de la Compañía para cada uno de los períodos indicados:

Acreedor	Monto pendiente al 31 de diciembre de ⁽¹⁾		
	2021	2020	2019
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021 (incluyendo el capital e intereses sobre los mismos))		(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020 (incluyendo el capital e intereses sobre los mismos))
Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027	2.682	5.292	29.997
Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2020	9.021	40.130	-
Obligaciones Negociables Clase 1 Serie 2021	27.538	-	-
Obligaciones Negociables Clase 2	4.102	5.054	-
Obligaciones Negociables Clase 3	3.116	-	-
Obligaciones Negociables Clase 4	6.131	-	-
Préstamos Nacionales e Internacionales	11.404	16.586	9.884
Leasings	-	6	23
Totales	63.994	67.068	39.904

⁽¹⁾ El cuadro no incluye las Obligaciones Negociables Clase 5, las Obligaciones Negociables Clase 6, el Préstamo Eurobanco y la Línea de Crédito de Banco Macro dado que se trata de endeudamiento incurrido con posterioridad al 31 de diciembre de 2021.

A la fecha de este Prospecto, la Compañía se encuentra en cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones bajo su endeudamiento financiero bancario y no bancario. Respecto a sus compromisos futuros, la Compañía planea utilizar el producido de la colocación de Obligaciones Negociables bajo este Programa para, entre otros destinos, la refinanciación de sus pasivos, lo que



Juan Martín Vico
Subdelegado

se informará con mayor detalle en el Suplemento de Precio de la Clase y/o Serie correspondiente. Para mayor información, ver “*Razones para la Oferta y Destino de los Fondos*” en esta sección.

Endeudamiento no bancario

Endeudamiento no bancario garantizado

Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027

El 6 de febrero de 2017, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027, por un monto de US\$400.000.000 con vencimiento el 1 de febrero 2027, a una tasa de interés del 6,875% y con un precio de emisión del 99,888% del valor nominal. El capital de las Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027 es amortizado en 32 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas pagaderas a partir del 1° de mayo de 2019. Los intereses son pagaderos trimestralmente.

De acuerdo con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027, la Compañía debía cumplir con ciertas restricciones vinculadas a endeudamiento, pagos restringidos (incluyendo dividendos), constitución de gravámenes, entre otras. Dichas restricciones fueron dejadas sin efecto como consecuencia de lo resuelto por las asambleas extraordinarias de tenedores de las Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027 celebradas el 19 de mayo de 2020 y el 27 de octubre de 2021.

La garantía de las Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027 ha sido autorizada por el ORSNA mediante las Resoluciones N° 1/2017, de fecha 17 de enero de 2017, Resolución N° 21/2020, de fecha 24 de abril de 2020 y la Resolución N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

Al 31 de diciembre de 2021, la Compañía adeudaba la suma de US\$26.253.945 en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027.

Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2020

El 21 de abril de 2020, la Compañía emitió, en el marco del Programa, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2020 en canje de las Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027. Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2020 se emitieron por un valor nominal de US\$306.000.066 y devengan una tasa de interés durante el período comprendido entre el 1° de febrero de 2021 (inclusive) y el 1° de mayo de 2021 (exclusive) del 9,375% anual. Durante dicho período los intereses fueron capitalizados. A partir del 1° de mayo de 2021, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2020 devengan interés a una tasa del 6,875% anual. Las cuotas de amortización de capital e intereses pagaderas a partir del 1° de mayo de 2021 (inclusive) son abonadas en efectivo.

Como resultado de la emisión de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2020, se cancelaron Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027 por un valor nominal de US\$346.934.000, quedando en circulación, a la fecha de cierre del canje, Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027 por un valor nominal de US\$53.066.000.

De acuerdo con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2020, la Compañía debía cumplir con ciertas restricciones vinculadas a endeudamiento, pagos restringidos (incluyendo dividendos), constitución de gravámenes, entre otras. Dichas restricciones fueron dejadas sin efecto como consecuencia de lo resuelto por la asamblea extraordinaria de tenedores de Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2020 celebrada el 27 de octubre de 2021.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Las Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027 y Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2020 (conjuntamente, las “**Obligaciones Negociables Existentes**”) se encuentran garantizadas por el Fideicomiso de Tasas, bajo el cual la Compañía cedió fiduciariamente a La Sucursal de Citibank N.A., establecida en la República Argentina, en su calidad de fiduciario y no a título personal, con fines de garantía, y en beneficio de todos y cada uno de los beneficiarios bajo las Obligaciones Negociables Existentes:

a. el derecho, titularidad y participación de la Compañía en, a y conforme a (pero ninguna de sus obligaciones conforme o relativas a) cada pago de las Tasas de Uso, y

b. el derecho, titularidad y participación de la Compañía en, a y conforme a (pero ninguna de sus obligaciones conforme o relativas a) el 100% de los derechos de la Compañía en virtud del Contrato de Concesión, a recibir un pago en caso de rescisión, expropiación o rescate del Contrato de Concesión, incluyendo el derecho a recibir y retener todos los pagos conforme a ellos y todo otro producido de los mismos.

La garantía de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2020 ha sido autorizada por el ORSNA mediante las Resoluciones N° 1/2017, de fecha 17 de enero de 2017, Resolución N° 21/2020, de fecha 24 de abril de 2020 y la Resolución N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

Al 31 de diciembre de 2021, la Compañía adeudaba la suma de US\$94.750.559 en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2020.

Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2021

El 28 de octubre de 2021 la Compañía emitió Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2021 con vencimiento el 01 de agosto de 2031 en canje de las obligaciones negociables garantizadas con vencimiento en 2027 y las obligaciones negociables garantizadas clase 1 Serie 2020.

Además, la Compañía emitió Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2021 adicionales por un valor nominal de US\$64.000.000. El valor nominal total emitido asciende a US\$272.949.631.

Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2021 amortizan a partir del 1° de febrero de 2026, con periodicidad trimestral, con excepción de las fechas de Pago correspondientes a mayo de 2026, noviembre de 2026 y agosto de 2028.

Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2021 están garantizadas con el Fideicomiso de las Tasas y por el Fideicomiso Cargas, en este caso, en forma subordinada al Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore, el Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Clase 4, las Obligaciones Negociables Clase 5 y otra deuda que la Compañía incurra para cumplir con el Programa de Inversiones de Capital Obligatorias.

La garantía de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2021 ha sido autorizada por el ORSNA mediante las Resoluciones N° 1/2017, de fecha 17 de enero de 2017, Resolución N° 21/2020, de fecha 24 de abril de 2020 y la Resolución N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

Al 31 de diciembre de 2021, la Compañía adeudaba la suma de US\$272.949.631 en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2021.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Obligaciones Negociables Clase 4

El 4 de noviembre de 2021 la Compañía emitió, en el marco del Programa, las Obligaciones Negociables Clase 4, por un valor nominal de US\$62.016.667, a una tasa de interés del 9,5% anual y con vencimiento el 1° de noviembre de 2028. El capital será amortizado a partir del 1 de febrero de 2025 en 16 cuotas trimestrales.

Las Obligaciones Negociables Clase 4 están garantizadas por el Fideicomiso Cargas, a *pro rata* y *pari passu* con el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore, el Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Clase 5 y otra deuda que la Compañía incurra para cumplir con el Programa de Inversiones de Capital Obligatorias. A partir de la fecha de modificación y reordenamiento de los fideicomisos (es decir una vez canceladas en su totalidad las Obligaciones Negociables Existentes en circulación), las Obligaciones Negociables Clase 4 estarán garantizadas a *pro rata* y *pari passu* con el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore, el Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Clase 5 y las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2021, y cualquier otro endeudamiento garantizado por el Fideicomiso de Tarifas y el Fideicomiso Cargas. Adicionalmente, las Obligaciones Negociables Clase 4 se encuentran garantizadas por una cuenta de reserva offshore constituida en una entidad financiera del exterior a nombre y en beneficio de Citibank N.A. como agente de la garantía.

La garantía de las Obligaciones Negociables Clase 4 ha sido autorizada por la Resolución del ORSNA N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

Al 31 de diciembre de 2021, la Compañía adeudaba la suma de US\$62.016.667 en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Clase 4.

Obligaciones Negociables Clase 5

El 21 de febrero de 2022 la Compañía emitió, en el marco del Programa, las Obligaciones Negociables Clase 5 por un valor nominal de US\$137.989.000, a una tasa de interés del 5,5% anual, suscriptas y pagaderas en pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de pago, con vencimiento el 23 de febrero de 2032.

Las Obligaciones Negociables Clase 5 se encuentran denominadas en dólares estadounidenses pero fueron suscriptas y son pagaderas en pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de pago o cerca de dicha fecha.

El capital de las Obligaciones Negociables Clase 5 será amortizado en 20 cuotas trimestrales por trimestre vencido, consecutivas e iguales. La primera cuota de amortización será abonada en la fecha en que se cumplan 63 meses contados desde la fecha de emisión y liquidación, es decir, el 21 de mayo de 2027.

Las Obligaciones Negociables Clase 5 están garantizadas por el Fideicomiso Cargas, a *pro rata* y *pari passu* con el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore, el Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Clase 4 y otra deuda que la Compañía incurra para cumplir con el Programa de Inversiones de Capital Obligatorias. A partir de la fecha de modificación y reordenamiento de los fideicomisos (es decir una vez canceladas en su totalidad las Obligaciones Negociables Existentes en circulación), las Obligaciones Negociables Clase 4 estarán garantizadas a *pro rata* y *pari passu* con el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore, el Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Clase 4 y las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2021, y cualquier otro endeudamiento garantizado por el Fideicomiso de Tarifas y el Fideicomiso Cargas.



Juan Martín Vico
Subdelegado

La garantía de las Obligaciones Negociables Clase 5 ha sido autorizada por la Resolución del ORSNA N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

Endeudamiento no bancario no garantizado

Obligaciones Negociables Clase 2

El 20 de agosto de 2020, la Compañía emitió, en el marco del Programa, las Obligaciones Negociables Clase 2 por un valor nominal de US\$40 millones, suscriptas y pagaderas en pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de pago o cerca de dicha fecha. Las Obligaciones Negociables Clase 2 no devengan intereses. El capital se cancelará en una única cuota al vencimiento, es decir, el 20 de agosto de 2022.

Al 31 de diciembre de 2021, la Compañía adeudaba la suma de US\$40.000.000 en concepto de capital.

Obligaciones Negociables Clase 3

El 8 de septiembre de 2021 la Compañía emitió, en el marco del Programa, las Obligaciones Negociables Clase 3 por un valor nominal de US\$30.490.862, suscriptas y pagaderas en pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de pago. Las Obligaciones Negociables Clase 3 devengan intereses a una tasa del 4% anual, y el capital se cancelará en una única cuota al vencimiento, es decir, el 8 de septiembre de 2023.

Al 31 de diciembre de 2021, la Compañía adeudaba la suma de US\$30.490.862 en concepto de capital.

Obligaciones Negociables Clase 6

El 21 de febrero de 2022, la Compañía emitió, en el marco del Programa, las Obligaciones Negociables Clase 6 por un valor nominal de US\$35.989.054, suscriptas y pagaderas en Pesos al tipo de cambio vigente a la fecha de pago. Las Obligaciones Negociables Clase 6 devengan intereses a tasa del 2% nominal anual. El capital de las Obligaciones Negociables Clase 6 se cancelará en una única cuota al vencimiento, es decir, al 21 de febrero de 2025.

Endeudamiento bancario

Endeudamiento bancario garantizado

Reestructuración del Préstamo Onshore y del Préstamo Offshore

El día 9 de agosto de 2019 la Compañía celebró los siguientes contratos de préstamo: (a) un contrato de préstamo local, de fecha 9 de agosto de 2019, por un monto total de US\$85 millones (conforme fuera modificado, el “**Préstamo Onshore**”); y (b) un contrato de préstamo offshore por un monto total de US\$35 millones (con sus sucesivas adendas, el “**Préstamo Offshore**”). Los prestamistas fueron Citibank N.A. (“**Citibank**”), la Sucursal de Citibank N.A., establecida en la República Argentina (“**Citibank Argentina**”), Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. (“**ICBC**”), Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (“**Banco Galicia**”) y Banco Santander Río S.A. (“**Banco Santander**”, y conjuntamente con Citibank, Citibank Argentina, ICBC y Banco Galicia, los “**Prestamistas**”). El plazo de duración de ambos préstamos se estableció en 36 meses desde la fecha de desembolso.

Con fecha 29 de abril de 2020, la Compañía celebró un acuerdo marco (el “**Acuerdo Marco**”) con los Prestamistas mediante el cual se instrumentó la refinanciación parcial de la deuda contraída bajo el Préstamo Onshore y el Préstamo Offshore. El reperfilamiento consistió en el desembolso de nuevos préstamos, mediante algunas de las alternativas previstas en el Acuerdo Macro, a efectos de cancelar las cuotas correspondientes a los pagos de capital bajo los Préstamos



Juan Martín Vico
Subdelegado

Sindicados con vencimiento en agosto y noviembre de 2020. El cronograma de amortización de los nuevos préstamos se iniciará en septiembre 2021.

En el marco de lo previsto por el Acuerdo Marco, se acordó el diferimiento de las cuotas de amortización de capital correspondientes a los meses de agosto y noviembre de 2020 por un total de US\$26,67 millones, cancelable en 4 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas comenzando el 19 de septiembre de 2021. La instrumentación se efectuó mediante la celebración de los siguientes contratos bilaterales, de conformidad con las alternativas de financiamiento previstas en el Acuerdo Marco, con el fin de cancelar la cuota de los Préstamos Sindicados correspondiente al mes de agosto de 2020: (a) el 8 de junio de 2020, la Compañía celebró un acuerdo bilateral con ICBC (y sus sucesivas adendas, el “**Préstamo Bilateral ICBC**”); y (ii) el 7 de agosto de 2020, la Compañía celebró acuerdos bilaterales con Citibank Argentina, Banco Galicia y Banco Santander, respectivamente (cada uno de ellos, con sus sucesivas adendas, el “**Préstamo Bilateral Galicia**”, el “**Préstamo Bilateral Santander**” y el “**Préstamo Bilateral Citibank**” y, conjuntamente con el Préstamo Bilateral ICBC, los “**Préstamos Bilaterales**”). El monto de los Préstamos Bilaterales ascendía a \$987 millones, y devenga intereses trimestralmente a una tasa equivalente a la tasa BADLAR más un margen del 5,00% nominal anual, y serán cancelados en 4 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas comenzando el 19 de septiembre de 2021.

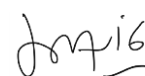
A efectos de cumplir con lo dispuesto por la Comunicación “A” 7106 del BCRA (ver “*Información adicional – Control de Cambios – Limitaciones para la cancelación de deuda financiera externa y emisiones de títulos de deuda denominados y pagaderos en moneda extranjera con registro público en el país*”), la Compañía y Citibank acordaron modificar el Préstamo Offshore en dos oportunidades, de manera tal que: (i) mediante la adenda del Préstamo Bilateral Citibank, el 40% de la cuota de amortización de capital bajo el Préstamo Offshore pagadera el 19 de noviembre de 2020, por un monto de US\$3.888.889, se amortizara en los plazos originalmente previstos, mientras que el 60% se refinanció a una vida promedio de dos años, con vencimiento el 19 de noviembre de 2022; y (ii) el 40% de la tercera cuota de amortización de capital pagadera bajo el Préstamo Offshore el 19 de febrero de 2021, por un monto de US\$3.888.889, sea cancelada mediante el otorgamiento de nuevos préstamos bilaterales (los “**Nuevos Préstamos Bilaterales**”), mientras que el 60% sea refinanció a una vida promedio de dos años, con vencimiento el 19 de febrero de 2023.

El monto total bajo los Nuevos Préstamos Bilaterales ascendía a \$902,8 millones y devengaban intereses trimestralmente a una tasa equivalente a la tasa BADLAR más un margen del 5,00% nominal anual. El 48% del capital será cancelado en 4 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas comenzando el 19 de marzo de 2022, mientras que el 52% restante será amortizado íntegramente el 19 de febrero de 2023.

Con motivo de las modificaciones al Préstamo Offshore en noviembre de 2020, la Compañía suscribió una adenda a cada uno de los Préstamos Bilaterales, a fin de extender el plazo de amortización previsto para cada uno de los préstamos bilaterales otorgados por dichos bancos a la Compañía, de manera tal que:

(4) la totalidad de las sumas desembolsadas bajo los Préstamos Bilaterales correspondientes al reperfilamiento de la cuota de amortización de capital del Préstamo Onshore y el Préstamo Offshore pagadera el 19 de agosto de 2020, por la suma de US\$13.333.333, se amortizara en los plazos originalmente previstos; y

(ii) el 40% de las sumas desembolsadas bajo el Préstamo Onshore y el Préstamo Offshore correspondientes al reperfilamiento de la cuota de amortización de capital del Préstamo Onshore pagadera el 19 de noviembre de 2020, por la suma de US\$9.444.444, se amortizara en los plazos originalmente previstos, mientras que el 60% restante será refinanciado a una vida promedio de dos años.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Con fecha 19 de mayo de 2020 la Compañía acordó con los Prestamistas la refinanciación parcial de la deuda contraída bajo el Préstamo Onshore y el Préstamo Offshore, de la siguiente forma:

(1) el otorgamiento de nuevos préstamos bilaterales con ICBC, Banco Galicia, y Banco Santander, respectivamente, bajo los cuales cada uno de dichos Prestamistas desembolsará la cantidad de pesos suficientes para adquirir los dólares necesarios, para cancelar a cada Prestamista la totalidad de la cuota de amortización de capital correspondiente a los meses de mayo, agosto y noviembre de 2021 bajo el Préstamo Onshore. Estos nuevos préstamos bilaterales devengaban intereses trimestralmente a una tasa equivalente a la tasa BADLAR Corregida (ajustada por remuneración de LELIQ) más un margen del 10,0%, y serían amortizados en tres cuotas trimestrales y consecutivas a partir del 19 de mayo de 2022;

(2) el otorgamiento de un nuevo préstamo bilateral con Citibank Argentina, por la cantidad de pesos suficientes para adquirir los dólares necesarios, para cancelar la totalidad de las cuotas de amortización de capital de los meses de mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2021 adeudadas por la Compañía a Citibank bajo el Préstamo Offshore, conforme las modificaciones que se detallan en el punto (4) a continuación. Este nuevo préstamo bilateral devengaba intereses a una tasa a una tasa equivalente a la mayor entre la tasa BADLAR y la tasa de las operaciones de pase pasivas para el BCRA, y será amortizado en seis cuotas con vencimiento el 19 de mayo, 1° de junio, 19 de agosto, 1° de septiembre, 19 de noviembre y 1° de diciembre de 2022;

(3) la enmienda al Fideicomiso Cargas, a fin de incluir las obligaciones bajo los nuevos préstamos bilaterales detallados en los puntos (1) y (2) arriba, como obligaciones garantizadas bajo dicho contrato de fideicomiso; y

(4) la enmienda al Préstamo Offshore, modificando el esquema de amortización de las cuotas de amortización de capital de mayo, agosto y noviembre de 2021, reduciendo el monto de capital pagadero en cada una de dichas fechas al 50% y disponiendo que el 50% restante será pagadero en junio, septiembre y diciembre de 2021, respectivamente.

Adicionalmente, respecto al Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore y los Préstamos Bilaterales, con fecha 7 de agosto de 2020, los Prestamistas otorgaron una dispensa a la Compañía respecto de ciertos compromisos financieros originalmente asumidos por la Compañía, de forma tal de permitir la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 2.

A la fecha de este Prospecto, la Compañía ha cancelado en su totalidad los Préstamos Bilaterales y los Nuevos Préstamos Bilaterales con los fondos provenientes del Préstamo Sindicado Bimonetario (conforme dicho término se define más adelante).

El Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore y el Préstamo Sindicado Bimonetario (conforme dicho término se define más adelante) se encuentran garantizados mediante el Fideicomiso Cargas en virtud del cual la Compañía cedió fiduciariamente con fines de garantía de conformidad con lo previsto en el artículo 1680 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en beneficio de todos y cada uno de los banco prestamistas, en su carácter de beneficiarios (a) los derechos de cobro, ya sean cobrados directamente por la Compañía o un tercero por cuenta y/u orden de la Compañía, respecto de la totalidad del flujo de fondos por servicios de importación y exportación prestados por Terminal de Cargas Argentinas (unidad de negocios de la Compañía), incluyendo pero no limitado a servicios de almacenamiento, manipuleo, refrigeración y escaneo de mercadería en cualquiera de los Aeropuertos de la Compañía (con excepción del 15% correspondiente a los ingresos totales de la Concesión, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 5 del Acta Acuerdo); y (b) los derechos de cobro de la Compañía como fideicomisario conforme lo dispuesto por el contrato de fideicomiso de garantía de las Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2020 y las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2021.



Juan Martín Vico
Subdelegado

A partir de la fecha de modificación y reordenamiento del Fideicomiso Tasas y del Fideicomiso Cargas (es decir una vez canceladas en su totalidad las Obligaciones Negociables Existentes en circulación), el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore y el Préstamo Sindicado Bimonetario estarán garantizados a *pro rata* y *pari passu* con las Obligaciones Negociables Clase 4, las Obligaciones Negociables Clase 5 y las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2021, y cualquier otro endeudamiento garantizado por el Fideicomiso de Tarifas y el Fideicomiso Cargas.

La garantía ha sido autorizada mediante las Resoluciones N° 61/2019, 57/2020, 2/2021, 3/2021 y 66/2021 de fecha 8 de agosto de 2019, 18 de agosto de 2020, 16 de marzo de 2021, 17 de junio de 2021 y 15 de octubre de 2021, respectivamente.

De acuerdo con los términos y condiciones del Préstamo Onshore y el Préstamo Offshore, la Compañía debe cumplir con ciertas restricciones vinculadas a endeudamiento, pagos restringidos (incluyendo dividendos), constitución de gravámenes, entre otras, en línea con los compromisos restrictivos previstos por los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2021 y las Obligaciones Negociables Clase 4. Para mayor información respecto a las restricciones por pago de dividendos, ver “*Políticas de la Compañía – Política de Dividendos y Agentes Pagadores*” en este Prospecto.

Adendas al Préstamo Offshore y al Préstamo Onshore

El 2 de febrero de 2022, en cumplimiento de las restricciones previstas por las Normas de Exterior y Cambios, la Compañía acordó con Citibank una nueva modificación del esquema de amortización de las cuotas de capital del Préstamo Offshore correspondientes a los meses de febrero, mayo y agosto de 2022 por un total de US\$11.666.667, siendo pagadero este último importe en 6 cuotas iguales con vencimiento febrero, marzo, mayo, junio, agosto y septiembre de 2022. Asimismo, en la misma fecha se instrumentaron modificaciones al Préstamo Onshore y al Préstamo Offshore para alinear ciertos compromisos a lo establecido en el Préstamo Sindicado Bimonetario.

Al 31 de diciembre de 2021, la Compañía adeuda: (i) bajo el Préstamo Onshore, la suma de US\$18.888.889 en concepto de capital; y (ii) bajo el Préstamo Offshore, la suma de US\$12.444.444 en concepto de capital.

Préstamo Sindicado Bimonetario

Con fecha 18 de noviembre de 2021, la Compañía celebró con Citibank Argentina, ICBC, Banco Galicia y Banco Santander un contrato de préstamo sindicado bimonetario en dos tramos, uno en pesos y otro en dólares estadounidenses, a fin de diferir (en términos financieros) y refinanciar ciertas cuotas de amortización de capital bajo el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore, los Préstamos Bilaterales y los Nuevos Préstamos Bilaterales (el “**Préstamo Sindicado Bimonetario**”).

Los fondos bajo el Préstamo Sindicado Bimonetario serán desembolsados en diez desembolsos. A la fecha de este Prospecto, se han efectuado 4 desembolsos por la suma de: (i) \$3.943.512.581, de los cuales \$2.656.989.728 devengarán intereses a la tasa BADLAR Corregida (BADCORI) con reconocimiento de Leliq, más 1.000 puntos básicos y \$1.286.522.853 devengarán intereses a la tasa que resulte mayor entre la BADLAR más 1550 puntos básicos o la tasa de interés de las operaciones de pase pasivas para el Banco Central, a 1 día de plazo en porcentaje nominal anual más 1550 puntos básicos; y (ii) un desembolso de US\$10.000.000, los cuales devengarán intereses a una tasa del 8,5% nominal anual.

Con parte de los fondos desembolsados bajo el Préstamo Sindicado Bimonetario, la Compañía ha cancelado en su totalidad las sumas adeudadas bajo los Préstamos Bilaterales y los Nuevos Préstamos Bilaterales.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Con fecha 12 de abril de 2022, la Compañía y los prestamistas acordaron la precancelación parcial del Préstamo Sindicado Bimonetario, en su tramo en pesos, por la suma total de \$2.788.957.500, la cual fue efectuada el 13 de abril del mismo año. A su vez, con misma fecha, se acordaron ciertas dispensas y el mecanismo de cálculo de los intereses compensatorios bajo el Préstamo Sindicado Bimonetario.

Al 31 de diciembre de 2021, la Compañía adeudaba: (i) bajo el tramo en pesos, la suma de \$3.943.512.581 en concepto de capital; y (ii) bajo el tramo en dólares, la suma de US\$10.000.000 en concepto de capital.

El Préstamo Sindicado Bimonetario se encuentra garantizado mediante el Fideicomiso Cargas, *pari passu* y a *pro rata* con el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore, las Obligaciones Negociables Clase 4 y las Obligaciones Negociables Clase 5.

A partir de la fecha de modificación y reordenamiento de los fideicomisos (es decir una vez canceladas en su totalidad las Obligaciones Negociables Existentes en circulación), todos y cada uno de los préstamos referidos en este apartado estarán garantizados a *pro rata* y *pari passu* con las Obligaciones Negociables Clase 4, las Obligaciones Negociables Clase 5 y las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2021, y cualquier otro endeudamiento garantizado por el Fideicomiso de Tarifas y el Fideicomiso Cargas.

La garantía ha sido autorizada mediante la Resoluciones N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

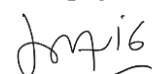
De acuerdo con los términos y condiciones del Préstamo Sindicado Bimonetario, la Compañía debe cumplir con ciertas restricciones vinculadas a endeudamiento, pagos restringidos (incluyendo dividendos), constitución de gravámenes, entre otras, en línea con los compromisos restrictivos previstos por los términos y condiciones del Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2021 y las Obligaciones Negociables Clase 4. Para mayor información respecto a las restricciones por pago de dividendos, ver “*Políticas de la Compañía – Política de Dividendos y Agentes Pagadores*” en este Prospecto.

Reestructuración de la deuda contraída con Banco Macro S.A.

Con fecha 6 de agosto de 2020, la Compañía negoció la reestructuración de la deuda contraída con Banco Macro S.A, instrumentada el 21 de enero de 2020 por un monto de US\$10.000.000 (diez millones de Dólares Estadounidenses) pagaderos originariamente en una única cuota el 24 de julio de 2020 con más intereses e impuestos, y para la cual la Compañía libró un pagaré en garantía en favor del Banco por el importe antes mencionado más los intereses.

En este sentido, se prorrogó el plazo de pago del capital de la deuda hasta el día 27 de julio de 2021. El capital devengará intereses compensatorios a una tasa del 10% nominal anual (más IVA sobre los mismos) los cuales serán pagaderos en cuatro cuotas trimestrales de igual monto, consecutivas las primeras tres los días 26 de octubre de 2020, 25 de enero de 2021, 26 de abril de 2021, y la cuarta se pagará junto con el capital. Además, como garantía del cumplimiento de las obligaciones resultantes de la reestructuración, se libró un segundo pagaré en favor de Banco Macro S.A. por la suma de US\$1.000.000 (un millón de Dólares Estadounidenses) más intereses y se instrumentó una cesión en garantía en favor de Banco Macro S.A. del 85% de todos los créditos futuros que la Compañía tenga a cobrar de la firma Aerolíneas Argentina S.A. – CUIT N° 30-69617058-0, con causa en las Tasas de Uso de Aeroestación (de vuelos de cabotaje) de todos los aeropuertos de los cuales la Compañía es concesionaria (incluyendo pero no limitado a los aeropuertos de todo tipo que son y sean operados y/o administrados y/o concesionados por la deudora en la República Argentina).

El 29 de julio de 2021, la Compañía y Banco Macro acordaron una segunda reprogramación. De conformidad con los términos de esta segunda reprogramación, se prorrogó el plazo de pago del



Juan Martín Vico
Subdelegado

capital de la deuda, el cual será pagadero en tres cuotas iguales con vencimiento los días 25 de julio de 2022, 24 de octubre de 2022 y 23 de diciembre de 2022. El capital devengará intereses compensatorios a una tasa del 7,75% nominal anual (más IVA sobre los mismos) los cuales serán pagaderos en seis cuotas pagaderas los días 28 de octubre de 2021, 26 de enero de 2022, 26 de abril de 2022, y las últimas tres cuotas se pagarán junto con las cuotas de vencimiento del capital. Además, como garantía del cumplimiento de las obligaciones resultantes de la reestructuración, se libraron dos nuevos pagarés en favor de Banco Macro en reemplazo de los anteriores, por la suma de US\$10.000.000 más intereses, y de US\$942.031,96, y se mantuvo la cesión en garantía otorgada en favor de Banco Macro del 85% de todos los créditos futuros que la Compañía tenga a cobrar de la firma Aerolíneas Argentinas S.A.

Al 31 de diciembre de 2021, la Compañía adeuda a Banco Macro la suma de US\$10.000.000 en concepto de capital.

Préstamo Eurobanco Bank Ltd.

Con fecha 17 de marzo de 2022 la Compañía suscribió con Eurobanco Bank Ltd. (“**Eurobanco**”) un contrato de préstamo mediante el cual obtuvo una línea de crédito en dólares por un monto de hasta US\$1.500.000, a ser cancelada en un único pago al vencimiento que operará a los dos años de la fecha del desembolso, es decir, el 23 de marzo de 2024 (el “**Préstamo Eurobanco**”).

El 23 de marzo de 2022 se desembolsaron US\$ 1.100.000. El préstamo tiene un plazo de 24 meses, devengará una tasa nominal anual del 8,00% el primer año y 9% el segundo año y su capital amortizará 100% al vencimiento.

Préstamo Banco Ciudad

El 1° de noviembre de 2021 la Sociedad firmó un contrato de préstamo por US\$5.000.000 cuyo desembolso fue efectuado el 18 de noviembre de 2021. El préstamo tiene un plazo de 24 meses, devengará una tasa nominal anual del 6,00% y su capital amortizará un 30% a los 12 meses y 18 meses, y un 40% a los 24 meses. Estará garantizado con los ingresos cedidos correspondientes al estacionamiento del aeropuerto Jorge Newbery y a los contratos celebrados con Gate Gourmet Argentina S.A y Sky Chefs Argentine INC., Sucursal Argentina.

Endeudamiento bancario no garantizado

Préstamos con Banco Provincia

La Compañía suscribió con el Banco de la Provincia de Buenos Aires cuatro contratos de préstamo, durante el año 2019, mediante los cuales obtuvo una línea crédito para la adquisición de bienes de uso por un monto total de US\$ 3.086.489 con amortización mensual y cuya última cuota tiene vencimiento en el año 2023.

Al 31 de diciembre de 2021, la Compañía adeuda a Banco de la Provincia de Buenos Aires la suma de US\$1.884.839 en concepto de capital.

Línea de Crédito de Banco Macro

El 25 de marzo de 2022 la Compañía ha celebrado con Banco Macro un acuerdo de compromiso de disposición de fondos hasta el 31 de marzo de 2023 por la suma de hasta US\$40 millones (el “Compromiso de Disposición de Fondos Macro”), cuyos fondos, en caso de ser desembolsados, se aplicarían al cumplimiento de inversiones bajo el Programa de Inversiones de Capital Obligatorias en los términos previstos en el acta suscripta con el ORSNA de fecha 2 de septiembre de 2021, ratificada por la Resolución N° 60/21 de dicho organismo. Por otra parte, en el marco del Compromiso de Disposición de Fondos Macro, CASA se comprometió a otorgar una fianza en favor de Banco Macro en el supuesto que la Compañía solicite el desembolso de los fondos.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Los fondos a ser eventualmente desembolsados bajo el Compromiso de Disposición de Fondos Macro serán convertidos a pesos al tipo de cambio aplicable al momento del desembolso, y serán amortizados en ocho cuotas trimestrales y consecutivas, calculados de acuerdo al sistema alemán.

Endeudamiento con partes relacionadas

A la fecha de este Prospecto, la Compañía no registra endeudamiento con partes relacionadas.

Compromisos de Inversión

De acuerdo con los términos y condiciones del Contrato de Concesión y de las Condiciones Técnicas para la Prórroga, la Compañía está obligada a realizar inversiones de acuerdo con su plan de inversiones y el plan marco de cada aeropuerto, que debe ser presentado al Estado Nacional para su aprobación. El plan de inversiones y cada uno de los planes maestros detallan la asignación específica de los compromisos de inversión en cada aeropuerto durante el plazo del Contrato de Concesión. Como resultado de la celebración del Acta Acuerdo, la Compañía debe confeccionar un plan de inversiones revisado. El ORSNA puede ajustar los compromisos de inversiones de la Compañía en forma anual, para preservar el equilibrio económico del Contrato de Concesión. Ver *“Información sobre la Compañía – Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria — El Contrato de Concesión — Equilibrio Económico”*.

Conforme al Acta Acuerdo y las Condiciones Técnicas para la Prórroga, los compromisos de inversión totales de la Compañía comprendidos a partir del 4 de enero de 2021 y hasta el 13 de febrero de 2038, son de US\$ 606,5 millones, incluyendo impuestos al valor agregado y provisiones para el rescate de las acciones preferidas pertenecientes al Estado Nacional Argentino, según lo establecido por la Resolución del ORSNA N° 60/2021. Con fecha 10 de marzo de 2022, la Compañía rescató \$17.225 millones de acciones preferidas, de los cuales \$11.100 millones fueron abonados con fecha 12 de abril de 2022. El saldo remanente podrá ser abonado con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.

Con fecha 30 de marzo de 2022, la Compañía realizó una presentación ante el ORSNA en la cual acreditó ante dicho organismo contar con fondos disponibles por la suma de US\$413,7 millones en el marco de su programa financiero que combina disponibilidad de caja y compromisos de entidades financieras. En virtud de ello, la Compañía solicitó al ORSNA que tuviera por cumplido el compromiso de disponibilidad de fondos por la suma de US\$406,5 millones para su aplicación del Programa de Inversiones de Capital Obligatorias (incluyendo el rescate de acciones preferidas, ver *“Información adicional –Capital social de la Compañía”*) en virtud de lo previsto por las Condiciones Técnicas para la Prórroga y la Resolución del ORSNA N° 60/2021.

Con fecha 10 de mayo de 2022, el ORSNA emitió la Nota N° NO-2022-46520010-APN-ORSNA por medio de la cual comunicó a la Compañía que, habiendo revisado la certificación contable presentada por la Compañía con fecha 30 de marzo de 2022, puede determinarse que dicha certificación *“refleja efectivamente un monto superior a Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Seis Millones Quinientos Mil (US\$406.500.000), cifra que fuera oportunamente establecida en la cláusula 2.1.4 de las Condiciones Técnicas (Decreto Nro. 1009/2021), e integrado conforme las estipulaciones de la Resolución ORSNA 60/21.”* Asimismo, el ORSNA destacó que la Compañía se encuentra obligada a aplicar dichos fondos a la realización de las obras de infraestructura y mejoramiento de servicios aeroportuarios en los términos previstos por las Condiciones Técnicas Para la Prórroga y la Resolución N° 60/2021.

Las inversiones realizadas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021 actualmente se encuentran bajo revisión del ORNSA. Las inversiones han sido financiadas con efectivo proveniente de la actividad, fondos del Fideicomiso de Desarrollo y el capital obtenido por la emisión de deuda.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 2020, las *altas en bienes intangibles* en los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2021/2020 de la Compañía ascendían a \$5.496 millones y \$12.137 millones, respectivamente (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021).

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 las *altas en bienes intangibles* en los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2020 de la Compañía ascendían a \$24.698 millones (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020).

El ORSNA revisa y aprueba las inversiones de capital de la Compañía y controla el cumplimiento de su plan de inversiones. En función de ello, las inversiones que registra en cualquiera de los períodos indicados aún no han sido (y pueden no ser) aprobadas por el ORSNA. Ver “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Compañía y sus Operaciones - Si el ORSNA no aprueba las inversiones de capital realizadas por la Compañía conforme al plan de inversiones, la Compañía deberá realizar inversiones de capital adicionales”.

Operaciones Fuera de Balance

La Compañía no es parte de ningún acuerdo fuera de balance.

Obligaciones Contractuales ⁽¹⁾

En el cuadro a continuación se indican las obligaciones de pago de la Compañía al 31 de diciembre de 2021:

	Total	Menos de un año	Uno a tres años	Tres a cinco años	Más de cinco años
(en millones de \$ expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021)					
Obligaciones de deuda a largo plazo ⁽²⁾	107.006	27.874	17.041	31.483	30.608
Obligaciones de arrendamiento	479	270	209	-	-
Otros pasivos de largo plazo	3.063	1.488	1.575	-	-
Total obligaciones contractuales	110.547	29.631	18.826	31.483	30.608

⁽¹⁾ Fuente: Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2021/2020, Nota 21.

⁽²⁾ Incluye canon a pagar al Estado Nacional Argentino, cuentas por pagar, obligaciones negociables (capital e intereses), y préstamos locales.

Información Cualitativa y Cuantitativa acerca del Riesgo de Mercado

La Compañía está expuesta a riesgos de mercado que surgen de su giro comercial habitual. Estos riesgos de mercado conllevan fundamentalmente a la posibilidad de que variaciones en las tasas de interés o en los tipos de cambio tengan efectos adversos sobre el valor de los activos y pasivos financieros o en los flujos de fondos e ingresos futuros de la Compañía. El riesgo de mercado se define como la potencial pérdida derivada de variaciones adversas en las tasas y precios de mercado. Para mayor información ver la Nota 21 de los Estados Financieros Anuales Consolidados Auditados 2021/2020.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Riesgo de Tipo de Cambio

Una porción sustancial de los ingresos de la Compañía está denominada en dólares estadounidenses o está vinculada a facturaciones en dólares estadounidenses, tales como los cánones cobrados a permisionarios no aeronáuticos (los que se calculan sobre un porcentaje de la facturación de los respectivos permisionarios en esa moneda) y un porcentaje mejor en pesos argentinos.

Los resultados de las operaciones de la Compañía se ven afectados por las fluctuaciones del tipo de cambio del peso argentino frente a otras monedas. Un factor principal en la determinación de los resultados financieros y por tenencia netos es el registro de los resultados por diferencias de cambio sobre los activos y pasivos denominados en moneda extranjera y el registro del valor actual de los pasivos a largo plazo.

Al 31 de diciembre de 2021, la deuda denominada en moneda extranjera por préstamos de la Compañía ascendía al equivalente de \$62.168 millones (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021). La Compañía no realiza operaciones de cobertura ya que un gran porcentaje de sus ingresos son percibidos en dólares estadounidenses o están vinculados al dólar estadounidense.

Sobre la base de la composición del estado de situación patrimonial consolidado condensado de la Compañía al 31 de diciembre de 2021, la Compañía estima que una variación del tipo de cambio de \$0,10 frente al dólar estadounidense resultaría en un aumento de \$16 millones en sus activos consolidados y de \$64 millones en sus pasivos consolidados (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021).

Riesgo de Tasa de Interés

El riesgo de tasa de interés de la Compañía surge de su deuda financiera. Los préstamos tomados a tasa variable exponen a la Compañía al riesgo de incremento de los gastos por intereses en el caso de aumento en el mercado de las tasas de interés, mientras que los préstamos tomados a una tasa fija exponen a la Compañía a una variación en su valor razonable. La Compañía analiza su exposición a la tasa de interés en forma dinámica, pero su política general es mantener la mayor parte de su financiación a tasa fija.

La deuda total de la Compañía a tasa variable al 31 de diciembre de 2021 asciende a \$5.671 millones (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021) (8,86% del total de la deuda financiera).

Riesgo de Precio

Tal como se indica en el Acta Acuerdo y las Condiciones Técnicas para la Prórroga, durante el período entre el 1° de enero de 2006 y el 13 de febrero de 2038, el ORSNA revisará anualmente las proyecciones financieras de la Compañía calculadas a valores constantes en relación con, entre otros ítems, los ingresos por servicios aeronáuticos y no aeronáuticos, los costos operativos y los compromisos de inversión.

Como resultado de esa revisión, el ORSNA puede cambiar el precio de las tarifas aeronáuticas, los cargos y/o las obligaciones de inversión de la Compañía a fin de preservar el equilibrio económico del Contrato de Concesión, tal como se indica en el Anexo V del Acta Acuerdo y los parámetros establecidos por el ORSNA para el Procedimiento de Revisión de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos. Ver la Nota 1.2 a los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados.



Juan Martín Vico
Subdelegado

INFORMACIÓN ADICIONAL

A continuación se consigna cierta información relacionada con el capital de la Compañía y un breve resumen de ciertas disposiciones significativas de su estatuto y la legislación argentina.

Capital social de la Compañía

Al 31 de diciembre de 2021, el capital social de la Compañía ascendía a \$1.169.495.813 y está representado por:

- (i) 79.105.489 acciones ordinarias clase “A” de valor nominal un peso cada una con derecho a un voto por acción;
- (ii) 79.105.489 acciones ordinarias clase “B” de valor nominal un peso cada una con derecho a un voto por acción;
- (iii) 61.526.492 acciones ordinarias clase “C” de valor nominal un peso cada una con derecho a un voto por acción;
- (iv) 38.779.829 acciones ordinarias clase “D” de valor nominal un peso cada una con derecho a un voto por acción; y
- (v) 910.978.514 acciones preferidas de valor nominal un peso cada una sin derecho a voto.

La totalidad de las acciones de la Compañía han sido suscriptas e integradas.

El siguiente cuadro expone información respecto de los tenedores de las acciones ordinarias y las acciones preferidas de la Compañía al 31 de diciembre de 2021:

Accionista	Cantidad de acciones ordinarias				Cantidad de acciones preferidas
	Clase “A”	Clase “B”	Clase “C”	Clase “D”	
Cedidor S.A. ⁽¹⁾⁽²⁾	21.973.747	2.197.375			
Corporación América Sudamericana S.A		76.908.114			
Corporación América S.A.....	57.131.742		61.526.492		
Estado Nacional Argentino				38.779.829	910.978.514
Total	79.105.489	79.105.489	61.526.492	38.779.829	910.978.514

⁽¹⁾ El 30 de junio de 2011, Societá per Azioni Esecizi Aeroportuali S.p.A, transfirió a Cedidor S.A., el accionista controlante de Corporación América S.A. su participación del 8,5% del capital ordinario en la Compañía. Esta venta fue aprobada por el ORSNA.

⁽²⁾ El 13 de junio de 2011, Riva SAIICFyA transfirió a Cedidor S.A., el accionista controlante de Corporación América S.A. su participación del 0,85% del capital ordinario en la Compañía. Esta venta fue aprobada por el ORSNA.

Con fecha 25 de febrero de 2022 el directorio de la Compañía resolvió:

(i) rescatar la totalidad de las acciones preferidas en circulación, es decir, 910.978.514 acciones preferidas;

(ii) que el precio de rescate será el equivalente a:

(a) el valor nominal (\$910.978.514) ajustado por inflación a la fecha del rescate, es decir, a la fecha de la reunión de directorio, el cual asciende a \$16.506.174.484; *más*

(b) el valor del dividendo de las acciones preferidas devengado por el ejercicio 2020, que no fue oportunamente abonado por la inexistencia de ganancias, pero que conforme lo disponen las condiciones de emisión es acumulativo, el cual ajustado por inflación a la fecha del rescate asciende a (\$330.123.490); *más*



Juan Martín Vico
Subdelegado

(c) el valor del dividendo de las acciones preferidas devengado por el ejercicio 2021 y el proporcional del ejercicio 2022 ajustado por inflación hasta la fecha de rescate (\$389.421.266).

Consecuentemente, el valor total del rescate ascenderá a \$17.225.719.240;

(iii) que el precio de rescate sea abonado de la siguiente manera:

(a) la suma de \$11.100.000.000 una vez finalizado el procedimiento de reducción de capital y transcurrido el plazo para las oposiciones previsto en la Ley General de Sociedades; y

(b) el saldo, antes del 31 de diciembre de 2024, pudiendo realizarse pagos parciales. Dicho saldo devengará un interés equivalente al ajuste por inflación correspondiente más un dos por ciento anual del valor de la deuda; y

(iv) que, a partir del rescate de las acciones preferidas, si bien las acciones preferidas participarán en la asamblea de accionistas que resuelva su cancelación, el monto a rescatar será contabilizado en el pasivo social.

El ajuste de las acciones preferidas a ser rescatadas se realizó dando cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución General N° 777/18 de la CNV.

A su vez, el directorio resolvió convocar a asamblea general extraordinaria para el 10 de marzo de 2022 a fin de aprobar el rescate de las acciones preferidas, la reducción del capital social y la reforma del artículo 2.01 del estatuto social de la Compañía.

El 10 de marzo de 2022 la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Compañía resolvió:

(i) aprobar el rescate de la totalidad de las acciones preferidas en circulación en los términos aprobados por el directorio y detallados precedentemente;

(ii) reducir el capital social de la Compañía de \$1.169.495.813 a \$258.517.299, es decir, por la suma de \$910.978.514, cancelando 910.978.514 acciones de titularidad del Estado Nacional Argentino;

(iii) fijar el valor de las acciones que se cancelen como consecuencia de la reducción de capital en \$18,9090 por acción;

(iv) Afectar para el pago de las acciones el monto del capital social, más el ajuste de capital que le corresponde a las acciones preferidas, y por la diferencia a ser abonada, afectar la cuenta de “reservas facultativas”.

(v) reformar el artículo 2.01 del estatuto social de la Compañía, el cual quedó redactado de la siguiente manera:

2.01. La evolución del capital social figurará en los balances de la sociedad conforme resulte de los aumentos inscriptos en el Registro Público. El capital social está representado por 79.105.489 acciones ordinarias escriturales clase A subclase R, 79.105.489 acciones ordinarias escriturales clase B subclase R, 61.526.492 acciones ordinarias escriturales clase C subclase R, 38.779.829 acciones ordinarias escriturales clase D, y por las acciones ordinarias escriturales subclase L que se emitan bajo el régimen de oferta pública”.

A continuación se detallan las tenencias de acciones luego de la reducción de capital:

Accionista	Cantidad de acciones ordinarias			
	Clase “A”	Clase “B”	Clase “C”	Clase “D”

Juan Martín Vico
Subdelegado

Cedidor S.A. ⁽¹⁾⁽²⁾	21.973.747	2.197.375		
Corporación América Sudamericana S.A		76.908.114		
Corporación América S.A.....	57.131.742		61.526.492	
Estado Nacional Argentino				38.779.829
Total	79.105.489	79.105.489	61.526.492	38.779.829

⁽¹⁾ El 30 de junio de 2011, Societá per Azioni Esecizi Aeroportuali S.p.A, transfirió a Cedidor S.A., el accionista controlante de Corporación América S.A. su participación del 8,5% en la Compañía. Esta venta fue aprobada por el ORSNA.

⁽²⁾ El 13 de junio de 2011, Riva SAIICFyA transfirió a Cedidor S.A., el accionista controlante de Corporación América S.A. su participación del 0,85% en la Compañía. Esta venta fue aprobada por el ORSNA.

En cumplimiento del procedimiento de reducción voluntaria de capital previsto en la Ley General de Sociedades, una vez finalizada la asamblea de accionistas, se publicaron los avisos de reducción en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa, habiendo transcurrido el plazo para las oposiciones. Se presentó una oposición por parte de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, por una deuda no significativa del impuesto a los Ingresos Brutos, la cual ha sido cancelada, por lo que con fecha 6 de abril de 2022 la DGR de Córdoba levantó la oposición.

Con fecha 12 de abril de 2022, habiendo finalizado el procedimiento de reducción de capital y transcurrido el plazo para las oposiciones previsto en la Ley General de Sociedades, se abonó la suma de 11.100.000.000 como precio de rescate de las acciones preferidas.

Para mayor información sobre la composición del capital social de la Compañía, ver la sección “Estructura de la Compañía, Accionistas y Partes Relacionadas” en este Prospecto.

Valor nominal de las acciones

Las acciones ordinarias y preferidas (las cuales han sido rescatadas en su totalidad según lo indicado en el apartado “—Capital social de la Compañía”) emitidas tienen un valor nominal de un peso cada una.

Titularidad de acciones propias

A la fecha de este Prospecto, la Compañía no posee por sí misma, ni por medio de subsidiarias, acciones propias en cartera.

Instrumento constitutivo y estatutos

Registro Público y número de inscripción

El acta constitutiva y estatutos de la Compañía se inscribieron en el Registro Público el 18 de febrero de 1998 bajo el número 1.815 del libro N° 123, tomo A de Sociedades Anónimas.

Modificaciones al estatuto

El estatuto de la Compañía prevé que cualquier modificación al mismo debe ser previamente autorizada por el ORSNA.

Objeto social de la Compañía

Conforme el Artículo 1.03 del estatuto de la Compañía, el objeto de la sociedad es el siguiente: “La sociedad tiene por objeto exclusivo la prestación del servicio de explotación, administración y funcionamiento de aeropuertos en los términos del contrato de concesión y sus modificaciones suscripto entre la sociedad y el Estado Nacional argentino (el “Contrato de Concesión”) de conformidad con los términos del pliego de bases y condiciones de la licitación pública nacional e internacional para otorgar la concesión onerosa para la administración, explotación y funcionamiento del Grupo A de Aeropuertos (la “Licitación” y el “Pliego”) y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones principales y accesorias originadas en el Pliego y sus anexos. A su vez, podrá participar como operador aeroportuario en proyectos aeroportuarios



Juan Martín Vico
Subdelegado

distintos del Grupo A de Aeropuertos, debiendo solicitar previamente la autorización de la autoridad de aplicación respecto de aquellos proyectos en los que en dicho carácter participe. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, incluso para contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures, obligaciones negociables o cualquier otro instrumento”.

Disposiciones relativas a los directores

Intereses personales: Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.06 del estatuto social, “*El director que tenga un interés personal en algún tema que deba ser considerado por el directorio, deberá informar dicha circunstancia con carácter previo a su tratamiento y abstenerse de votar en la decisión respectiva”.*

Votación de compensaciones en ausencia de quórum independiente: El estatuto social carece de previsiones sobre la facultad de los directores, en ausencia de un quórum independiente, para votar compensaciones para ellos mismos o para cualquier miembro del órgano de dirección.

Contratación de préstamos: En relación con las facultades para tomar préstamos permitidos a los directores y cómo pueden ser modificadas tales facultades, el estatuto prevé la facultad del directorio (no de los directores), aunque dicha facultad puede delegarse en alguno de sus miembros. Así, el Artículo 4.09 del estatuto dispone que “*El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del decreto ley N° 5965/63. Puede en consecuencia celebrar, en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario S.A., y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro del país; otorgar a una persona poderes generales y judiciales –inclusive para querellar criminalmente- con el objeto y extensión que juzgue conveniente”.*

Edad de retiro: El estatuto no establece edad límite para el retiro de los directores.

Carácter de accionista: No se requiere ser accionista para ser director.

Derechos, preferencias y restricciones atribuidas a cada clase de acciones

Además de los derechos, preferencias y restricciones atribuidas a las acciones preferidas mencionadas más arriba, a continuación se describen otros derechos, preferencias y restricciones correspondientes a cada clase de acciones según el estatuto de la Compañía.

Las acciones son escriturales, pudiendo ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias y en el producido de la liquidación.

Conforme surge del estatuto social, las acciones clase “A”, “B” y “C” no pueden ser prendadas ni gravadas sin la previa autorización del directorio y del ORSNA.

Tampoco pueden los accionistas de las clases “A”, “B” y “C” modificar su participación o vender sus acciones sin la previa aprobación del ORSNA.

Conforme surge del Contrato de Concesión, las limitaciones respecto de la prenda, gravamen y transferencia de las acciones se aplica a la totalidad de las acciones de la sociedad, por lo que quedan incluidas también en estas limitaciones las acciones clase “D”.

Por su parte, el Acta Acuerdo Renegociación suscripta con fecha 4 de diciembre de 2007, ratificada por Decreto N°1799/07, establece respecto de las acciones clase “D” (emitidas en 2011 por la conversión de las obligaciones negociables de titularidad del Estado Nacional), que en caso



Juan Martín Vico
Subdelegado

de que el Estado Nacional decida proceder a transferir las mismas, otorgará a los tenedores de las acciones clases “A”, “B” y “C”, la opción de adquirir las acciones a como mínimo igual valor de la oferta recibida. Es decir, los accionistas clases “A”, “B” y “C” poseen un derecho de adquisición preferente respecto de dichas acciones.

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 7 de agosto de 2008, se aprobó que las acciones clases “A”, “B” y “C” se dividieran en subclases “R” y “L”. Las acciones Clases “A”, “B” y “C” subclases “L” son de libre transmisibilidad y serían las que se ofrecerían públicamente, mientras que las acciones clases “A”, “B” y “C” subclase “R” mantienen la limitación a su transferencia.

Cada una de las clases “A”, “B” y “C” tiene derecho a elegir dos directores titulares y dos suplentes, y la clase “D” tiene derecho a elegir un director titular y uno suplente. El Estado Nacional Argentino en tanto era titular de acciones preferidas de la sociedad, tenía derecho a elegir un director titular adicional y uno suplente. Luego del rescate de las acciones preferidas, se convocó a asamblea general extraordinaria para el 28 de abril de 2022 para reformar el estatuto a fin de eliminar el director a ser designado por las acciones preferidas y reducir el número de directores a siete. El directorio en su primera reunión designa su presidente y vicepresidente.

Los titulares de las acciones clases “A” y “B” y el Estado Nacional Argentino, mientras era titular de acciones preferidas, tenían derecho a designar un síndico titular y uno suplente. Con motivo del rescate de las acciones preferidas, se convocó a la asamblea referida en el párrafo precedente para considerar a su vez, la modificación de la integración de la comisión fiscalizadora, reemplazando al síndico de las acciones preferidas por uno a ser designado por la clase “C” de acciones. El síndico designado por los accionistas de la clase “B” actúa como presidente.

El 28 de abril de 2022, la asamblea general ordinaria, especial de acciones clases A, B, C y D y extraordinaria resolvió reformar el estatuto en sus artículos 4.01 y 5.02, quedando redactados de la siguiente manera:

“4.01 La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por un número de siete miembros, con mandato por un (1) ejercicio. La asamblea podrá designar hasta igual número de directores suplentes. Los directores serán elegidos por asamblea ordinaria o especial de clases. Cada una de las clases A, B y C tendrá derecho a elegir dos directores titulares y dos suplentes, y la clase D tendrá derecho a elegir un director titular y uno suplente.”

“5.02 Los titulares de las acciones Clases A, B y C tendrán derecho a designar un síndico titular y uno suplente.”

Contratos importantes

Ni la Compañía ni otros miembros del grupo económico tienen, a la fecha, contratos importantes ajenos a los que se celebran en el curso ordinario de los negocios, distintos de los detallados en otras secciones de este Prospecto.

Control de Cambios

A continuación, se presenta un resumen de ciertas cuestiones relativas al acceso al mercado de cambios en Argentina para el ingreso y egreso de divisas. Dicho resumen (i) no es un análisis completo ni una enumeración de la totalidad de las regulaciones, cuestiones o consecuencias cambiarias que puedan resultar de interés para un tenedor de Obligaciones Negociables; (ii) se realiza a título meramente informativo; (iii) se basa en las reglamentaciones vigentes en la Argentina a la fecha de este Prospecto; y (iv) se encuentra sujeto a cualquier modificación posterior de dichas leyes y reglamentaciones que puedan entrar en vigencia con posterioridad a dicha fecha. No puede garantizarse que los tribunales y autoridades responsables de la aplicación de dichas reglamentaciones estarán de acuerdo con la interpretación de las mismas que se efectúa



Juan Martín Vico
Subdelegado

en el siguiente resumen o que no habrá cambios en dichas reglamentaciones o en su interpretación por parte de tales tribunales y autoridades. En consecuencia, se aconseja a todo posible interesado consultar con sus propios asesores legales acerca de las consecuencias cambiarias, en sus circunstancias particulares, relacionadas con el pago, adquisición, titularidad, disposición y con el cobro de cualquier suma adeudada en virtud de Obligaciones Negociables, conforme a las reglamentaciones que puedan resultarle aplicables.

Ley de Emergencia Económica

En enero de 2002, con la sanción de la Ley de Emergencia Pública se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, y se facultó al Poder Ejecutivo para establecer el sistema que determinará la relación de cambio entre el peso y las divisas extranjeras, y dictar regulaciones cambiarias. En tal contexto, el 8 de febrero de 2002 a través del Decreto N° 260/02, el Poder Ejecutivo estableció (i) el Mercado Único y Libre de Cambios (“**MULC**”), a través del cual deben cursarse todas las operaciones de cambio en divisas extranjeras, y (ii) que las operaciones de cambio en divisas extranjeras deben ser realizadas al tipo de cambio libremente pactado entre las partes contratantes y sujetarse a los requisitos y a la reglamentación que establezca el Banco Central (la cual, en sus aspectos principales, se detalla más abajo).

Decreto N° 616/05

El Decreto N° 616/05 dictado por el Poder Ejecutivo el 9 de junio de 2005, estableció que (a) todo ingreso de fondos al mercado local de cambios originado en el endeudamiento con el exterior de personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector privado, excluyendo los referidos al financiamiento del comercio exterior y a las emisiones primarias de valores negociables de deuda que cuenten con oferta pública y listado en mercados; (b) todo ingreso de fondos de no residentes cursados por el mercado local de cambios destinados a: tenencias de moneda local, adquisición de activos o pasivos financieros de todo tipo del sector privado financiero o no financiero (excluyendo la inversión extranjera directa, es decir, inversiones en inmuebles o que representen al menos un 10% del capital social o votos de una empresa local) y las emisiones primarias de valores negociables de deuda y de acciones que cuenten con oferta pública y listado en mercados, e inversiones en valores emitidos por el sector público que sean adquiridos en mercados secundarios; debían cumplir los siguientes requisitos: (a) los fondos ingresados sólo podían ser transferidos fuera del mercado local de cambios al vencimiento de un plazo de 365 días corridos, a contar desde la fecha de ingreso de los mismos al país (el “**Plazo Mínimo de Permanencia**”); (b) el resultado de la negociación de cambios de los fondos ingresados debía acreditarse en una cuenta del sistema bancario local; (c) debía constituirse un depósito nominativo, no transferible y no remunerado, por el 30% del monto involucrado en la operación correspondiente, durante un plazo de 365 días corridos, de acuerdo a las condiciones que se establecieron en la reglamentación (el “**Depósito**”); y (d) el Depósito debía ser constituido en dólares en las entidades financieras del país, no devengando intereses ni beneficios de ningún tipo, ni pudiendo ser utilizado como garantía de operaciones de crédito de ningún tipo. Cabe aclarar que existían diversas excepciones a los requisitos del Decreto N° 616/2005.

En virtud de las facultades delegadas por el Artículo 5° de dicho Decreto se facultó al Ministerio de Economía y Producción (en la actualidad, el Ministerio de Economía) a modificar, en caso de producirse cambios en las condiciones macroeconómicas, (i) el Plazo Mínimo de Permanencia, y (ii) el porcentaje correspondiente al Depósito.



Juan Martín Vico
Subdelegado

En este sentido, a través de la Resolución N° 3/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015 y la Resolución N° 1/2017, el ex Ministerio de Hacienda redujo de 30% a 0% la alícuota aplicable al referido Depósito y, de manera complementaria, redujo de 365 a 0 días el Plazo Mínimo de Permanencia.

Flexibilización y derogación progresiva de los controles de cambios en la anterior administración

Desde fines del 2015 se fueron introduciendo significativas modificaciones al marco regulatorio cambiario, flexibilizando el régimen cambiario y facilitando el ingreso al MULC, que eliminaron algunas de las restricciones que imperaban, a la vez que redefinieron aspectos importantes del esquema aplicable a algunos tipos de operaciones en el MULC.

A partir de la entrada en vigencia de la Comunicación “A” 6244 (posteriormente modificada por la Comunicación “A” 6312), el 1 de julio de 2017, se liberaron la totalidad de las restricciones de acceso al MULC, redefinido como Mercado Libre de Cambios (“MLC”), dejándose sin efecto todas las normas que reglamentaban la operatoria cambiaria, la posición general de cambios, así como aquellas atinentes al ingreso de divisas de operaciones de exportaciones de bienes y los seguimientos asociados a dicho ingreso –entre otras–, las que pasaron a regirse por esta nueva Comunicación, y por las regulaciones modificatorias y complementarias que se dictaron con posterioridad. Asimismo, posteriormente entró en vigencia la Comunicación “A” 6363 del Banco Central, la cual derogó una serie de apartados y secciones correspondientes a las normas sobre “Exterior y cambios” (texto ordenado según Comunicación “A” 6312), flexibilizando la regulación cambiaria en varios aspectos y adaptándola a lo establecido por el mencionado Decreto. La mencionada Comunicación dejó sin efecto, entre otras, la normativa relacionada con la obligación de liquidar las cobranzas provenientes de las exportaciones de bienes, el seguimiento de anticipos y otras financiaciones de exportación de bienes y el seguimiento de las negociaciones de divisas por exportaciones. De la misma forma, mediante el Decreto N° 27/2018 de fecha 11 de enero de 2018, con el objetivo de brindar una mayor flexibilidad al sistema, favorecer la competencia, permitiendo el ingreso de nuevos operadores al MLC y reducir los costos que generaba el sistema, se estableció el MLC, reemplazando la figura del MULC. A través del MLC se cursarían las operaciones de cambio que sean realizadas por las entidades financieras y las demás personas autorizadas por el Banco Central para dedicarse de manera permanente o habitual al comercio de la compra y venta de monedas y billetes extranjeros, oro amonedado o en barra de buena entrega y cheques de viajero, giros, transferencias u operaciones análogas en moneda extranjera.

Restablecimiento de restricciones cambiarias

Mediante el DNU N° 609 del 1° de septiembre de 2019 (el “**Decreto 609**”), el Poder Ejecutivo de la Nación restableció el régimen de control de cambios que había sido progresivamente derogado desde 2015. El Decreto 609 fue reglamentado por el Banco Central a través de la Comunicación “A” 6770, dictada en la misma fecha, que luego fue modificada y complementada por las Comunicaciones “A” 6776, 6780, 6782, 6787, 6788, 6792, 6795, 6796, 6799, 6804, 6805, 6814, 6815, 6818, 6823, 6825 y 6838, entre otras. El 5 de diciembre de 2019, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 6844 que estableció el texto ordenado de las normas sobre exterior y cambios, el cual ha sido sucesivamente actualizado, incluyendo aclaraciones interpretativas del Banco Central. El último texto ordenado de la normativa cambiaria fue establecido mediante la Comunicación “A” 7422 del 16 de diciembre de 2021 (sus modificatorias y complementarias, las “**Normas sobre Exterior y Cambios**”). Las restricciones que en un comienzo iban a ser efectivas



Juan Martín Vico
Subdelegado

hasta el 31 de diciembre de 2019, se fijaron de forma permanente a través del DNU N° 91/2019 de fecha 28 de diciembre de 2019 y la Comunicación “A” 6854 del Banco Central de fecha 27 de diciembre de 2019.

En Argentina sólo se puede acceder al MLC a través de entidades autorizadas para operar en cambios por el Banco Central (las “**Entidades Autorizadas**”). Toda operación de cambio requiere de un contrato con la Entidad Autorizada interviniente, en el que se debe determinar la naturaleza de la transacción subyacente a la operación de cambio. Se debe poner a disposición del Banco Central las copias de dicho contrato y éste podrá analizarlas y requerir información adicional a las Entidades Autorizadas y sus clientes, a los fines de verificar que los fondos obtenidos en moneda extranjera fueron efectivamente destinados para la realización de la transacción subyacente. Los contratos de cambio son considerados como declaraciones juradas.

Todas las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el Decreto 609 y en las Normas sobre Exterior y Cambios se encuentran alcanzadas por el Régimen Penal Cambiario establecido a través de la Ley N° 19.539 (y sus modificatorias, el “**Régimen Penal Cambiario**”).

El Régimen Penal Cambiario establece multas de hasta 10 veces el monto de la operación en infracción para la primera infracción, multas de 3 hasta 10 veces el monto de la operación en infracción o prisión de 1 hasta 4 años en caso de primera reincidencia y prisión de 1 hasta 8 años más el monto máximo de la multa en caso de segunda reincidencia. Asimismo, el Régimen Penal Cambiario establece que los directores, representantes legales, mandatarios, gerentes, síndicos o miembros del consejo de vigilancia que participaron en la operación en infracción son solidariamente responsables por las multas correspondientes.

A continuación se detallan las principales restricciones cambiarias y los requisitos para cursar pagos al exterior.

Requisitos de carácter general para el acceso al MLC para cursar pagos al exterior

El punto 3.16 de las Normas sobre Exterior y Cambios detalla los requisitos de carácter general para cursar pagos al exterior (incluyendo canjes o arbitrajes) a través del MLC, los cuales también resultan aplicables a los pagos correspondientes a endeudamientos financieros con el exterior. A continuación se detallan las principales restricciones.

Régimen Informativo de Anticipo de Operaciones Cambiarias

Las entidades deberán remitir al Banco Central, al cierre de cada jornada y con una antelación de dos días hábiles, la información sobre operaciones que correspondan a egresos por el MLC – incluyendo aquellas a concretarse a través de canjes o arbitrajes-, a realizarse por solicitud de clientes u operaciones propias de la entidad en carácter de cliente, que impliquen un acceso al MLC por un monto diario que sea igual o superior al equivalente a US\$10.000, para cada uno de los tres días hábiles contados a partir del primer día informado. No deberán tenerse en cuenta los accesos para la cancelación de financiaciones de entidades locales por consumos en moneda extranjera mediante tarjetas de crédito o de compra.

Declaración Jurada respecto a las Tenencias de Activos Externos líquidos

Según lo previsto por el punto 3.16.2 de las Normas sobre Exterior y Cambios, a fin de cursar pagos al exterior a través del MLC el cliente debe presentar una declaración jurada en la cual se deje constancia que:



Juan Martín Vico
Subdelegado

(i) la totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseía activos externos líquidos disponibles al inicio del día en que solicita el acceso al MLC por un monto superior equivalente a US\$100.000; y

(ii) se compromete a liquidar en el MLC, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28 de mayo 2020.

La norma establece que estos requisitos no resultarán de aplicación para los egresos que correspondan a, entre otros supuestos: (i) operaciones propias de la entidad financiera en carácter de cliente, (ii) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra y (iii) los pagos al exterior de las empresas no financieras emisoras de tarjetas por el uso de tarjetas de crédito, compra, débito o prepagas emitidas en el país.

Según lo previsto por la norma, serán considerados activos externos líquidos, entre otros: las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera (por ejemplo, inversiones en títulos públicos externos, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.).

Por su parte, la norma aclara que no deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por el cliente por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior.

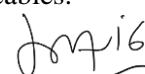
En el caso de que el cliente tuviera activos externos líquidos disponibles por un monto superior a US\$100.000, la entidad a través de la cual se curse la operación de cambios también podrá aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que no se excede tal monto al considerar que, parcial o totalmente, tales activos:

(i) fueron utilizados durante la jornada en que solicita acceso al MLC para realizar pagos que hubieran tenido acceso al MLC;

(ii) fueron transferidos a favor del cliente a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios;

(iii) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de cinco días hábiles desde su percepción; o

(iv) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos. En esta última declaración jurada del cliente deberá dejar constancia del valor de sus activos externos líquidos disponibles al inicio del día y los montos que asigna a cada una de las situaciones descritas en los incisos (i) a (iv) que sean aplicables.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior

Las entidades autorizadas a operar en cambios deberán requerir al cliente la presentación de una declaración jurada en la que conste que:

(i) en el día en que solicita el acceso al MLC y en los 90 días corridos anteriores no ha concertado ventas en el país con liquidación en moneda extranjera de títulos valores emitidos por residentes o canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior o la adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores emitidos por no residentes; y

(ii) se compromete a no realizar en el país ventas de títulos valores emitidos por residentes con liquidación en moneda extranjera, canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior, o la adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores emitidos por no residentes, a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes.

En caso que el cliente fuera una persona jurídica, las entidades autorizadas a operar en cambios deberán asimismo requerirle al cliente la presentación de una declaración jurada en la que conste:

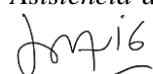
(iii) el detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre el cliente, de acuerdo a los criterios establecidos en las normas del Banco Central sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”; y

(iv) que en el día que solicita el acceso al MLC y en los 90 días corridos anteriores no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales), a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales de bienes y/o servicios.

El requisito detallado precedentemente podrá considerarse cumplimentado en caso que el cliente acompañe una declaración jurada por cada persona detallada en el punto (iii) arriba, dejando constancia de lo previsto en los puntos (i) y (ii) precedentes.

Los requisitos indicados precedentemente no serán de aplicación para los egresos que correspondan a, entre otros supuestos: (i) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra y (ii) operaciones comprendidas en el punto 3.13.1.4 de las Normas sobre Exterior y Cambios en la medida que las mismas sean cursadas en forma automática por la entidad en su carácter de apoderada del beneficiario no residente.

Por su parte, el punto 4.3.2 de las Normas sobre Exterior y Cambios establece que aquellas compañías que mantengan pendientes de cancelación financiaciones en pesos previstas por la Comunicación “A” 6937 y las normas del Banco Central sobre “Servicios Financieros en el Marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (Covid-19)”, hasta su total cancelación, no podrán vender títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a entidades depositarias del exterior. Idéntica limitación aplica para aquellas entidades (como el caso de la Compañía) que sean beneficiarias del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) aprobados por el Estado Nacional Argentino. Ver “Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con la Compañía y sus acciones”—Las restricciones aplicables a la Compañía como beneficiaria del Programa de Asistencia de



Juan Martín Vico
Subdelegado

Emergencia al Trabajo y la Producción – “ATP” y el Programa de Recuperación Productiva – “Repro II” impiden la distribución de dividendos, la realización de operaciones de contado con liquidación y el aumento de los honorarios de los integrantes directorio de la Compañía, entre otras limitaciones” en este Prospecto.

Las Normas sobre Exterior y Cambios aclaran que los requisitos y restricciones detallados precedentemente no serán de aplicación en el caso de transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior realizadas o a realizar por el cliente con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Estado Nacional Argentino, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. En ese caso, el cliente deberá comprometerse a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados.

Clientes incluidos en base de facturas o documentos apócrifos de la AFIP

El punto 3.16.4 de las Normas sobre Exterior y Cambios dispone que se requerirá la conformidad del Banco Central para cursar pagos al exterior en el caso de que el cliente sea una persona humana o jurídica que se encuentra incluida en la base de facturas o documentos calificados como apócrifos que lleva la AFIP.

La norma aclara que este requisito no será de aplicación para el acceso al MLC para cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra.

Inscripción en el registro de información cambiaria de exportadores e importadores

Las personas humanas y jurídicas consideradas sujetos obligados por el Banco Central deberán registrarse en el Registro de Información Cambiaria de Exportadores e Importadores de Bienes. En caso de no revestir el carácter de sujeto obligado y no estar inscripto en dicho registro, se requerirá la conformidad previa del Banco Central para cursar pagos al exterior.

Este requisito no será de aplicación para el acceso al MLC para cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra.

A la fecha de este Prospecto, la Compañía no reviste el carácter de sujeto obligado y, por ende, no debe inscribirse en el Registro de Información Cambiaria de Exportadores e Importadores de Bienes.

Deuda financiera

Normas aplicables a los endeudamientos financieros con el exterior

Las Normas sobre Exterior y Cambios establecen la obligación de ingreso y liquidación en el MLC de nuevas deudas de carácter financiero con el exterior que se desembolsen a partir del 1° de septiembre de 2019, como requisito para el posterior acceso al MLC a los efectos de cancelar los servicios de capital e intereses de dichos endeudamientos.

Según lo previsto por el punto 3.5.1 de las Normas sobre Exterior y Cambios, se considerará cumplido el requisito de ingreso y liquidación en los siguientes casos:

- i. los endeudamientos desembolsados con anterioridad al 1° de septiembre de 2019;
- ii. los endeudamientos originados a partir del 1° de septiembre de 2019 que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de deudas financieras con el exterior



Juan Martín Vico
Subdelegado

que hubieran tenido acceso en virtud de la normativa aplicable, en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original;

iii. por el monto de los gastos de otorgamiento y/o emisión que resulten aplicables y otros gastos debitados en el exterior por las operaciones bancarias involucradas;

iv. por la diferencia entre el valor efectivo de emisión y el valor nominal en emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior colocados bajo la par;

v. por la porción que corresponda a una capitalización de intereses prevista en las condiciones de endeudamiento;

vi. por la porción de las emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas a partir del 9 de octubre de 2020 con una vida promedio no inferior a dos años que fueron entregadas a acreedores de endeudamientos financieros con el exterior y/o títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera con vencimientos entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2022, que hayan permitido alcanzar los parámetros de refinanciación previstos por el punto 3.17 de las Normas sobre Exterior y Cambios);

vii. por la porción de las emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas a partir del 7 de enero de 2021 que fueron entregadas a acreedores para refinanciar deudas financieras preexistentes con una extensión de la vida promedio, cuando corresponda al monto de capital refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha de refinanciación y, en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de capital durante los primeros dos años, el monto equivalente a los intereses que se devengarían durante los primeros dos años por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados; y

viii. por la porción suscripta con moneda extranjera en el país de emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas a partir del 5 de febrero de 2021, en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: (i) el deudor demuestre haber registrado exportaciones con anterioridad a la emisión de los títulos de deuda o que los fondos de la colocación fueron destinados a afrontar compromisos con el exterior. Si no se cumple al menos una de las dos condiciones señaladas, la emisión debe contar con la conformidad previa del Banco Central; (ii) la vida promedio de los títulos de deuda no sea menor a los cinco años; (iii) el primer pago de capital no se registre antes de los tres años de la fecha de emisión; (iv) la suscripción local no supere el 25% de la suscripción total; y (v) la totalidad de los fondos suscriptos en el país ha sido liquidado en el MLC.

Por otra parte, para el pago de deudas financieras con el exterior deberá demostrarse, en caso de corresponder, que la operación se encuentra declarada en la última presentación vencida del “Relevamiento de Activos y Pasivos Externos” establecido por la Comunicación “A” 6401 del Banco Central (y sus modificatorias y complementarias).

Sujeto al cumplimiento de las obligaciones descritas en el párrafo anterior, se autoriza el acceso MLC para el pago de los servicios de deudas financieras con el exterior a su vencimiento o con hasta tres días hábiles de anticipación. Cabe destacar que los puntos 3.5.3.2 y 3.5.3.3 de las Normas sobre Exterior y Cambios establecen ciertas flexibilizaciones para el acceso al MLC con anterioridad a la fecha de vencimiento de las cuotas de capital e intereses en el contexto de las operaciones de reestructuración instrumentadas bajo el punto 3.17 (ver “--Limitaciones para la cancelación de deuda financiera en moneda extranjera – Refinanciación de vencimientos” en este



Juan Martín Vico
Subdelegado

capítulo) o en caso de canjes de títulos de deuda (en este caso sólo se admite la precancelación de intereses), siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos establecidos en las normas referidas.

Asimismo, se establece que el acceso al MLC para el pago de servicios de deuda con el exterior también podría ser otorgado a los fiduciarios de fideicomisos constituidos en el país para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de dicha deuda, en la medida en que se compruebe que el deudor hubiera tenido acceso al MLC para dicho pago.

Por otra parte, las Normas sobre Exterior y Cambios autorizan a los residentes con endeudamientos financieros con el exterior con acreedores no vinculados y a los fideicomisos constituidos en el país para garantizar tales endeudamientos, a acceder al MLC para adquirir moneda extranjera para la constitución de garantías por los montos exigibles en los contratos de endeudamiento sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

(a) se trate de deudas comerciales por importaciones de bienes y/o servicios con una entidad financiera del exterior o agencia oficial de crédito a la exportación o endeudamientos financieros con el exterior con acreedores no vinculados que normativamente tengan acceso al MLC para su cancelación, en cuyos contratos se prevea la acreditación de fondos en cuentas de garantía de futuros servicios de las deudas con el exterior;

(b) los fondos sean depositados en cuentas abiertas en entidades financieras locales estableciéndose que sólo se autorizará la constitución de las garantías en cuentas abiertas en el exterior cuando aquella sea la única y exclusiva opción prevista en los contratos de financiamiento;

(c) el monto acumulado no supere el valor del próximo servicio de deuda;

(d) el monto diario de acceso no supere el 20% del monto previsto en el punto anterior; y

(e) el banco hubiera verificado la documentación del financiamiento y pueda confirmar que el acceso se realiza en las condiciones mencionadas. Los fondos en moneda extranjera no utilizados en la cancelación del servicio de deuda comprometido deberán ser liquidados en el MLC dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del servicio de deuda respectivo.

Asimismo, las Normas sobre Exterior y Cambios autorizan a los deudores residentes que deban realizar pagos de servicios de deudas financieras con el exterior o de títulos de deuda locales con acceso al MLC, a acceder al MLC para la compra de moneda extranjera con anterioridad al plazo admitido para cada caso, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: (a) los fondos adquiridos sean depositados en cuentas en moneda extranjera de su titularidad abiertas en entidades financieras locales; (b) el acceso se realice con una anterioridad de no más de cinco (5) días hábiles al plazo admitido en cada caso; (c) el acceso se realice por un monto diario que no supere el 20% del monto que se cancelará al vencimiento; y (d) el banco debe haber verificado que el endeudamiento cumple con la normativa cambiaria por la que se admite dicho acceso. Los fondos en moneda extranjera no utilizados en la cancelación del servicio de deuda comprometido deberán ser liquidados en el MLC dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del servicio de deuda respectivo.

Normas aplicables a las emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera y obligaciones en moneda extranjera entre residentes

Las Normas sobre Exterior y Cambios prohíben el acceso al MLC para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes concertadas a partir del 1° de septiembre de 2019 excepto por:



Juan Martín Vico
Subdelegado

- (a) las financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra;
- (b) la cancelación a partir de su vencimiento de las obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicos al 30 de agosto de 2019;
- (c) las emisiones de títulos de deuda realizadas a partir del 1° de septiembre de 2019 con el objeto de refinanciar deudas comprendidas en el punto (b) precedente y que conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones;
- (d) las emisiones realizadas a partir del 29 de noviembre de 2019 de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el MLC;
- (e) las emisiones realizadas a partir del 9 de octubre de 2020 de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas y pagaderas en moneda extranjera en el país, en la medida que su vida promedio no sea inferior a dos años y su entrega a los acreedores haya permitido alcanzar los parámetros de refinanciación previstos por el punto 3.17 de las Normas sobre Exterior y Cambios;
- (f) las emisiones realizadas a partir del 7 de enero de 2021 de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que fueran entregadas a acreedores para refinanciar deudas preexistentes con una extensión de la vida promedio, cuando corresponda al monto de capital refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha de refinanciación y, en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de capital antes del 1° de enero de 2023, el monto equivalente a los intereses que se devengarían hasta el 31 de diciembre de 2022 por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados; y
- (g) la cancelación a partir de su vencimiento de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales pendientes al 30 de agosto de 2019.

Excepciones a la obligación de liquidación

Las Normas sobre Exterior y Cambios prevén ciertas excepciones a la obligación de liquidación de fondos en el MLC (no así su ingreso) provenientes de, entre otros orígenes, deuda financiera externa o emisiones de títulos de deuda denominados en moneda extranjera con registro público en el país, en la medida en que:

- (a) los fondos ingresen al país para su acreditación en cuentas en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales;
- (b) el ingreso se efectúe dentro del plazo para la liquidación de los fondos en el MLC que resulte ser aplicable;
- (c) los fondos en moneda extranjera se apliquen de manera simultánea a operaciones por las cuales la normativa vigente permita el acceso al MLC contra moneda local, considerando los límites aplicables;
- (d) si el ingreso de fondos en cuestión correspondiera a nueva deuda financiera con el exterior y el destino fuese la precancelación de deuda local en moneda extranjera con una entidad



Juan Martín Vico
Subdelegado

financiera, la nueva deuda con el exterior deberá tener una vida promedio mayor a la que se pre-cancela con la entidad local; y

(e) la utilización de este mecanismo resulte neutro en materia fiscal.

Limitaciones para la cancelación de deuda financiera en moneda extranjera – Refinanciación de vencimientos

Según lo establecido por el punto 3.17 de las Normas sobre Exterior y Cambios, a los fines de acceder al MLC para la cancelación de vencimientos de capital que operen entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2022, derivados de endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero con contrapartes no vinculadas y de emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera (incluyendo, en ambos casos, los endeudamientos de entidades financieras por operaciones propias y excluyendo los endeudamientos otorgados o garantizados por organismos internacionales y agencias oficiales de crédito), se debe presentar al Banco Central un plan de refinanciación ajustado a lo siguiente:

(i) el monto neto por el cual se accede al MLC en los plazos originales no podrá superar el 40% del capital; y

(ii) el resto del capital haya sido refinanciado con un nuevo endeudamiento con vida promedio no inferior a dos años, liquidado en el MLC.

El plan de refinanciación deberá presentarse como mínimo 30 días corridos antes del vencimiento de capital a refinanciarse.

Según lo previsto por las Normas sobre Exterior y Cambios, adicionalmente a la refinanciación otorgada por el acreedor original, el esquema de refinanciación también se considerará cumplimentado cuando se acceda al MLC por un monto superior al 40% del monto del capital que vencía, en la medida que, por un monto igual o superior al excedente, el deudor:

(i) registre liquidaciones en el mercado de cambios a partir del 9 de octubre de 2020 por emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior u otros endeudamientos financieros con el exterior; o

(ii) registre liquidaciones en el mercado de cambios a partir del 9 de octubre de 2020 por emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera que cumplan las condiciones previstas en el punto 3.6.1.3 de las Normas sobre Exterior y Cambios; o

(iii) cuente con una “Certificación de aumento de exportaciones de bienes emitida en el marco del punto 3.18 de las Normas sobre Exterior y Cambios.

La refinanciación obligatoria establecida por el punto 3.17 de las Normas sobre Exterior y Cambios no será de aplicación en los siguientes casos:

(i) endeudamientos con organismos internacionales o sus agencias asociadas o garantizados por los mismos;

(ii) endeudamientos otorgados al deudor por agencias oficiales de crédito o garantizados por los mismos;

(iii) endeudamientos originados a partir del 1 de enero de 2020 y cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados a través del MLC;



Juan Martín Vico
Subdelegado

(iv) endeudamientos originados a partir del 1 de enero de 2020 y que constituyan refinanciaciones de vencimientos de capital posteriores a esa fecha, en la medida que la refinanciación haya permitido alcanzar los parámetros que se establecen en el punto 3.17.3 de las Normas sobre Exterior y Cambios;

(v) la porción remanente de vencimientos ya refinanciados en la medida que la refinanciación haya permitido alcanzar los parámetros previstos en el punto 3.17.3 de las Normas sobre Exterior y Cambios;

(vi) vencimientos de capital por un monto que no supere la suma de US\$2.000.000 por mes calendario y en el conjunto de las entidades.

Aplicación de cobros de exportaciones a endeudamiento externo

Las Normas sobre Exterior y Cambios admiten la aplicación de cobros de exportaciones de bienes y servicios al pago de financiamientos y a la repatriación de inversiones directas en proyectos de inversión que generen un aumento en (i) la producción de bienes a ser mayormente colocados en mercados externos y/o que permitirán sustituir importaciones de bienes; y/o (ii) la capacidad de transporte de exportaciones de bienes y servicios con la construcción de obras de infraestructura en puertos, aeropuertos y terminales terrestres de transporte internacional.

Los financiamientos deben tener una vida promedio no inferior a un año y haber sido ingresados y liquidados en el MLC a partir del 2 de octubre de 2020. Las repatriaciones sólo estarán permitidas con posterioridad a la fecha de finalización y puesta en ejecución del proyecto de inversión y, como mínimo, un año después del ingreso del aporte de capital en el MLC.

Asimismo, las Normas sobre Exterior y Cambios admiten los siguientes supuestos de aplicación:

(a) pagos de nuevas emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas y suscriptas en moneda extranjera, cuyo capital e intereses sean pagaderos en el país en moneda extranjera, siempre que: (a) los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el MLC; y (ii) la vida promedio no sea inferior a un año considerando capital e intereses;

(b) aportes de capital de inversión directa o nuevos endeudamientos destinados al cumplimiento del plan de refinanciación establecido en el punto 3.17 de las Normas sobre Exterior y Cambios, cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados en el MLC;

(c) nuevas emisiones de títulos de deuda con registro público en el país o en el exterior emitidos a partir del 9 de octubre de 2020, destinadas al cumplimiento del plan de refinanciación establecido en punto 3.17 de las Normas sobre Exterior y Cambios, siempre que la vida promedio no sea inferior a los dos años; y

(d) emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas y pagaderas en moneda extranjera en el país o emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior, en la medida que: (i) su emisión haya tenido lugar a partir del 7 de enero de 2021 y durante la vigencia del punto 3.17 de las Normas sobre Exterior y Cambios; (ii) que se realicen en el marco de operaciones de canje de títulos de deuda o refinanciación de vencimientos de capital y/o interés de los siguientes dos años por endeudamientos con el exterior cuyo vencimiento final fuese posterior al período previsto en el punto 3.17 de las Normas sobre Exterior y Cambios a la fecha de su emisión; y (iii) considerando el conjunto de la operación la vida promedio de la nueva deuda implique un incremento no inferior a 18 meses respecto a los vencimientos refinanciados.

Acumulación de fondos provenientes de exportaciones de bienes y servicios para garantizar la cancelación de vencimientos de deuda financiera externa



Juan Martín Vico
Subdelegado

Según lo previsto por las Normas sobre Exterior y Cambios, se admite que los fondos originados en el cobro de exportaciones de bienes y servicios sean acumulados en cuentas del exterior y/o del país para garantizar la cancelación de vencimientos bajo ciertas operaciones de endeudamiento financiero externo siempre que los fondos del endeudamiento hayan sido ingresados y liquidados a través del MLC.

La acumulación de fondos podrá alcanzar hasta el 125% de los servicios de capital e intereses a abonar en el mes corriente y los siguientes seis meses calendario, debiendo los fondos excedentes ser ingresados y liquidados en el MLC dentro de los plazos previstos en las normas generales en la materia. En caso de que la fecha hasta la cual los cobros deben permanecer depositados fuese posterior al vencimiento del plazo para la liquidación de divisas, el exportador podrá solicitar que este plazo sea ampliado hasta el quinto día hábil posterior a dicha fecha.

Acceso al MLC para la constitución de garantías

Las Normas sobre Exterior y Cambios otorgan acceso al MLC para la compra de moneda extranjera para la constitución de las garantías en cuentas en moneda extranjera abiertas en entidades financieras locales o en el exterior respecto de ciertas operaciones de endeudamiento financiero externo concertadas a partir del 7 de enero de 2021 siempre que:

- (a) las compras se realicen en forma simultánea con la liquidación de divisas y/o a partir de fondos ingresados a nombre del exportador en una cuenta de corresponsalía en el exterior de una entidad local; y
- (b) las garantías acumuladas en moneda extranjera no superen el equivalente al 125% de los servicios por capital e intereses a abonar en el mes corriente y los siguientes seis meses calendario, de acuerdo con el cronograma de vencimientos de los servicios acordados con los acreedores.

Acceso al MLC para el pago de capital e intereses de títulos de deuda con registro en el exterior y suscriptos parcialmente en el país

Las Normas sobre Exterior y Cambios permiten el acceso al MLC a residentes para la cancelación en el exterior de capital e intereses de emisiones de títulos de deuda con registro en el exterior concertadas a partir del 5 de febrero de 2021 y que hayan sido parcialmente suscriptas en moneda extranjera en el país, en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) el deudor demuestre al menos una de las siguientes condiciones: (1) ha registrado exportaciones con anterioridad a la emisión de los títulos de deuda; o (2) los fondos de la colocación fueron destinados a afrontar compromisos con el exterior;
- (ii) la vida promedio de los títulos de deuda no sea menor a los cinco años;
- (iii) el primer pago de capital no se registre antes de los tres años de la fecha de emisión;
- (iv) la suscripción local no supere el 25% de la suscripción total; y
- (v) a la fecha de acceso hayan sido liquidados en el MLC la totalidad de los fondos suscriptos en el exterior y en el país.

Deuda financiera externa con vinculadas

Según el punto 3.5.7 de las Normas sobre Exterior y Cambios, se establece hasta el 31 de diciembre de 2022 el requisito de conformidad previa del Banco Central para acceder al MLC a fin de cancelar servicios de capital de endeudamientos financieros con el exterior cuando el



Juan Martín Vico
Subdelegado

acreedor sea una contraparte vinculada al deudor. Este requisito no resultará de aplicación para las operaciones propias de las entidades financieras locales ni cuando el cliente cuente con una certificación de aumento de exportaciones de bienes emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.18 de las Normas sobre Exterior y Cambios por el equivalente del monto de capital que se abona.

El punto 3.5.4 de las Normas sobre Exterior y Cambios establece que no será necesaria la conformidad previa del Banco Central para el acceso al MLC para la cancelación al vencimiento del capital de los endeudamientos financieros contraídos con entidades vinculadas del exterior del sector privado no financiero en la medida en que los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el MLC a partir del 2 de octubre de 2020 y el endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los dos años.

Pago de importaciones de bienes y servicios

De acuerdo al punto 10.11 de las Normas sobre Exterior y Cambios (conforme fuera modificado, entre otras, por las Comunicaciones “A” 7375, “A” 7385, “A” 7416 y “A” 7466, emitidas por el Banco Central el 5 de octubre, 28 de octubre y 9 de diciembre de 2021 y el 3 de marzo de 2022, respectivamente), hasta el 31 de diciembre de 2022 el acceso al MLC para el pago de importaciones de bienes o para la cancelación de capital de deudas originadas en la importación de bienes requiere, como regla general, la conformidad previa del Banco Central, excepto que se verifique alguna de las excepciones especificadas en las Normas sobre Exterior y Cambios. Entre dichas excepciones, las más relevantes son las siguientes:

(i) Los pagos de importaciones realizados a través del MLC desde el 1 de enero de 2020, incluido el pago cuyo curso se está solicitando, no superen en más de US\$250.000 la suma de: (1) el monto por el cual el importador tendría acceso al MLC al computar las importaciones de bienes que constan a su nombre en el SEPAIMPO y que fueron oficializadas entre el 1 de enero de 2020 y el día previo al acceso al MLC; *más* (2) el monto de los pagos cursados por el MLC a partir del 6 de julio de 2020 que correspondan a importaciones de bienes ingresadas por Solicitud Particular o Courier, entre otras operaciones, que se hayan embarcado a partir del 1 de julio de 2020; *más* (3) los pagos cursados en el marco de alguna de las restantes excepciones previstas en las Normas sobre Exterior y Cambios (excepto la mencionada en el punto (ii) siguiente); *más* (4) los pagos asociados a bienes donados al Ministerio de Salud de la Nación para fortalecer la capacidad de atención médica o sanitaria del país, según lo previsto en las Normas sobre Exterior y Cambios; *menos* (5) el monto pendiente de regularizar por pagos de importaciones con registro de ingreso aduanero pendiente realizados entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

(ii) Los pagos diferidos de importaciones de bienes que corresponda a operaciones que se hayan embarcado a partir del 1 de julio de 2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha. Las nacionalizaciones de los bienes correspondientes a dichas importaciones no podrán ser computados a los efectos de la aplicación de la excepción mencionada en el punto (i) precedente.

(iii) Los pagos asociados a una operación no comprendida en el punto (ii) anterior, en la medida que sea destinado a la cancelación de una deuda comercial por importaciones de bienes con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior o cuente con una garantía otorgada por las mismas, en la medida que la deuda con tales acreedores se haya originado con anterioridad al 1 de julio de 2020 o surgido de contratos de garantía anteriores a esa fecha.



Juan Martín Vico
Subdelegado

(iv) Los pagos a la vista o de deudas comerciales sin registro de ingreso aduanero y se verifiquen las siguientes condiciones: (a) la operación corresponde a la importación de insumos que serán utilizados para la elaboración de bienes en el país; y (b) los pagos cursados por esta excepción no superan, en el mes calendario en curso y en el conjunto de las entidades, el monto que se obtiene de considerar el promedio del monto de las importaciones totales de bienes computables a los efectos del punto (i) precedente en los últimos doce meses calendario cerrados, neto del monto pendiente de regularización por pagos con registro de ingreso aduanero pendiente en situación de demora que registre el importador.

En caso de configurarse alguna de las excepciones, el importador debe cumplir, adicionalmente, con una serie de requisitos establecidos en las Normas sobre Exterior y Cambios (entre ellos, la presentación de documentación que acredite la existencia de la operación de importación, así como la cantidad, descripción y valor de la mercadería importada).

Por otra parte, el Banco Central dispuso, a través de la Comunicación “A” 7466, incorporarse al Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (“SIMI”) del que ya participan el Ministerio de Desarrollo Productivo y la AFIP, pudiendo asignar, para bienes embarcados a partir del 4 de marzo de 2022, dos categorías de SIMI vinculadas con la forma de acceder al mercado de cambios:

(i) la Categoría A, la cual implica la posibilidad de acceder al mercado de cambios de forma simplificada; y

(ii) la Categoría B, la cual conlleva la necesidad de financiar el pago de la importación respectiva al menos por 180 días contados desde el registro del ingreso aduanero. El Banco Central asignará a cada importador un monto para la Categoría A vinculado al volumen de importaciones de años anteriores.

Asimismo, a través de la mencionada Comunicación el Banco Central dispuso que las entidades financieras, para dar curso a pagos por importaciones en las que sea requisito contar con una declaración SIMI para el registro de ingreso aduanero (y los bienes no queden encuadradas en ciertas posiciones arancelarias que están sujetas al plazo de 180 o 365 días, según el caso, desde el registro de ingreso aduanero para su pago), deberán contar con documentación que les permita verificar que la importación tiene asociada alguna de las siguientes condiciones:

(i) una declaración SIMI Categoría A en estado “SALIDA”;

(ii) una declaración SIMI en estado “SALIDA” oficializada hasta el 3 de marzo de 2022;

(iii) una declaración SIMI Categoría B en estado “SALIDA” y el acceso se produce a partir de los 180 días corridos de la fecha de registro de ingreso aduanero de los bienes;

(iv) una declaración SIMI Categoría B en estado “SALIDA” y los bienes abonados son bienes de capital;

(v) una declaración SIMI Categoría B en estado “SALIDA” y los bienes abonados corresponden a kits para la detección del coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentren comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N° 333/2020 y sus complementarias;

(vi) una declaración SIMI Categoría B en estado “SALIDA” y los bienes abonados corresponden a bienes sujetos a licencias no automáticas de importación; o



Juan Martín Vico
Subdelegado

(vii) una declaración SIMI Categoría B en estado “SALIDA” y se trate de importaciones de bienes realizadas por: a) el sector público, b) todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional Argentino tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias o c) los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional. A través de la Comunicación “A” 7488, del 8 de abril de 2022, el Banco Central creó una nueva categoría de SIMI, denominada “Categoría C”, que se suma a las Categorías A y B de SIMI creadas mediante la Comunicación “A” 7466, del 3 de marzo de 2022.

La Categoría C sólo se encuentra disponible para la importación de ciertos bienes detallados en la Comunicación “A” 7488 (entre los cuales se encuentran el café, cacao, caucho, aluminio en bruto, estaño en bruto, leña, entre otros). Asimismo, se requiere a los importadores presentar la siguiente documentación ante la entidad financiera a fin de otorgarle acceso al mercado libre de cambios:

(i) una certificación de auditor externo respecto de que, de concretarse la operación, las existencias de las materias primas y/o de los bienes intermedios o finales elaborados a partir de éstas no superarán los niveles que se requiere para su actividad normal; y

(iii) una declaración jurada del importador en la que deje constancia de que el importador ni las empresas de su grupo económico han rechazado participar o, en su caso, incumplido, los acuerdos de precios propuestos por el Gobierno Nacional.

El monto de cada Categoría C se basa en el asignado en la Categoría A correspondiente al importador, siendo equivalente a la diferencia entre el límite asignado a la Categoría A y el mayor de los dos montos considerados por el BCRA a los efectos de establecer dicho límite. El monto de la Categoría C se devenga proporcionalmente a lo largo del año en curso.

Con fecha 5 de mayo de 2022, el BCRA emitió la Comunicación “A” 7507, introduciendo novedades en materia de importación de bienes y de cobros locales de exportaciones. Entre ellas, se destacan las siguientes:

En primer lugar, incorporó una nueva excepción al régimen temporario de pago de importaciones vigente hasta el 31 de diciembre de 2022. En este sentido, dispuso que no se requerirá conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC cuando se trate de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente que se realice con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior, en tanto la fecha de vencimiento de la financiación otorgada sea, cuanto menos, 15 días posteriores a la fecha estimada de arribo de los bienes a la Argentina.

A su vez, estableció que la cancelación de líneas comerciales del exterior aplicadas a partir del 6 de mayo de 2022 a financiar pagos de importaciones de bienes realizados haciendo uso de la excepción mencionada en el párrafo anterior, no requerirá la conformidad previa del BCRA siempre que la fecha de vencimiento establecida sea, cuanto menos, 15 días posteriores a la fecha estimada de arribo de los bienes al país, y el importador se comprometa, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a su voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 días corridos del arribo de estos al país.

En segundo lugar, la Comunicación 7507 flexibilizó los requisitos aplicables para el pago de importaciones de productos farmacéuticos o sus insumos. En esta línea, podrán abonarse



Juan Martín Vico
Subdelegado

importaciones de este tipo de bienes a la vista, en forma diferida (en plazos inferiores a los 180 días desde el registro de ingreso aduanero previstos para la categoría B), sin que resulten aplicables los cupos de la Categoría A (ver novedad legal de la Comunicación “A” 7466 del BCRA).

Por último, incrementó de US\$ 250.000 a US\$ 2.000.000 el monto máximo por el cual se puede considerar cumplimentado el seguimiento de un permiso de embarque por los montos abonados localmente en pesos y/o en moneda extranjera al exportador por un agente local de la empresa propietaria de los medios de transporte de bandera extranjera.

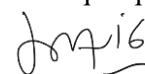
Con fecha 19 de mayo de 2022, el BCRA emitió la Comunicación “A” 7516, mediante la cual se incorporaron nuevas excepciones aplicables a declaraciones SIMI categorías “B” y “C”.

En este sentido, no aplicará la regla general de prohibir el acceso al MLC dentro de los 180 días corridos de la fecha de registro de los bienes, cuando se trate del pago de importaciones de productos farmacéuticos y/o insumos utilizados para la producción local de los mismos, del pago de importaciones de ciertos bienes destinados a la elaboración local de bienes necesarios para la construcción de obras de infraestructura contratadas por el sector público nacional, o del pago de importaciones de insumos que serán utilizados para la producción local de bienes destinados a la exportación. A su vez, las excepciones mencionadas también eximirán a los importadores del cumplimiento del monto máximo previsto en el T.O. del BCRA sobre Exterior y Cambios, y del plazo de diferimiento de 90 días para las importaciones de fertilizantes y/o productos fitosanitarios y/o insumos utilizados para la elaboración local de los mismos.

Asimismo, la Comunicación “A” 7516 amplió el alcance de la excepción que permite acceder al MLC para realizar pagos de importaciones de bienes sin la conformidad previa a través de la liquidación de un nuevo endeudamiento financiero con el exterior que cumpla con los requisitos previstos en el punto 3.19 de las Normas de Exterior y Cambios, a aquellos pagos de capital con anterioridad al vencimiento de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios, en la medida en que: (1) la deuda cuyo capital se cancele a través del MLC califique como “deuda comercial” conforme al punto 10.2.4 de las Normas de Exterior y Cambios; y (2) la vida promedio del nuevo endeudamiento financiero sea de como mínimo dos años mayor que la vida promedio remanente de la deuda que se precancela.

Con respecto a la importación de servicios, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2 de las Normas sobre Exterior y Cambios, los residentes argentinos tienen acceso al MLC para el pago de servicios prestados por no residentes que sean contrapartes no vinculadas del deudor, en la medida que: (i) se cuente con documentación que permita avalar la existencia del servicio; y (ii) de conformidad con la Comunicación “A” 7433 del Banco Central emitida el 6 de enero de 2022, se cuente con la declaración efectuada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios (SIMPES) creado por la AFIP mediante Resolución General N° 5135/2022, en estado “Aprobada”. A través del SIMPES la AFIP verificará el cumplimiento de los deberes fiscales y la capacidad económica financiera del solicitante mediante el “Sistema de Capacidad Económica Financiera” (Sistema CEF), establecido por la Resolución General N° 4294 de la AFIP. El cumplimiento de este último requisito admite ciertas excepciones enumeradas en la Comunicación “A” 7433 (tales como el pago de servicios de fletes, de transporte de pasajeros, de turismo y viajes, de salud, entre otros).

En el caso de deudas comerciales originadas en la prestación de servicios por no residentes, se permite el acceso al MLC a partir de la fecha de vencimiento, en la medida que se verifique que



Juan Martín Vico
Subdelegado

la operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del “Relevamiento de activos y pasivos externos” establecido por la Comunicación “A” 6401 del Banco Central, sus modificatorias y complementarias.

Para el pago de servicios a contrapartes vinculadas no residentes, las Normas sobre Exterior y Cambios requieren, como regla general, la conformidad previa del Banco Central para el acceso al MLC, salvo que se configure alguna de las excepciones especificadas en el punto 3.2 de las Normas sobre Exterior y Cambios.

De manera complementaria a los regímenes de pago de importaciones de bienes y servicios descriptos precedentemente, el punto 3.19 de las Normas de Exterior y Cambios establece que no se requerirá la conformidad previa del Banco Central para acceder al MLC para realizar los siguientes pagos: (i) pagos de importaciones de bienes; y (ii) pagos de servicios a contrapartes vinculadas, en la medida que sea un pago a partir del vencimiento de una obligación por un servicio prestado al menos 180 días corridos antes del acceso o derivada de un contrato firmado con una antelación similar, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) se registren liquidaciones a través del MLC de nuevos endeudamientos financieros del exterior que (1) no tengan una vida promedio inferior a los 2 años, y (2) no registren vencimientos de capital como mínimo hasta 3 meses después de su liquidación en el MLC;

(ii) la entidad por la cual se haya efectuado la liquidación de los fondos emita una certificación que acredite el cumplimiento de los requisitos precedentes, indicando el monto por el cual se tendrá acceso al MLC, el cual no podrá superar el monto ingresado y liquidado por el MLC a partir del 27 de agosto de 2021 en virtud del nuevo endeudamiento financiero del exterior;

(iii) La suma de los montos correspondientes a todas las certificaciones emitidas bajo este mecanismo no supere US\$10 millones por año calendario (incluyendo a la certificación que se solicita);

(iv) los fondos provenientes del nuevo endeudamiento financiero con el exterior no sean utilizados para: (1) la precancelación de capital e intereses de otro endeudamiento financiero externo, (2) la precancelación de otras financiaciones en moneda extranjera de entidades financieras locales, (3) la refinanciación de vencimientos de capital de pasivos en moneda extranjera hasta el 31 de diciembre de 2022 en el marco del plan de refinanciación obligatoria previsto en las normas del Banco Central.

A su vez, el nuevo endeudamiento financiero no podrá ser cancelado mediante la aplicación de cobros de exportaciones de bienes y servicios. Finalmente, la certificación podrá ser utilizada dentro de los cinco Días Hábiles de la liquidación de los fondos del nuevo endeudamiento financiero con el exterior.

Operaciones con títulos valores

El 12 de agosto de 2021 el Banco Central emitió la Comunicación “A” 7340 que estableció que las operaciones de compraventa de títulos valores que se realicen con liquidación en moneda extranjera deberán abonarse (i) mediante transferencia de fondos desde y hacia cuentas a la vista a nombre del cliente en entidades financieras locales; y (ii) contra cable sobre cuentas bancarias a nombre del cliente en una entidad del exterior que no esté constituida en países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional. En ningún caso se permite la liquidación de estas operaciones mediante el pago en efectivo (billetes en moneda extranjera) o mediante su depósito en cuentas custodia o en cuentas de terceros.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Con fecha 3 de marzo de 2022, mediante Resolución General N° 923/2022, la CNV derogó el límite de 50.000 nominales para la operación de compraventa de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo Ley Local, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo. Asimismo derogó lo previsto por la Resolución General N° 907/2021 de la CNV que preveía que sólo se podía dar curso a las órdenes para concertar operaciones con valores negociables con liquidación en moneda extranjera, o realizar transferencias de valores negociables desde o hacia entidades depositarias del exterior, si: (i) en los 30 días corridos anteriores no se habían concertado operaciones de venta de valores negociables nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo ley local, con liquidación en moneda extranjera, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo; y (ii) existía una manifestación fehaciente de no concertar tales operaciones, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, a partir del momento en que se liquidaban las referidas operaciones y por los 30 días corridos subsiguientes.

Relevamiento de activos y pasivos externos

Este régimen informativo (creado por la Comunicación “A” 6401, según modificaciones de las Comunicaciones “A” 6410 y 6795, entre otras) reemplazó los anteriores regímenes correspondientes a “Deudas con el Exterior” (Comunicación “A” 3602) e “Inversiones Directas de No Residentes” (Comunicación “A” 4237). La declaración prevista bajo este régimen tiene carácter de declaración jurada.

El régimen de información requiere la declaración de los siguientes pasivos: (i) acciones y participaciones de capital; (ii) instrumentos de deuda no negociables; (iii) instrumentos de deuda negociables; (iv) derivados financieros y (v) estructuras, terrenos e inmuebles.

Todas las personas jurídicas o humanas con pasivos externos a fin de cualquier trimestre calendario, o que los hubieran cancelado durante ese trimestre, deberán declarar el Relevamiento de Activos y Pasivos. Aquellos declarantes para los cuales el saldo de activos y pasivos externos a fin de cada año alcance o supere el equivalente a los US\$50 millones, deberán efectuar una presentación anual (la cual permitirá complementar, ratificar y/o rectificar las presentaciones trimestrales realizadas), la cual podrá ser presentada optativamente por cualquier persona jurídica o humana.

Los plazos máximos para la declaración son de: (i) 45 días corridos desde el cierre del trimestre calendario de referencia, para las declaraciones trimestrales; y (ii) 180 días corridos desde el cierre del año calendario de referencia, para las presentaciones anuales. La fecha exacta de vencimiento varía según el número de CUIT del declarante según lo previsto por la Comunicación “B” 12006.

Otras regulaciones relevantes en materia cambiaria

Mediante la Resolución General N° 836/2020 de la CNV, se dispuso que los Fondos Comunes de Inversión en pesos deberán invertir al menos el 75% de su patrimonio en instrumentos financieros y valores negociables emitidos en la República Argentina exclusivamente en moneda nacional. Al respecto, la Resolución General N° 838/2020 aclaró que dicha norma no es aplicable a las inversiones realizadas en activos emitidos o denominados en moneda extranjera, que se integren y paguen en Pesos y cuyos intereses y capital se cancelen exclusivamente en Pesos.

Por medio del Criterio Interpretativo N° 71 (en relación con la Resolución General N° 836/2020) la CNV estableció que sólo podrán efectuarse nuevas inversiones en activos emitidos en moneda



Juan Martín Vico
Subdelegado

extranjera en la medida que la sumatoria de los activos citados en el artículo 78 de la Sección XV del Capítulo III del Título XVIII de las Normas de la CNV y el resto de los activos emitidos en una moneda distinta a la de Pesos no exceda el 25% del patrimonio del fondo común de inversión del que se trate.

Mediante la Resolución General N° 895/2021, la CNV estableció que para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera debe observarse un plazo mínimo de tenencia de dichos valores negociables en cartera de dos días hábiles contados a partir de su acreditación en el agente depositario. A su vez, en el caso de operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local el plazo mínimo de permanencia en cartera a observarse será de un día hábil contado a partir de su acreditación en el agente depositario. Estos plazos mínimos de tenencia no serán de aplicación cuando se trate de compras de valores negociables con liquidación en moneda extranjera.

Asimismo, para dar curso a transferencias de valores negociables adquiridos con liquidación en pesos a entidades depositarias del exterior, debe observarse un plazo mínimo de tenencia de dichos valores negociables en cartera de dos días hábiles, contados a partir su acreditación en el agente depositario, salvo en aquellos casos en que la acreditación en dicho agente depositario sea producto de la colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o se trate de acciones y/o certificados de depósito argentinos (CEDEAR) con negociación en mercados regulados por la CNV.

Los agentes de liquidación y compensación y los agentes de negociación deberán constatar el cumplimiento del plazo mínimo de permanencia de los valores negociables antes referidos. Asimismo, los agentes de liquidación y compensación y los agentes de negociación, previo al cumplimiento de una instrucción de adquisición de títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior, deberán solicitar a sus clientes la presentación de una declaración jurada del titular que manifieste que no resulta beneficiario como empleador del salario complementario establecido en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y a la Producción (ATP), creado por el Decreto N° 332/2020, conforme a los plazos y requisitos dispuestos por la Decisión Administrativa 817/2020 del 17 de mayo de 2020 y modificatorias. Asimismo, se deberá incluir en la declaración jurada que la persona no se encuentra alcanzada por ninguna restricción legal o reglamentaria para efectuar las operaciones y/o transferencias mencionadas.

Por otra parte, el artículo 5 de la Resolución General N° 871/2020 de la CNV (sus modificatorias y complementarias) estableció que, en las operaciones de cartera propia, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, de compraventa de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la Argentina bajo ley local, por parte de las subcuentas cuyos titulares revistan el carácter de inversores calificados, se deberá observar lo siguiente:

- (i) para el conjunto de esos valores negociables, la cantidad de valores nominales comprados con liquidación en pesos no podrá ser superior a la cantidad de valores nominales vendidos con liquidación en dicha moneda, en la misma jornada de concertación de operaciones y por cada subcuenta comitente;
- (ii) para el conjunto de esos valores negociables, la cantidad de valores nominales vendidos con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local no podrá ser superior a la cantidad de



Juan Martín Vico
Subdelegado

valores nominales comprados con liquidación en dichas moneda y jurisdicción, en la misma jornada de concertación de operaciones y por cada subcuenta comitente; y

(iii) para el conjunto de esos valores negociables, la cantidad de valores nominales vendidos con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera no podrá ser superior a la cantidad de valores nominales comprados con liquidación en dichas moneda y jurisdicción, en la misma jornada de concertación de operaciones y por cada subcuenta comitente.

Pagos a No Residentes de Garantías Financieras

El 30 de septiembre de 2021 el Banco Central emitió la Comunicación “A” 7374 que estableció que las entidades financieras locales podrán acceder al MLC a fin de realizar pagos a no residentes por garantías financieras otorgadas a partir del 1° de octubre de 2021, en la medida que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) el otorgamiento de la garantía haya sido un requisito para la concreción de un contrato de obras provisión de bienes y/o servicios que implicaba, en forma directa o indirecta, la realización de exportaciones de bienes y/o servicios de residentes argentinos;

(ii) la garantía se emite por pedido del residente que proporcionará los bienes o servicios y está asociada al cumplimiento de los contratos de obras o provisión de bienes y/o servicios por su parte o por una empresa no residente bajo su control que tendrá a su cargo la ejecución del contrato;

(iii) la contraparte del mencionado contrato es un no residente no vinculado con el residente que exportará los bienes y/o servicios;

(iv) el beneficiario del pago es la contraparte no residente o una entidad financiera del exterior que haya otorgado garantías por el fiel cumplimiento de contratos de obras o provisión de bienes y/o servicios por parte del exportador o una empresa no residente que controla;

(v) el monto de la garantía que otorga la entidad financiera local no supera el valor de las exportaciones de bienes y/o servicios que realizará el residente a partir de la ejecución del contrato de obras o provisión de bienes y/o servicios; y

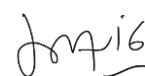
(vi) el plazo de vigencia de la garantía no excede los 180 días corridos de la fecha de embarque de bienes locales o finalización de la prestación de servicios, relacionados con el contrato objeto de la garantía.

Lo dispuesto por la Comunicación “A” 7374 se encuentra actualmente reflejado en el punto 3.20 de las Normas sobre Exterior y Cambios.

Compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos

Conforme al punto 3.8 de las Normas sobre Exterior y Cambios, las personas humanas residentes pueden acceder al MLC para la formación de activos externos, la remisión de ayuda familiar y para la operatoria con derivados, sin la conformidad previa del Banco Central, en la medida que se cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

(i) el cliente no supera, en el mes calendario en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos señalados, el equivalente a US\$ 200, neto de las deducciones que corresponda aplicar por ciertas operaciones enumeradas en las Normas sobre Exterior y Cambios (por ejemplo, la compra de moneda extranjera para ser aplicada simultáneamente a la compra de



Juan Martín Vico
Subdelegado

inmuebles en el país con créditos hipotecarios, los retiros de efectivo o consumos con tarjetas de débito realizados en el exterior con débito en cuentas locales en pesos del cliente);

(ii) la operación se cursa con débito en cuenta del cliente en entidades financieras locales o el uso de efectivo de moneda local por parte del cliente no supere el equivalente a US\$ 100 en el mes calendario en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos señalados;

(iii) el cliente no haya excedido en el mes calendario anterior los límites mencionados precedentemente;

(iv) el cliente se compromete a no concertar en el país operaciones de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes;

(v) el cliente no registre financiaciones pendientes de cancelación que correspondan a refinanciamientos previstas en las normas sobre “Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)” o en las Comunicaciones “A” 6937 y “A” 7006 del Banco Central, “Créditos a Tasa Cero”, “Créditos a Tasa Cero 2021”, “Créditos a Tasa Cero Cultura” o “Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas”;

(vi) el cliente no es beneficiario en materia de actualización del valor de la cuota en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 319/2020 y normas complementarias y reglamentarias;

(vii) el cliente no reviste el carácter de funcionario público nacional a partir del rango de Subsecretario de Estado (o rango equivalente) ni es miembro de los directorios de los bancos públicos nacionales o del Banco Central;

(viii) el cliente no se encuentra alcanzado por la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación N° 12/2020 del 1° de octubre de 2020;

(ix) la entidad cuenta con una declaración jurada del cliente en la que consta que el cliente cumple con los requisitos mencionados precedentemente; y

(x) la entidad ha constatado en el sistema “online” implementado a tal efecto que lo declarado por el cliente resulta compatible con los datos existentes en el Banco Central.

Carga Tributaria

El siguiente es un resumen de las principales consecuencias tributarias en Argentina derivadas de la adquisición, titularidad y enajenación de las Obligaciones Negociables a ser emitidas por la Compañía bajo el Programa y se basa en las leyes impositivas de Argentina y sus reglamentaciones, según se encuentran en vigencia en la fecha de este Prospecto, y están sujetas a cualquier modificación posterior de las leyes y reglamentaciones argentinas que entren en vigencia después de dicha fecha.

Si bien se considera que este resumen constituye una interpretación adecuada de las leyes vigentes a la fecha de este Prospecto, no puede garantizarse que los tribunales o las autoridades fiscales a cargo de la aplicación de dichas leyes estarán de acuerdo con esta interpretación. Cabe destacar asimismo que las leyes impositivas argentinas han sido objeto de muchas modificaciones en el pasado y que dichas leyes pueden estar sujetas a reordenamientos, revocación de exenciones, restablecimiento de impuestos y otras modificaciones que reduzcan o eliminen el retorno de la inversión.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Beneficios impositivos: requisitos.

Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables

Según se describe más adelante, el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables y el artículo 26 inciso u) de la Ley de impuesto a las ganancias (t.o. 2019, la “**Ley de Impuesto a las Ganancias**”) establecen ciertos beneficios impositivos para las obligaciones negociables siempre que se cumplan las siguientes condiciones y obligaciones, establecidas por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables:

- (i) las obligaciones negociables deben ser colocadas por oferta pública, contando para ello con la respectiva autorización de la CNV;
- (ii) que la emisora garantice la aplicación de los fondos a obtener mediante la colocación de las obligaciones negociables, a inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, adquisición de fondos de comercio situados en el país, integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial del negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público a través del prospecto; y
- (iii) la emisora deberá acreditar ante la CNV, en el tiempo, forma y condiciones que ésta determine, que los fondos obtenidos fueron invertidos de acuerdo al plan aprobado.

Colocación mediante oferta pública. Valor mínimo de suscripción

De acuerdo a lo establecido por las Normas de la CNV, los principales requisitos para la colocación primaria de valores negociables por oferta pública son los siguientes:

- (i) los emisores deberán confeccionar un prospecto, o suplemento de prospecto, según corresponda, en el que se detallen los esfuerzos de colocación, los que deberán acreditarse ante las autoridades correspondientes, si así fuera requerido. La autorización de la CNV para la oferta pública de las obligaciones negociables no será suficiente para que la Compañía sea beneficiaria de los beneficios fiscales;
- (ii) los emisores podrán celebrar con los agentes que intervendrán en la oferta un contrato de colocación. En ese caso, sólo los agentes registrados ante la CNV a tales efectos podrán celebrar un contrato de colocación con el emisor. El requisito de oferta pública previsto por la Ley de Mercado de Capitales se considerará cumplido, siempre y cuando el agente registrado coloque los valores negociables autorizados para su oferta pública y utilice el procedimiento de colocación primaria para la venta de valores negociables, de acuerdo a lo previsto en el contrato de colocación. El agente deberá acreditar a la entidad emisora, la colocación primaria de los valores negociables mediante subasta o licitación pública o formación de libro (*book building*), según sea el caso, y la emisora deberá conservar dicha documentación para la procedencia de los beneficios impositivos previstos legalmente. Los derechos creditorios representativos del mutuo otorgado a la emisora que celebró el contrato de suscripción previa a la autorización de oferta pública, no pueden ser objeto de negociación secundaria en mercado alguno; y
- (iii) publicación de la versión definitiva del prospecto y de cualquier documento complementario requerido por las Normas de la CNV, según el tipo de valor negociable de que se trate, al menos tres (3) días hábiles bursátiles previos al inicio de la subasta o licitación, que deberá contener, al menos la siguiente información: (a) tipo de instrumento; (b) monto o cantidad ofertada indicando



Juan Martín Vico
Subdelegado

si se trata de un importe fijo o rango con un mínimo y un máximo; (c) unidad mínima de negociación del instrumento, precio (aclarando si es un precio fijo o un rango sujeto con un mínimo y un máximo) y múltiplos; (d) fecha de vencimiento; (e) amortización; (f) forma de negociación; (g) comisión de negociación primaria; (h) información sobre las fechas y horarios para la recepción de las ofertas o manifestaciones de interés (según corresponda) y para retirar las ofertas o manifestaciones de interés, de corresponder; (i) definición de las variables que podrán incluir precio, tasa de interés, rendimiento u otras variables, y la forma de adjudicación; (j) todos los agentes de negociación y los agentes de liquidación y compensación que intervendrán en la oferta; (k) método de colocación que podrá ser, a elección del emisor, mediante subasta o licitación pública o por formación de libro (*book building*); y (l) el prospecto y los documentos complementarios deberán publicarse en la AIF de la CNV, en la página web institucional de los mercados donde se listen o negocien los valores negociables, y en la página web institucional del emisor.

De acuerdo al artículo 5, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, las emisiones de obligaciones negociables deberán prever un monto mínimo de suscripción que no deberá superar los pesos veinte mil (\$ 20.000) o su equivalente en otras monedas, salvo que sea de aplicación el régimen previsto por el Banco Central (Comunicación “A” 3046, modificatorias y complementarias) o que esté dirigida a inversores calificados.

Artículo 37 de la Ley de Obligaciones Negociables

El artículo 37 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que la entidad emisora podrá deducir en el impuesto a las ganancias en cada ejercicio la totalidad de intereses y actualizaciones devengados por la obtención de los fondos provenientes de la colocación de las obligaciones negociables que cuenten con autorización de la CNV para su oferta pública. Asimismo, serán deducibles los gastos y descuentos de emisión y colocación. La CNV declarará inaplicable este beneficio impositivo a toda solicitud de oferta pública de obligaciones negociables, que por el efecto combinado entre sus descuentos de emisión y tasa de interés a pagar represente para la entidad emisora un costo financiero desproporcionado con relación al prevaleciente en el mercado para riesgos y plazos similares.

Asimismo, el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV establece que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción de cada clase o serie, las emisoras deberán presentar ante la CNV la documentación allí indicada, incluyendo un informe de contador público independiente en relación con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Obligaciones Negociables. También de conformidad con el artículo 52, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, en caso que las emisoras presenten la documentación antes referida con posterioridad a la colocación de la clase o serie, la CNV se pronunciará respecto de la exención del artículo 37 de la Ley de Obligaciones Negociables dentro de los cinco días de recibida la totalidad de dicha documentación. No habiendo pronunciamiento expreso en contrario, o no habiéndose requerido información adicional a la emisora en ese plazo, se presumirá aplicable el beneficio fiscal.

Incumplimiento requisitos: artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables, cuando la emisora no cumpla con las condiciones u obligaciones previstas en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder de acuerdo con la Ley N° 11.683 (t.o. 1998, sus modificatorias y complementarias), decaerán los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en la Ley de Obligaciones Negociables y la emisora será



Juan Martín Vico
Subdelegado

responsable del pago de los impuestos que hubieran correspondido al inversor. En tal caso, la emisora debería tributar, en concepto de impuesto a las ganancias, la tasa máxima prevista en el artículo 94 de la Ley de Impuesto a las Ganancias sobre el total de la renta devengada a favor de los inversores. La AFIP reglamentó mediante la Resolución General N° 1516/2003, modificada por la Resolución General N° 1578/2003, el mecanismo de ingreso del impuesto a las ganancias por parte de la emisora en el supuesto en que se entienda incumplido alguno de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Impuesto a las ganancias.

(I) Tratamiento aplicable a los intereses derivados de la colocación de las Obligaciones Negociables

A) Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país

De acuerdo con el artículo 36 bis, apartado 4 de la Ley 23.576 quedan exentos del impuesto a las ganancias los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de las obligaciones negociables en la medida en que se hayan cumplido las condiciones previstas por el artículo 36 de dicha ley. La exención se encuentra en vigor tras la restitución de su vigencia a través del artículo 33 de la Ley de Solidaridad, modificatoria del inciso h) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

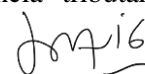
B) Personas humanas y entidades residentes del exterior a los fines fiscales

Los intereses obtenidos por una persona humana o entidad residente del exterior a los fines fiscales (los “**Beneficiarios del Exterior**”) se encontrarán exentas del impuesto a las ganancias en tanto se encuentren cumplidas las condiciones del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y, siempre que el Beneficiario del Exterior no resida en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes, de acuerdo a las previsiones del artículo 36 bis, apartado 3 de la Ley 23.576. La exención se encuentra vigente tras la restitución de su vigencia a través del artículo 33 de la Ley de Solidaridad, modificatoria del inciso h del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Asimismo, el artículo 26, inciso u de la Ley de Impuesto a las Ganancias prevé que se encuentran exentos del impuesto a las ganancias los rendimientos que reciban las personas humanas y entidades residentes del exterior a los fines fiscales provenientes de obligaciones negociables en la medida que sean colocados por oferta pública y no resida en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

En relación a esta exención se establece que la CNV está facultada a reglamentar y fiscalizar, en el ámbito de su competencia, las condiciones establecidas en el artículo 26 inciso u) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales).

Si el beneficiario extranjero es residente en una jurisdicción no cooperante o los fondos invertidos provienen de una jurisdicción no cooperante, los ingresos por el pago de intereses de las obligaciones negociables estarán sujetos a una retención en concepto de Impuesto a las Ganancias a una tasa efectiva del 15,05% o del 35%. Estas tasas efectivas son el resultado de aplicar la alícuota del 35% sobre (i) el 43% de la base neta presunta de los montos pagados, lo que daría una tasa efectiva del 15,05%, cuando la emisora es una sociedad argentina y el tenedor es una entidad financiera o bancaria no residente bajo la supervisión del banco central o del organismo equivalente que corresponda, que (a) está domiciliada en una jurisdicción que no se la considera de baja o nula tributación; o (b) en el caso de jurisdicciones que han suscripto acuerdos de intercambio de información con Argentina y que, adicionalmente, bajo sus normas internas no pueden aludir secreto bancario o bursátil ante el requerimiento de la agencia tributaria



Juan Martín Vico
Subdelegado

correspondiente; o (ii) el 100% de la base neta presunta, lo que daría una tasa efectiva del 35%, en caso que no se cumplan las condiciones del punto (i).

C) Sujetos que deban practicar ajuste por inflación de conformidad con el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 1076/1992 la exención prevista por el apartado 4 del artículo 36 bis no resulta aplicable para los sujetos que deban practicar ajuste por inflación de conformidad con el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (las sociedades anónimas – incluidas las sociedades anónimas unipersonales, las sociedades en comandita por acciones, las sociedades por acciones simplificadas del título III de la Ley N° 27.349, las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades en comandita simple, las asociaciones civiles y fundaciones, las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 22.016, los fideicomisos constituidos conforme las disposiciones de la Ley N° 24.441 -excepto aquellos en los que el fiduciante posea la calidad de beneficiario, excepción que no es aplicable en los casos de fideicomisos financieros o cuando el fiduciante-beneficiario sea beneficiario del exterior-, los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1 de la Ley N° 24.083, toda otra clase de sociedades o empresas unipersonales constituidas en el país, los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría del impuesto a las ganancias (los “**Sujetos Excluidos**”).

En consecuencia, los intereses se encuentran gravados a la alícuota del Impuesto a las Ganancias corporativo actualmente en vigencia para estas entidades residentes, la cual varía del 25% al 35% dependiendo de las ganancias netas imponibles. Para el 2021, la tasa máxima del 35% aplica por ganancias que excedan los \$50 millones por ejercicio. A partir del 1° de enero de 2022, el monto de las ganancias netas acumuladas se ajustará anualmente de acuerdo a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

(II) Ganancia de capital

A) Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país

De acuerdo con el artículo 36 bis, apartado 3 de la Ley N° 23.576 quedan exentos del impuesto a las ganancias los resultados provenientes de la compra-venta, cambio, permuta, conversión y disposición de obligaciones negociables en la medida en que se hayan cumplido las condiciones previstas por el artículo 36 de dicha ley. La exención se encuentra vigente tras la restitución de su vigencia a través del artículo 33 de la Ley de Solidaridad, modificatoria del inciso h del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Asimismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 26, inciso u) de la Ley de Impuesto a las Ganancias -modificado por la Ley de Solidaridad - se encuentran exentos del impuesto los resultados que obtengan las personas humanas y sucesiones indivisas provenientes de su compraventa, cambio, permuta o disposición, en la medida que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV, sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley del Impuesto a las Ganancias. Este beneficio sólo resultará de aplicación en la medida en que las operaciones hubieren sido efectuadas en mercados autorizados por ese organismo bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas; y/o sean efectuadas a través de una oferta pública de adquisición y/o canje autorizados por la CNV.

Respecto las obligaciones negociables que no estuvieran exentas bajo las prescripciones anteriores, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, los resultados



Juan Martín Vico
Subdelegado

provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de obligaciones negociables obtenidos por personas humanas residentes en la Argentina y sucesiones indivisas radicadas en la Argentina se encuentran gravados por el impuesto a las ganancias a la alícuota del 5% (en el caso de títulos en moneda nacional sin cláusula de ajuste), o 15% (en el caso de títulos en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera).

La ganancia bruta por la enajenación de las obligaciones negociables realizada por personas humanas residentes en la Argentina y/o por sucesiones indivisas radicadas en la Argentina se determina deduciendo del precio de transferencia el costo de adquisición. De tratarse de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera, las actualizaciones y diferencias de cambio no son consideradas como integrantes de la ganancia bruta.

La ley del impuesto establece la existencia de quebrantos específicos por determinado tipo de inversiones y operaciones dependiendo del sujeto que las realice. En el caso de personas físicas y sucesiones indivisas residentes en Argentina, los quebrantos específicos pueden compensarse exclusivamente con ganancias futuras derivadas de la misma fuente y clase.

B) Beneficiarios del exterior

De acuerdo con el artículo 36 bis, apartado 3 de la Ley N° 23.576 quedan exentos del impuesto a las ganancias los resultados provenientes de la compra-venta, cambio, permuta, conversión y disposición de obligaciones negociables en la medida en que se hayan cumplido las condiciones previstas por el artículo 36 de dicha ley. La exención se encuentra vigente tras la restitución de su vigencia a través del artículo 33 de la Ley de Solidaridad, modificatoria del inciso h) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

La Ley de Impuesto a las Ganancias también establece que las ganancias de capital derivadas de la compraventa, cambio, permuta, o disposición de las obligaciones negociables, que fueran obtenidas por los Beneficiarios del Exterior, se encuentran exentas del impuesto a las ganancias en virtud de lo dispuesto por el inciso u) del artículo 26 en la medida en que se trate de obligaciones negociables que cumplan con las condiciones del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y siempre que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

Cuando los tenedores de las obligaciones negociables sean Beneficiarios del Exterior, no regirá lo dispuesto en los artículos 109 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y 106 de la Ley de Procedimiento Tributario N° 11.683 que subordinan la aplicación de exenciones o desgravaciones totales o parciales del impuesto a las ganancias a que ello no resulte en una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Cuando se trate de una enajenación de obligaciones negociables realizada por Beneficiarios del Exterior y que no califique como exenta, resultarán aplicables las disposiciones contenidas en el inciso h) y en el segundo párrafo del artículo 104 de la Ley del impuesto a las ganancias, y la alícuota establecida en el artículo 98 de la ley del gravamen (i.e., 5% en caso de títulos en moneda nacional sin cláusula de ajuste o 15% en caso de títulos en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera).

El inciso h) del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias establece que el 90% de las sumas pagadas a los tenedores no argentinos se presumen ganancia neta de fuente argentina. Por su parte, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 104 de la Ley del impuesto a las ganancias, los Beneficiarios del Exterior podrán optar, para la determinación de la ganancia neta sujeta a retención, entre la presunción dispuesta precedentemente o la suma que resulte de deducir



Juan Martín Vico
Subdelegado

del beneficio bruto pagado o acreditado, los gastos realizados en el país necesarios para su obtención, mantenimiento y conservación, así como también las deducciones que la Ley del impuesto a las ganancias admite, y que hayan sido reconocidas expresamente por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Cuando la titularidad de las obligaciones negociables corresponda a un sujeto del exterior y el adquirente sea un sujeto residente en Argentina, éste último deberá actuar como agente de retención e ingresar el impuesto. En cambio, cuando la titularidad de las obligaciones negociables corresponda a un sujeto del exterior, y el adquirente sea también una persona humana o entidad del exterior, el ingreso del impuesto estará a cargo del beneficiario del exterior a través de su representante legal domiciliado en el país. A tales efectos, resultará de aplicación la alícuota de que se trate sobre la ganancia determinada de conformidad con lo dispuesto anteriormente. Destacamos que, según el artículo 252 del Decreto N° 862/2019 y Resolución General (AFIP) 4227/2018 en los casos en que las operaciones se efectúen entre Beneficiarios del Exterior y el enajenante no posea un representante legal domiciliado en el país, el impuesto deberá ser ingresado directamente por el sujeto enajenante.

Asimismo, de conformidad con el artículo 250 del Decreto N° 862/2019, corresponderá aplicar la alícuota del 35% prevista en el artículo 102 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, a la ganancia obtenida por un Beneficiario del Exterior que resida en jurisdicciones no cooperantes o cuando los fondos utilizados para la inversión provengan de jurisdicciones no cooperantes derivada de la compraventa, cambio, permuta, o disposición de las obligaciones negociables.

C) Sujetos que deban practicar ajuste por inflación de conformidad con el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias

Los Sujetos Excluidos están sujetos al impuesto a las ganancias por los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de obligaciones negociables a la alícuota actualmente en vigencia para estas entidades residentes, la cual varía del 25% al 35% dependiendo de las ganancias netas imponibles. Para el 2021, la tasa máxima del 35% aplica por ganancias que excedan los \$50 millones por ejercicio. A partir del 1° de enero de 2022, el monto de las ganancias netas acumuladas se ajustará anualmente de acuerdo a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

La ganancia bruta por la enajenación de las obligaciones negociables realizada por los Sujetos Excluidos se determina deduciendo del precio de transferencia el costo de adquisición. Con respecto a las adquisiciones o inversiones realizadas a partir del 1 de enero del 2018, el costo de adquisición podrá ser actualizado utilizando el índice de Precios al Consumidor Nivel General.

(III) Definición de Jurisdicciones No Cooperantes.

El artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias define a las “jurisdicciones no cooperantes” como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como “no cooperantes” a aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, los acuerdos y convenios aludidos deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la República Argentina.



Juan Martín Vico
Subdelegado
198

De acuerdo con el Decreto 862/2019, artículo 24 las siguientes jurisdicciones son consideradas como “no cooperantes”: 1. Bosnia y Herzegovina; 2. Brecqhou; 3. Burkina Faso; 4. Estado de Eritrea; 5. Estado de la Ciudad del Vaticano; 6. Estado de Libia; 7. Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea; 8. Estado Plurinacional de Bolivia; 9. Isla Ascensión; 10. Isla de Sark; 11. Isla Santa Elena; 12. Islas Salomón; 13. Los Estados Federados de Micronesia; 14. Mongolia; 15. Montenegro; 16. Reino de Bután; 17. Reino de Camboya; 18. Reino de Lesoto; 19. Reino de Suazilandia; 20. Reino de Tailandia; 21. Reino de Tonga; 22. Reino Hachemita de Jordania; 23. República Kirguisa; 24. República Árabe de Egipto; 25. República Árabe Siria; 26. República Argelina Democrática y Popular; 27. República Centroafricana; 28. República Cooperativa de Guyana; 29. República de Angola; 30. República de Bielorrusia; 31. República de Botsuana; 32. República de Burundi; 33. República de Cabo Verde; 34. República de Costa de Marfil; 35. República de Cuba; 36. República de Filipinas; 37. República de Fiyi; 38. República de Gambia; 39. República de Guinea; 40. República de Guinea Ecuatorial; 41. República de Guinea-Bisáu; 42. República de Haití; 43. República de Honduras; 44. República de Irak; 45. República de Kenia; 46. República de Kiribati; 47. República de la Unión de Myanmar; 48. República de Liberia; 49. República de Madagascar; 50. República de Malawi; 51. República de Maldivas; 52. República de Malí; 53. República de Mozambique; 54. República de Namibia; 55. República de Nicaragua; 56. República de Palaos; 57. República de Ruanda; 58. República de Sierra Leona; 59. República de Sudán del Sur; 60. República de Surinam; 61. República de Tayikistán; 62. República de Trinidad y Tobago; 63. República de Uzbekistán; 64. República de Yemen; 65. República de Yibuti; 66. República de Zambia; 67. República de Zimbabue; 68. República del Chad; 69. República del Níger; 70. República del Paraguay; 71. República del Sudán; 72. República Democrática de Santo Tomé y Príncipe; 73. República Democrática de Timor Oriental; 74. República del Congo; 75. República Democrática del Congo; 76. República Democrática Federal de Etiopía; 77. República Democrática Popular Lao; 78. República Democrática Socialista de Sri Lanka; 79. República Federal de Somalia; 80. República Federal Democrática de Nepal; 81. República Gabonesa; 82. República Islámica de Afganistán; 83. República Islámica de Irán; 84. República Islámica de Mauritania; 85. República Popular de Bangladés; 86. República Popular de Benín; 87. República Popular Democrática de Corea; 88. República Socialista de Vietnam; 89. República Togolesa; 90. República Unida de Tanzania; 91. Sultanato de Omán; 92. Territorio Británico de Ultramar Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno; 93. Tristán da Cunha; 94. Tuvalu; y 95. Unión de las Comoras.

(IV) Emisión de obligaciones negociables en Unidades de Valor Adquisitivo (UVA) o Unidades de Valor o Unidades de Vivienda (UVI).

Los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de obligaciones negociables obtenidos por personas humanas residentes en la Argentina y sucesiones indivisas radicadas en la Argentina, que no estuvieran exentas de acuerdo a las prescripciones anteriores, se encuentran gravados por el impuesto a las ganancias a la alícuota del 15%, de acuerdo a lo previsto por el artículo 98 de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

La ganancia bruta por la enajenación de las obligaciones negociables realizada por personas humanas residentes en la Argentina y/o por sucesiones indivisas radicadas en la Argentina se determina deduciendo del precio de transferencia el costo de adquisición. Las actualizaciones y diferencias de cambio no son consideradas como integrantes de la ganancia bruta.

Cuando se trate de una enajenación de obligaciones negociables realizada por Beneficiarios del Exterior que no resida en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes y que no califique como exenta, será aplicable la alícuota del 15%



Juan Martín Vico
Subdelegado

establecida en el artículo 98 de la ley del gravamen. Asimismo, serán aplicables las disposiciones establecidas por el inciso h) y el segundo párrafo del artículo 104 de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

El inciso h) del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias establece que el 90% de las sumas pagadas a los tenedores no argentinos se presumen ganancia neta de fuente argentina. Por su parte, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 104 de la Ley del impuesto a las ganancias, los Beneficiarios del Exterior podrán optar, para la determinación de la ganancia neta sujeta a retención, entre la presunción dispuesta precedentemente o la suma que resulte de deducir del beneficio bruto pagado o acreditado, los gastos realizados en el país necesarios para su obtención, mantenimiento y conservación, así como también las deducciones que la Ley del impuesto a las ganancias admite, y que hayan sido reconocidas expresamente por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Los rendimientos provenientes de obligaciones negociables obtenidos por personas humanas residentes en la Argentina, y sucesiones indivisas radicadas en la Argentina, que no estuvieran exentas de acuerdo a las prescripciones anteriores, se encuentran gravados por el impuesto a las ganancias a la alícuota del 15%, de acuerdo a lo previsto por el artículo 95 de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

Cuando se trate de rendimientos de obligaciones negociables obtenidas por Beneficiarios del Exterior que no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes y que no califique como exenta, será aplicable la alícuota del 15% establecida en el artículo 95 de la ley del gravamen. Asimismo, serán aplicables las disposiciones establecidas por el inciso c) del artículo 104 de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

El inciso c) del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias establece que se presume ganancia neta de fuente argentina (i) el 43% de los intereses pagados cuando la emisora es una sociedad argentina y el tenedor es una entidad financiera o bancaria no residente bajo la supervisión del banco central o del organismo equivalente que corresponda, que (a) está domiciliada en una jurisdicción que no se la considera de baja o nula tributación; o (b) en el caso de jurisdicciones que han suscripto acuerdos de intercambio de información con Argentina y que, adicionalmente, bajo sus normas internas no pueden aludir secreto bancario o bursátil ante el requerimiento de la agencia tributaria correspondiente; o (ii) el 100% de los intereses pagados, en caso que no se cumplan las condiciones del punto (i).

Impuesto al Valor Agregado

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables, los pagos de intereses sobre obligaciones negociables están exentos del impuesto al valor agregado en la medida que las obligaciones negociables se emitan en cumplimiento de las condiciones del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables antes descriptas. Esta exención se extenderá también a las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las obligaciones negociables y sus garantías.

De conformidad con la ley del impuesto al valor agregado, la transferencia de los títulos no está gravada por dicho impuesto aun si no se cumplen las condiciones del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Impuesto sobre los Bienes Personales



Juan Martín Vico
Subdelegado
200

Las personas físicas residentes en la Argentina y las sucesiones indivisas allí radicadas, por los bienes ubicados en el país y en el exterior-, se encuentran obligadas al pago de un impuesto anual sobre los bienes personales (“IBP”) situados en el país y en el exterior (tales como las obligaciones negociables emitidas en moneda extranjera o en moneda nacional que no cumpla con los requisitos establecidos por la Ley 23.576) respecto de los cuales fueran titulares al 31 de diciembre de cada año.

En el caso de personas físicas residentes en la Argentina y sucesiones indivisas radicadas en la Argentina, el IBP recae sobre los bienes gravados existentes al 31 de diciembre de cada año cuyo valor en conjunto supere \$6.000.000 (aplicable para el período fiscal 2021 en adelante).

En caso de que el valor en conjunto de los bienes existentes al 31 de diciembre exceda la suma mencionada en el párrafo anterior, el IBP aplicará exclusivamente sobre los montos que excedan dicha suma, calculándose el impuesto de la siguiente manera:

(i) en los casos en que el valor de los activos supere \$6.000.000 (mínimo no imponible) y en la suma que el valor de los activos exceda el mínimo no imponible y hasta el importe de \$3.000.000 inclusive, se abonará un impuesto igual al 0,5% calculado sobre el valor del activo en exceso;

(ii) en los casos que el valor del activo supere el mínimo no imponible y el valor de los activos en exceso sea de entre \$3.000.000 y \$6.500.000 inclusive, se abonará un monto fijo de impuesto de \$15.000 más un monto igual al 0,75% sobre el valor del activo en exceso de \$3.000.000;

(iii) para los casos en los que el valor del activo supere el mínimo no imponible y el valor de los activos en exceso sea entre \$6.500.000 y a \$18.000.000 inclusive, se abonará un monto fijo de \$41.250 más el 1,00% sobre el valor en exceso de \$6.500.000;

(iv) para los casos en los que el valor del activo supere el mínimo no imponible y el valor de los activos en exceso sea entre \$18.000.000 y \$100.000.000 inclusive, se abonará un monto fijo de \$156.250 más el 1,25% sobre el valor en exceso de \$18.000.000;

(v) para los casos en los que el valor del activo supere el mínimo no imponible y el valor de los activos en exceso sea entre \$100.000.000 y \$300.000.000 inclusive, se abonará un monto fijo de \$1.181.250 más el 1,5% sobre el valor en exceso de \$100.000.000; y

(vi) para los casos en los que el valor del activo supere el mínimo no imponible y el valor de los activos en exceso supere \$300.000.000 se abonará un importe fijo de \$4.181.250 más el 1,75% sobre el valor en exceso de \$300.000.000.

El impuesto se aplica sobre el valor de mercado de las obligaciones negociables al 31 de diciembre de cada año calendario.

A partir del período 2022, rige un mecanismo anual y automático de actualización del mínimo no imponible y de los tramos de la escala de alícuotas según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto de Estadísticas y Censos de la Nación.

En cuanto a las personas físicas domiciliadas en el exterior y las sucesiones indivisas allí radicadas, tales sujetos están alcanzados por el IBP sobre el valor de los bienes de su titularidad situados en Argentina a una alícuota del 0,5% a partir del año 2019 y siguientes. No corresponde ingresar el impuesto cuando su importe resulte igual o inferior a \$250.

Si bien las obligaciones negociables en poder de personas físicas domiciliadas o sucesiones indivisas radicadas fuera de Argentina técnicamente estarían sujetas al IBP, el procedimiento para el cobro de este impuesto no ha sido establecido en la Ley de IBP (Artículos aplicables de la Ley



Juan Martín Vico
Subdelegado

N° 23.966 y sus modificatorias), reglamentada por el Decreto N°127/96 (y sus modificaciones). El sistema de “obligado sustituto” establecido en el párrafo primero del artículo 26 de la ley de IBP (una persona domiciliada o residente en el país que tenga la tenencia, custodia, depósito o disposición de bienes) no se aplica a las obligaciones negociables (párrafo tercero del artículo 26 de la Ley de IBP).

La Ley de IBP establece como presunción legal irrefutable que las obligaciones negociables emitidas por emisores privados argentinos, de titularidad directa de entidades extranjeras que (a) se encuentren domiciliadas en una jurisdicción que no exige que las acciones o títulos privados sean adquiridos en forma nominativa y (b) que (i) de conformidad con sus estatutos o la ley aplicable, estén únicamente autorizadas a realizar actividades de inversión fuera de la jurisdicción de su lugar de constitución y/o (ii) no les esté permitido realizar ciertas actividades autorizadas en sus propios estatutos o por la ley aplicable en su jurisdicción de constitución, se considerarán que son de titularidad de personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el país, encontrándose, en consecuencia, sujetas al pago del IBP. En esos casos, la ley impone la obligación de abonar IBP a una alícuota incrementada en un 100% para el emisor privado argentino (el “Obligado Sustituto”). De conformidad con la Ley de IBP, el Obligado Sustituto está autorizado a obtener el reintegro del importe abonado en la forma antes descripta, incluso reteniendo o ejecutando directamente los bienes que dieron origen a dicho pago.

La presunción legal precedente no se aplica a las siguientes entidades extranjeras que sean titulares directas de títulos valores tal como lo son las obligaciones negociables: (a) compañías de seguros; (b) fondos abiertos de inversión; (c) fondos de pensión; y (d) entidades bancarias o financieras cuyas casas matrices estén radicadas en países cuyos bancos centrales u organismos equivalentes hayan adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Basilea.

El Decreto N°812/1996 establece que la presunción legal antes analizada no se aplicará a las acciones y títulos de deuda privados, tal como es el caso de las obligaciones negociables, cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en bolsas ubicadas en Argentina o en el extranjero. A fin de garantizar que esta presunción legal no se aplique a las obligaciones negociables y que la emisora no sea responsable por el IBP como Obligado Sustituto, según lo establece la Resolución N° 2.151/2006 de la AFIP, la emisora debe conservar una copia certificada de la resolución de la CNV que autoriza la oferta pública de las obligaciones negociables y constancia de que dicha autorización se encontraba vigente al 31 de diciembre del año en que corresponda la liquidación del impuesto. Si la AFIP considera que la emisora no cuenta con la documentación que acredite la autorización de la CNV o la aprobación de negociación por parte de las bolsas de valores locales o extranjeras, la emisora será responsable del pago del IBP.

Impuesto sobre los Bienes Personales. Emisiones de obligaciones negociables en moneda nacional.

La Ley N° 27.638 incorporó con aplicación a partir del período 2021, la exención en el Impuesto sobre los Bienes Personales a las obligaciones negociables emitidas en moneda nacional que cumplan con los requisitos del artículo 36 de la ley 23.576.

Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias.



Juan Martín Vico
Subdelegado
202

La Ley N° 25.413 y sus modificaciones, establece un impuesto sobre los débitos y créditos efectuados en cuentas –de cualquier naturaleza- abiertas en las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras, con excepción de aquellas específicamente excluidas.

La alícuota general del impuesto es del 0,60% aplicable sobre cada débito y cada crédito, aunque existen tasas reducidas del 0,075% así como tasas incrementadas del 1,20%.

En caso de que las sumas pagaderas en relación a las obligaciones negociables (por capital, intereses u otros conceptos) sean acreditadas a los tenedores de las obligaciones negociables, que no gocen de un tratamiento específico, en cuentas abiertas en entidades financieras locales, el crédito correspondiente a dicha acreditación se encontraría gravado con este impuesto, a la alícuota general del 0,6% por cada débito o crédito.

De acuerdo al Decreto N° 380/2001 y sus modificatorias y complementarias (el “**Decreto N° 380**”), también serán considerados como hechos imponible de este impuesto: (i) ciertas operaciones en las que no se utilicen cuentas abiertas entidades financieras, efectuadas por las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y (ii) todos los movimientos o entregas de fondos, aún en efectivo, que cualquier persona, incluidas las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, efectúen por cuenta propia o por cuenta y a nombre de terceros, cualesquiera sean los mecanismos utilizados para llevarlos a cabo, las denominaciones que se les otorguen y su instrumentación jurídica. En la Resolución N° 2111/06, la AFIP aclaró que los movimientos o entregas de fondos referidos son aquellos efectuados a través de sistemas de pago organizados –existentes o no a la vigencia de este impuesto- que reemplacen el uso de la cuenta bancaria, efectuados por cuenta propia o ajena, en el ejercicio de actividades económicas.

El artículo 10 del Anexo del Decreto N° 380 establece que estarán exentos del impuesto, entre otras operaciones, los débitos y créditos correspondientes a cuentas utilizadas en forma exclusiva para las operaciones inherentes a la actividad específica y los giros y transferencias de los que sean ordenantes con igual finalidad, los mercados autorizados por la CNV y sus respectivos agentes, bolsas de comercio que no tengan organizados mercados de valores, cajas de valores y entidades de liquidación y compensación de operaciones autorizadas por la CNV.

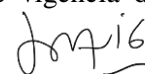
También se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3250 del Banco Central) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país.

Para la procedencia de ciertas exenciones y/o reducciones de alícuota de este impuesto puede ser necesario el cumplimiento del registro de las cuentas bancarias ante la autoridad fiscal (AFIP-DGI) de acuerdo a lo establecido en la Resolución General N° 3900 de la AFIP.

Conforme el decreto reglamentario de la Ley del Gravamen, modificado por el Decreto N° 409/2018, el 33% del impuesto abonado sobre créditos a una alícuota del 0,6% y el 33% del impuesto pagado sobre débitos respecto de operaciones gravadas a una tasa del 0,6% se considerará como pago a cuenta del impuesto a las ganancias o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas.

En caso de aplicarse una alícuota menor a las indicadas en el párrafo precedente, el cómputo de crédito contra el impuesto a las ganancias o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas será del 20%.

Por su parte, la Ley N° 27.432, publicada en el Boletín Oficial el 29 de diciembre de 2017, dispuso la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, del plazo de vigencia del



Juan Martín Vico
Subdelegado

Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias establecido mediante Ley N° 25.413 y sus modificaciones. Además, esa norma estableció que el Poder Ejecutivo podrá disponer que el porcentaje del impuesto previsto en la Ley N° 25.413 y sus modificaciones que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley (i.e. 30 de diciembre de 2017) no resulte computable como pago a cuenta del impuesto a las ganancias, se reduzca progresivamente en hasta un veinte por ciento (20%) por año a partir del 1° de enero de 2018, pudiendo establecerse que, en 2022, se compute íntegramente el impuesto previsto en la Ley N° 25.413 y sus modificaciones como pago a cuenta del impuesto a las ganancias.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El impuesto sobre los ingresos brutos es un impuesto local, que grava el ejercicio habitual de una actividad económica en una provincia o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La base del impuesto es el monto de los ingresos brutos recibidos como consecuencia del desarrollo de cualquier actividad comercial en forma habitual en cada jurisdicción.

Aquellos inversores que realicen actividades en forma habitual o que se presuma que desarrollan dichas actividades en cualquier jurisdicción en la cual obtengan sus ingresos por intereses originados en la tenencia de obligaciones negociables, o por su venta o transferencia podrían resultar gravados con este impuesto a tasas que varían de acuerdo con la legislación específica de cada provincia de la Argentina salvo que proceda la aplicación de alguna exención.

Los ingresos de los inversores resultantes de cualquier operación relacionada con las obligaciones negociables emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables están exentos de la aplicación del impuesto a los ingresos brutos en las jurisdicciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires. De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal aplicable en ambas jurisdicciones a fin de acogerse a esta exención, las obligaciones negociables deben ser emitidas de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Obligaciones Negociables y la exención impositiva mencionada anteriormente se aplicará en la medida que dichas operaciones estén exentas del impuesto a las ganancias.

Por lo expuesto, los potenciales adquirentes de las obligaciones negociables deberán considerar la posible incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos considerando las disposiciones de la legislación provincial que pudiera resultar aplicable en función del lugar de su residencia y actividad económica.

Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias

Distintos fiscos provinciales (por ejemplo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Corrientes, Córdoba, Tucumán, Provincia de Buenos Aires, Salta, etcétera.) han establecido regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos los cuales resultan aplicables a los créditos que se produzcan en las cuentas abiertas en entidades financieras, cualquiera sea su especie y/o naturaleza, quedando comprendidas la totalidad de las sucursales, cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

Estos regímenes se aplican a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección de Rentas de cada jurisdicción.

Las alícuotas a aplicar dependen de cada uno de los fiscos con un rango que puede llegar actualmente al 5%.

Los importes recaudados constituyen un pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas.



Juan Martín Vico
Subdelegado
204

Impuesto de Sellos

Se trata de un impuesto local, es decir, que es establecido independientemente por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por cada provincia de la Argentina que grava la instrumentación de actos de carácter oneroso que se celebren en la Ciudad Autónoma Buenos Aires o en una provincia de la Argentina o que produzcan efectos en ellas.

Tanto en las provincias de la Argentina como en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los potenciales adquirentes deberán considerar la posible incidencia de este impuesto, bajo la legislación local que resulte aplicable, con relación a la emisión, suscripción, colocación y transferencia de las obligaciones negociables.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, conforme el régimen de las Leyes N° 23.576 y N° 23.962 y sus modificatorias.

También se encuentran exentos del impuesto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza incluyendo entregas y recepciones de dinero, vinculados y/o necesarios para posibilitar incremento de capital social, emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de sociedades o fideicomisos financieros debidamente autorizadas por la CNV a hacer oferta pública de dichos títulos valores. Esta exención ampara también a las garantías vinculadas con dichas emisiones. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los títulos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

Los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de las acciones y demás títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV están, asimismo, exentas del impuesto de sellos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta exención también queda sin efecto de darse la circunstancia señalada en la tercera oración del párrafo anterior.

En la Provincia de Buenos Aires están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme al régimen de la Ley de Obligaciones Negociables y sus modificatorias. Esta exención comprenderá también a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar por conversión de las obligaciones negociables, como así también a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

En la Provincia de Buenos Aires también están exentos de este impuesto todos los instrumentos, actos y operaciones, vinculados con la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la CNV a hacer oferta pública de dichos títulos valores y/o instrumentos.

Asimismo, se encuentran exentos del impuesto de sellos en la Provincia de Buenos Aires los actos relacionados con la negociación de títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV. Esta exención también queda sin efecto de presentarse la circunstancia señalada en la tercera oración del párrafo anterior.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Considerando las atribuciones autónomas conferidas a cada jurisdicción provincial en relación con cuestiones impositivas, se deberán considerar las consecuencias impositivas en las jurisdicciones que en su caso resulten involucradas.

Consenso Fiscal 2022

El 27 de diciembre de 2021, el Presidente de la Nación y los Gobernadores de las 23 provincias – a excepción del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- suscribieron el Pacto Fiscal 2022 mediante el cual asumieron determinados compromisos en materia tributaria, que deberán ser aprobados por los respectivos poderes legislativos, entre los que se destacan el compromiso a fijar límites máximos en relación a las alícuotas aplicables en el impuesto sobre los ingresos brutos y ciertos compromisos vinculados a la administración tributaria

Tasa de Justicia

Si eventualmente surge la necesidad de iniciar procedimientos de ejecución respecto de las obligaciones negociables en la Argentina, se aplicará una tasa de justicia (en la actualidad en un 3%) sobre el monto de la demanda incoada por ante los tribunales argentinos con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Otros impuestos

A nivel provincial, la Provincia de Buenos Aires estableció por medio de la Ley N° 14.044 (y modificatorias) un impuesto a la transmisión gratuita de bienes (el “ITGB”) con vigencia a partir del 1° de enero de 2010. A continuación, se detallan las características básicas de este impuesto:

1. El ITGB alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia, aportes o transferencias a sociedades y cualquier otro hecho que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.
2. Son contribuyentes del ITGB las personas humanas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes.
3. Para los contribuyentes domiciliados en la provincia de Buenos Aires, el ITGB recae sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en la provincia de Buenos Aires como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de la provincia de Buenos Aires, el ITGB recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en la provincia de Buenos Aires.
4. Se consideran situados en la provincia de Buenos Aires, entre otros supuestos, (i) los títulos y las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando éstos estuvieren domiciliados en la provincia de Buenos Aires; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios que se encuentren en la provincia de Buenos Aires al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción; y (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que al tiempo de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la provincia de Buenos Aires.
5. En la provincia de Buenos Aires, se encuentran alcanzados los enriquecimientos patrimoniales a título gratuito cuyos montos totales superen los \$468.060, salvo que se trate de transferencias realizadas entre padres, hijos y cónyuges cuyo monto se elevará a \$1.948.800.



Juan Martín Vico
Subdelegado
206

6. En cuanto a las alícuotas, se han previsto escalas progresivas del 1,6026% al 9,5131 %, según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

Respecto de la existencia de impuestos a la transmisión gratuita de bienes en las restantes jurisdicciones provinciales, el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular.

Tratados para Evitar la Doble Imposición

En caso de resultar aplicable algún tratado para evitar la doble imposición, el régimen impositivo aplicable podría no coincidir, total o parcialmente, con el descrito en el presente punto.

Actualmente, Argentina tiene vigentes tratados para evitar la doble imposición con Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, Francia, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Qatar, Reino Unido, Rusia, Suecia, Suiza y Uruguay (a través de un tratado de intercambio de información que incluye cláusulas para evitar la doble imposición).

Actualmente no existe ningún tratado o convención fiscal en vigencia entre la Argentina y los Estados Unidos.

Los inversores deberán considerar el tratamiento aplicable bajo los mencionados convenios según su situación particular.

Ingreso de fondos provenientes de jurisdicciones no cooperante o de baja o nula tributación. Presunciones.

De acuerdo con la presunción legal establecida en el artículo 18.2 de la Ley de Procedimiento Fiscal Federal N° 11.683, los ingresos provenientes de jurisdicciones no cooperante o países de baja o nula tributación, se consideran como incrementos patrimoniales no justificados para el receptor local, cualquiera sea la naturaleza o tipo de operación de que se trate.

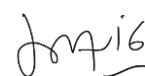
Los incrementos patrimoniales no justificados están sujetos a los siguientes impuestos:

- se determinará un impuesto a las ganancias a la alícuota del 25%, calculado sobre el 110% del monto de los fondos transferidos; y
- también se determinará el impuesto al valor agregado a una alícuota del 21% sobre la emisora, calculado sobre el 110% del monto de los fondos transferidos.

El sujeto local o receptor local de los fondos puede refutar dicha presunción legal probando debidamente ante la autoridad impositiva que los fondos provienen de actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o por una tercera persona en dicha jurisdicción o que dichos fondos fueron declarados con anterioridad.

En cuanto a las jurisdicciones de baja o nula tributación, la Ley de Impuesto a las Ganancias las define como aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota mínima contemplada en el inciso a) del artículo 73 de esa ley.

EL PRESENTE RESUMEN NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LOS TENEDORES Y FUTUROS ADQUIRENTES DEBEN CONSULTAR A



Juan Martín Vico
Subdelegado

SUS ASESORES EN MATERIA DE IMPUESTOS RESPECTO DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS DE ACUERDO CON SUS SITUACIONES PARTICULARES.

Declaración por parte de expertos

El presente Prospecto, no incluye una declaración o informe atribuido a una persona en carácter de experto.

Prevención de lavado de dinero

El concepto de lavado de dinero, generalmente, refiere a transacciones cuyo objetivo es la introducción de fondos generados por actividades ilícitas en el sistema institucional, y, por lo tanto darle apariencia lícita a fondos obtenidos por medio ilícito.

El 13 de abril de 2000, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 25.246, (conforme fuera sucesivamente modificada, la “**Ley Antilavado**”), en la que se define al lavado de dinero como un tipo de delito.

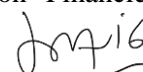
La Ley Antilavado, define el lavado de dinero como aquel delito cometido por cualquier persona que convirtiere, transfiera, administra, vendiere, gravare, disimulare o de cualquier otra manera pusiere en circulación en el mercado bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen ilícito, y siempre que su valor supere la suma de \$300.000, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí. Las penas establecidas para dicho delito son las siguientes:

- (i) prisión de tres a diez años y multa de dos a diez veces el monto de la transacción;
- (ii) la pena prevista en el inciso (i) será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en los siguientes casos: a) cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza; y b) cuando el autor fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones; y
- (iii) si el valor de los bienes no superare los \$300.000, el autor será reprimido con la pena de prisión de seis meses a tres años.

El Código Penal, conforme fuera modificado por la Ley Antilavado, también penaliza al que recibiere dinero u otros bienes provenientes de un ilícito penal, en el que de hacerlos aplicar en una operación que les dé apariencia de un origen lícito.

La Ley Antilavado, además, creó la Unidad de Información Financiera (la “**UIF**”), una entidad centralizada de monitoreo encargada de analizar, administrar y transmitir la información necesaria para la prevención del lavado de dinero resultante de: delitos vinculados con el narcotráfico o la comercialización de narcóticos; delitos vinculados con el contrabando de armas (Ley N° 22.415); delitos provenientes de actividades de una organización ilegal, de acuerdo a lo previsto por el artículo 210 bis del Código Penal o por una organización terrorista, según lo establecido por el artículo 213 ter del Código Penal; delitos cometidos por organizaciones ilegales, definidas por el artículo 210 del Código Penal, cuyo propósito es llevar a cabo crímenes políticos o raciales; ciertos delitos contra la administración pública; la prostitución y la pornografía infantil; y delitos que involucren el financiamiento del terrorismo.

El “Programa de Coordinación Nacional para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” fue creado por el Decreto N° 360/2016 en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El propósito de este programa consiste en la reorganización, coordinación y fortalecimiento del sistema nacional de prevención del lavado de dinero y la financiación del terrorismo, tomando en consideración los riesgos específicos que podrían tener impacto en el territorio argentino y la demanda global por una efectiva aplicación y cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones establecidas por el Grupo de Acción Financiera



Juan Martín Vico
Subdelegado
208

Internacional (“**GAFI**”). Este propósito debe ser ejecutado e implementado mediante un coordinador nacional especialmente designado a tales fines. Además, se efectuó una modificación de la estructura institucional en la materia, estableciéndose que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos será la autoridad central para la coordinación intra institucional entre las agencias públicas y privadas con competencia en la materia; mientras que la UIF mantendrá las facultades de coordinación operativa a nivel nacional, provincial y municipal en materias estrictamente vinculadas con su carácter de agencia de inteligencia financiera.

La finalidad principal de la Ley Antilavado es la prevención del lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Siguiendo la práctica internacional, la Ley Antilavado delegó el control de estas operaciones, en entidades del sector privado, incluyendo bancos, compañías de seguros y agentes del mercado de capitales. En este sentido, los sujetos enumerados en el artículo 20 de la Ley Antilavado (los “**Sujetos Obligados**”) están obligados a informar a la UIF las conductas o actividades de las personas humanas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo. De acuerdo a la Ley Antilavado, los Sujetos Obligados quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- (i) recabar de sus clientes, documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio y demás datos que en cada caso se estipule como pre requisito para desarrollar determinada actividad;
- (ii) informar cualquier hecho u operación sospechosa al gobierno argentino; y
- (iii) abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la Ley Antilavado.

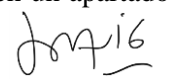
Siguiendo las recomendaciones del GAFI la UIF dictó la Resolución N° 30-E/17 y la Resolución N° 21-E/18 (modificatorias y complementarias), que derogaron las Resoluciones N° 121/2011 y 229/2011, respectivamente. Mientras que la primera estableció nuevas pautas para las entidades financieras y cambiarias, la segunda estableció las pautas aplicables los agentes de liquidación y compensación y agentes de negociación inscriptos ante la CNV.

Ambas normas modificaron por completo el criterio de regulación de las obligaciones de los Sujetos Obligados, pasando de un enfoque de cumplimiento normativo formalista a un enfoque basado en riesgos. Asimismo, entre las modificaciones más relevantes cabe destacar: (i) la eliminación de la distinción entre clientes habituales y ocasionales, excluyéndose expresamente a los meros proveedores de bienes y/o servicios, salvo que mantengan relaciones de negocio ordinarias diferentes de la mera proveeduría; (ii) la determinación de medidas escalonadas de conocimiento del cliente según el nivel de riesgo asignado; y (iii) la reducción del plazo para reportar operaciones sospechosas de lavado de activos de 30 días corridos a 15 días corridos desde que la entidad concluya que la operación reviste tal carácter, no pudiendo superar la fecha del reporte los 150 días corridos contados desde la fecha de la operación sospechosa realizada o tentada.

La Resolución N° 30-E/2017 entró en vigencia a partir del 15 de septiembre de 2017, mientras que la Resolución N° 21-E/2018, el 1° de junio de 2018. Sin perjuicio de ello, para la adopción de ciertas medidas referidas a la política basada en riesgos, ambas resoluciones establecieron un cronograma para su implementación, cuya última etapa finalizó el 30 de junio de 2018, en el caso de la Resolución N° 30-E/2017, y el 31 de marzo de 2019, respecto a la Resolución 21-E/2018.

Cabe destacar, además, que en el marco del “Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior” establecido por la Ley N° 27.260, la UIF emitió la Resolución N° 92/2016, en virtud de la cual se estableció que los Sujetos Obligados debían implementar, a tales efectos un sistema de gestión de riesgos.

Asimismo, en caso de detectarse operaciones sospechosas hasta el 31 de marzo de 2017, en el contexto del mencionado régimen legal, los Sujetos Obligados debían reportarlas en un apartado



Juan Martín Vico
Subdelegado

denominado “ROS SF”, en referencia al Reporte de Operación Sospechosa a darse en el marco del Régimen de Sinceramiento Fiscal. Dicho reporte debía ser debidamente fundado y contener una descripción de las circunstancias por las cuales se consideraba que la operación tenía carácter de sospechosa, en el marco del régimen de sinceramiento fiscal, y revelar un adecuado análisis de la operatoria y el perfil del cliente (en este caso, no resultaban necesarios los requerimientos referidos a información y documentación tributaria).

Por otra parte, el 11 de enero de 2017 la UIF dictó la Resolución N° 4/2017, mediante la cual se estableció que los Sujetos Obligados podrán aplicar medidas de debida diligencia especial de identificación a inversores extranjeros y nacionales (los cuales para calificar como tales deben cumplir los requisitos establecidos por dicha norma) en la República Argentina al momento de solicitar la apertura a distancia de cuentas especiales de inversión. La debida diligencia especial no eximirá a los sujetos obligados de realizar el monitoreo y seguimiento de las operaciones durante el transcurso de dicha relación con un enfoque basado en el riesgo.

Asimismo, la Resolución N° 4/2017 establece que en los casos de apertura de cuentas corrientes especiales de inversión solicitadas por agentes de liquidación y compensación, la entidad bancaria local cumplirá con las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo cuando haya realizado la debida diligencia sobre los referidos agentes, siendo estos últimos los responsables por la debida diligencia de sus clientes. La Resolución N° 4/2017 establece expresamente que ello no exime a las entidades financieras de realizar un monitoreo y su seguimiento de las operaciones durante el transcurso de su relación con su cliente con un enfoque basado en el riesgo.

Con fecha 21 de octubre de 2021 entró en vigencia la Resolución N° 112/2021 de la UIF, mediante la cual se modificó la definición de “beneficiario final” y se establecieron medidas para que los Sujetos Obligados verifiquen la identidad de los beneficiarios finales de sus clientes.

En este sentido la Resolución N° 112/2021 introdujo una nueva definición de “beneficiario final”, modificándose en consecuencia las resoluciones de la UIF aplicables a todos los Sujetos Obligados. En particular, se realizaron los siguientes cambios respecto de la definición vigente antes del dictado de la Resolución 112:

(i) mientras que con anterioridad eran considerados beneficiarios finales aquellas personas humanas que poseían, al menos, el 20% del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica o estructura legal sin personería jurídica, la Resolución 112 redujo el mencionado porcentaje al 10%.

(ii) se precisó el concepto de “control”, estableciéndose que también son considerados beneficiarios finales aquellas personas humanas que ejerzan el “control final” de los clientes. A tales efectos, la Resolución N° 112/2021 definió “control final” como aquel ejercido, de manera directa o indirecta, por una o más personas humanas mediante: (1) una cadena de titularidad; y/o (2) cualquier otro medio de control; y/o (3) circunstancias de hecho o derecho que permiten a una persona humana ejercer la potestad de conformar por sí la voluntad social para la toma de las decisiones por parte del órgano de gobierno de los clientes y/o para la designación y/o remoción de integrantes del órgano de administración de los mismos.

(iii) se aclaró que el concepto de beneficiario final también resulta aplicable a los fideicomisos, fondos de inversión o patrimonios de afectación. En el caso de los contratos de fideicomisos y/u otras estructuras jurídicas similares nacionales o extranjeras, la Resolución N° 112/2021 estableció que los Sujetos Obligados deben individualizar a los beneficiarios finales de cada una de las partes del contrato.



Juan Martín Vico
Subdelegado
210

Si bien la normativa de la UIF ya preveía la obligación de los Sujetos Obligados de identificar a los beneficiarios finales de sus clientes, no se establecía un mecanismo específico para llevar adelante dicha identificación. Además de aclarar que la identificación de los beneficiarios finales debe realizarse en todos los casos (es decir, sin perjuicio del nivel de riesgo asignado al cliente en cuestión), la Resolución N° 112/2021 introduce el mecanismo de verificación que deberá ser aplicado por todos los Sujetos Obligados para identificar a los beneficiarios finales:

(i) Declaración jurada. El Sujeto Obligado debe requerir a sus clientes la presentación de una declaración jurada conteniendo los siguientes datos de sus beneficiarios finales: nombre/s y apellido/s, DNI, domicilio real, nacionalidad, profesión, estado civil, porcentaje de participación y/o titularidad y/o control, y CUIT/CUIL/CDI en caso de corresponder.

(ii) Cadena de titularidad. En caso de tratarse de una cadena de titularidad, se deberá describir la misma hasta llegar a la/s persona/s humana/s que ejerza/n el control final. Deberá acompañarse, en cada caso, la respectiva documentación respaldatoria, estatutos societarios, registros de acciones o participaciones societarias, contratos, transferencia de participaciones y/o cualquier otro documento que acredite la cadena de titularidad y/o control.

(iii) Documentación adicional. Los Sujetos Obligados podrán asimismo solicitar cualquier otro dato, información y/o documentación que a su criterio permita identificar y verificar la identidad de los beneficiarios finales de sus clientes y evaluar y gestionar adecuadamente los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

(iv) Clientes con oferta pública. Cuando la participación mayoritaria de un cliente corresponda a una sociedad que realice oferta pública de sus valores negociables, listados en un mercado local o internacional autorizado, y la misma esté sujeta a requisitos sobre transparencia y/o revelación de información, deberá indicar tal circunstancia a los efectos de poder ser exceptuado de este requisito de identificación. Dicha excepción sólo tendrá lugar en la medida en que se garantice el acceso oportuno a la información respectiva y que la misma guarde estricta correspondencia con la exigida por la UIF.

(v) Incorporación al legajo. Toda información y/o documentación colectada deberá ser incorporada al legajo del cliente respectivo.

(vi) Actualización de la información. Toda modificación y/o cambio de los beneficiarios finales deberá ser informado por el cliente al Sujeto Obligado, en un plazo máximo de treinta días corridos de ocurrido el mismo.

Asimismo, la Resolución N° 112/2021 establece que al momento de registrarse ante la UIF, los Sujetos Obligados, cuando así corresponda, deberán identificar a sus beneficiarios finales. A tal fin, se aplicarán, en lo pertinente, las reglas para la identificación de los beneficiarios finales de los clientes enumeradas en el párrafo anterior.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la Resolución N° 112/2021 será considerado una infracción grave pasible de sanción en los términos de lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley Antilavado.

La Resolución N° 112/2021 estableció expresamente que la UIF tendrá facultades para verificar y supervisar las causas que llevaron a la no identificación de los beneficiarios finales por parte de los Sujetos Obligados. Asimismo, podrá cotejar la veracidad de la información relativa a los beneficiarios finales de los Sujetos Obligados presentada ante la UIF, como también la información de los beneficiarios finales contenida en los legajos de los clientes de cada Sujeto Obligado.



Juan Martín Vico
Subdelegado

En aquellos casos en los que como resultado de los procesos de verificación surjan datos falsos, incompletos o erróneos, dicha infracción también será pasible de sanción en los términos del Capítulo IV de la Ley Antilavado.

Asimismo, la UIF sancionó la Resolución N° 21/2018 (y sus modificatorias y complementarias), mediante la cual se establecieron los montos o umbrales mínimos a partir de los cuales implementar o reforzar los mecanismos de control establecidos en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo para determinadas operaciones del mercado de capitales (entre otras operaciones). La resolución fue dictada con la finalidad de establecer los lineamientos para la gestión de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y de cumplimiento mínimo que cada Sujeto Obligado del mercado de capitales deberá adoptar y aplicar para gestionar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, el riesgo de ser utilizadas por terceros con objetivos criminales de lavado de activos y financiación del terrorismo. En dicho sentido, la Resolución N° 21/2018 establece que los Sujetos Obligados en el mercado de capitales deberán informar a la UIF mensualmente de todas las operaciones de clientes que en conjunto superen los \$120.000 mensuales (monto actualizado conforme la Resolución N° 50/2022).

Además, el Banco Central y la CNV, a través de sus propias regulaciones, requieren a las entidades sujetas a su contralor el cumplimiento de ciertas normas para la prevención del lavado de dinero.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de prevención del lavado de dinero vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Título XII, Libro Segundo del Código Penal de la Nación, a la normativa emitida por la UIF y a las Normas de la CNV, y las normas del Banco Central, entre otras normas aplicables en la materia. La normativa de la UIF se encuentra disponible en el sitio web de la UIF, <https://www.argentina.gob.ar/uif/normativa/resoluciones>. Las Normas de la CNV se encuentran disponibles en el sitio web de la CNV, <http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/MarcoRegulatorio>. Las normas del Banco Central se encuentran disponibles en el sitio web del Banco Central, http://www.bcra.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Ordenamiento_y_resumenes.asp.

Ley de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica

Con fecha 2 de marzo de 2018 entró en vigencia la Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica, la cual establece un régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas privadas (ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal) por los delitos de cohecho y tráfico de influencias nacional y transnacional, negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública, concusión, enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, y balance e informes falsos, tipificados en los artículos 258, 258 bis, 265, 268 y 300 bis del Código Penal.

La persona jurídica responderá exclusivamente cuando los delitos hubieren sido realizados, directa o indirectamente, con su intervención o en su nombre, interés o beneficio, aun cuando quien hubiere actuado fuere un tercero que careciese de representación, siempre que la persona jurídica hubiese ratificado la gestión, incluso tácitamente. La persona jurídica quedará liberada de esta responsabilidad cuando quien cometiera el delito hubiere actuado en su propio beneficio y sin generar provecho alguno para aquella. Se impone además responsabilidad sucesiva en caso de transformación, fusión, absorción, escisión o cualquier otra modificación societaria.

Entre las penas a aplicar se incluyen multas de dos (2) a cinco (5) veces del beneficio indebido obtenido o que se hubiese podido obtener; suspensión total o parcial de actividades por un máximo de diez (10) años; suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado por un máximo de diez (10) años; disolución y liquidación de la persona jurídica si esta hubiese sido creada al



Juan Martín Vico
Subdelegado

solo efecto de la comisión del delito o esos actos constituyan la principal actividad de la sociedad; pérdida o suspensión de beneficios estatales y publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica. El plazo de prescripción de la acción penal se fijó en seis años desde la comisión del delito.

La persona jurídica podrá celebrar un acuerdo de colaboración eficaz con el Ministerio Público Fiscal, el cual producirá la suspensión de la acción penal. Este acuerdo estará sujeto al pago de una multa equivalente a la mitad de la mínima prevista por la Ley, la restitución de las cosas o ganancias producto del delito y el abandono a favor del Estado de los bienes que resultarían decomisados de recaer condena. Pueden además establecerse otras condiciones, tales como la reparación del daño causado, la prestación de servicios comunitarios y la implementación de un programa de integridad o la mejora del existente.

En el marco de este acuerdo, la persona jurídica deberá aportar información y datos precisos, útiles y comprobables que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, la identificación de sus autores o el recupero del producto del ilícito. Las negociaciones y la información intercambiada serán confidenciales.

Para eximirse de pena y responsabilidad administrativa, la persona jurídica deberá cumplir simultáneamente con las siguientes condiciones: (a) denunciar espontáneamente la comisión del delito, que debió haber sido advertido como consecuencia de una actividad propia de detección e investigación interna; (b) haber implementado un programa de integridad adecuado en los términos de la Ley de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica con anterioridad a la comisión del delito, cuya violación debió haber implicado un esfuerzo por parte de quienes lo hubieran perpetrado; y (c) devolver el beneficio obtenido como consecuencia del ilícito.

En cuanto al programa de integridad, con fecha 4 de octubre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 27/2018 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la cual tiene por objeto establecer ciertos lineamientos (no imperativos, aunque útiles) para su diseño, implementación y evaluación, a fin de prevenir la comisión de delitos, ejercer la supervisión y control de los integrantes de la organización y sus partes relacionadas y facilitar la investigación de los hechos y la adopción de sanciones y medidas pertinentes.

Conforme la Ley de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica, si bien la adopción del programa de integridad no es obligatoria, el mismo -de resultar adecuado- podría traer aparejado para la persona jurídica (i) la eximición de responsabilidad penal si se realizara una autodenuncia espontánea y si se devolviera el beneficio obtenido; (ii) la atenuación de la graduación de la eventual sanción penal; o (iii) el acceso a un acuerdo de colaboración eficaz. Asimismo, la implementación del programa de integridad es condición necesaria para poder contratar con el Estado Nacional en el marco de los contratos que: a) Según la normativa vigente, por su monto, deberá ser aprobado por la autoridad competente con rango no menor a Ministro; y b) Se encuentren comprendidos en el artículo 4° del Decreto Delegado N° 1023/01 y/o regidos por las leyes 13.064, 17.520, 27.328 y los contratos de concesión o licencia de servicios públicos.

El programa de integridad podrá considerarse “adecuado” siempre que tuviera en cuenta los siguientes aspectos: (a) los riesgos “propios” de la compañía en relación con la potencial ocurrencia de alguna de las conductas delictivas previstas en la Ley de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica; (b) la dimensión de la compañía, atendiendo a la complejidad de su organización interna, la cantidad de trabajadores, su dispersión en sedes, etc.; y (c) su capacidad económica.

Asimismo, la Resolución N° 27/2018 fijó un piso de tres elementos obligatorios que deberá contener el programa de integridad: (i) un código de ética o de políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los niveles de la compañía, el cual deberá ser objeto actualización constante; (b) reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción



Juan Martín Vico
Subdelegado

con el sector público, y (c) la realización de capacitaciones periódicas en todos los niveles de la organización.

Sin perjuicio de los aspectos antes mencionados, existen otros elementos cuya adopción es conveniente, como el análisis periódico de riesgos y la consecuente adaptación del programa de integridad, el apoyo visible e inequívoco al programa de integridad por parte de la alta dirección y la gerencia, la implementación de procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios, la existencia de canales internos de denuncia e investigación que aseguren la protección del denunciante y respeten los derechos de los investigados, la imposición de sanciones efectivas, la designación de un responsable interno y el monitoreo continuo.

Finalmente, la Resolución N° 27/2018 destaca que resulta fundamental el apoyo explícito e inequívoco al programa de integridad por parte de la alta dirección mediante la definición de los valores de la compañía, la efectiva demostración de su compromiso y adhesión al mismo y la tolerancia cero ante el incumplimiento.

La Compañía cuenta con un Código de Conducta (el “**Código**”) que fue aprobado por el directorio de la Compañía en su reunión del 7 de agosto de 2018 y fue comunicado a todos los empleados de la organización. Dicho Código es de conocimiento y debe ser cumplido por los miembros del directorio, miembros de la comisión fiscalizadora, integrantes de los comités, empleados y pasantes de la Compañía (los “**Colaboradores**”). También se aplica a los proveedores, agentes comerciales, representantes, contratistas, subcontratistas, clientes, permisionarios, y demás grupos de interés (los “**Socios Comerciales**”).

La gerencia de la Compañía y el departamento de compliance, con la asistencia del departamento de recursos humanos, deben adoptar las medidas necesarias para que todos los Colaboradores se encuentren capacitados para cumplir lo dispuesto en el Código. Su finalidad es establecer las pautas que rigen el comportamiento ético de todos los Colaboradores y sus Socios Comerciales y garantizar que las mismas sean observadas para mantener una conducta con un alto profesionalismo e integridad, no solamente dentro de la Compañía sino también en las relaciones con otros interesados. Todos los Colaboradores de la Compañía deben remitir al departamento de recursos humanos debidamente conformada la Misión de Compromiso dispuesta en Código de Conducta.

A su vez, la Compañía ha implementado un plan intensivo, obligatorio y de alcance global, en diversos formatos, que incluye material teórico y casos prácticos. Se inició la primera etapa (dirigida a directores, gerentes y administradores de aeropuertos) durante el mes de noviembre de 2018 y las capacitaciones presentaron tanto el Programa de Integridad, como sus ejes de trabajo: Código de Conducta y políticas relacionadas.

El plan de formación en materia de Ética e Integridad de la Compañía está basado en diversos formatos de capacitación, tales como clases presenciales, e-learning, etc.

Durante 2019 la Compañía completó un plan de Capacitaciones que consistió en:

- Capacitaciones para personal jerárquico en materia de Ejes de Compliance y Programa de Integridad.
- Capacitaciones presenciales sobre política de Conflicto de Intereses dirigida a todo el personal de Compras.
- Capacitación introductoria sobre Debida Diligencia a Permisionarios dirigida a gerentes comerciales
- Capacitación sobre Implementación del Procedimiento de Debidas Diligencias a Proveedores dirigido al personal de compras (todas las Unidades de Negocios)

Durante 2020, el plan de Capacitaciones consistió en:



Juan Martín Vico
Subdelegado

- Capacitación sobre Debida Diligencia a Proveedores dirigida al personal del área de Compras y Administración Financiera de todas las Unidades de Negocios.
- Capacitación sobre Debida Diligencia a Permisos dirigida al personal del área Comercial.

Durante 2021 la Compañía completó un plan de capacitaciones que consistió en:

- Taller de capacitación sobre Compliance en Aeroparque dirigido al personal jerárquico.
- Capacitación sobre Programa de Compliance en el Aeropuerto de San Juan.

El Programa de Integridad se enfoca en la prevención y detección de la corrupción y el fraude. En particular, consiste en implementar las políticas necesarias para que la Compañía desenvuelva su actividad en un adecuado marco de transparencia. A tales fines, trabaja sobre los siguientes ejes:

- (i) Fomento de la ética, la transparencia y la integridad: lleva a cabo las acciones tendientes a la formación y difusión de los asuntos éticos y de control interno.
- (ii) Código de Conducta: establece las pautas que rigen el comportamiento ético de todos los Colaboradores y sus Socios Comerciales.
- (iii) Canal de denuncias: conjuntamente con el responsable de auditoría interna gestiona y realiza seguimiento de las denuncias sobre posibles infracciones al Código de Conducta.

El directorio de la Compañía aprobó en su reunión del 7 de agosto de 2018 la Política del Canal de Denuncias, que es aplicable a la Compañía y a todos los Colaboradores y Socios Comerciales. En esta política se establecen:

- los procedimientos aplicables en caso de que algún individuo tenga conocimiento de la existencia de hechos contrarios a los principios estipulados en el Código de Conducta de la Compañía;
- el tratamiento y seguimiento que la Compañía le dará a las denuncias, y
- la protección de la confidencialidad y demás garantías del denunciante.

Los procedimientos antes mencionados están diseñados con el fin de asegurar el trato justo del personal involucrado y para proteger su derecho de defensa ante las acusaciones.

Por su parte, el directorio, en su reunión del 27 de agosto de 2018 aprobó la Política de Prevención de Conflicto de Intereses. Esta política tiene por objeto conocer y gestionar los conflictos de intereses. Para ello, establece un régimen declarativo de los mismos, obligatorio para todos los colaboradores con cargos jerárquicos y para todos aquellos que desempeñen sus tareas en áreas específicas de riesgo.

Durante el año 2020 esta política fue actualizada incorporando como posible riesgo los vínculos con Funcionarios Públicos en su definición y la actualización de los formularios que incorporan dicha figura. Adicionalmente se incorporaron cambios relacionados con las responsabilidades de las áreas en el cumplimiento con la norma.

Adicionalmente, la Compañía, a través de su Política de Prevención del Uso Indebido de Información Privilegiada reglamenta la utilización de información sin carácter público que se obtiene a través de las relaciones con la Compañía o con sus sociedades controlantes, controladas o relacionadas, y con las operaciones con títulos valores en base a dicha información, a fin de proteger los intereses de los inversores.

La política de regalos y atenciones tiene como objetivo regular el otorgamiento y recepción de regalos y atenciones de forma transparente en las actividades laborales, sin obtener ventajas indebidas, para asegurar la construcción de relaciones íntegras.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Finalmente, la Compañía tiene políticas integrales de gestión de riesgos y cuenta con procedimientos de gestión de riesgos para diferentes áreas orientadas al marco conceptual de Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (C.O.S.O).



Juan Martín Vico
Subdelegado
216

DATOS DE LA INDUSTRIA AEROPORTUARIA

Este Prospecto contiene ciertas estadísticas y otra información sobre aeropuertos ubicados en la Argentina. Esta información deriva o fue extraída, en general, de publicaciones oficiales del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (el “**ORSNA**”). Este Prospecto también incluye ciertos datos demográficos y turísticos que derivan o fueron extraídos de publicaciones del Consejo Internacional de Aeropuertos (“*Airports Council International*”). Todo dato sobre la población argentina incluido en este Prospecto está basado en datos de población estimados al 2010 publicados por el INDEC.

Toda información incluida en este Prospecto que sea identificada como derivada o extraída de dichas instituciones es incluida fundándose en la autoridad de dichas fuentes como documentos oficiales públicos. Si bien la información es confiable, la misma no fue verificada en forma independiente, y la Compañía no garantiza la exactitud de dicha información.

Cuando se menciona “**pasajeros totales**”, se hace referencia a la suma de todos los pasajeros que arriban y parten en vuelos comerciales (vuelos regulares realizados por líneas aéreas) y generales (vuelos realizados por la aviación general, es decir, aquellos vuelos no realizados por líneas aéreas), incluidos los pasajeros en tránsito y los pasajeros en transferencia.

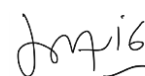
Los “**pasajeros en tránsito**” son aquellos que arriban al aeropuerto, hacen escala y continúan en el mismo vuelo. Dado que los pasajeros en tránsito no desembarcan de la aeronave, arribando y partiendo con el mismo número de vuelo asignado por la International Air Transport Association (“**IATA**”), no contribuyen a los ingresos por servicios aeronáuticos y no aeronáuticos.

Los “**pasajeros en transferencia**” son aquellos que deben cambiar de avión durante una parada de múltiple itinerario, por lo que deben desembarcar de la aeronave y utilizar la terminal. De acuerdo con lo previsto por la Resolución del ORSNA N° 73/2015, los pasajeros en transferencia no deberán abonar las tasas de uso de aeroestación si se cumplen las siguientes condiciones: (i) los pasajeros deben arribar con un número de vuelo asignado por IATA y partir con otro número de vuelo asignado por IATA; (ii) el arribo y la partida debe efectuarse dentro de un plazo de 24 horas.; y (iii) los vuelos deben estar emitidos en un mismo pasaje. Si no se cumplen estas condiciones, los pasajeros en transferencia deberán abonar las tasas de uso de aeroestación que correspondan. Sin embargo, se utiliza a los pasajeros totales como medida del volumen de pasajeros porque los pasajeros en tránsito y en transferencia son una porción poco significativa.

Cuando se menciona “**pasajeros internacionales**” (a) en relación con los ingresos que generan, se hace referencia a todo pasajero que embarca en un vuelo con destino a un aeropuerto del exterior, y (b) a los fines estadísticos, se hace referencia a todo pasajero que embarca o desembarca de un vuelo con destino a o procedencia de un aeropuerto del exterior (se incluyen los pasajeros regionales).

Cuando se menciona “**pasajeros regionales**” en relación con los ingresos que generan, se hace referencia a todo pasajero que embarca en un aeropuerto argentino con destino a un aeropuerto del exterior con distancias recorridas hasta 300Km, incluyendo los vuelos entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la República Oriental del Uruguay.

Cuando se menciona “**pasajeros nacionales**” o “**pasajeros de cabotaje**” (a) en relación con los ingresos que generan, se hace referencia a todo pasajero que embarca en un aeropuerto argentino con destino a otro aeropuerto argentino (y, por ende, estos pasajeros son incluidos en el número de pasajeros que utilizan cada uno de los aeropuertos nacionales y, por lo tanto, son incluidos dos veces en el sistema global de la Compañía de número de pasajeros de los aeropuertos de la Compañía), y (b) a los fines estadísticos, se refiere a todo pasajero que embarca o desembarca de un vuelo con destino o procedencia nacional.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Cuando se menciona “**movimientos de tráfico aéreo**”, se hace referencia a la suma de todas las llegadas y salidas de aeronaves en cualquier tipo de aeropuerto concesionado.

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, de los 218.662 movimientos de tráfico aéreo, 52.264 movimientos se realizaron en el aeropuerto de San Fernando, de los cuales 8.964 no generaron ingresos ya que están exentos del pago de tarifas por ser aeronaves de menor porte.

Cuando se menciona los “**aeropuertos de la Compañía**” se hace referencia a los aeropuertos concesionados a la Compañía. Tal como se utiliza en este Prospecto, “**tasas máximas**” se refiere a los montos máximos que podrá cobrar la Compañía por los servicios prestados a usuarios y operadores aéreos, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Concesión (conforme este término se define más adelante). Para mayor información, véase la sección “*Información sobre la Compañía – Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria – El Contrato de Concesión – Regulación de las tasas*” en este Prospecto.

Tal como se utiliza en este Prospecto, “**Subconcesiones**” se refiere a los permisos o autorización otorgados a terceros para la prestación de servicios no aeronáuticos en los aeropuertos de la Compañía, y “**Subconcesionarios**” se refiere a los terceros que han obtenido una autorización otorgada por la Compañía para prestar servicios no aeroportuarios en los aeropuertos de la Compañía, sin perjuicio de que se les haya asignado un espacio. Los Subconcesionarios no prestan servicios que deben ser prestados por la Compañía bajo el Contrato de Concesión y no son contraparte del Estado Nacional Argentino bajo el Contrato de Concesión. Bajo los términos del Contrato de Concesión, la Compañía debe remitir al ORSNA los contratos a suscribir con los Subconcesionarios, cuyos términos pueden ser objetados por dicho organismo que, también, puede requerir la rescisión anticipada de cualquiera de dichos acuerdos. Para mayor información, ver “*Información sobre la Compañía – Fuentes de Ingresos de la Compañía – Servicios No Aeronáuticos*” en este Prospecto.

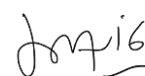


Juan Martín Vico
Subdelegado
218

DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA

El siguiente es un resumen de los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables. Para mayor información, véase la Sección “De la Oferta y la Negociación” en este Prospecto.

Emisora:	Aeropuertos Argentina 2000 S.A.
Monto del Programa:	Las Obligaciones Negociables de todas las Clases y/o Series en todo momento en circulación en virtud de este Programa están limitadas a un monto de capital total de US\$1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o o unidades de valor). Sujeto a la previa aprobación de la CNV, y sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables, la Compañía podrá modificar en cualquier momento el monto del Programa para aumentar el capital total de Obligaciones Negociables que pueden ser emitidas en el marco del mismo.
Vigencia del Programa:	Cinco años a partir de la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa por parte de la CNV y sus renovaciones o el plazo máximo que pueda ser fijado por las futuras regulaciones que resulten aplicables, en cuyo caso el directorio de la Compañía podrá decidir la extensión del plazo de vigencia.
Precio de Emisión:	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a la par, con descuento o con una prima sobre su valor nominal, o estar sujetas a cualquier otra condición y modalidad, conforme se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente.
Monedas. Forma de Integración:	<p>Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en (i) pesos o la moneda de curso legal que la reemplace en la Argentina, (ii) dólares estadounidenses o, (iii) cualquier otra moneda extranjera, según se prevea en el Suplemento de Prospecto respectivo, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios que sean aplicables. Se podrán emitir Obligaciones Negociables denominadas en moneda extranjera pero pagaderas en pesos al tipo de cambio que se establezca como también Obligaciones Negociables denominadas en pesos pero pagaderas en moneda extranjera al tipo de cambio que se establezca.</p> <p>Asimismo, las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires, en virtud de la Ley N° 27.271 (“UVI”), en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia, en virtud de la Ley N° 25.827 y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 146/2017 (el “DNU 146/2017”) del Poder Ejecutivo Nacional (“UVA”) y las Normas de la CNV, o en cualquier otra unidad monetaria de valor que se determine y sea autorizada por la CNV o cualquier otra normativa aplicable.</p> <p>Conforme se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la integración de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada en cualquier moneda y/o en especie (incluyendo, sin que implique limitación, la integración con cualquier valor negociable) sujeto a lo que</p>



Juan Martín Vico
Subdelegado

las normas aplicables permitan.

- Clases y/o Series:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas periódicamente en una o más Clases compuestas por una o más Series para lo cual no será necesario el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de las Clases y/o Series en circulación. Los términos y condiciones de cada Clase y/o Serie podrán variar con respecto a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de las Clases y/o Series en circulación. La Compañía establecerá los términos específicos de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables en el respectivo Suplemento de Prospecto.
- Amortización:** El plazo y la forma de amortización dentro del Programa se detallarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente y sujeto a las leyes y reglamentaciones aplicables.
- Intereses:** Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses o no. Los intereses (si fuera el caso) podrán devengarse a una tasa fija o variable, o a una tasa ajustable en función de la evolución de activos financieros, acciones, opciones de cualquier tipo y naturaleza u otros activos, inversiones e índices, sujeto a lo que las normas aplicables permitan, conforme se determine para cada Clase y/o Serie en el correspondiente Suplemento de Prospecto.
- Vencimientos:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a corto, mediano o largo plazo. Se emitirán con vencimientos como mínimo de siete días desde la fecha de emisión o dentro del plazo mínimo o máximo que pueda ser fijado por las reglamentaciones aplicables, según se determine en el correspondiente Suplemento de Prospecto.
- Destino de los Fondos:** El destino de los fondos se adecuará a los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, correspondiendo al directorio de la Compañía decidir la asignación que en cada caso se dará al producido. De acuerdo a lo previsto en el referido artículo 36, los fondos deberán ser destinados por la Compañía, en forma conjunta, indistinta o alternada, a uno o más de los siguientes destinos: (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, (ii) adquisición de fondos de comercio situados en el país, (iii) integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, (iv) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Compañía, y (v) adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión de cada Clase y/o Serie, y dado a conocer al público inversor a través del Suplemento de Prospecto correspondiente. Véase “*Antecedentes Financieros – Razones para la Oferta y Destino de los Fondos*” de este Prospecto.
- Rango:** Salvo indicación en contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, incondicionales y no subordinadas, no garantizadas, y tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por la



Juan Martín Vico
Subdelegado
220

legislación aplicable).

De así establecerlo el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables garantizadas, con o sin recurso limitado y exclusivo a determinados activos de la Compañía pero no a todo su patrimonio, las que tendrán prioridad de pago, con el alcance de dicha garantía, sobre toda otra deuda no garantizada, presente y futura de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por la legislación aplicable).

Si así lo especificara el respectivo Suplemento de Prospecto, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables subordinadas, que estarán en todo momento en inferior prioridad de pago al de la deuda garantizada y no subordinada (así como de las obligaciones que gocen de preferencia por la legislación aplicable).

Forma:

Las Obligaciones Negociables podrán emitirse bajo la forma de títulos globales nominativos, títulos cartulares nominativos con o sin cupones de intereses, en forma escritural, u otra forma que eventualmente autoricen las normas aplicables. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.587 y el Decreto N° 259/1996, las sociedades argentinas no pueden emitir títulos valores al portador o en forma nominativa endosable. Conforme a ello, y en la medida en que dicha legislación esté vigente, la Compañía sólo emitirá Obligaciones Negociables nominativas no endosables. De tal manera, podrá emitir Obligaciones Negociables representadas en certificados globales o parciales inscriptos o depositados en regímenes de depósito colectivo nacionales o extranjeros, como ser Depository Trust Company (“DTC”), Euroclear, SA/NV (“Euroclear”), Clearstream Banking, Soci t  Anonyme (“Clearstream”) o Caja de Valores S.A., entre otros. Las liquidaciones, negociaciones y transferencias dentro de aquellas entidades se realizar n de acuerdo con las normas y procedimientos operativos habituales del sistema pertinente. La forma en la cual se emita cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, como tambi n las denominaciones m nimas, entre otras caracter sticas, se determinar n en el Suplemento de Prospecto correspondiente, sujeto a la legislaci n aplicable.

Compra por la Compa a:

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto, la Compa a podr  en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir cualquier Obligaci n Negociable en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio, y revenderlas o enajenarlas en cualquier momento.

Rescate Optativo:

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compa a podr  reservarse el derecho de rescatar y pagar antes del vencimiento la totalidad o cualquier parte de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie, al precio y conforme lo indicado en el Suplemento de Prospecto correspondiente, asegur ndose el trato igualitario a todos los tenedores de una misma Clase y/o Serie.

Rescate Optativo por Razones Impositivas:

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compa a podr  rescatar las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie en su totalidad o en parte en



Juan Mart n Vico
Subdelegado

caso de ocurrir ciertos supuestos fiscales en la Argentina, conforme se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Compromisos: Las Obligaciones Negociables que se emitan dentro del Programa podrán o no estar sujetas a compromiso y otras limitaciones que se establecerán en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Calificaciones de riesgo: El Programa no cuenta con calificación de riesgo; sin perjuicio de lo cual, según se determine en el Suplemento de Prospecto respectivo, en oportunidad de la emisión de cada Clase y/o Serie a emitir bajo el Programa, se podrá o no contar con una o más calificaciones de riesgo. En ningún caso las calificaciones de riesgo podrán ser consideradas una recomendación por parte de la Compañía o de cualquiera de los colocadores que eventualmente se designen, para adquirir las Obligaciones Negociables. FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings) en su informe de fecha 15 de febrero de 2022 ha otorgado a la Compañía la calificación “AA - arg (con perspectiva estable)”. La calificación “AA - arg (con perspectiva estable)” implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. El informe se encuentra disponible en: <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=954>.

Legislación Aplicable: En el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables se establecerá la legislación aplicable a las Obligaciones Negociables. En este sentido, si así se estableciera en el Suplemento de Prospecto correspondiente de la Clase y/o Serie respectiva, las Obligaciones Negociables se podrán regir y podrán ser interpretadas de acuerdo con una legislación distinta a la legislación argentina.

Sin embargo, los siguientes aspectos serán regidos exclusivamente por la ley argentina: (i) la calificación de las Obligaciones Negociables como obligaciones negociables bajo la Ley de Obligaciones Negociables; (ii) la capacidad y autoridad societaria de la Compañía para crear el Programa y ofrecer las Obligaciones Negociables en Argentina; y (iii) ciertos aspectos relativos a la validez de las solicitudes de consentimiento a los tenedores de las Obligaciones Negociables o de la asamblea de tenedores de las Obligaciones Negociables, incluyendo quórum, mayoría y requisitos para su convocatoria.

Jurisdicción: A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, toda controversia que se suscite entre la Compañía y/o los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá por el Tribunal de la BCBA (o el que en un futuro lo reemplace). No obstante, conforme lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.



Juan Martín Vico
Subdelegado
222

- Acción Ejecutiva:** El artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que en caso de incumplimiento por parte de la Compañía en el pago de cualquier monto adeudado bajo una Obligación Negociable, el tenedor tendrá derecho a accionar por vía ejecutiva para obtener su cobro. Los artículos 129 y 131 de la Ley de Mercado de Capitales establecen que se podrán expedir comprobantes de saldo de cuenta de las Obligaciones Negociables o comprobantes de las Obligaciones Negociables representadas en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en las mismas a los efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva, para lo cual será suficiente título dichos comprobantes, sin necesidad de autenticación u otro requisito.
- Colocación:** La colocación por oferta pública y la distribución de las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco de este Programa sean efectuadas en la Argentina, será de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. La creación del Programa ha sido autorizada por el directorio de la CNV mediante la Resolución N° RESFC-2020-20686-APN-DIR#CNV de fecha 17 de abril de 2020. El aumento del monto máximo del Programa fue autorizado por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2021-36-APN-GE#CNV, de fecha 11 de julio de 2021. Conforme se determine en el Suplemento de Prospecto de cada Clase y/o Serie en particular, las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas fuera de la Argentina, lo cual será realizado únicamente de acuerdo con las leyes de las jurisdicciones aplicables y, cuando corresponda, valiéndose de exenciones a la oferta pública que establezcan las leyes de tales jurisdicciones. Los Suplementos de Prospecto correspondientes detallarán los esfuerzos de colocación que se realizarán en virtud de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.
- Colocadores:** La Compañía podrá ofrecer y vender las Obligaciones Negociables periódicamente en forma directa o a través de uno o más colocadores que se designen oportunamente para cada Clase y/o Serie en el Suplemento de Prospecto aplicable.
- Agente de Registro, Agente de Transferencia, Agente de Cálculo y Agente de Pago:** Según se establezca en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá designar para cada una de las Clases y/o Series de Obligaciones Negociables una o más personas para que actúen como Agente de Registro, Agente de Transferencia, Agente de Cálculo y/o Agente de Pago.
- Factores de Riesgo:** Véase “Factores de Riesgo” en este Prospecto y el Suplemento de Prospecto correspondiente para obtener una descripción de los principales riesgos que implica realizar una inversión en las Obligaciones Negociables.



Juan Martín Vico
Subdelegado

DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

La siguiente es una descripción de los términos y condiciones generales que podrán tener las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa. Los términos y condiciones específicos aplicables a cada una de las Series y/o Clases de Obligaciones Negociables en particular a ser emitidas bajo el Programa constarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Dicho Suplemento de Prospecto complementará, modificará y reemplazará, en lo pertinente, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables descriptos en este Prospecto, sin contradecir los términos y condiciones del Programa ni resultar menos favorables para los tenedores de las Obligaciones Negociables. Todo interesado en alguna Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables deberá leer atentamente las disposiciones de este Prospecto y del correspondiente Suplemento de Prospecto antes de realizar su inversión.

Descripción general de las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables de todas las Series y/o Clases en todo momento en circulación en virtud del Programa están limitadas a un monto de capital total de hasta US\$1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor). Sujeto a la previa aprobación de la CNV, y sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, la Compañía podrá modificar en cualquier momento el monto del Programa para aumentar el capital total de Obligaciones Negociables que pueden ser emitidas en el marco del mismo.

Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme a la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos. Las Obligaciones Negociables revestirán el carácter de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones. Salvo que en el Suplemento de Prospecto correspondiente se especifique de distinto modo, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones incondicionales y no subordinadas, con garantía común, con al menos igual prioridad de pago en todo momento que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro (salvo por las obligaciones que gocen de preferencia por la legislación aplicable). De así especificarlo el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables con o sin recurso limitado y exclusivo a determinados activos de la Compañía pero no a todo su patrimonio, garantizadas por un convenio de cesión, privilegio u otra garantía respecto de los bienes allí especificados que tendrán prioridad de pago, con el alcance de la garantía, sobre todo otro endeudamiento no garantizado, presente y futuro (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley) de la Compañía. Si así lo especificara el respectivo Suplemento de Prospecto, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables subordinadas que estarán en todo momento sujetas al pago del endeudamiento garantizado de la Compañía y, en tanto allí se establezca en tal sentido, parte del endeudamiento no garantizado y no subordinado de la Compañía (así como de las obligaciones que gocen de preferencia por ley).

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas periódicamente en una o más Clases compuestas por una o más Series para lo cual no será necesario el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de las Series y/o Clases en circulación. Los términos y condiciones de cada Serie y/o Clase podrán variar con respecto a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de las Series y/o Clases en circulación. La Compañía establecerá los términos específicos de cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables en el respectivo Suplemento de Prospecto.

Los términos específicos de cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables, incluidos, entre otros, la fecha de emisión, precio de emisión, capital, moneda de denominación, moneda y forma de integración y pago, vencimiento, tasa de interés, descuento o prima, si hubiera, legislación aplicable y, de corresponder, las disposiciones sobre rescate, amortización, subordinación,



Juan Martín Vico
Subdelegado

privilegios, serán establecidos para cada una de tales emisiones en las Obligaciones Negociables, según se describa en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Moneda de emisión. Moneda y forma de integración y pago

Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en (i) pesos o la moneda de curso legal que la reemplace en la Argentina, (ii) dólares estadounidenses o, (iii) cualquier otra moneda extranjera, según se prevea en el Suplemento de Prospecto respectivo, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios que sean aplicables. Se podrán emitir Obligaciones Negociables denominadas en moneda extranjera pero pagaderas en pesos al tipo de cambio que se establezca como también Obligaciones Negociables denominadas en pesos pero pagaderas en moneda extranjera al tipo de cambio que se establezca.

Conforme se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la integración de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada en cualquier moneda y/o en especie (incluyendo, sin que implique limitación, la integración con cualquier valor negociable) sujeto a lo que las normas aplicables permitan. Asimismo, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables cuyo capital e intereses sean pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en que dichas Obligaciones Negociables se denominen y/o en especie (incluyendo, sin que implique limitación, la integración con cualquier valor negociable), con el alcance permitido por la legislación aplicable.

Según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente, las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en UVI, UVAs, de conformidad con lo dispuesto por el DNU 146/2017 y las Normas de la CNV, o en cualquier otra unidad monetaria de valor que se determine y sea autorizada por la CNV o cualquier otra normativa aplicable.

Denominaciones

Las Obligaciones Negociables se emitirán en las denominaciones especificadas en el Suplemento de Prospecto pertinente, de conformidad con la normativa aplicable. La tenencia de Obligaciones Negociables solamente podrá ser por el valor nominal total de la denominación mínima especificada en el Suplemento de Prospecto pertinente y en múltiplos enteros de dicha denominación en exceso de la misma.

Forma

Las Obligaciones Negociables se emitirán bajo la forma de títulos globales nominativos, títulos cartulares nominativos con o sin cupones de intereses, en forma escritural, u otra forma que eventualmente autoricen las normas aplicables. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.587 y el Decreto N° 259/96, las sociedades argentinas no pueden emitir títulos valores al portador o en forma nominativa endosable. Conforme a ello, y en la medida en que dicha legislación esté vigente, la Compañía sólo emitirá Obligaciones Negociables nominativas no endosables.

De tal manera, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables representadas en certificados globales o parciales inscriptos o depositados en regímenes de depósito colectivo nacionales o extranjeros, como ser DTC, Euroclear, Clearstream o Caja de Valores S.A., entre otros. Las liquidaciones, negociaciones y transferencias dentro de aquellas entidades se realizarán de acuerdo con las normas y procedimientos operativos habituales del sistema pertinente.

La forma en la cual se emita cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables, así como también las denominaciones mínimas, entre otras, se especificará en el Suplemento de Prospecto correspondiente, sujeto a la legislación aplicable.



Juan Martín Vico
Subdelegado

Reemplazo de Obligaciones Negociables

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, en caso que cualquier título global o título definitivo que represente Obligaciones Negociables sea dañado y/o mutilado, o se encuentre aparentemente destruido, extraviado, hurtado o robado, la Compañía, a solicitud escrita del titular registral del título en cuestión, emitirá un nuevo título en reemplazo del mismo.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, en todos los casos el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión denunciará el hecho a la Compañía, a través de una nota con firma certificada por notario o presentada personalmente ante la CNV o el BCRA, conforme el artículo 1852 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. Una vez presentada la denuncia, la Compañía suspenderá los efectos del título en cuestión y publicará un aviso en el Boletín oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, por un día, en el cual se identificará: a) nombre; b) documento de identidad; c) domicilio especial del denunciante; d) datos necesarios para la identificación de los títulos valores comprendidos; e) especie, numeración, valor nominal y cupón corriente de los títulos, en su caso; y f) la citación a quienes se crean con derecho para deducir oposición, dentro de los sesenta días. Asimismo, la Compañía notificará a CNV y a BYMA sobre el hecho.

Una vez pasados los sesenta días y no existiendo oposición alguna, la Compañía emitirá un certificado provisorio, o un nuevo título, en caso de tratarse de un título nominativo no endosable. Pasado un año de la entrega del certificado provisorio, la Compañía lo canjeará por un nuevo título definitivo, a todos los efectos legales, previa cancelación del original, excepto que medie orden judicial en contrario.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, los títulos emitidos en virtud de cualquier reemplazo de títulos conforme con esta cláusula serán obligaciones válidas de la Compañía y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos reemplazados. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, los nuevos títulos serán entregados en las oficinas de la Compañía que se detallan en el presente Prospecto, y los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de Obligaciones Negociables, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental presente o futura de cualquier naturaleza, serán soportados por el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión, conforme el artículo 1852 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Precio de emisión

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a la par, con descuento o con una prima sobre su valor nominal, o estar sujetas a cualquier otra condición y modalidad, de acuerdo a como se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Amortización

El plazo y la forma de amortización dentro del Programa se detallarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente y sujeto a las leyes y reglamentaciones aplicables.

Intereses

Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses o no. Los intereses (si fuera el caso) podrán devengarse a una tasa fija o variable, o a una tasa ajustable en función de la evolución de



Juan Martín Vico
Subdelegado

activos financieros, acciones, opciones de cualquier tipo y naturaleza u otros activos, inversiones e índices, sujeto a lo que las normas aplicables permitan, conforme se determine para cada Serie y/o Clase en el correspondiente Suplemento de Prospecto.

Vencimientos

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a corto, mediano o largo plazo. Se emitirán con vencimientos como mínimo de siete días desde la fecha de emisión, o dentro del plazo mínimo o máximo que pueda ser fijado por las reglamentaciones aplicables, según se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Pagos

Salvo que se determine lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, los pagos relativos a las Obligaciones Negociables serán efectuados en la respectiva fecha de pago mediante transferencia de los importes correspondientes al agente de pago o sistema de depósito colectivo correspondiente, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.

Los montos que deban ser abonados bajo una Obligación Negociable serán pagados en las fechas especificadas en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Salvo que sea especificado de distinto modo en el Suplemento de Prospecto, si una fecha de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un día hábil, dicho pago será efectuado en el día hábil inmediatamente posterior y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago original y la fecha efectiva de pago.

El Suplemento de Prospecto particular podrá determinar el pago de intereses moratorios a una tasa determinada a partir de la mora en el cumplimiento de las obligaciones.

Salvo que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Prospecto correspondiente, los pagos de intereses sobre cualquier Obligación Negociable respecto de cualquier fecha de pago de intereses incluirán los intereses devengados hasta dicha fecha de pago de intereses, exclusive.

Listado y Negociación

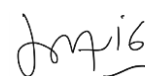
Para su negociación, las Obligaciones Negociables deberán ser listadas o negociadas en uno o varios mercados del país o del exterior. Sin embargo, la Compañía no puede asegurar que las solicitudes correspondientes sean aceptadas. Asimismo, podrán emitirse Obligaciones Negociables que no estén listadas o no se negocien en ningún mercado. La Compañía determinará en el Suplemento de Prospecto aplicables a cada una de las Series y/o Clases si las Obligaciones Negociables serán listadas o se negociarán y, en todo caso, en qué mercado lo harán. En caso que las Obligaciones Negociables estén listadas o se negocien en mercados del exterior, la Compañía presentará a la CNV toda aquella información adicional que deba presentar en dichos mercados a solicitud de la CNV.

Limitaciones a la transferencia

Conforme a las características particulares que tenga la Serie y/o Clase en cuestión, y según se prevea en tal sentido en el Suplemento de Prospecto, podrán existir ciertas limitaciones a la libre transmisibilidad de las Obligaciones Negociables.

Rescate

Rescate por Cuestiones Impositivas



Juan Martín Vico
Subdelegado

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en todo o en parte en caso de ocurrir ciertos acontecimientos fiscales en Argentina.

Rescate a Opción de la Compañía

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Compañía, en forma total o parcial, al precio o a los precios especificados en el Suplemento de Prospecto correspondiente. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores.

Compra

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir cualquier Obligación Negociable mediante la compra o a través de acuerdos privados en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Salvo que se disponga de otro modo en el Suplemento de Prospecto, para determinar si los tenedores representativos del monto de capital requerido de Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del correspondiente Suplemento de Prospecto, las Obligaciones Negociables que mantenga la Compañía no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Montos Adicionales

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, todos los pagos de capital, prima o intereses que deban ser realizados por la Compañía con respecto a las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie, serán efectuados sin deducción o retención por o en concepto de cualquier impuesto, multas, sanciones, aranceles, gravámenes u otras cargas públicas actuales o futuras de cualquier naturaleza determinados o gravados por Argentina o en su representación, o cualquier subdivisión política del país o cualquier autoridad con facultades para establecerlos (“**Impuestos Argentinos**”), salvo que la Compañía estuviera obligada por ley a deducir o retener dichos Impuestos Argentinos. En tal caso, la Compañía pagará los montos adicionales respecto de Impuestos Argentinos que puedan ser necesarios para que los montos recibidos por los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, luego de dicha deducción o retención, sean iguales a los montos respectivos que habrían recibido al respecto de no haberse practicado dicha retención o deducción.

Colocación

Cuando la colocación por oferta pública y la distribución de las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del Programa sean efectuadas en la Argentina, será de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. La creación del Programa ha sido autorizada por el directorio de la CNV mediante la Resolución N° 20.686 de fecha 17 de abril de 2020. Conforme se determine en el Suplemento de Prospecto de cada Serie y/o Clase en particular, las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas fuera de la Argentina, lo cual será realizado únicamente de acuerdo con las leyes de las jurisdicciones aplicables y, cuando corresponda, valiéndose de exenciones a la oferta pública que establezcan las leyes de tales jurisdicciones. Los Suplementos de Prospecto correspondientes detallarán los esfuerzos de colocación que se realizarán en virtud de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.

Colocadores



Juan Martín Vico
Subdelegado
228

La Compañía podrá ofrecer y vender las Obligaciones Negociables periódicamente en forma directa o a través de uno o más colocadores que se designen oportunamente para cada Serie y/o Clase en el Suplemento de Prospecto aplicable.

Agente de Registro, Agente de Transferencia, Agente de Cálculo y Agente de Pago

Según se establezca en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá designar para cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables una o más personas para que actúen como Agente de Registro, Agente de Transferencia, Agente de Cálculo y/o Agente de Pago.

Gastos y Costos

Los gastos y costos relacionados con la creación del Programa y la emisión de cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables estarán a cargo de la Compañía, salvo que se disponga lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Compromisos

La Compañía podrá asumir compromisos en relación a cada Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables, los cuales se especificarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente a dicha Serie y/o Clase.

Supuestos de Incumplimiento

Los supuestos de incumplimiento relativos a las Obligaciones Negociables que se emitan en el marco del Programa, en caso de existir, se especificarán en los Suplementos de Prospecto correspondiente.

Asambleas, Modificación y Dispensa

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá, sin el voto o consentimiento de tenedores de Obligaciones Negociables de una Serie y/o Clase, modificar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de una Serie y/o Clase con el objeto de:

- agregar a los compromisos de la Compañía los demás compromisos, restricciones, condiciones o disposiciones que sean en beneficio de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables;
- ceder cualquier derecho o poder que se confiera a la Compañía;
- garantizar las Obligaciones Negociables de cualquier Serie y/o Clase de acuerdo con sus requisitos o de otra forma;
- desobligarse y acreditar la asunción por parte de la persona sucesora de sus compromisos y obligaciones en las Obligaciones Negociables en virtud de cualquier fusión por absorción, consolidación o venta de activos;
- cumplir cualquier requerimiento de la CNV a fin de dar efecto y mantener la calificación correspondiente;
- establecer la forma o los términos y condiciones de cualquier nueva Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables con el alcance permitido por este Prospecto;



Juan Martín Vico
Subdelegado

- realizar cualquier modificación que sea de naturaleza menor o técnica o para corregir o complementar alguna disposición ambigua, incompatible o defectuosa incluida en el Prospecto, Suplemento de Prospecto o en dichas Obligaciones Negociables, siempre que dicha modificación, corrección o suplemento no afecten en forma adversa los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables de dicha Serie y/o Clase;
- realizar toda otra modificación, u otorgar alguna dispensa o autorización de cualquier incumplimiento o incumplimiento propuesto de cualquiera de los términos y condiciones de dichas Obligaciones Negociables, de forma tal que no afecte en forma adversa los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables de dicha Serie y/o Clase en cualquier aspecto sustancial;
- designar un sucesor de cualquier agente de registro, pago y/u otro agente; y
- realizar modificaciones o reformas a fin de aumentar el monto del Programa.

En cualquier momento podrán convocarse y celebrarse asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables para tratar y decidir sobre cualquier cuestión que competa a la asamblea de tenedores de las mismas. Tales asambleas se llevarán a cabo conforme con lo dispuesto por la Ley de Obligaciones Negociables, las Normas de la CNV y las demás disposiciones legales vigentes en función de lo previsto por el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables. La asamblea será presidida por el representante de los obligacionistas (o a falta de éste, por quien sea designado por los tenedores presentes en la asamblea en cuestión a fin de que presida la misma) y, a falta de éste, por un representante de la autoridad de control o por quien designe el juez. La convocatoria, el quórum, las mayorías y los demás aspectos de dichas asambleas se regirán por tales disposiciones legales. La convocatoria a cualquier asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables o de tenedores de los títulos de una Serie y/o Clase (que incluirá la fecha, lugar y hora de la asamblea, el orden del día, y los requisitos para estar presente) se efectuará con no menos de diez días ni más de treinta días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea en el Boletín Oficial de Argentina, en un diario argentino de amplia circulación, y también del modo previsto en "Notificaciones" de esta sección, conforme al artículo 237 de la Ley General de Sociedades y el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables. En caso de que una Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables fuera admitida para su listado y/o negociación en alguna bolsa o mercado de valores, las asambleas de tenedores y las convocatorias pertinentes también cumplirán con las normas aplicables bajo aquella bolsa o mercado de valores.

El Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables, podrá establecer aquellas modificaciones o dispensas de las condiciones de emisión que podrán ser aprobadas por las mayorías establecidas para las asambleas extraordinarias, sin que sea aplicable para este supuesto lo dispuesto en artículo 354 de la Ley General de Sociedades, respecto del requisito de la unanimidad.

Asimismo, el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables podrá establecer un procedimiento para obtener el consentimiento de la mayoría exigible de obligacionistas sin necesidad de asamblea, por un medio fehaciente que asegure a todos los obligacionistas la debida información previa y el derecho a manifestarse.

Reintegro de Fondos. Prescripción

Los fondos depositados o pagados a quien sea designado en el correspondiente Suplemento de Prospecto para el pago del capital o intereses u otros montos que debieran pagarse en relación o respecto de cualquier Obligación Negociable (y Montos Adicionales, si hubiera) y que no se hubieran destinado y permanecieran sin ser reclamados durante dos años después de la fecha en la



Juan Martín Vico
Subdelegado
230

que el capital o intereses u otros montos se hubieran tornado vencidos y pagaderos, será reintegrada a la Compañía por el agente de pago. El tenedor de dicha Obligación Negociable, salvo disposición en contrario conforme a la normativa obligatoria aplicable en materia de bienes que revierten al Estado o abandonados o no reclamados, recurrirá a partir de ese momento exclusivamente a la Compañía para cualquier pago que dicho tenedor tuviera derecho a cobrar.

Todos los reclamos que se hicieran a la Compañía por el pago de capital o intereses u otros montos que debieran pagarse en relación con cualquier Obligación Negociable (y Montos Adicionales, si hubiera) prescribirán, salvo que se realicen dentro de los cinco años en el caso del capital y dos años en el caso de los intereses contados desde la fecha de vencimiento de la correspondiente obligación.

Acción Ejecutiva

El artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que en caso de incumplimiento por parte de la Compañía en el pago de cualquier monto adeudado bajo una Obligación Negociable, el tenedor de dicha Obligación Negociable tendrá derecho a accionar por vía ejecutiva para obtener su cobro. Los artículos 129 y 131 de la Ley de Mercado de Capitales establecen que se podrán expedir comprobantes de saldo de cuenta de las Obligaciones Negociables o comprobantes de las Obligaciones Negociables representadas en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en las mismas a los efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva, para lo cual será suficiente título dichos comprobantes, sin necesidad de autenticación u otro requisito.

Notificaciones

Todas las notificaciones en relación con las Obligaciones Negociables que la Compañía deba efectuar a los tenedores de las mismas, se efectuarán mediante publicaciones que requieran las normas aplicables de la CNV y las demás disposiciones legales vigentes a través del sitio de Internet de la CNV, <http://www.argentina.gob.ar/cnv>, así como mediante las publicaciones que requieran las normas aplicables de BYMA y/o de los otros mercados en los que se listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables. Asimismo, podrá disponerse medios de notificación adicionales complementarios para cada Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables, los cuales se especificarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Ley Aplicable

En el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables se establecerá la legislación aplicable a las Obligaciones Negociables. En este sentido, si así se estableciera en el Suplemento de Prospecto correspondiente de la Serie y/o Clase respectiva, las Obligaciones Negociables se podrán regir y podrán ser interpretadas de acuerdo con una legislación distinta a la legislación argentina.

Sin embargo, los siguientes aspectos serán regidos exclusivamente por la ley argentina: (i) la calificación de las Obligaciones Negociables como obligaciones negociables bajo la Ley de Obligaciones Negociables; (ii) la capacidad y autoridad societaria de la Compañía para crear el Programa y ofrecer las Obligaciones Negociables en Argentina; y (iii) ciertos aspectos relativos a la validez de las solicitudes de consentimiento a los tenedores de las Obligaciones Negociables o de la asamblea de tenedores de las Obligaciones Negociables, incluyendo quórum, mayoría y requisitos para su convocatoria.

Jurisdicción



Juan Martín Vico
Subdelegado

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, toda controversia que se suscite entre la Compañía y/o los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá por el Tribunal de Arbitraje de la BCBA (o el que en el futuro lo reemplace). No obstante, conforme lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Calificación de riesgo

La Compañía ha optado por no calificar al Programa y decidirá oportunamente si calificar o no cualquier Clase y/o Serie de títulos a ser emitidos bajo el Programa, circunstancia que será indicada en el correspondiente Suplemento de Prospecto.

FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings) en su informe de fecha 15 de febrero de 2022 ha otorgado a la Compañía la calificación “AA - arg (con perspectiva estable)”. La calificación “AA - arg (con perspectiva estable)” implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. El informe se encuentra disponible en: <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=954>.

Plan de Distribución

El Suplemento de Prospecto aplicable establecerá los términos de la oferta de cualquier Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables, incluyendo, entre otras cuestiones, el precio de compra, el destino del producido de la consumación de dicha venta, cualquier mercado de valores en los cuales puedan listarse dichas Obligaciones Negociables y cualquier restricción sobre la venta y entrega de Obligaciones Negociables. Los métodos de colocación a ser utilizados por la Compañía serán determinados en oportunidad de la colocación de cada Serie y/o Clase conforme la legislación aplicable vigente en dicho momento, y se detallarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Gastos de la Emisión

La Compañía informará los gastos relacionados con la emisión de cada Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables en el Suplemento de Prospecto de cada Serie y/o Clase que se emita. Los gastos de la emisión serán abonados totalmente por la Compañía.



Juan Martín Vico
Subdelegado
232

ANEXO I

La información financiera incluida en este anexo respecto a los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2022 y 2021 ha sido extraída de los estados financieros consolidados correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022 (expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de marzo de 2022) que se encuentran disponibles en la AIF, bajo el ítem “Información Financiera” ID N° 2891689, y que son incorporados por referencia a este Prospecto (los “Estados Financieros Intermedios”). Esta información debe leerse juntamente con los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados y con las secciones “Antecedentes Financieros” y “Factores de Riesgo” de este Prospecto. Podrán obtenerse copias de dichos estados financieros en la sede social de la Compañía sita en Honduras 5663, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles en el horario de 10 a 18 hs, teléfono/fax (5411) 4852-6900, o vía correo electrónico a galbanesi@aa2000.com.ar.

Los Estados Financieros Intermedios fueron confeccionados de acuerdo con la NIC 34 “Información Financiera Intermedia”, adoptada por el International Accounting Standards Board (IASB) y, en opinión de la gerencia de primera línea de la Compañía, incluye todos los ajustes (consistentes sólo en ajustes normales y recurrentes) que son necesarios para presentar razonablemente la información financiera para dichos períodos.

Los principios contables utilizados para la preparación de los Estados Financieros Intermedios son consistentes con los utilizados para la preparación de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados. Los resultados correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022 no son necesariamente indicativos de los resultados esperados para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. Con respecto a los Estados Financieros Intermedios, PwC llevó a cabo procedimientos de revisión limitada para la revisión de los Estados Financieros Intermedios, de acuerdo con lo previsto en la NIER 2410 “Revisión de Información Financiera de Períodos Intermedios Realizada por el Auditor Independiente de la Entidad” y emitió un informe de revisión con fecha 9 de mayo de 2022. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, en consecuencia, dicha revisión no permite obtener seguridad de que se tomará conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, PwC no expresó ninguna opinión de auditoría sobre los Estados Financieros Intermedios.

Los Estados Financieros Intermedios también han sido confeccionados conforme a la NIC 29 y, por ende, han sido ajustados por inflación, y exponen los valores en moneda homogénea al 31 de marzo de 2022.

LA SITUACIÓN EXPUESTA ANTERIORMENTE RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LA NIC 29 AFECTA SIGNIFICATIVAMENTE LA COMPARABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA, RAZÓN POR LA CUAL, EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA MISMA DEBE LLEVARSE A CABO TENIENDO EN CUENTA ESTA SITUACIÓN. Ver “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Argentina--A partir del 1° de julio de 2018, la economía argentina califica como hiperinflacionaria, por lo que la Compañía está obligada a expresar sus estados financieros en términos de la unidad de medida homogénea al cierre del año sobre el que se informa, lo que afecta la comparabilidad de la información financiera incluida en este Prospecto”.

Síntesis de resultados integrales consolidados



Juan Martín Vico
Subdelegado

A continuación se incluye la síntesis de resultados consolidados por los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2022 y 2021.

	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de	
	2022	2021
	(en millones de pesos expresado en moneda homogénea al 31 de marzo de 2022)	
Ingresos aeronáuticos	7.092	2.722
Ingresos no aeronáuticos	7.945	5.957
Total de ingresos	15.037	8.679
Ingresos por construcción (CINIIF 12)	1.251	3.240
Costo de ventas	(9.483)	(7.387)
Costos por construcción (CINIIF 12)	(1.247)	(3.236)
Resultado Bruto	5.559	1.295
Gastos de distribución y comercialización	(864)	(403)
Gastos administrativos	(515)	(442)
Otros ingresos/egresos netos	334	(938)
Resultado operativo	4.514	(488)
Ingresos financieros	238	486
Costos financieros	692	(208)
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	1.362	(656)
Resultado antes del impuesto a las ganancias	6.805	(865)
Impuesto a las ganancias	(337)	(421)
Resultado del ejercicio para operaciones continuas	6.468	(1.286)
Resultado del ejercicio	6.468	(1.286)
Otros resultados integrales	-	-
Resultado integral del ejercicio	6.468	(1.286)
Resultado atribuible a:		
Accionistas mayoritarios	6.468	(1.286)
Interés no controlante	0	0
Resultado por acciones básicas y diluidas atribuibles a accionistas de la compañía durante el ejercicio (expresadas en \$ por acción) provenientes de operaciones continuas	25,01970	(5,33090)



Juan Martín Vico
Subdelegado
234

Síntesis de situación patrimonial consolidada

A continuación se incluye la síntesis de la situación patrimonial consolidada al 31 de marzo de 2022.

	31 de marzo de 2022	31 de diciembre de 2021
	(en millones de pesos expresado en moneda homogénea al 31 de marzo de 2022)	
Efectivo y equivalentes de efectivo	30.008	18.695
Total Activo	211.732	190.849
Total Pasivo Corriente	44.360	32.993
Préstamos	89.572	73.422
Total Pasivo	147.050	113.611
Interés no controlante	1	1
Total Patrimonio	64.682	77.239
	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de	
	2022	2021
Otra información operativa		
Total de pasajeros (millones de pasajeros)	7,1	2,7
Total de movimientos de tráfico aéreo (número de movimientos)	79.623	47.908
	(en millones de pesos expresados en moneda homogénea al 31 de marzo de 2022)	
Otra información		
EBITDA Ajustado:		
Resultados netos	6.468	(1.286)
<i>Más</i>		
Ingresos/costos financieros ⁽¹⁾	(930)	(279)
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	(1.362)	656
Otros ingresos y egresos – Otros	38	1.152
Impuesto a las ganancias	337	421
Depreciación de activos fijos, amortización de activos intangibles y	2.348	2.025



Juan Martín Vico
Subdelegado
235

amortización de derecho de uso

EBITDA Ajustado⁽²⁾ **6.900** **2.689**

Flujo neto de efectivo generado por las actividades de operación **1.991** **1.345**

(1) Los ingresos/costos financieros netos incluyen los ingresos y egresos por intereses y la registraci3n de las diferencias de tipo de cambio.

(2) El EBITDA Ajustado es una medici3n financiera adicional no auditada del desempe1o financiero de la Compa1a. Para mayor informaci3n sobre la forma de c1culo, ver "Antecedentes financieros - Presentaci3n de la informaci3n financiera y otras cuestiones - Informaci3n Financiera No Conforme a las NIIF" en este Prospecto.

EBITDA Ajustado excluyendo los servicios de construcci3n:

	Peri3do de tres meses finalizado el 31 de marzo de	
	2022	2021
	(en millones de pesos expresados en moneda homog3nea al 31 de marzo de 2022)	
Resultados netos	6.468	(1.286)
<i>M1s</i>		
Ingresos/costos financieros ⁽³⁾	(930)	(279)
Resultado por exposici3n a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	(1.362)	656
Otros ingresos y egresos - Otros	38	1.152
Impuesto a las ganancias	337	421
Depreciaci3n de activos fijos, amortizaci3n de activos intangibles y amortizaci3n de derecho de uso	2.348	2.025
CINIIF 12 – p1rrafo 14 neto	(4)	(3)
EBITDA Ajustado excluyendo los servicios de construcci3n⁽⁴⁾	6.895	2.686
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de operaci3n	1.991	1.345

(3) Los ingresos/costos financieros netos incluyen los ingresos y egresos por intereses y la registraci3n de las diferencias de tipo de cambio.

(4) El EBITDA Ajustado excluyendo los Servicios de Construcci3n es una medici3n financiera adicional no auditada del desempe1o financiero de la Compa1a. Para mayor informaci3n sobre la forma de c1culo, ver "Antecedentes Financieros - Presentaci3n de la informaci3n financiera y otras cuestiones - Informaci3n Financiera No Conforme a las NIIF" en este Prospecto.

Juan Mart3n Vico
Subdelegado
236



Aeropuertos **Argentina 2000**

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Honduras 5663
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Asesores Legales de la Compañía

Bomchil

Av. Corrientes 420
C1043AAR Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Auditores

Price Waterhouse & Co. S.R.L.

Bouchard 557, Piso 8°
C1106ABG Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Juan Martín Vico
Subdelegado
237